EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
S e c r e t a r í a G e n e r a l

PRESIDENTE
D. José Francisco Salado Escaño (Vicepresidente 1ª, asume la Presidencia por ausencia del titular)

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
1. D. José Alberto Armijo Navas
2. Dª Marina Bravo Casero
3. D. José Ramón del Cid Santaella
4. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla
5. D. Jacobo Florido Gómez
6. D. Francisco Javier Oblaré Torres

INTERVENTOR GENERAL
D. Jorge Martínez Rodríguez

SECRETARIA GENERAL
Dª Alicia E. García Avilés

No asisten y justifican su ausencia
1. D. Elías Bendodo Benasayag (Presidente)
2. Dª Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 2ª)
3. Dª María Francisca Caracuel García
4. Dª Mª Pilar Fernández Figares Estévez

DIPUTADOS ASISTENTES INVITADOS
1. Dª Lourdes Burgos Rosa
2. D. Victor Manuel González García
3. D. Felix Francisco Lozano Narvaez
4. D. Cristobal Ortega Urbano

ACTA número 45/2016 de la Junta de Gobierno ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2016

Málaga, a treinta de diciembre de dos mil dieciseis.

A las diez horas y cuarenta minutos, se reúnen, en el Salón de Juntas de la Diputación Provincial, en primera convocatoria.

Por la Presidencia, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

***PRELIMINAR**:*

a)** Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 16 de diciembre de 2016 **(Acta 43/2016).

***b)** Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.*

0.- AREA DE PRESIDENCIA.-

0.1.- Presidencia.- Aprobación parcial de justificantes de la subvención concedida al Ayuntamiento de Casabermeja por importe de 18.000€ para la realización del Programa "Apoyo a Fiestas: Corpus y Feria" incluido en el Plan de Concertación 2011 (2.00.FI.02/C).

0.2.- Oficina Atención Alcaldes.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Arriate, con destino a la "Sustitución red de agua en C/ La Habana y C/ Antonio Cabrera".

0.3.- Oficina Atención Alcaldes.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, con destino a la "Mejora de infraestructura abastecimiento de agua en Nacimiento del Rio Almachares".

0.4.- Oficina Atención Alcaldes.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Casabermeja, con destino al "Arreglo de

acerado en C/ Fuente de Abajo, y pavimentación de calzada".

0.5.- Oficina Atención Alcaldes.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Colmenar, con destino a la "Limpieza de tuberías y arquetas, rehabilitación de colector mediante encamisado de manga y apertura de acometidas mediante robot fresado en la Red de Saneamiento Municipal, en el Municipio de Colmenar".

0.6.- Oficina Atención Alcaldes.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, con destino a la "Instalación de bomba de agua de captación de agua potable en el Municipio de Cortes de la Frontera, núcleo de población El Colmenar-Estación de Gaucín".

0.7.- Oficina Atención Alcaldes.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Farajan, con destino a "Aire acondicionado Residencia Tercera Edad".

0.8.- Oficina Atención Alcaldes.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Fuengirola, con destino a "Dispositivo sanitario para los Conciertos celebrados en la Loma del Castillo de Sohail, el alquiler de nueve casetas diáfanas para camerinos de artistas en los Conciertos del Castillo Sohail, el montaje de escenario en el Parque del Sol para Conciertos de Primavera (junio), el montaje de palcos en el Castillo de Sohail para Conciertos de Primavera (junio), el Concierto de Fangoria, el Concierto de Cantajuegos y el Concierto de Hermanas Sister", todo ello incluido en el marco general del 175 aniversario de la emancipación de Fuengirola.

0.9.- Oficina Atención Alcaldes.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Fuente Piedra, con destino al "Suministro de agua a la población mediante cubas".

0.10.- Oficina Atención Alcaldes.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Marbella, con destino a la "Mejora de pavimentación e infraestructura en la C/ Montenebros".

0.11.- Oficina Atención Alcaldes.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Riogordo, con destino a la "Mejora de la red e instalación de abastecimiento de agua potable".

0.12.- Oficina Atención Alcaldes.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Torremolinos, con destino a "Mercado Sabor a Málaga".

0.13.- Oficina Atención Alcaldes.- Ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alora, con destino a la "Mejora de infraestructuras de la Barriada del Chorro, 1ª fase, en Alora" (Sub. 69/2015)

0.14.- Presidencia.- Resolución de expediente de pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 2.918,53 €, de la subvención concedida a la Asociación Cultural Amigos de la Copla, por acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de septiembre de 2012, por importe de 4.000,00 €, con destino a sufragar los gastos de la "Celebración del VIII Certámen Andaluz de Canción Española Ciudad de Málaga".

0.15.- Presidencia.- Concesión de subvención a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga, con destino al proyecto "Actividades organizadas en el año 2017, contratación de gestión documental, mantenimiento de la página web y clausura programa 2016", por importe de 39.990,00 €.

0.16.- Presidencia.- Concesión de subvención a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga, con destino al proyecto "Actividades, servicio de gestión documental y mantenimiento de la página web para los meses de julio a diciembre de 2016", por importe de 19.880,00 €.

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-

No presenta expedientes.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

1.2.1.- Prórroga del contrato de "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016", Serv. 007/2016, para el lote 2 (Axarquía) y para el periodo comprendido desde el 19 de enero de 2017 al 18 de abril de 2017 (ambos incluidos).

1.2.2.- Prórroga del contrato de "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016", Serv. 007/2016, para los lotes 1 (Antequera), lote 3 (Centro + Costa Occidental), Lote 4 (Ronda) y Lote 5 (Valle del Guadalhorce) y para el periodo comprendido desde el 16 de enero de 2017 al 15 de abril de 2017 (ambos incluidos).

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

No presenta expedientes.

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

1.4.1.- Aprobación del Proyecto "Cierre red de distribución de agua potable de Campillos: Anillo de Agua" en Campillos (PPU 40/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

1.4.2.- Aprobación del Proyecto "Arreglo de Caminos: Unión de Caminos. fase II", en Alameda (PPU 1/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

1.4.3.- Aprobación del Proyecto "Remodelación Parque Estaca y Parque Vicente Aleixandre" en Arriate (PPE 12/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.4.- Aprobación del Proyecto "Acondicionamiento Aparcamiento Municipal" en Canillas de Albaida (PPE 22/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.5.- Aprobación del Proyecto "Cubrición Parque Pasos Largos, 3ª fase" en El Burgo (PPE 32/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

1.4.6.- Aprobación del Proyecto "Mejora y conservación de Centro de Educación Primaria" en Jimera de Libar (PPE 40/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.7.- Aprobación del Proyecto "Construcción de Parque en Calle Málaga" en Monda (PPE 47/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

1.4.8.- Aprobación del Proyecto "Remodelación de Cementerio Municipal" en Vva. de Tapia (PPE 60/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.9.- Aprobación del Proyecto "Mejoras y conservación de Caminos Vecinales" en Cartajima (PPU 46/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.10.- Aprobación del Proyecto "Acondicionamiento barreras arquitectónicas en Calles del Municipio" en Benarrabá (PPU 35/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.11.- Aprobación del Proyecto "Pavimentación Plaza del Jubilado (incluye honorarios redacción y dirección)" en Igualeja (PPU 69/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.12.- Aprobación del Proyecto "Terminación y equipamiento Parking Municipal" en Benaoján (PPE 11/2015, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2015); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.13.- Aprobación del Proyecto "Mejoras en Piscina Municipal" en Genalguacil (PPE 21/2015, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2015); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

1.4.14.- Aprobación del Proyecto "Construcción de Almacén Municipal, 1ª fase" en Montecorto (PPE 25/2015, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2015); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.15.- Aprobación del Proyecto "Mejora de Caminos Rurales" en Arenas (PPU 23/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.16.- Aprobación del Proyecto "Reurbanización de la C/ Asensio Cabanillas entre Rodríguez Acosta y Ruperto Andúez" en Nerja (PPU 82/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

1.4.17.- Aprobación del Proyecto "Urbanización Calles: Picasso, Enrique Castillo, Limonero, Algarrobo y adyacente a C/ Pilar" en Totalán (PPU 100/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.18.- Aprobación del Proyecto "Pavimentación prolongación Avd. de Andalucía", en Totalán (PPU 99/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.19.- Inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Genalguacil, del importe de la subvención aprobada en relación a la "Obra de embellecimiento del Municipio (PPE 28/2013, incluida en el Programa de Edificaciones Municipales 2013)

1.4.20.- Aprobación del Proyecto "Tanatorio Municipal y entorno" en Alfarnate (PPE 31/2015, PPE 3/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2015 y 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.21.- Aprobación del Proyecto "Mejora de alumbrado Público" en Iznate (PPOEC 21/2016, incluido en el Programa de ejecución de Planes de Optimización Energética 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

1.4.22.- Aprobación del Proyecto "Ornato de Jardines" en Alozaina (PPU 14/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.23.- Aprobación del proyecto "Sustitución y reparación abastecimiento de tuberías en Bolija, Loma Esparragal, Los Horcajos y Cisnera" en Tolox (PPU 96/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.4.24.- Autorización para la modificación del Proyecto de obras de "Refuerzo y restitución de pavimento C/ Manilva, El Secadero" en Casares (PPU 29/2015).

1.4.25.- Aprobación de Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016; y Condiciones de

delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales (PIFS-AVO 5/16 ALHAURIN DE LA TORRE, PIFS-AVO 6/16 ALHAURIN EL GRANDE, PIFS-AVO 12/16 ANTEQUERA, PIFS-PJO 1/16 ANTEQUERA, PIFS-AVO 13/16 ARCHEZ, PIFS-AVO 15/16 ARCHIDONA, PIFS-AVO 18/16 ARRIATE, PIFS-AVO 19/16 ARRIATE, PIFS-AVO 25/16 BENAOJAN, PIFS-AVO 26/16 BENAOJÁN, PIFS-AVO 37/16 CASARES, PIFS-PJO 3/16 CASARES, PIFS-AVO 38/16 COIN, PIFS-AVO 44/16 CUTAR Y PIFS-AVO 45/16 EL BORGE)

1.4.26.- Aprobación de Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016; y Condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales (PIFS-AVO 23/16 BENALMADENA, PIFS-PJO 8/16 NERJA, PIFS-GPO 14/16 GENALGUACIL, PIFS-RHO 6/16 GUARO, PIFS-GPO 16/16 MACHARAVIAYA, PIFS-PJO 7/16 MALAGA, PIFS-AVO 62/16 MARBELLA, PIFS-AVO 64/16 MARBELLA, PIFS-AVO 74/16 OJEN, PIFS-AVO 78/16 PERIANA, PIFS-ALO 6/16,RONDA, PIFS-GPO 21/16 VALLE DE ABDALAJIS, PIFS-AVO 93/16 VVA. DE TAPIA, PIFS-CMO 2/16 VVA. DEL TRABUCO, PIFS-AVO 92/16 VVA. DE LA CONCEPCIÓN Y PIFS-ALO 10/16 VVA. DE LA CONCEPCIÓN)

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

No presenta expedientes.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

No presenta expedientes.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

1.7.1.- Aprobación del proyecto de obra "Acondicionamiento Paseo Río Turbilla para acceso biblioteca" del municipio de Árchez, incluida en la 6ª fase del Programa de Fomento de Empleo Agrario, (AEPSA 2015-Empleo Estable).

2.- <u>AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA</u>.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

2.3.1.- Concesión de subvención al Aula del Mar, Sociedad Cooperativa Andaluza, para la ejecución del Programa de información y prevención sobre la presencia de medusas en playas de la Provincia de Málaga, 2016.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

2.5.1.- Resolución de valoración definitiva de beneficiarios y excluidos de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2016 (5º periodo y último), concesión de las ayudas y abono anticipado.

2.5.2.- Aprobación de justificantes presentados por la Sra. Lara Cortés respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

2.5.3.- Aprobación de justificantes presentados por el Sr. Dangai respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014

2.5.4.- Resolución de valoración definitiva de beneficiarios/as de la convocatoria de concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga, de menos de 5.000 habitantes en el ejercicio 2016, concesión de las ayudas y abono anticipado.

2.5.5.- Aprobación de justificantes presentados por la Sra. P. R., relativos a la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga,

de menos de 5.000 habitantes, en el ejercicio 2014, aprobación de inicio de procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho cobro.

2.5.6.- Aprobación de inicio de procedimiento de reintegro y pérdida de derecho de cobro al Sr. S, en la convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga, de menos de 5.000 habitantes, en el ejercicio 2014.

2.6.- Delegación de Cultura.-

2.6.1.- Concesión de subvención a la Fundación Ciudadana del Carnaval, con destino a "Contribuir con los gastos de Iluminación, Sonorización, Publicidad y Promoción del Carnaval 2016 y Gala Drag Queen"; aprobación de justificantes y abono.

2.6.2.- Declaración de ganador y abono del XVII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años.

2.6.3.- Declaración de ganador y abono del XIX Premio Internacional de Poesía Generación del 27.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-

No presenta expedientes.

3.- <u>ASUNTOS URGENTES</u>.

PRELIMINAR:

a) Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 16 de diciembre de 2016 **(Acta 43/2016).**

La Junta de Gobierno previo conocimiento de su contenido, por unanimidad acordó aprobar el Acta correspondiente a la sesión que se indica:

Fecha de la sesión	Acta número
16 de diciembre de 2016	43/2016

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre <u>asuntos no incluidos en este Orden del Día</u>, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad, declarar urgentes e incluir los siguientes asuntos como urgentes:

– *Presidencia (Oficina Atención Alcaldes)*.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Antequera, con destino a "Realización de espectáculo multimedia, proyección de video zapping, alquiler de equipamiento audiovisual para la proyección del zapping 3D, plan de comunicación y acción promocional para el acto del 17 de julio de promoción de la Ciudad de Antequera, dentro de las actividades de celebración de la Declaración del Sitio de Los Dolmenes, como Patrimonio de la Humanidad.

– *Presidencia (Presidencia)*.- Concesión de subvención a la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, con destino al proyecto "Espectáculo artístico Los Vivancos", por importe de 25.047,00 €, aprobación de justificantes y abono.

– *Presidencia (Presidencia)*.- Concesión de subvención a la Asociación de Remo Tradicional, con destino al proyecto "Adquisición de Equipamiento para la Escuela Provincial de Jábega, 1ª fase", por importe de 35.370,00 €.

- *Presidencia (Presidencia)*.- Concesión de subvención a la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), por importe de 120.000,00 €, con destino a financiar el proyecto "Acciones de Mejora Competitiva del Tejido Productivo de la Provincia de Málaga 2016", aprobación de justificantes y abono.

- *Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*.- Aprobación de facturas de diversos Registros Mercantiles y de la Propiedad, por actuaciones relacionadas con la extinta EMPROVIMA, por reconocimiento extrajudicial de créditos.

- *Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*.- Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio "Soporte y Mantenimiento del Programa PeopleNet de META4" (Serv. 26/2016).

- *Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*.- Aprobación de Pliegos y Anexos, y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del contrato administrativo especial de "Organización y Gestión de los festejos taurinos a celebrar, en la Plaza de Toros de La Malagueta, durante la Semana Santa y Feria de agosto y promoción y apoyo a la Escuela Taurina Provincial" (Expte. CAE 1/2016)

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Aprobación del Proyecto "Remodelación del Salón de Actos" en Alpandeire (PPE 65/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Modificación del apartado b) del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de Noviembre de 2016 relativo a Prórroga para la presentación de trabajos incluidos en Encomienda de Gestión a la empresa Turismo y Planificación Costa del Sol para la realización de "Asistencia Técnica sobre Planes Generales de Ordenación Urbanística e Inventarios de Edificaciones en suelo no urbanizable y Estudios Económicos"

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Ampliación del plazo de ejecución y justificación al Ayuntamiento de Atajate, para la obra "Arreglo integral de C/ Nueva y Plaza Constitución" (PIFS - VPO 26/2015, incluido en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015)

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Aprobación del Proyecto "Mejora y conservación Patrimonio Municipal: Adecuación de recepción de Salón de Actos y Sala de Exposiciones" en Macharaviaya (PPE 41/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Aprobación Certificaciones de obras del Programa de Obras de Urbanización de 2014 y Daños en Infraestructuras Municipales 2012, presentadas por el Ayuntamiento de Vva. del Trabuco, en relación a la actuación "Reparación emisario desde C/ Gumeo a Depuradora de Aguas Residuales (PPU 142/2014 y PDT-AY 81/2012)"; devolución de ingresos indebidos, aceptación del ingreso producido y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora.

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Aprobación parcial de justificantes en relación a la obra "Construcción de 8 nichos y 16 columbarios en el Cementerio de El Burgo" (PAI 88/2012), e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de El Burgo.

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Inicio de expediente para declarar la pérdida parcial del derecho a la obtención de la subvención para la actuación "Obras de

intervención y mejora de viales urbanos, correspondiente al Plan de Asfaltado 2016 (incluye honorarios de redacción y dirección de obras)", incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, correspondiente al Municipio de Benalmádena (PIFS-AVO 23/2016)

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Inicio de expediente para declarar la pérdida del derecho a la obtención de la subvención para la actuación "Adecuación Area de Ocio de C/ Gaucín (El Secadero) (incluye redacción de proyecto y dirección de obra)", incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, correspondiente al Municipio de Casares (PIFS-PJO 4/2016)

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Inicio de expediente para declarar la pérdida del derecho a la obtención de la subvención para la actuación "Construcción de Depósito de Agua", incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, correspondiente al Municipio de Alcaucín (PIFS-RHO 1/2016)

- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*.- Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la Provincia de Málaga 2016.

- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*.- Concesión de una subvención al Centro de Iniciativas Turísticas y Empresariales del Guadalhorce, destinada al proyecto "Jornadas Técnicas-Networking (Jueves Innovador) y Seminarios Técnicos aplicados (Miércoles de Acción)", y abono.

- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*.- Concesión de una subvención a la Asociación Grupo de Desarrollo Turístico Valle del Guadalhorce, destinada al proyecto "Puesta en valor de la gastronomía y los productos locales del Valle del Guadalhorce y la Provincia de Málaga", abono y aprobación de justificantes por importe de 14.999,99 €.

- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*.- Concesión de una subvención a la Asociación Deportiva Fernando Porto, destinada al proyecto "Nutrición sana y saludable a través de nuestros productos malagueños", y abono.

- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*.- Resolución de discrepancias y aprobación de cuentas de Anticipos de Caja Fija de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, relativo a los meses de Junio-Diciembre 2016.

- *Delegación de Apoyo y Atención al Municipio*.- Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Empleo Estable), 1ª fase. 411.318,70 €.

- *Delegación de Apoyo y Atención al Municipio*.- Aprobación de proyectos de obras y/o servicios ejecutados en régimen de administración directa por esta Diputación Provincial, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Garantía de Rentas y Empleo Estable).

- *Delegación de Apoyo y Atención al Municipio*.- Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Garantía de Rentas), 1ª fase. 4.136.644,40 €

- *Delegación de Apoyo y Atención al Municipio*.- Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Empleo Estable), 1ª fase. 174.452,69 €.

– *Delegación de Apoyo y Atención al Municipio*.- Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Garantía de Rentas), 1ª fase. 477.459,16 €

– *Delegación de Participación y Cooperación Internacional*.- Concesión del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos 2016

– *Delegación de Participación y Cooperación Internacional*.- Concesión de subvenciones 2016, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

– *Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio*.- Concesión de subvención a Aula del Mar (Asociación para la Conservación del Medio Marino), con destino al Proyecto de actuaciones divulgativas de sensibilización y de educación ambiental del Aula del Mar como Centro de Recuperación de Especies Marinas Amenazadas de Málaga, 2016.

– *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de justificantes presentados por el Sr. L. B, relativos a la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga, de menos de 5000 habitantes en el ejercicio 2014, inicio de procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho de cobro.

– *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de justificantes presentados por el Sr. B, relativos a la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga, de menos de 5000 habitantes en el ejercicio 2014, inicio de procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho de cobro.

– *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de justificantes presentados por el Sr. C. R, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Junta Gobierno de 8/4/2014).

– *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de justificantes presentados por la Sra. G. P.a, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Junta Gobierno de 8/4/2014).

– *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de justificantes presentados por la Sra. M. G, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Junta Gobierno de 8/4/2014).

– *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de justificantes presentados por la Sra. G. J, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Junta Gobierno de 8/4/2014).

– *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de la Cuenta de Anticipo de Caja Fija, correspondiente al 4º trimestre de 2016 del Centro Provincial de Drogodependencias.

- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- 36 nuevas altas hasta el 21 de diciembre de 2016, del Servicio de Ayuda a Domicilio a beneficiarios del mismo que tienen reconocida la situación de dependencia.

- *Delegación de Cultura*.- Concesión de subvención a la Universidad de Málaga, con destino a financiar gastos de alquiler de películas del Festival de Cine Fantástico de la Universidad de Málaga en el Ciclo "Mujer, género fantástico", y abono previo.

- *Delegación de Cultura*.- Resolución de procedimiento administrativo de infracción frente a COSO DE BADAJOZ S.L., actividad "Burn Freestyle".

- *Delegación de Cultura*.- Resolución de procedimiento administrativo de infracción frente a COSO DE BADAJOZ S.L., actividad "Plaza de la Gastronomía".

- *Delegación de Deportes, Juventud y Educación*.- Inicio de expediente de reintegro y exigir los Intereses de demora correspondientes a la subvención concedida al Ayuntamiento de Macharaviaya, para la ejecución de la actuación "Construcción de Gimnasio Municipal".

0.- AREA DE PRESIDENCIA.-

Punto núm. 0.1.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- *Presidencia (Presidencia)*.- Aprobación parcial de justificantes de la subvención concedida al Ayuntamiento de Casabermeja por importe de 18.000€ para la realización del Programa "Apoyo a Fiestas: Corpus y Feria" incluido en el Plan de Concertación 2011 (2.00.FI.02/C).

Por el Diputado Delegado de Presidencia, en escrito de 28 de marzo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación parcial de justificantes de la subvención concedida al Ayuntamiento de Casabermeja por importe de 18.000€ para la realización del Programa "Apoyo a Fiestas: Corpus y Feria" incluido en el Plan de Concertación 2011 (2.00.FI.02/C),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Presidencia a la Junta de Gobierno relativa a: Aprobación parcial de justificantes de la subvención concedida al Ayuntamiento de Casabermeja por importe de 18.000€ para la realización del Programa "Apoyo a Fiestas: Corpus y Feria" incluido en el Plan de Concertación 2011 (2.00.FI.02/C).

Visto que mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2010, al punto 2/2 de su orden del día, se concede al Ayuntamiento de Casabermeja una subvención por importe de 18.000€, con destino a financiar el Programa "Apoyo a Fiestas: Corpus y Feria", incluido en el Plan de Concertación 2011 (2.00.FI.02/C), con abono previo del 100%, y cuyo plazo de justificación se estableció hasta el 31 de marzo de 2012.

Visto que tras su tramitación, el 13/01/2015, se realiza por el órgano gestor propuesta de aprobación de justificantes, remitiéndose la misma a Intervención para su fiscalización, emitiéndose por éste Informe de reparo al amparo de lo dispuesto en el art. 215 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, basado en el siguiente motivo: *"La factura con numero de documento 119/11 tiene fecha anterior a la realización de la actividad, incumpliendo lo estipulado en el art. 9 del Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación".*

Visto que efectuado requerimiento a los efectos de subsanación, por el Ayuntamiento beneficiario y fuera del plazo concedido, se remite nueva documentación de cuyo examen se observan nuevas irregularidades sobrevenidas al observarse incoherencia entre la factura proforma presentada y el contrato de arrendamientos de servicios de la que trae causa, ya que el objeto de dicho contrato es para la realización de las actividades para la feria de Agosto, (incluida en la subvención) y el importe total no es de 6.200€ como consta en la cuenta justificativa presentada, sino de 19.000€, por lo que además de no cumplir con la obligación de justificar la totalidad de la actividad subvencionada, ex art. 30.4 LGS, no se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.3 LGS., en cuanto al importe del gasto subvencionable.

Visto que efectuado nuevo requerimiento sobre los extremos anteriormente indicados, dentro del plazo otorgado, se recibe escrito del Ayuntamiento al que se adjunta Certificado de la Secretaria – Interventora en el que se indica la existencia del Decreto 2016-0047, de 8 de febrero, rectificativo del presentado a efectos de justificación, por el que se aprueba nueva relación clasificada de gastos de la presente subvención, en la que se incluyen nuevos gastos relativos a la actividad subvencionada, cuyo importe total pasa de 18.000€ a 49.324€, así como que 3 de los 4 nuevos justificantes presentados están pagados fuera del plazo de justificación y uno de ellos además supera la cuantía establecida en el art. 31.3, sin acreditar el cumplimiento de los requisitos que en el mismo se indican.

Resultando que todo ello supone que el Ayuntamiento, haciendo uso de la figura de la subsanación, ha modificado la cuenta justificativa presentada, incluyendo gastos nuevos, que independientemente de no ser considerados subsanables por los motivos anteriormente expuestos, no puede ser admitida en virtud de lo dispuesto en el art.30.2 LGS, al tratarse de un acto de "responsabilidad", que supone la vinculación del beneficiario a su contenido.

Como consecuencia de lo expuesto, y no admitiéndose la modificación de la cuenta justificativa presentada en los términos expuestos, y tratándose de la incorporación de nuevos elementos de hecho que alteran de manera fundamental la propuesta inicial de aprobación de justificantes así como informe de reparo interpuesto, procede dejar sin efecto la propuesta de aprobación de justificantes realizada anteriormente, declarar incumplida la obligación de justificar conforme a la normativa aplicable y aprobación parcial de justificantes por importe de 11.800€ y que por el órgano competente se inicie el correspondiente procedimiento de reintegro por la cantidad de 6.200€ más los intereses de demora que correspondan.

Que la competencia para la aprobación parcial de justificantes corresponde a la Junta de Gobierno según Decreto de Presidencia núm. 591/2014, de 11 de marzo, apartado 5.2.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30, 31, 32 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts 69 y ss del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, arts. 28 y ss de la Ordenanza Genera Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, como el expediente administrativo en el que consta el informe favorable de la Jefa de la Unidad Administrativa que lo tramita, el Diputado que suscribe, previa fiscalización, y para su posterior resolución por la Junta de Gobierno, tiene a bien proponer:

a) Dejar sin efecto la propuesta de fecha 13 de enero de 2015 relativa a la aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Casabermeja, correspondientes a la subvención concedida mediante Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2010, con destino a financiar el Programa "Apoyo a Fiestas: Corpus y Feria", incluido en el Plan de Concertación 2011 (2.00.FI.02/C).

b) Aprobar parcialmente los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Casabermeja, por importe de 11.800€, correspondientes a la subvención concedida mediante Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2010, con destino a financiar el Programa "Apoyo a Fiestas: Corpus y Feria", incluido en el Plan de Concertación 2011 (2.00.FI.02/C), por incumplimiento de la obligación de justificar conforme a la normativa aplicable y que por el órgano competente se inicie el correspondiente procedimiento de reintegro por importe de 6.200€ más los intereses de demora que correspondan, todo ello por los motivos expuestos.

c) Comunicar la resolución a Intervención y a la Delegación Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.2.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- ***Presidencia*** ***(Oficina Atención Alcaldes)*****.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Arriate, con destino a la "Sustitución red de agua en C/ La Habana y C/ Antonio Cabrera"**.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Arriate, con destino a la "Sustitución red de agua en C/ La Habana y C/ Antonio Cabrera",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARRIATE CON DESTINO A "SUSTITUCIÓN RED DE AGUA EN C/ LA HABANA Y C/ ANTONIO CABRERA"

El Ayuntamiento de Arriate ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 48.200,00€ con la finalidad de ejecutar el proyecto "Sustitución Red de Agua en C/ La Habana y C/ Antonio Cabrera", en esa localidad, alegando razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Arriate ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado de la Secretaria-Interventora que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

Visto que según lo establecido en el artículo 25.2.c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...c) abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. Asimismo, entre los servicios que deberán prestar todos los Municipios, art. 26 LRBRL, se encuentra el abastecimiento domiciliario de agua potable.

Por todo ello

CERTIFICO:

Que la actuación que se pretende ejecutar de SUSTITUCIÓN RED DE AGUA EN C/ LA HABANA Y C/ ANTONIO CABRERA, se encuentra dentro de las competencias propias definidas en el art. 7.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local." (...)

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de

31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Arriate, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, social, económico y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el informe que emite el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

PRIMERO: Las obras proyectadas pretenden la sustitución de la red de agua existente, las cuales se ejecutaron con materiales inapropiados, puesto que la presión del agua es excesiva, lo que provoca las continuas averías de la red de agua, con el malestar que supone los continuos cortes de agua, y el coste de las obras de reparación.

SEGUNDO: Las obras pretendidas, mejorarían considerablemente el suministro de agua en las zonas afectadas, tanto a nivel del servicio a los ciudadanos como a nivel de coste, debido a las continuas averías.

Las obras corresponden con la mejora en el suministro de dos zonas amplias del núcleo urbano, lo que supone una mejor calidad de servicio y de un suministro básico como es el agua. Estas dos zonas se ven sometidas a cortes de agua, debido a las averías de la red, suponiendo la demolición del acerado, o en su caso el pavimento asfáltico, abertura de zanjas cortes de la red de agua durante el tiempo que duren las obras, sustitución de la pavimentación, todo ello supone el corte de un suministro básico, poner en riesgo a las personas debido a las obras y un cotes elevado para el Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN. Por todo lo expuesto, queda suficientemente justificado el interés público, social, económico y humanitario de la actuación pretendida."

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social, económico y humanitario, al Ayuntamiento de Arriate por importe de 48.200,00€ para el proyecto "Sustitución Red de Agua en C/ La Habana y C/ Antonio Cabrera", en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Arriate como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017 y a presentar como máximo hasta el 31 de marzo de 2018, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se especifican, sin perjuicio de cualquier otro que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera

requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la ejecución de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Aprobación del proyecto por el órgano competente.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación del replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

-Teniendo en cuenta que las obras se van a ejecutar por administración se considerará gasto realizado el efectivamente justificado mediante las oportunas certificaciones de obra, sin que haya de acreditarse su pago, excepto en el supuesto en que intervengan empresas colaboradoras, en cuyo caso, habrá de acreditarse que el pago se ha producido con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y aportar certificado del Secretario/Interventor en el que consten la empresa, el importe y el objeto de los trabajos realizados por la empresa.

f) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

g) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

h) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004,

modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

i) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 48.200,00€, se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

j) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011221) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 0.3.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- ***Presidencia*** ***(Oficina Atención Alcaldes)*****.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, con destino a la "Mejora de infraestructura abastecimiento de agua en Nacimiento del Rio Almachares"**.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, con destino a la "Mejora de infraestructura abastecimiento de agua en Nacimiento del Rio Almachares",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO CON DESTINO A "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN NACIMIENTO DEL RÍO ALMACHARES"

El Ayuntamiento de Canillas de Aceituno ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 110.000€ con la finalidad de ejecutar el proyecto "Mejora de Infraestructura Abastecimiento de agua en nacimiento del Río Almachares", en esa localidad, alegando razones de interés público, social y económico que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la

subvención, tal y como figura en el Certificado de la Secretaria-Interventora que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"CERTIFICO: Que la actuación "MEJORA INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN NACIMIENTO DEL RÍO ALMACHARES, EN CANILLAS DE ACEITUNO" constituye competencia propia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.".

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, social y económico de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

"INTERÉS PÚBLICO. La infraestructura de abastecimiento a repara es de titularidad pública y es utilizada para el suministro de agua potable al núcleo de Canillas de Aceituno, por lo que se considera que queda justificada su INTERÉS PÚBLICO.

INTERÉS SOCIAL. La infraestructura de abastecimiento a reparar es utilizada para el suministro de agua potable al núcleo de Canillas de Aceituno, y su falta de mantenimiento implicaría el desabastecimiento total o parcial de agua potable del núcleo por lo que se considera que queda justificada su INTERÉS SOCIAL.

INTERÉS ECONÓMICO. La infraestructura de abastecimiento a reparar es utilizada para el suministro de agua potable al núcleo de Canillas de Aceituno, y su falta de mantenimiento implicaría la necesidad de contar con otros suministros lo que implicaría unos costes para el Ayuntamiento de Canillas, al ser este la empresa suministradora, así como su falta de mantenimiento implicaría la mala gestión de un recurso preciado como es el agua, lo queda justificada su INTERÉS ECONÓMICO."

(...)

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y económico, al Ayuntamiento de Canillas de Aceituno por importe de 110.000€ para el proyecto "Mejora de Infraestructura Abastecimiento de agua en nacimiento del Río Almachares", en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Canillas de Aceituno como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de marzo de 2018 y a presentar como máximo hasta el 30 de junio de 2018, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se especifican sin perjuicio de cualquier otro que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Informe sanitario de puesta en funcionamiento favorable, emitido por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- En su caso, Acta de precios contradictorios correspondiente a la partida alzada recogida en el proyecto y certificado acreditativo de su aprobación.
- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

f) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

g) Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la

subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación del reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

j) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 110.000€, se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

k) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011177) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 0.4.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- ***Presidencia*** ***(Oficina Atención Alcaldes)*****.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Casabermeja, con destino al "Arreglo de acerado en C/ Fuente de Abajo, y pavimentación de calzada"**.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Casabermeja, con destino al "Arreglo de acerado en C/ Fuente de Abajo, y pavimentación de calzada",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA CON DESTINO A "ARREGLO DE ACERADO EN CALLE FUENTE DE ABAJO Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADA"

El Ayuntamiento de Casabermeja ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 49.694,95€ con la finalidad de ejecutar el proyecto "Arreglo de acerado en Calle Fuente de Abajo y Pavimentación de Calzada", en esa localidad,

alegando razones de interés público, social y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Casabermeja ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Informe del Secretaria-Interventora que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

"En relación con el expediente en tramitación correspondiente a obras de "Arreglo de acerado en Calle Fuente de Abajo y Pavimentación de Calzada" en el T.M de Casabermeja, la actuación propuesta es de competencia propia municipal de conformidad con lo establecido en el art. 25º 2. D) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local"

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Casabermeja, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite el Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

"Que el proyecto "Arreglo de acerado en Calle Fuente de Abajo y Pavimentación de Calzada" en el T.M. de Casabermeja, tiene un importante interés público y social, dado que la citada calle es la arteria principal de entrada al municipio y se encuentra con multitud de desniveles que hacen peligroso su paso. Esta calle es de obligado paso para poder acceder al Centro Histórico de nuestro municipio que es la zona más transitada por los turistas durante todo el invierno. Además, dada la antigüedad de la calle, la misma cuenta con una calzada muy estrecha por la que no pueden transitar dos coches a la vez, por lo que es urgente su adaptación. La calzada es peligrosa y se va a proceder a reparar y ampliar en 60 centímetros.

Asimismo, la acera cuenta con algunas barreras arquitectónicas insalvables dado el desnivel, y mediante la presenta obra se pretende eliminar dichas barreras ampliando la acera en un metro y realizando otra a distinto nivel, escalonada mediante un murete y con barandilla, que permitan el acceso a pie por la acera a personas de movilidad reducida.

Interés socioeconómico ya que como hemos referido antes, dicha calle es necesaria para que los turistas puedan subir al centro histórico y entrar a uno de nuestros monumentos más visitados y bien de interés cultural, la Iglesia de Nuestra Señora del Socorro.

Interés humanitario ya que dicha vía es de tránsito necesario para la entrada y salida de vehículos al consultorio médico y al Centro cultural de la localidad."

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente

administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y humanitario, al Ayuntamiento de Casabermeja por importe de 49.694,95€ para el proyecto "Arreglo de acerado en Calle Fuente de Abajo y Pavimentación de Calzada", en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Casabermeja como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017 y a presentar como máximo hasta el 31 de marzo de 2018, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

· Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
· Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
· Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
· Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
· En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
· Aprobación del Proyecto por el órgano competente
· En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
· Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
· Contrato administrativo.
· Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
· Acta de comprobación de replanteo
· Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
· Acta de recepción.
· Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
· Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

· Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

f) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

g) Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

j) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 49.694,95€, se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

k) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011206) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 0.5.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- ***Presidencia*** ***(Oficina Atención Alcaldes)*****.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Colmenar, con destino a la "Limpieza de tuberías y arquetas, rehabilitación de colector mediante encamisado de manga y apertura de acometidas mediante robot fresado en la Red de Saneamiento Municipal, en el Municipio de Colmenar"**.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 5 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de*

Colmenar, con destino a la "Limpieza de tuberías y arquetas, rehabilitación de colector mediante encamisado de manga y apertura de acometidas mediante robot fresado en la Red de Saneamiento Municipal, en el Municipio de Colmenar", que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR CON DESTINO A "LIMPIEZA DE TUBERÍAS Y ARQUETAS, REHABILITACIÓN DE COLECTOR MEDIANTE ENCAMISADO DE MANGA Y APERTURA DE ACOMETIDAS MEDIANTE ROBOT FRESADO EN LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE COLMENAR".

El Ayuntamiento de Colmenar ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 13.468,40-€ con la finalidad de "Limpieza de tuberías y arquetas, rehabilitación de colector mediante encamisado de manga y apertura de acometidas mediante robot fresado en la red de saneamiento municipal, en el municipio de Colmenar" alegando razones de interés público y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local así como lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesaria la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma sobre la inexistencia de duplicidades o ejecución simultánea dado que se venía desarrollando actividad en la materia a la que se refiere la subvención objeto de esta propuesta con anterioridad y no se incurre en supuestos de ejecución simultánea.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Colmenar ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el certificado de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

En relación con la solicitud de subvención para la Limpieza de tuberías y arquetas, rehabilitación de colector mediante encamisado de manga y apertura de acometidas mediante robot fresado en la red de saneamiento municipal, conforme se dispone en los artículos 25,2 c), artículo 26.1, a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, en la nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 9. 4. c) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía, dicha actuación es de competencia municipal.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015 que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Colmenar, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe de la Técnico de Desarrollo Local del Ayuntamiento que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes

En relación con el expediente que se instruye por parte de este Ayuntamiento de Colmenar de ayuda económica de carácter excepcional, con destino a la limpieza de tuberías y arquetas, rehabilitación de colector mediante encamisado de manga y apertura de acometidas mediante robot fresado en la red de saneamiento municipal, en el municipio de Colmenar, se pone de manifiesto la necesidad de solicitar esta ayuda basada en razones de interés público, ya que se trata de poder prestar el servicio público de alcantarillado, servicio básico y obligatorio por ley para todos los municipios, como se desprende de lo establecido en el artículo 26.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, debido a que se han producido filtraciones en viviendas de particulares y al tratarse de aguas fecales suponían un grave riesgo higiénico-sanitario para los ocupantes de dichos inmuebles.

Esta actuación, que ha consistido en la colocación dentro del colector circular de hormigón de 47 ml y con un diámetro de 200 mm, de una manga continua consistente en realizar un encamisado interno de poliéster impregnado de resina epoxi dentro de la canalización existente, había que acometerla con absoluta urgencia, ya que si por parte de este Ayuntamiento no se realizaba ninguna actuación en tal sentido, el problema iba a ir agravándose y las filtraciones iban a afectar a más viviendas de las que ahora han resultado afectadas, con las consecuencias negativas que las filtraciones de aguas fecales pueden producir en la salud de los ocupantes de las viviendas en las que las mismas se generan; teniendo en cuenta que se trata de una infraestructura que está muy deteriorada, al tratarse de conducciones de hormigón y que la mayoría de las juntas entre los tubos estaban desplazadas, produciéndose filtraciones entre dichas uniones.

Así mismo, inciden razones de interés social, debido a que las filtraciones de aguas fecales en las viviendas de los particulares afectados, supone un grave riesgo higiénico sanitario para los ocupantes de dichas viviendas, siendo la salud el bien más preciado de las personas y las Administraciones Públicas están obligadas a poner los medios a su alcance para garantizar la salud.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 26 y 31 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público y social al Ayuntamiento de Colmenar por importe de 13.468,40-€ para "LIMPIEZA DE TUBERÍAS Y ARQUETAS, REHABILITACIÓN DE COLECTOR MEDIANTE ENCAMISADO DE MANGA Y APERTURA DE ACOMETIDAS MEDIANTE ROBOT FRESADO EN LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE COLMENAR".

b) Aprobar los justificantes por importe de 13.468,40-€, y abonar al beneficiario el importe de 13.468,40-€ estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de 3 meses desde el abono, ante el servicio gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 13.468,40-€ se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/46200 “Transferencias a Ayuntamientos”.

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, para su conocimiento y el de los interesados.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011494) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 0.6.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- ***Presidencia*** ***(Oficina Atención Alcaldes).*****- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, con destino a la “Instalación de bomba de agua de captación de agua potable en el Municipio de Cortes de la Frontera, núcleo de población El Colmenar-Estación de Gaucín”**.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, con destino a la “Instalación de bomba de agua de captación de agua potable en el Municipio de Cortes de la Frontera, núcleo de población El Colmenar-Estación de Gaucín”,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA CON DESTINO A “INSTALACIÓN DE BOMBA DE AGUA DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CORTES DE LA FRONTERA, NÚCLEO DE POBLACIÓN EL COLMENAR-ESTACIÓN DE GAUCÍN”

El Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 12.089,58-€ con la finalidad de “INSTALACIÓN DE BOMBA DE AGUA DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CORTES DE LA FRONTERA, NÚCLEO DE POBLACIÓN EL COLMENAR-ESTACIÓN DE GAUCÍN” alegando razones de interés público y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la

subvención, tal y como figura en el informe de la Secretaria-Interventora que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(…)

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "Los municipios deberán prestar en todo caso los servicios siguientes:

a) En todos los municipios:(...) abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado (...)

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguientes materias: (...)
c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Por lo tanto, el suministro del proyecto referenciado es de competencia propia municipal, en base a lo argumentado.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe que emite la Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:
(…)
De acuerdo con el articulo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "Los municipios deberán prestar en todo caso los servicios siguientes: a) En todos los municipios:(...) abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado(...).

La situación en la que se encuentran las infraestructuras del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y la falta de liquidez para afrontar este gasto hacen que el consistorio no pueda seguir haciendo frente a esta obligación.

La actuación reviste interés público ya que el acceso al agua potable será generalizado y. mejorará la vida de toda la población del El Colmenar.

El interés humanitario viene justificado porque el agua potable y el saneamiento son los recursos mas imporanes para la salud pública, prevenir enfermedades infecciosas y proteger la salud de las personas. Todo esto le otorga un carácter singular y urgente a la actuación.

El Interés económico y social radica en que la calidad del agua revierte directamente en la calidad de los servicios prestados por restaurantes, bares y otras instalaciones e infraestructuras turísticas, convirtiéndolo en un destino más atractivo.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta

presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico, social y humanitario al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera por importe de 12.089,58-€ para "INSTALACIÓN DE BOMBA DE AGUA DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CORTES DE LA FRONTERA, NÚCLEO DE POBLACIÓN EL COLMENAR-ESTACIÓN DE GAUCÍN", en dicha localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en su apartado 2, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

e) Disponer que cualquier incremento en el coste de la actuación será a cargo del Ayuntamiento

f) Manifestar que el beneficiario estará obligado ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017 y a presentar como máximo hasta el del 31 de marzo de 2018, ante el Servicio Gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se especifican sin perjuicio de cualquier otro que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable .

- En la justificación habrá de presentar:

· Memoria de la actuación, suscrita por el órgano competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
· Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
· Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
· Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
· Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluirá el nº de factura/documento, fecha de emisión, nombre del acreedor, CIF del acreedor, Descripción del Gasto, Importe, Fecha de pago. Se dejará constancia cuando se produzcan de las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
· Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
· Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
· En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta 2103 3000 46 3112000061
· Original de la factura (en las facturas originales se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención "estampillado") o fotocopia compulsada del original estampillado .
· En caso de presentar fotocopia compulsada, certificado de que el justificante es veraz y lugar donde se encuentra custodiado el original, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

· Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

g) Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

h) Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras que se encontrasen recogidas en la memoria presentada para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicha memoria.

i) Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

j) Manifestar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007,.y por Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo previsto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

k) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 12.089,58 € se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

l) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011219) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 0.7.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- ***Presidencia*** ***(Oficina Atención Alcaldes)*****.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Faraján, con destino a "Aire acondicionado Residencia Tercera Edad"**.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 28 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Faraján, con destino a "Aire acondicionado Residencia Tercera Edad",* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FARAJAN CON DESTINO A “AIRE ACONDICIONADO RESIDENCIA TERCERA EDAD”

El Ayuntamiento de Faraján ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 10.734,56.-€ con la finalidad de “AIRE ACONDICIONADO RESIDENCIA TERCERA EDAD” ascendiendo el importe total de las mismas a 10.734,56.-€, alegando razones de interés público, económico y social, que justifican que no pueda demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Faraján ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe del Secretario-Interventor que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)
Que la actuación "AIRE ACONDICIONADO RESIDENCIA TERCERA EDAD"para la que se solicita la financiación de la Diputación Provincial de Málaga, pertenece a una competencia del municipio, y se pretende llevar a cabo de conformidad a lo recogido en el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone lo siguiente: El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015,que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Faraján, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe que emite el Secretario-Interventor de Faraján que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

Que la actuación, " AIRE ACONDICIONADO RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE FARAJAN" incluida en la solicitud a la Diputación Provincial de Málaga de una subvención de carácter excepcional y que por su naturaleza no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, tiene carácter singular porque esta Residencia de la Tercera Edad de Faraján cuyo objetivo es procurar una atención integral a los mayores que favorezca su desarrollo personal, aprovechando los beneficios que ofrece un entorno natural de tranquilidad y belleza. Ha sido pionera en la comarca puesto que es la primera y única Residencia que existe y está funcionando plena- mente. Además de prestar un servicio social innegable a las personas mayores de nuestro municipio y de otros del entorno, ha dado un impulso a la economía y el empleo del pueblo. Este equipamiento de aire acondicionado mejora la estancia de los usuarios en la Residencia reforzando las prestaciones de la misma.

Asimismo, el interés público se justifica en que se trata de la adquisición de unos equipos de aire acondicionado absolutamente imprescindible para las personas mayores que están internas en la Residencia teniendo en cuenta los rigores del invierno y el calor del verano. Por otra parte, la Residencia recibe usuarios de toda condición social.

Interés económico y social, ya que la adquisición de este equipamiento procurará una mejor prestación de este servicio social y por otra parte, hay que tener en cuenta la generación de empleo que la Residencia ha originado y origina en el municipio de Faraján.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 26 y 31 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social, al Ayuntamiento de Faraján por importe de 10.734,56.-€ para "AIRE ACONDICIONADO RESIDENCIA TERCERA EDAD".

b) Aprobar los justificantes presentados por el Ayuntamiento por importe de 10.734,56.-€, y abonar al beneficiario el importe de 10.734,56.-€, estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de tres meses desde el abono, y ante el Servicio Gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 10.734,56.-€ se imputará a la aplicación 1112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos", con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011475) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 0.8.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- *Presidencia (Oficina Atención Alcaldes)*.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Fuengirola, con destino a

“Dispositivo sanitario para los Conciertos celebrados en la Loma del Castillo de Sohail, el alquiler de nueve casetas diáfanas para camerinos de artistas en los Conciertos del Castillo Sohail, el montaje de escenario en el Parque del Sol para Conciertos de Primavera (junio), el montaje de palcos en el Castillo de Sohail para Conciertos de Primavera (junio), el Concierto de Fangoria, el Concierto de Cantajuegos y el Concierto de Hermanas Sister”, todo ello incluido en el marco general del 175 aniversario de la emancipación de Fuengirola.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 28 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Fuengirola, con destino a “Dispositivo sanitario para los Conciertos celebrados en la Loma del Castillo de Sohail, el alquiler de nueve casetas diáfanas para camerinos de artistas en los Conciertos del Castillo Sohail, el montaje de escenario en el Parque del Sol para Conciertos de Primavera (junio), el montaje de palcos en el Castillo de Sohail para Conciertos de Primavera (junio), el Concierto de Fangoria, el Concierto de Cantajuegos y el Concierto de Hermanas Sister”, todo ello incluido en el marco general del 175 aniversario de la emancipación de Fuengirola,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA CON DESTINO A “DISPOSITIVO SANITARIO PARA LOS CONCIERTOS CELEBRADOS EN LA LOMA DEL CASTILLO DE SOHAIL, EL ALQUILER DE NUEVE CASETAS DIÁFANAS PARA CAMERINOS DE ARTISTAS EN LOS CONCIERTOS EL CASTILLO DE SOHAIL, EL MONTAJE DE ESCENARIO EN EL PARQUE DEL SOL PARA CONCIERTOS DE PRIMAVERA (JUNIO), EL MONTAJE DE PALCOS EN EL CASTILLO DE SOHAIL PARA CONCIERTOS DE PRIMAVERA (JUNIO), EL CONCIERTO DE FANGORIA, EL CONCIERTO DE CANTAJUEGOS Y EL CONCIERTO DE HERMANAS SISTER”, TODO ELLO INCLUIDO EN EL MARCO GENERAL DEL 175 ANIVERSARIO DE LA EMANCIPACIÓN DE FUENGIROLA.

El Ayuntamiento de Fuengirola ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 75.000,00-€ con la finalidad de “DISPOSITIVO SANITARIO PARA LOS CONCIERTOS CELEBRADOS EN LA LOMA DEL CASTILLO DE SOHAIL, EL ALQUILER DE NUEVE CASETAS DIÁFANAS PARA CAMERINOS DE ARTISTAS EN LOS CONCIERTOS EL CASTILLO DE SOHAIL, EL MONTAJE DE ESCENARIO EN EL PARQUE DEL SOL PARA CONCIERTOS DE PRIMAVERA (JUNIO), EL MONTAJE DE PALCOS EN EL CASTILLO DE SOHAIL PARA CONCIERTOS DE PRIMAVERA (JUNIO), EL CONCIERTO DE FANGORIA, EL CONCIERTO DE CANTAJUEGOS Y EL CONCIERTO DE HERMANAS SISTER”, TODO ELLO INCLUIDO EN EL MARCO GENERAL DEL 175 ANIVERSARIO DE LA EMANCIPACIÓN DE FUENGIROLA, ascendiendo el total de la actuación en 76.701,64-€ alegando razones de interés público, social y económico que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local así como lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesaria la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma sobre la inexistencia de duplicidades o ejecución

simultánea dado que se venía desarrollando actividad en la materia a la que se refiere la subvención objeto de esta propuesta con anterioridad y no se incurre en supuestos de ejecución simultánea.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Fuengirola ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe del Secretario del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(….)
Las actuaciones llevadas a cabo y anteriormente mencionadas, se encuentran entre las denominadas competencias propias de las recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 25.2, concretamente las enumeradas en las letras l y m: ocupación del tiempo libre y cultura respectivamente.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015 que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Fuengirola, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, social y económico de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe del Director de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Fuengirola que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes

Que la celebración del 175 aniversario de la emancipación de Fuengirola se desarrollará a lo largo de un año (30 de mayo de 2016 al 30 de mayo de 2017) tiene un marcado carácter singular, por su propia naturaleza y que está conformada por una multiplicidad de actos de marcado interés público, turístico y social, con numerosas actividades culturales, conferencias, exposiciones (muchas de ellas al aire libre), conciertos, publicaciones, etc... que están resultando de gran relieve e interés, no sólo para la población local, sino también para todos aquellos que nos visitan, el turismo tradicional, pues en gran medida son actividades abiertas al público en general. También están atrayendo a muchos ciudadanos de los municipios vecinos.

La gran afluencia conseguida, en los actos realizados hasta esta fecha, demuestran el marcado interés público y social del proyecto. Se ha logrado acercar la cultura a todos los fuengiroleños y visitantes, cumpliéndose una gran labor social.

Así mismo, lo atractivo de la programación diseñada, ha supuesto un notable incremento en el número de visitantes que, al existir diversidad de centros donde se les ofrecen actividades culturales, han recorrido buena parte del municipio produciendo una importante repercusión económica en el principal sector de la vida económica de nuestra localidad: la hostelería. Dicha repercusión ha dejado patente el alto interés económico del proyecto.

La repercusión en la imagen turística de nuestra ciudad ha alcanzado un alto nivel, lográndose impactos en prensa tanto nacional como internacional dados los artistas que nos han visitado. La participación ciudadana en estos actos ha sido muy notable, se han podido sentir, además, como partícipes de un proyecto importante en el que se celebraba su propia historia.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 26 y 31 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan

Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social al Ayuntamiento de Fuengirola por importe de 75.000,00-€ para "DISPOSITIVO SANITARIO PARA LOS CONCIERTOS CELEBRADOS EN LA LOMA DEL CASTILLO DE SOHAIL, EL ALQUILER DE NUEVE CASETAS DIÁFANAS PARA CAMERINOS DE ARTISTAS EN LOS CONCIERTOS EL CASTILLO DE SOHAIL, EL MONTAJE DE ESCENARIO EN EL PARQUE DEL SOL PARA CONCIERTOS DE PRIMAVERA (JUNIO), EL MONTAJE DE PALCOS EN EL CASTILLO DE SOHAIL PARA CONCIERTOS DE PRIMAVERA (JUNIO), EL CONCIERTO DE FANGORIA, EL CONCIEERTO DE CANTAJUEGOS Y EL CONCIERTO DE HERMANAS SISTER", TODO ELLO INCLUIDO EN EL MARCO GENERAL DEL 175 ANIVERSARIO DE LA EMANCIPACIÓN DE FUENGIROLA, ascendiendo el total de la actuación en 76.701,64-€

b) Aprobar los justificantes por importe de 76.701,64-€, y abonar al beneficiario el importe de 75.000,00-€ estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de 3 meses desde el abono, ante el servicio gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 75.000,00-€ se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/46200 "Transferencias a Ayuntamientos".

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011501) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 0.9.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- ***Presidencia*** ***(Oficina Atención Alcaldes)*****.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Fuente Piedra, con destino al "Suministro de agua a la población mediante cubas"**.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Fuente Piedra, con destino al "Suministro de agua a la población mediante cubas",* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA CON DESTINO A “SUMINISTRO DE AGUA A LA POBLACIÓN MEDIANTE CUBAS”.

El Ayuntamiento de Fuente de Piedra ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 20.000,00-€, ascendiendo el total de la actuación a 20.071,48-€ con la finalidad de “SUMINISTRO DE AGUA A LA POBLACIÓN MEDIANTE CUBAS” alegando razones de interés público, social y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local así como lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesaria la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma sobre la inexistencia de duplicidades o ejecución simultánea dado que se venía desarrollando actividad en la materia a la que se refiere la subvención objeto de esta propuesta con anterioridad y no se incurre en supuestos de ejecución simultánea.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Fuente de Piedra ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción que del mismo se opera en la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el Municipio de ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales" y, conforme a lo determinado en el artículo 26 de la LRBRL, dicho servicio se ha de prestar por todos los municipios con independencia de su población.

De igual forma, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9.4. establece como competencias propias de los municipios andaluces la ordenación gestión, prestación y control de los servicios del ciclo integral del agua que incluye tanto el abastecimiento de agua en alta como en baja.

Consecuentemente el Servicios de Abastecimiento de agua a la población es una competencia legal y propia del Ayuntamiento.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015 que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Fuente de Piedra, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:
(...)
En el mes de Junio de 2016 los parámetros de concentración de cloruros en las aguas de consumo humano de Fuente de Piedra ascendieron a niveles alarmantes y las autoridades Sanitarias tanto del Área Sanitaria Norte del Servicio Andaluz de Salud como de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, al comprobarse que los niveles de cloruros alcanzaban valores superiores a 800 mg/1 se tomó conocimiento de la situación e inmediatamente se dictó Resolución de fecha 10 de Junio de 2016 declarando que el agua del Abastecimiento de Fuente de Piedra no era apta para el consumo.

Ante esta situación este Ayuntamiento no tenía otra alternativa que actuar conforme a lo previsto en el Protocolo de Actuación establecido para estos casos y por la Alcaldía se dictaron Bandos informando a la Población del Municipio que el agua del abastecimiento público, aun cuando podría ser utilizada en otros usos, no era apta para el consumo.

Conforme al Protocolo de Actuación previsto se ha hecho necesario para este Ayuntamiento el tener que suministrar a los vecinos de agua potable para su consumo mediante cubas para lo cual se contactó con la entidad Aquatrans 2000 SL que desde ese momento empezó a suministrar agua mediante cubas a razón de, aproximadamente 10.000 litros cada dos días.

Al estar ante una situación excepcional, y que comporta una urgente necesidad de atención ya que se trata de un servicio básico y esencial que este Ayuntamiento está obligado, legalmente, a prestar a todos los habitantes del municipio sin discriminación alguna, en todo momento y con mayor razón en época estival.

Por otra parte se trata de una necesidad prioritaria no solo para el género humano sino también para todos los seres vivos que precisan del agua para la vida y la subsistencia por lo que bajo ningún concepto se puede dejar de prestar el servicio de abastecimiento de agua.

Al mismo tiempo se están haciendo gestiones ante otras Administraciones con el fin de encontrar una solución alternativa con la mayor prontitud posible y para solventar este problema de la forma más duradera y satisfactoria.

Mientras tanto no existia otra alternativa más rápida y viable que suministrar agua a la población mediante cubas adaptadas para ello con las correspondientes garantías sanitarias tal y como se ha acreditado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por lo que, en atención a las circunstancias de urgencia, necesidad y excepcionalidad, es el procedimiento más directo y viable de prestar este servicio y su coste repercute directamente en los recursos económicos del municipio que, de otra forma, se verían seria y negativamente afectados en múltiples aspectos y esta opción es la que se adoptó por el equipo de gobierno.
Así pues y en base a lo expuesto anteriormente ha de significarse que se trata de una situación urgente y excepcional que, bajo nuestro punto de vista, reviste un elevado interés público ya que el Ayuntamiento está legalmente obligado a prestar este servicio, que tiene una amplia repercusión social en razón a que el mismo va dirigido a todas las personas que forman el colectivo de ciudadanos del municipio sin ningún tipo de discriminación o limitación, cuenta, además, con un efecto económico ya que repercute en la riqueza y en la economía del municipio y, desde luego, comporta un elevado interés humanitario por cuanto que se trata de una necesidad que es esencial y de la máxima urgencia para la vida de las personas y de los seres vivos y que, como tal, justifica plenamente el hecho de que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente al mismo.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 26 y 31 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y humanitario al Ayuntamiento de Fuente de Piedra por importe de 20.000,00-€ para "SUMINISTRO DE AGUA A LA POBLACIÓN MEDIANTE CUBAS", ascendiendo el total de la actuación a 20.071,48-€.

b) Aprobar los justificantes por importe de 20.071,48-€. y abonar al beneficiario el importe de 20.000,00-€ estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de 3 meses desde el abono, ante el servicio gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 20.000,00-€ se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/46200 "Transferencias a Ayuntamientos" .

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011486) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 0.10.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- ***Presidencia*** ***(Oficina Atención Alcaldes)*****.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Marbella, con destino a la "Mejora de pavimentación e infraestructura en la C/ Montenebros"**.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 30 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Marbella, con destino a la "Mejora de pavimentación e infraestructura en la C/ Montenebros",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA CON DESTINO A "MEJORA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LA CALLE MONTENEBROS"

El Ayuntamiento de Marbella ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 250.000,00 € con la finalidad de ejecutar el proyecto "Mejora de pavimentación e infraestructuras en la calle Montenebros", en esa localidad, alegando razones de interés público, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Marbella ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el certificado del Vicesecretario General que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

"La actuación indicada en el proyecto de mejora de pavimentación e infraestructuras, red de fecales, pluviales abastecimiento, telecomunicaciones electricidad, alumbrado público pavimento, jardinería, gestión de residuos están comprendidas entre las competencias propias del municipio solicitante comprendidas en los arts. 25.2. d) y 26.1. a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local".

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Marbella, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el certificado que emite el Vicesecretario General del Ayuntamiento, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

"La justificación del interés público de las obras incluidas en el proyecto que nos atañe viene dada por:

- *La mejora y homogeneización de los pavimentos que además de facilitar aspectos claves de movilidad peatonal, contribuyen a la puesta en valor a nivel estético con respecto al entorno del resto de viales del casco histórico.*

- *La mejora, adaptación, ampliación de capacidad, etc…de infraestructuras que afectan a la prestación de servicios básicos a la población como son el abastecimiento de agua, el saneamiento o el alumbrado público, así como otros como el de telecomunicaciones.*

- *Mejoras ambientales tanto por reducir la huella de carbono al disminuir el consumo energético al renovar el alumbrado público con criterios de eficiencia energética; como por realizar una red de alcantarillado separativa que evitará problemas de contaminación por vertidos y reducirá los costes de depuración.*

El interés público de la actuación que se propone se justifica, en línea con lo expresado en los párrafos anteriores. Asimismo la urgente necesidad estriba en el hecho de la interconexión con el resto de calles que se están ejecutando en la actualidad."

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD

500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, al Ayuntamiento de Marbella por importe de 250.000,00 € para el proyecto "Mejora de pavimentación e infraestructuras en la calle Montenebros", en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Marbella como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de marzo de 2018 y a presentar como máximo hasta el 30 de junio de 2018, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se especifican sin perjuicio de cualquier otro que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

· Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
· Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
· Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
· Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
· En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de la misma.
· En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
· Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
· Contrato administrativo.
· Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
· Acta de comprobación del replanteo
· Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
· Acta de recepción.
· Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
· Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

· Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

f) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

g) Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación del reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

j) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 250.000,00 €, se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

k) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011132) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 0.11.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- ***Presidencia*** ***(Oficina Atención Alcaldes)*****.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Riogordo, con destino a la "Mejora de la red e instalación de abastecimiento de agua potable"**.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Riogordo, con destino a la "Mejora de la red e instalación de abastecimiento de agua potable",* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO CON DESTINO A “MEJORA DE LA RED E INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE”

El Ayuntamiento de Riogordo ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 149.999,84 € con la finalidad de la “Mejora de la red e instalación de abastecimiento de agua potable de Riogordo”, alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Riogordo ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

“Son competencias propias de los Municipios, las referidas en el artículo 25 de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL, que dispone al efecto que:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”

En base a lo expuesto se desprende que el Ayuntamiento de Riogordo ostenta competencias en materia de abastecimiento de agua potable, …”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga,
aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto
887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Riogordo por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el certificado que emite el Secretario Interventor en base al informe del arquitecto técnico municipal que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

“<u>Interés Público y Social</u>.

Con el paso de los años y el sistema de vida actual, para los ciudadanos resulta intolerable sufrir cortes diarios en el suministro corriente de agua potable, como consecuencia de las averías y roturas de las tuberías de abastecimiento.

La consideración de interés público de la actuación que aquí se pretende es indudable, ya que además de todo lo expuesto anteriormente, resulta que el mayor número de averías se produce en la época estival de mayor demanda por la afluencia de visitantes, durante los meses de Mayo a Septiembre. En este período, se incrementan, más si caben, las averías y cortes en la red, estando incluso el suministro interrumpido en numerosas ocasiones en más de 24 horas. Ello comporta un mayor malestar y un riesgo higiénico-sanitario añadido para toda la población, ya que la falta de agua corriente también confluye inevitablemente en una inadecuada limpieza en las viviendas y establecimientos comerciales.

Así mismo, existe un hecho circunstancial, que es la particularidad de las viviendas antiguas del casco urbano, en las cuales por sus características constructivas y tipológicas de la época en que fueron construidas y por los habitantes que las ocupan, -personas de mayor edad-, la instalación interior de estas edificaciones no disponen de depósito doméstico acumulador de aguas, por lo que los cortes continuos de suministro incrementa el riesgo higiénico-sanitario, ya que las personas de más avanzada edad tienen menos recursos físicos para ser autosuficientes y mayores necesidades de atención higiénica.

Sin lugar a dudas las mejoras que se pretenden supondrán una alta inversión, pero la actual situación de deterioro de la red y deficiente servicio que se presta, harían justificable a corto plazo la inversión económica. Los costes de mantenimiento o averías se verían disminuidos considerablemente y en un breve plazo de tiempo el ahorro económico se compensaría con la inversión.

Debe tenerse en cuenta que en todas las averías el gasto de agua es elevado, desperdiciándose un bien común y escaso. La pérdida de agua durante la avería puede dejar vacío el depósito acumulador de la zona, conllevando el gasto adicional y secundario de volver a llenarlo de urgencia, en determinados casos con camiones cisterna.

La mejora de la red será disfrutada e influirá en el incremento de la calidad de vida de los vecinos de Riogordo, así como por los visitantes y turistas.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social, al Ayuntamiento de Riogordo por importe de 149.999,84 € para el proyecto de "Mejora de la red e instalación de abastecimiento de agua potable de Riogordo.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Riogordo como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de marzo de 2018 y a presentar como máximo hasta el 30 de junio de 2018, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se especifican sin perjuicio de cualquier otro que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el

justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de la misma.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Aprobación del proyecto por el órgano competente.
- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo.
- Informe sanitario de puesta en funcionamiento favorable emitido por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación del replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

f) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

g) Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación del reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley,

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

j) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 149.999,84 €, se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

k) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011326) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 0.12.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- ***Presidencia*** ***(Oficina Atención Alcaldes)*****.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Torremolinos, con destino a "Mercado Sabor a Málaga"**.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Torremolinos, con destino a "Mercado Sabor a Málaga",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS CON DESTINO A "MERCADO SABOR A MÁLAGA"

El Ayuntamiento de Torremolinos ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 300.000,00 €, ascendiendo el importe total del proyecto a 329.787,36 €, con la finalidad de ejecutar el proyecto "Mercado Sabor a Málaga", en esa localidad, alegando razones de interés público, económico y social, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Torremolinos ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal

y como figura en el informe del Secretario General que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Que según lo dispuesto en los artículo 7 y 25.2 d), h), i) l) y m)de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las actuaciones correspondientes al proyecto "Mercado Sabor a Málaga", consistente en la rehabilitación y puesto en valor del antiguo mercado municipal, sito en la Plaza de la Independencia de Torremolinos, para la implantación de un mercado gourmet, es una competencia propia municipal".

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Torremolinos, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el informe que emite la Secretaría General en base al informe del Director de Urbanismo del Ayuntamiento, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

"Se elabora el presente informe en orden a argumentar las razones existentes para la solicitud de la subvención directa a la Excma. Diputación de Málaga para la rehabilitación y puesta en valor del antiguo mercado municipal sito en la Plaza de la Independencia de Torremolinos para la implantación de un mercado gourmet "Mercado Sabor a Málaga".

(...)

El Mercado Sabor a Málaga, como primer mercado gourmet de la provincia, supondrá una importante promoción del producto gastronómico malagueño, así como una apuesta por el turismo de calidad, la creación de empleo en el municipio, por el desarrollo y la proyección del sector hotelero y de restauración, asimismo servirá para dinamizar la zona, y revitalizar la economía local, ampliando la oferta turística con un proyecto culinario que está teniendo éxito en multitud de ciudades, convirtiéndose además en el primer municipio de la provincia que contaría con este Mercado "Sabor a Málaga". Este espacio dotará de tipismo y modernidad a una importante zona del centro urbano, como lugar de convivencia entre vecino y visitante.

A la vista de lo expuesto, queda acreditada la singularidad de la actuación pretendida, así como las razones de interés público, económico y social expuestas anteriormente que fundamentan la presente solicitud."

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social, al Ayuntamiento de Torremolinos por importe de 300.000,00-€, , para el proyecto "Mercado Sabor a Málaga en Torremolinos", en dicha localidad, ascendiendo el importe total del proyecto a 329.787,36 €.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Torremolinos como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de marzo de 2018 y a presentar como máximo hasta el 30 de junio de 2018, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se especifican sin perjuicio de cualquier otro que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de la misma.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Aprobación del proyecto por el órgano competente.
- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación del replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

f) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

g) Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación del reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

j) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 300.000,00-€, se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

k) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011336) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 0.13.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- ***Presidencia*** ***(Oficina Atención Alcaldes)*****.- Ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alora, con destino a la "Mejora de infraestructuras de la Barriada del Chorro, 1ª fase, en Alora" (Sub. 69/2015)**

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 21 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alora, con destino a la "Mejora de infraestructuras de la Barriada del Chorro, 1ª fase, en Alora" (Sub. 69/2015),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ÁLORA CON DESTINO A "MEJORA DE

INFRAESTRUCTURAS DE LA BARRIADA DEL CHORRO, FASE 1, EN ÁLORA" (SUB.-69/2015)

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2015, al punto núm. 3.16, por el que se concede una subvención directa por importe de 149.878,09-€ al Ayuntamiento de Álora, con destino a "Mejora de infraestructuras de la Barriada del Chorro, Fase 1, en Álora" anticipando el abono y fijando como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2016 la fecha para ejecutar la actuación mencionada y como máximo hasta el 31 de marzo de 2017, la fecha para la justificación.

Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación el 21/12/2016, nº 2016/34787, en el que se pone de manifiesto que debido a las lluvias acaecidas en la localidad entre los días 1 y 5 de diciembre que han producido inundaciones en la localidad y desperfectos en la obra subvencionada, se está produciendo un retraso en la ejecución de las mismas, por lo que solicita la ampliación del plazo para la ejecución de las obras hasta el 30 de junio de 2017 y de justificación hasta el 30 de septiembre de 2017.

Considerando los motivos expuestos por el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impide la ampliación de plazos que excedan de la mitad de los inicialmente concedidos y, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 36 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 30 Del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, las competencias delegadas por Decreto de Presidencia número 1961 de fecha 27 de marzo de 2016 y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, una vez fiscalizado el expediente, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Ampliar el plazo máximo de ejecución concedido al Ayuntamiento de Álora hasta el 30 de junio de 2017 y de justificación hasta el 30 de septiembre de 2017, para la ejecución de la actuación "Mejora de infraestructuras de la Barriada del Chorro, Fase 1, en Álora" (SUB-69/2015), para el cual se concedió subvención al Ayuntamiento de Álora por Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2015 al punto núm. 3.16.

b) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y a la Oficina de Atención a Alcaldes/as, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.14.- ***Presidencia (Presidencia)*****.- Resolución de expediente de pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 2.918,53 €, de la subvención concedida a la Asociación Cultural Amigos de la Copla, por acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de septiembre de 2012, por importe de 4.000,00 €, con destino a sufragar los gastos de la "Celebración del VIII Certamen Andaluz de Canción Española Ciudad de Málaga"**.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 16 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de expediente de pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 2.918,53 €, de la subvención concedida a la Asociación Cultural Amigos de la Copla, por acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de septiembre de 2012, por*

importe de 4.000,00 €, con destino a sufragar los gastos de la "Celebración del VIII Certamen Andaluz de Canción Española Ciudad de Málaga", que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Presidencia a la Junta de Gobierno relativa a: Resolución de expediente de pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 2.918,53€ de la subvención concedida a la Asociación Cultural Amigos de la Copla por acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de septiembre de 2012, por importe de 4.000,00 € con destino a sufragar los gastos de la "Celebración del VIII Certamen Andaluz de Canción Española Ciudad de Málaga".

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2016, punto núm.1.1.7 de su orden del día, se acordó el inicio de expediente para declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 2.918,53 € a la Asociación Cultural Amigos de la Copla, relativa a la subvención concedida con destino a la "Celebración del VIII Certamen Andaluz de Canción Española Ciudad de Málaga", por importe de 4.000,00 €, como consecuencia de la aprobación parcial de los justificantes presentados y el reajuste realizado tras la modificación del importe total de la actividad subvencionada (6.136,73 €) con respecto al total previsto inicialmente de 6.977,97 €.

Visto que se aprueban parcialmente los justificantes por importe de 1.886,73 €, acordándose el abono de la cantidad de 1.081,47 €, cantidad resultante de excluir los justificantes presentados por no ser correctos y aplicando el reajuste según los justificantes admitidos y que por el órgano competente se iniciara el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 2.918,53 € por el reajuste realizado al haberse modificado el coste total de la actividad subvencionada.

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2016 se ha notificado a la Asociación Cultural Amigos de la Copla el citado acuerdo de Junta de Gobierno de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro por la cantidad indicada, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo de 15 días concedido para ello.

En consecuencia y de conformidad con los arts. 30, 34.3, 37.3, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 89 y ss del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y art. 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta Informe favorable emitido por la Jefa del Servicio que lo tramita, la Presidencia que suscribe tiene a bien proponer, para su posterior resolución por la Junta de Gobierno:

a) Resolver el expediente iniciado por acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2016, p.1.1.7, declarando la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 2.918,53 € a la Asociación Cultural Amigos de la Copla, en relación a la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2012, punto 1/3, con destino a la "Celebración del VIII Certamen Andaluz de Canción Española Cuidad de Málaga", por importe de 4.000,00 €, por los motivos expuestos y conforme a la normativa aplicable.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y Servicio de Presidencia para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.15.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- *Presidencia*.- Concesión de subvención a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga, con destino al proyecto "Actividades organizadas en el año 2017, contratación de gestión documental,

mantenimiento de la página web y clausura programa 2016", por importe de 39.990,00 €.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 4 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga, con destino al proyecto "Actividades organizadas en el año 2017, contratación de gestión documental, mantenimiento de la página web y clausura programa 2016", por importe de 39.990,00 €,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE PARA LA JUNTA DE GOBIERNO
Relativa a: Concesión de subvención a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga con destino al proyecto "Actividades organizadas en el año 2017, contratación de gestión documental, mantenimiento de la página web y clausura programa 2016", por importe de 39.990,00 €.

Por la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga se ha presentado una solicitud de subvención directa con abono anticipado por importe de 39.990,00 € para "Actividades organizadas en el año 2017, contratación de gestión documental, mantenimiento de la página web y clausura programa 2016", estando descritas las mismas en la correspondiente memoria aportada al efecto y alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/!985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo social, económico y humanitario, constituyendo las subvenciones como una de las formas de cooperación.

En cuanto a la competencia de Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, (BOP 17/03/2015), que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Considerando que se han justificado las razones de interés público, social y económico para la concesión de la subvención solicitada, como son entre otras el estudio, desarrollo, difusión y pureza del cante, baile, guitarra y las obras de la Federación en el ámbito del arte flamenco como manifestación cultural y artística del pueblo andaluz, incidiendo en el turismo y creación de empleo y aportando beneficios económicos y sociales, constando en el expediente los motivos por los que entiende que existe dificultad para su concesión previa convocatoria pública, indicando en ese sentido que la propia naturaleza de la subvención dificulta la convocatoria pública y que se enmarca dentro de la línea económica y cultural de concesión de subvenciones directas que se prevé para la Delegación de Presidencia en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones, siendo un proyecto desarrollado exclusivamente por esta Federación, no existiendo en el momento presente una convocatoria pública para subvencionar actividades similares a que se refiere la solicitud presentada.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la normativa citada así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, especialmente lo dispuesto en los arts. 23 y 24 en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, arts. 4, 7, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente, previa fiscalización favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

a) Conceder a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga (V29478278) una subvención directa por importe de 39.990,00€ con destino al proyecto "Actividades organizadas en el año 2017, contratación de gestión documental, mantenimiento de la página web y clausura programa 2016".

b) Abonar previamente a su justificación el 100 % de su importe (39.990,00€), realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto hasta el 31 de diciembre de 2017 y como plazo de justificación del mismo hasta el 31 de marzo de 2018, aportando para ello y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- Certificado del ingreso de la subvención con expresión del asiento contable practicado.
- Certificado, o en su caso declaración, de la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de su finalidad, conforme a la memoria presentada, de que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad, de que aquél por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada, y de que durante la ejecución de ésta se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma.
-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada en todas sus hojas.

- En el caso de que se impartan cursos de formación, se deberá adjuntar relación de alumnos asistentes a los diferentes cursos con nombre y DNI, hojas de asistencias firmadas por los alumnos y por el docente certificando su asistencia, en cada una de las sesiones que se impartan.

-Relación clasificada del total de gastos de la actividad, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago factura
TOTAL FACTURAS			XXX €			

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria presentada.
En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

-Original de las facturas (en las facturas originales se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención "estampillado") o fotocopias compulsadas de los originales estampillado. En este caso se adjuntará certificado o declaración del lugar donde se encuentran custodiados los originales. El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. Asimismo en caso de exención de IVA, deberá acreditarse con certificado expedido por la Agencia Tributaria.

No se aceptarán facturas que incumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, o que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Asimismo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor establecidas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público (50.000 € para obras y 18.000 € en el resto), se deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del art. 31 de la Ley general de Subvenciones.

-Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

En caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

- Acreditación de las adecuadas medidas de difusión adoptadas, en relación con el cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

e) Manifestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

f) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará por importe de 39.990,00€ a la aplicación presupuestaria 1111/9121/48900 del Presupuesto de 2016.

g) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, y Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente documento contable (ADO 920160010106) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 0.16.- Junta Gobierno 30 diciembre 2016.- *Presidencia*.- Concesión de subvención a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga, con destino al proyecto “Actividades, servicio de gestión documental y mantenimiento de la página web para los meses de julio a diciembre de 2016”, por importe de 19.880,00 €.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 22 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga, con destino al proyecto “Actividades, servicio de gestión documental y mantenimiento de la página web para los meses de julio a diciembre de 2016”, por importe de 19.880,00 €,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE PARA LA JUNTA DE GOBIERNO
Relativa a: Concesión de subvención a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga con destino al proyecto “Actividades, servicio de gestión documental y mantenimiento de la página web para los meses de julio a diciembre de 2016”, por importe de 19.880,00 €.

Por la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga se ha presentado una solicitud de subvención directa con abono anticipado por importe de 19.880,00 € para "Actividades, servicio de gestión documental y mantenimiento de la página web para los meses de julio a diciembre de 2016", estando descritas las mismas en la correspondiente memoria aportada al efecto y alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/!985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo social, económico y humanitario, constituyendo las subvenciones como una de las formas de cooperación.

En cuanto a la competencia de Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, (BOP 17/03/2015), que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Considerando que se han justificado las razones de interés público, social y económico para la concesión de la subvención solicitada, como son entre otras el estudio, desarrollo, difusión y pureza del cante, baile, guitarra y las obras de la Federación en el ámbito del arte flamenco como manifestación cultural y artística del pueblo andaluz, incidiendo en el turismo y creación de empleo y aportando beneficios económicos y sociales, constando en el expediente los motivos por los que entiende que existe dificultad para su concesión previa convocatoria pública, indicando en ese sentido que la propia naturaleza de la subvención dificulta la convocatoria pública y que se enmarca dentro de la línea económica y cultural de concesión de subvenciones directas que se prevé para la Delegación de Presidencia en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones, siendo un proyecto desarrollado exclusivamente por esta Federación, no existiendo en el momento presente una convocatoria pública para subvencionar actividades similares a que se refiere la solicitud presentada.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la normativa citada así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, especialmente lo dispuesto en los arts. 23 y 24 en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, arts. 4, 7, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente, previa fiscalización favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

a) Conceder a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga (V29478278) una subvención directa por importe de 19.880,00€ con destino al proyecto "Actividades, servicio de gestión documental y mantenimiento de la página web para los meses de julio a diciembre de 2016".

b) Abonar previamente a su justificación el 100 % de su importe (19.880,00€), realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto hasta el 31 de diciembre de 2016 y como plazo de justificación del mismo hasta el 31 de marzo de 2017, aportando para ello y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- Certificado del ingreso de la subvención con expresión del asiento contable practicado.
- Certificado, o en su caso declaración, de la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de su finalidad, conforme a la memoria presentada, de que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad, de que aquél por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada, y de que durante la ejecución de ésta se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma.
-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada en todas sus hojas.

- En el caso de que se impartan cursos de formación, se deberá adjuntar relación de alumnos asistentes a los diferentes cursos con nombre y DNI, hojas de asistencias firmadas por los alumnos y por el docente certificando su asistencia, en cada una de las sesiones que se impartan.

- Relación clasificada del total de gastos de la actividad, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago factura
TOTAL FACTURAS			XXX €			

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria presentada.
En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Original de las facturas (en las facturas originales se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención "estampillado") o fotocopias compulsadas de los originales estampillado. En este caso se adjuntará certificado o declaración del lugar donde se encuentran custodiados los originales. El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. Asimismo en caso de exención de IVA, deberá acreditarse con certificado expedido por la Agencia Tributaria.

No se aceptarán facturas que incumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, o que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Asimismo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor establecidas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público (50.000 € para obras y 18.000 € en el resto), se deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del art. 31 de la Ley general de Subvenciones.

- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

En caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

- Acreditación de las adecuadas medidas de difusión adoptadas, en relación con el cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

e) Manifestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

f) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará por importe de 19.880,00€ a la aplicación presupuestaria 1111/9121/48900 del Presupuesto de 2016.

g) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, y Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente documento contable (ADO 920160010103) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-

No presenta expedientes.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

Punto núm. 1.2.1.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*****.- Prórroga del contrato de “Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016”, Serv. 007/2016, para el lote 2 (Axarquía) y para el periodo comprendido desde el 19 de enero de 2017 al 18 de abril de 2017 (ambos incluidos).**

Por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, en escrito de fecha 20 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Prórroga del contrato de “Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016”, Serv. 007/2016, para el lote 2 (Axarquía) y para el periodo comprendido desde el 19 de enero de 2017 al 18 de abril de 2017 (ambos incluidos),* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Prórroga del contrato de “Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación

2016", Serv. 007/2016, para el lote 2 (Axarquía) y para el periodo comprendido desde el 19 de enero de 2017 al 18 de abril de 2017 (ambos incluidos).

Estudiados los antecedentes que conforman el expediente iniciado para la prórroga del contrato de "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016", Serv. 007/2016, para el lote 2 (Axarquía) y para el periodo comprendido desde el 19 de enero de 2017 al 18 de abril de 2017 (ambos incluidos), adjudicado a D. J. A. V. G., D.N.I. xxxx1407V, mediante Decreto de Presidencia nº 2722/2016 de fecha 7 de septiembre, en la cantidad de 9.000,00 €, I.V.A. de 1.890,00 €, e importe total de 10.890,00 € y ratificada su adjudicación mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2016, P. 1.2.1, con un plazo de ejecución de cuatro meses desde la fecha de formalización del contrato, hecho que se produjo el día 19 de septiembre de 2016 y a la vista de la nota interior emitida por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, donde solicita la prórroga del mismo, en las mismas condiciones contratadas dado que el servicio que se viene prestando actualmente es satisfactorio, contando con la conformidad del contratista para ello y en atención al apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, así como lo dispuesto en el artículo 23.2, 26.1.g , 303.1 y la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la distribución de competencias efectuada mediante Decreto nº 1961/2016 de fecha 27 de junio, quien suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes técnicos favorables, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Prorrogar a D. J. A. V. G., D.N.I. XXXX1407V, en la cantidad de 9.000,00 €, I.V.A. de 1.890,00 €, e importe total de 10.890,00 €, el contrato de "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016", Serv. 007/2016, para el lote 2 (Axarquía) y para el periodo comprendido desde el 19 de enero de 2017 al 18 de abril de 2017 (ambos incluidos), imputándose el gasto ocasionado a la aplicación presupuestaria 2311/3111/46201 (Programa 2.23.SA.05/C) del año 2017.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente informe y documento contable (informe conformidad condicionado aprobación Presupuesto 2017. aplicación 2311/3111/46201) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.2.2.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*****.- Prórroga del contrato de "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016", Serv. 007/2016, para los lotes 1 (Antequera), lote 3 (Centro + Costa Occidental), Lote 4 (Ronda) y Lote 5 (Valle del Guadalhorce) y para el periodo comprendido desde el 16 de enero de 2017 al 15 de abril de 2017 (ambos incluidos).**

Por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, en escrito de fecha 20 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Prórroga del contrato de "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016", Serv. 007/2016, para los lotes 1 (Antequera), lote 3 (Centro + Costa Occidental), Lote 4 (Ronda) y Lote 5 (Valle del Guadalhorce) y para el periodo comprendido desde el 16 de enero de 2017 al 15 de abril de 2017 (ambos incluidos),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Prórroga del contrato de "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016", Serv. 007/2016, para los lotes 1 (Antequera), lote 3 (Centro + Costa Occidental), Lote 4

(Ronda) y Lote 5 (Valle del Guadalhorce) y para el periodo comprendido desde el 16 de enero de 2017 al 15 de abril de 2017 (ambos incluidos).

Estudiados los antecedentes que conforman el expediente iniciado para la prórroga del contrato de "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016", Serv. 007/2016, para los lotes 1 (Antequera), lote 3 (Centro + Costa Occidental), Lote 4 (Ronda) y Lote 5 (Valle del Guadalhorce) y para el periodo comprendido desde el 16 de enero de 2017 al 15 de abril de 2017 (ambos incluidos), adjudicado a la empresa IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA S.L., C.I.F. B92098664, mediante Decreto de Presidencia nº 2722/2016 de fecha 7 de septiembre y ratificada su adjudicación mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2016, P. 1.2.1, con un plazo de ejecución de cuatro meses desde la fecha de formalización del contrato, hecho que se produjo el día 16 de septiembre de 2016 y a la vista de la nota interior emitida por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, donde solicita la prórroga del mismo, en las mismas condiciones contratadas dado que el servicio que se viene prestando actualmente es satisfactorio, contando con la conformidad del contratista para ello y en atención al apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, así como lo dispuesto en el artículo 23.2, 26.1.g , 303.1 y la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la distribución de competencias efectuada mediante Decreto nº 1961/2016 de fecha 27 de junio, quien suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes técnicos favorables, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Prorrogar a IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA S.L., C.I.F. B92098664, en la cantidad de 67.500,00 €, I.V.A. de 14.175,00 € e importe total de 81.675,00 €, el contrato de "Servicio de recogida de animales vagabundos en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016", Serv. 007/2016, para los lotes 1 (Antequera), lote 3 (Centro + Costa Occidental), Lote 4 (Ronda) y Lote 5 (Valle del Guadalhorce) y para el periodo comprendido desde el 16 de enero de 2017 al 15 de abril de 2017 (ambos incluidos), imputándose el gasto ocasionado a la aplicación presupuestaria 2311/3111/46201 (Programa 2.23.SA.05/C) del año 2017 según la siguiente distribución presupuestaria:

Lote	Denominación	Importe	I.V.A.	Total
1	Antequera	27.000,00 €	5.670,00 €	32.670,00 €
3	Centro + Costa Occ.	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
4	Ronda	9.500,00 €	1.995,00 €	11.495,00 €
5	Valle del Guadalhorce	16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,00 €

b) Comunicar a Intervención, Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, Servicio de Gestión Económica y al Servicio de Contratación, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente informe y documento contable (informe conformidad condicionado aprobación Presupuesto 2017. aplicación 2311/3111/46201) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

No presenta expedientes.

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

Punto núm. 1.4.1.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Cierre red de distribución de agua potable de Campillos: Anillo de Agua" en Campillos (PPU 40/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Cierre red de distribución de agua potable de Campillos: Anillo de Agua" en Campillos (PPU 40/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "CIERRE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE CAMPILLOS: ANILLO DE AGUA" (PPU 40/16) EN CAMPILLOS INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para "CIERRE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE CAMPILLOS: ANILLO DE AGUA" (PPU 40/16) en CAMPILLOS, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 106.058,82 €, presentado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "CIERRE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE CAMPILLOS: ANILLO DE AGUA" (PPU 40/16) en CAMPILLOS, por importe total 106.058,82 € para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016	%	Ej. 2017
Entidad Local	15.908,82 €	15,00	15.908,82		
Diputación	90.150,00€			85,00	90.150,00 €
TOTAL	106.058,82 €	15,00	15.908,82	85,00	90.150,00 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Seis (6) meses
Dirección técnica	Servicio de Vías y Obras
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1611/7620000 (2016-2-PPU-40)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, una vez haya sido aprobado el Presupuesto de Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2017 ascendente a 90.150,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.
- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- En las obras dirigidas por técnicos de Diputación, deberá remitirse adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.

- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018, los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (AD 920169000362) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.2.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto “Arreglo de Caminos: Unión de Caminos. fase II”, en Alameda (PPU 1/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 13 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Arreglo de Caminos: Unión de Caminos. fase II”, en Alameda (PPU 1/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “ARREGLO DE CAMINOS: UNION DE CAMINOS. FASE II” (PPU- 1/16) EN ALAMEDA INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para “ARREGLO DE CAMINOS: UNION DE CAMINOS. FASE II” (PPU- 1/16) EN ALAMEDA, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 234.705,88 €, presentado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de “ARREGLO DE CAMINOS: UNION DE CAMINOS. FASE II” (PPU-1 /16) EN ALAMEDA, por importe total 234.705,88 € para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	Ej. 2016	Ej. 2017
Entidad Local	35.205,88	35.205,88	

Diputación	199.500,00		199.500,00
TOTAL	234.705,88	35.205,88	199.500,00

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Seis (6) meses
Dirección técnica	Servicio de Vías y Obras
Aplicación presupuestaria	2017/1411/4541/7620000 (2016-2-PPU-1)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, una vez haya sido aprobado el Presupuesto de Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2017, ascendente a 199.500,00€, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece. Haciendo constar que dicho abono queda condicionado a la presentación por parte del Ayuntamiento de Alameda de las autorizaciones o concesiones administrativas para su ejecución que se encuentran en trámite.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.
- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- En las obras dirigidas por técnicos de Diputación, deberá remitirse adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018, los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

10.- Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (AD 920169000356) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.3.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Remodelación Parque Estaca y Parque Vicente Aleixandre" en Arriate (PPE 12/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 7 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Remodelación Parque Estaca y Parque Vicente Aleixandre" en Arriate (PPE 12/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN DE PROYECTO "REMODELACIÓN PARQUE ESTACÁ Y PARQUE VICENTE ALEIXANDRE" (PPE 12/16) EN ARRIATE, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para "REMODELACIÓN PARQUE ESTACÁ Y PARQUE VICENTE ALEIXANDRE" (PPE 12/16) en ARRIATE, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 13.073,35 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto

que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Edificaciones Municipales, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "REMODELACIÓN PARQUE ESTACÁ Y PARQUE VICENTE ALEIXANDRE" (PPE 12/16) en ARRIATE, por importe total de 13.073,35 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	13.073,35 €	100	13.073,35 €
TOTAL	13.073,35 €	100	13.073,35 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Dos (2) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/3372/7620000(2016-2-PPE-12)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 13.073,35 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o

controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

– En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160010190) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.4.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Acondicionamiento Aparcamiento Municipal" en Canillas de Albaida (PPE 22/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 1 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Acondicionamiento Aparcamiento Municipal" en Canillas de Albaida (PPE 22/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN DE PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO MUNICIPAL" (PPE-22/16) EN CANILLAS DE ALBAIDA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para "ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO MUNICIPAL" (PPE 22/16) en CANILLAS DE ALBAIDA, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 27.368,43 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Edificaciones Municipales, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de “ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO MUNICIPAL” (PPE 22/16) en CANILLAS DE ALBAIDA, por importe total de 27.368,43€, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	26.000,00€	95	26.000,00€
Entidad Local	1.368,43€	5	1.368,43€
TOTAL	27.368,43€	100	27.368,43€

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Un (1) mes
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1331/7620000(2016-2-PPE-22)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 26.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:
- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160010426) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.5.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Cubrición Parque Pasos Largos, 3ª fase" en El Burgo (PPE 32/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 13 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Cubrición Parque Pasos Largos, 3ª fase" en El Burgo (PPE 32/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN DE PROYECTO "CUBRICIÓN PARQUE PASOS LARGOS, 3ª FASE" (PPE-32/16) EN EL BURGO, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para "CUBRICIÓN PARQUE PASOS LARGOS, 3ª FASE" (PPE-32/16) en EL BURGO, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 111.746,35 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece, (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de seis meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa de Edificaciones Municipales 2016, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Edificaciones Municipales 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decreto de Presidencia número 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "CUBRICIÓN PARQUE PASOS LARGOS, 3ª FASE" (PPE-32/16) en EL BURGO, por importe total de 111.746,35 € para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	105.000,00 €	93,96	105.000,00 €
Entidad Local	6.746,35 €	6,04	6.746,35 €
TOTAL	111.746,35 €	100	111.746,35 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Tres (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/3372/7620000(2016-2 PPE-32)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, una vez haya sido aprobado el Presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga ascendente a 105.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.
- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta

un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución.
Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

8.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:
- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:
- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (AD 920169000361) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.6.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto “Mejora y conservación de Centro de Educación Primaria” en Jimera de Libar (PPE 40/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 5 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Mejora y conservación de Centro de Educación Primaria” en Jimera de Libar (PPE 40/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN DE PROYECTO “MEJORA Y CONSERVACIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA” (PPE-40/16) EN JIMERA DE LÍBAR, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para “MEJORA Y CONSERVACIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA” (PPE-40/16) en JIMERA DE LÍBAR, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 3.293,89 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Edificaciones Municipales, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de “MEJORA Y CONSERVACIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA” (PPE-40/16) en JIMERA DE LÍBAR, por importe total de 3.293,89 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	3.293,89 €	100	3.293,89 €
TOTAL	3.293,89 €	100	3.293,89 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Una (1) semana
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/3211/7620000(2016-2-PPE-40)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 3.293,89 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.
Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:
- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160010343) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.7.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Construcción de Parque en Calle Málaga" en Monda (PPE 47/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 13 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Construcción de Parque en Calle Málaga" en Monda (PPE 47/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN DE PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN CALLE MÁLAGA" (PPE-47/16) EN MONDA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN CALLE MÁLAGA" (PPE-47/16) en MONDA, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 49.610,00 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece, (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa de Edificaciones Municipales 2016, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Edificaciones Municipales 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decreto de Presidencia número 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN CALLE MÁLAGA" (PPE 47/16) en MONDA, por importe total de 49.610,00 € para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	49.610,00 €	100	49.610,00 €
TOTAL	49.610,00 €	100	49.610,00 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Tres (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/3372/7620000(2016-2 PPE-47)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 49.610,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.
- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

8.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:
- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:
- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011345) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.8.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Aprobación del Proyecto "Remodelación de Cementerio Municipal" en Vva. de Tapia (PPE 60/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 5 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Remodelación de Cementerio Municipal" en Vva. de Tapia (PPE 60/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN DE PROYECTO "REMODELACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL" (PPE-60/16) EN VILLANUEVA DE TAPIA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para "REMODELACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL" (PPE-60/16) en VILLANUEVA DE TAPIA, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 42.498,34 €, presentado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Corporación, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa de Edificaciones Municipales 2016, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Edificaciones Municipales de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decreto de Presidencia números 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "REMODELACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL" (PPE-60/16) en VILLANUEVA DE TAPIA, por importe total de 42.498,34 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	35.450,00 €	83,42	35.450,00 €
Entidad Local	7.048,34 €	16,58	7.048,34 €
TOTAL	42.498,34 €	100	42.498,34 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración

Plazo ejecución	Un (1) mes
Dirección técnica	Servicio de Arquitectura y Urbanismo
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1641/7620000(2016-2-PPE-60)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 35.450,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.
Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con

carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:
- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160010223) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.9.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto “Mejoras y conservación de Caminos Vecinales” en Cartajima (PPU 46/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 9 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Mejoras y conservación de Caminos Vecinales" en Cartajima (PPU 46/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "MEJORAS Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES" (PPU-46/16) EN CARTAJIMA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para "MEJORAS Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES" (PPU-46/16) EN CARTAJIMA, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 28.695,75 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "MEJORAS Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES" (PPU-46/16) EN CARTAJIMA, por importe total de 28.695,75 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Entidad Local	5.695,75	19,85	5.695,75
Diputación	23.000,00	80,15	23.000,00
TOTAL	28.695,75	100	28.695,75

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Tres (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/4541/7620000(2016-2-PPU-46)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 23.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.
Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160010189) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.10.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Aprobación del Proyecto "Acondicionamiento barreras arquitectónicas en Calles del Municipio" en Benarrabá (PPU 35/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Acondicionamiento barreras arquitectónicas en Calles del Municipio" en Benarrabá (PPU 35/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLES DEL MUNICIPIO" (PPU-35/16) EN BENARRABÁ, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para "ACONDICIONAMIENTO BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLES DEL MUNICIPIO" (PPU- 35/16) EN BENARRABÁ, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 8.605,20 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece, (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "ACONDICIONAMIENTO BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLES DEL MUNICIPIO" (PPU-35/16) EN BENARRABÁ, por importe total de 8.605,20 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	8.605,20 €	100,00	8.605,20 €
TOTAL	8.605,20 €	100,00	8.605,20 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Dos (2) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000(2016-2-PPU-35)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 8.605,20 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable, mediante la cumplimentación Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011146) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.11.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Pavimentación Plaza del Jubilado (incluye honorarios redacción y dirección)" en Igualeja (PPU 69/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Pavimentación Plaza del Jubilado (incluye honorarios redacción y dirección)" en Igualeja (PPU 69/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "PAVIMENTACIÓN PLAZA DEL JUBILADO (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN)" (PPU-69/16) EN IGUALEJA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para PAVIMENTACIÓN PLAZA DEL JUBILADO (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN)" (PPU-69/16) en IGUALEJA, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 21.500,10 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, por un importe total de 22.631,68 €, que dicha actuación incluye los importes correspondientes de redacción del proyecto y de la dirección facultativa de la obra por importe de 1.131,58 € y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le

delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de PAVIMENTACIÓN PLAZA DEL JUBILADO (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN)" (PPU-69/16) en IGUALEJA, por importe total de 21.500,10€, así como los honorarios de redacción y dirección del proyecto, por importe de 1.131,58€ para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016	%
Entidad Local	1.131,58	5,26	1.131,58	5,26
Diputación	20.368,52	94,74	20.368,52	94,74
TOTAL	21.500,10	100,00	21.500,10	100,00
Honorarios- Diputación	1.131,58		1.131,58	
TOTAL	22.631,68		22.631,68	

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Dos (2) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1532/7620000(2016-2-PPU-26)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe de 21.500,10 € de los cuales 20.368,52 corresponden a la ejecución de la obra y 1.131,58 a los honorarios de redacción del proyecto y dirección facultativa de la obra, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:

- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles.
- preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

En cuanto a los honorarios:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a de la Entidad en relación con los ingresos recibidos y su anotación contable, conforme al Anexo III, Modelo 9.

- Modelo de justificación de cumplimiento de fines, aprobación de los justificantes y abono, conforme al Anexo III, Modelo 12.

1. La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que tanto la Memoria de la actuación como la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma.
2. La Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las

cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011347) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.12.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Terminación y equipamiento Parking Municipal" en Benaoján (PPE 11/2015, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2015); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Terminación y equipamiento Parking Municipal" en Benaoján (PPE 11/2015, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2015); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARCKING MUNICIPAL" (PPE-11/15) EN BENAOJÁN, INCLUIDO EN EL PROGRAMA EDIFICACIONES MUNICIPALES 2015 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para la actuación "TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARKING MUNICIPAL" (PPE-11/15) EN BENAOJÁN, por importe total de 64.360,82 €, incluida en el PPACO 2015: Programa de Edificaciones Municipales 2015, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Edificaciones Municipales de 2015, aprobada en sesión plenaria de 24 de julio de 2015, al punto 29 de su orden del día, y modificada por acuerdo de Pleno de 22 de noviembre de 2016 (en relación a las obligaciones de la entidad beneficiaria en relación con la justificación de la subvención), así como de las competencias delegadas aprobadas por Decretos de Presidencia número 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARKING MUNICIPAL" (PPE-11/15) EN BENAOJÁN, por importe total de 64.360,82€, para su ejecución por la citada Entidad Local por Administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	60.640,33	94,22	60.640,33
Entidad Local	3.720,49	5,78	3.720,49
TOTALES	64.360,82	100,00	64.360,82

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	DOCE (12) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	1411/1331/7620000 (2015.2.PPE.11)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la aportación de Diputación, ejercicio 2016, ascendente a 60.640,33 €, de conformidad con el apartado 7 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra por administración:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado antes del 30 de marzo de 2017, no obstante dado el plazo de ejecución del proyecto (12 meses), teniendo en cuenta la solicitud de prórroga de ejecución del Ayuntamiento de Benaoján y de conformidad con el apartado 5 de la normativa específica reguladora del programa y los apartados 10.C.6.2 10.C.6.3 se establece como plazo de ejecución de la obra el 30 de septiembre de 2017

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la comunicación a esta Corporación en el momento de la justificación de la subvención de los acuerdos de modificaciones del contrato de obras que se efectúen de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLC se consideren esenciales, en cuyo caso deberán contar con la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7.

Los acuerdos de modificación habrán de ser adoptados por la Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 30 de septiembre de 2017.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 30 de septiembre de 2017, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación que podrá concederla, no pudiendo rebasar los tres años desde la fecha de aprobación definitiva del programa.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del *Anexo III, modelo 8*, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 30 de septiembre de 2017.

7.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar hasta el 31 de diciembre de 2017 los siguientes documentos justificativos, de conformidad con los modelos del Anexo III aprobados por acuerdo plenario de 22 de noviembre de 2016:

- MODELO 9.- Certificado del secretario/a. Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables
- MODELO 10-B – JUSTIFICACIÓN EJECUCIÓN (obras ejecutadas por administración)
- MODELO 11.- Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria.
El Beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial."

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación que se aprueban en el presenta acuerdo, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumpliendo de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 10.C.4 y 10.C 5 (modificada por acuerdo plenario de 22/11/2016) de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011346) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.13.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Mejoras en Piscina Municipal" en Genalguacil (PPE 21/2015, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2015); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Mejoras en Piscina Municipal" en Genalguacil (PPE 21/2015, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2015); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL" (PPE 21/15) EN GENALGUACIL, INCLUIDO EN EL PROGRAMA EDIFICACIONES MUNICIPALES 2015 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para la actuación "MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL" (PPE-21/15) EN GENALGUACIL, por importe total de 55.786,68 €, incluida en el PPACO 2015: Programa de Edificaciones Municipales 2015, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras mediante contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y

36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Edificaciones Municipales de 2015, aprobada en sesión plenaria de 24 de julio de 2015, al punto 29 de su orden del día, y modificada por acuerdo de Pleno de 22 de noviembre de 2016 (en relación a las obligaciones de la entidad beneficiaria en relación con la justificación de la subvención), así como de las competencias delegadas aprobadas por Decretos de Presidencia número 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "Mejoras en Piscina Municipal" (PPE-21/15) en Genalguacil, por importe total de 55.786,68 €, para su ejecución por la citada Entidad Local mediante contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	52.997,35	95,00	52.997,35
Entidad Local	2.789,33	5,00	2.789,33
TOTALES	55.786,68	100,00	55.786,68

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado

Forma ejecución	Ayuntamiento mediante contrata
Plazo ejecución	Tres (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	1411/3371/7620000 (2015.2.PPE.21)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la aportación de Diputación, ejercicio 2016, ascendente a 52.997,35 €, de conformidad con el apartado 7 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra por contrata:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado antes del 31 de marzo de 2017.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.
- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo presentar el Ayuntamiento documentación acreditativa de su ejecución en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras.
Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la comunicación a esta Corporación en el momento de la justificación de la subvención de los acuerdos de modificaciones del contrato de obras que se efectúen de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLC se consideren esenciales, en cuyo caso deberán contar con la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7.
Los acuerdos de modificación habrán de ser adoptados por la Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste.
Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2017.
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2017, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación que podrá concederla, no pudiendo rebasar los tres años desde la fecha de aprobación definitiva del programa.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del *Anexo III, modelo 8*, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2017.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar hasta el 30 de junio de 2017 los siguientes documentos justificativos, de conformidad con los modelos del Anexo III aprobados por acuerdo plenario de 22 de noviembre de 2016.

- MODELO 6.- Certificado de adjudicación de obras. (obras cedidas para su ejecución por contrata).
- MODELO 9.- Certificado del secretario/a. Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables
- MODELO 10-A – JUSTIFICACIÓN DE PAGOS (obras ejecutadas mediante contrata)
- MODELO 11.- Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria.
El Beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial."

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación que se aprueban en el presenta acuerdo, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumpliendo de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la condición tercera de delegación y en el punto 10.B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 10.C.4 y 10.C 5 (modificada por acuerdo plenario de 22/11/2016) de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011194) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.14.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Construcción de Almacén Municipal, 1ª fase" en Montecorto (PPE 25/2015, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2015); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Construcción de Almacén Municipal, 1ª fase" en Montecorto (PPE 25/2015, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2015); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN MUNICIPAL, 1ª FASE” (PPE-25/15) EN MONTECORTO, INCLUIDO EN EL PROGRAMA EDIFICACIONES MUNICIPALES 2015 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para la actuación “CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN MUNICIPAL, 1ª FASE” (PPE-25/15) en MONTECORTO, por importe total de 55.786,68 €, incluida en el PPACO 2015: Programa de Edificaciones Municipales 2015, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Edificaciones Municipales de 2015, aprobada en sesión plenaria de 24 de julio de 2015, al punto 29 de su orden del día, y modificada por acuerdo de Pleno de 22 de noviembre de 2016 (en relación a las obligaciones de la entidad beneficiaria en relación con la justificación de la subvención), así como de las competencias delegadas aprobadas por Decretos de Presidencia número 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN MUNICIPAL, 1ª FASE” (PPE-25/15) en MONTECORTO, por importe total de 55.786,68 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por Administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	52.997,35	95,00	52.997,35
Entidad Local	2.789,33	5,00	2.789,33
TOTALES	55.786,68	100,00	55.786,68

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	OCHO (8) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	1411/9332/7620000 (2015.2.PPE.25)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la aportación de Diputación, ejercicio 2016, ascendente a 52.997,35 €, de conformidad con el apartado 7 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra por administración:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado antes del 31 de marzo de 2017, no obstante dado el plazo de ejecución del proyecto (8 meses), y de conformidad con el apartado 5 de la normativa específica reguladora del programa se concede una prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2017

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.
Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la comunicación a esta Corporación en el momento de la justificación de la subvención de los acuerdos de modificaciones del contrato de obras que se efectúen de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLC se consideren esenciales, en cuyo caso deberán contar con la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7.
Los acuerdos de modificación habrán de ser adoptados por la Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste.
Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de agosto de 2017.
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de agosto de 2017, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación que podrá concederla, no pudiendo rebasar los tres años desde la fecha de aprobación definitiva del programa.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del *Anexo III, modelo 8*, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de agosto de 2017.

7.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar hasta el 30 de noviembre de 2017 los siguientes documentos justificativos, de conformidad con los modelos del Anexo III aprobados por acuerdo plenario de 22 de noviembre de 2016.

- MODELO 9.- Certificado del secretario/a. Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables
- MODELO 10-B – JUSTIFICACIÓN EJECUCIÓN (obras ejecutadas por administración)
- MODELO 11.- Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria.
El Beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial."

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación que se aprueban en el presenta acuerdo, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:
- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumpliendo de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 10.C.4 y 10.C 5 (modificada por acuerdo plenario de 22/11/2016) de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente documento contable (ADO 920160010916) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.15.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Mejora de Caminos Rurales" en Arenas (PPU 23/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 29 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Mejora de Caminos Rurales" en Arenas (PPU 23/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "MEJORA DE CAMINOS RURALES" (PPU- 23/16) EN ARENAS, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para "MEJORA DE CAMINOS RURALES" (PPU- 23/16) en ARENAS, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 47.157,89 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "MEJORA DE CAMINOS RURALES" (PPU- 23/16) en ARENAS, por importe total de 47.157,89 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Entidad Local	6.657,89 €	14,12	6.657,89 €
Diputación	40.500,00 €	85,88	40.500,00 €
TOTAL	47.157,89 €	100,00	47.157,89 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	TRES (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/4541/7620000(2016-2-PPU-23)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 40.500,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160009994) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.16.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Reurbanización de la C/ Asensio Cabanillas entre Rodríguez Acosta y Ruperto Andúez" en Nerja (PPU 82/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 7 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Reurbanización de la C/ Asensio Cabanillas entre Rodríguez Acosta y Ruperto Andúez" en Nerja (PPU 82/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ASENSIO CABANILLAS ENTRE RODRÍGUEZ ACOSTA Y RUPERTO ANDÚEZ" (PPU-82/16) EN NERJA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ASENSIO CABANILLAS ENTRE RODRÍGUEZ ACOSTA Y RUPERTO ANDÚEZ" (PPU-82/16) en NERJA, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 100.000,00€, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece, (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación del proyecto el de seis meses siguientes a la publicación definitiva del Programa y de la documentación hasta el 28/02/2017, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del

Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decreto de Presidencia número 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ASENSIO CABANILLAS ENTRE RODRÍGUEZ ACOSTA Y RUPERTO ANDÚEZ" (PPU-82/16) en NERJA por importe total de 100.000,00€, para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ejercicio 2016	%	Ejercicio 2017
Entidad Local	73.000,00 €	73,00	73.000,00 €		
Diputación	27.000,00 €			27,00	27.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €		73.000,00 €		27.000,00 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	TRES (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1533/7620000(2016-2-PPU-82)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado

b) Transferir a la Entidad Local el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, una vez haya sido aprobado el Presupuesto de Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2017 ascendente a 27.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.
- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución.
Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

8.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:
- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (AD 920169000350) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.17.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Urbanización Calles: Picasso, Enrique Castillo, Limonero, Algarrobo y adyacente a C/ Pilar" en Totalán (PPU 100/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 30 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Urbanización Calles: Picasso, Enrique Castillo, Limonero, Algarrobo y adyacente a C/ Pilar" en Totalán (PPU 100/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "URBANIZACIÓN CALLES: PICASSO, ENRIQUE CASTILLO, LIMONERO, ALGARROBO Y ADYACENTE A CALLE PILAR" (PPU-100/16) EN TOTALÁN,

INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para "URBANIZACIÓN CALLES: PICASSO, ENRIQUE CASTILLO, LIMONERO, ALGARROBO Y ADYACENTE A CALLE PILAR" (PPU-100/16) en TOTALÁN, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 58.617,02 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "URBANIZACIÓN CALLES: PICASSO, ENRIQUE CASTILLO, LIMONERO, ALGARROBO Y ADYACENTE A CALLE PILAR" (PPU-100/16) en TOTALÁN, por importe total de 58.617,02 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Entidad Local	3.517,02 €	5,16	3.517,02 €
Diputación	55.100,00 €	94,84	55.100,00 €
TOTAL	58.617,02 €	100,00	58.617,02 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Seis(6) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000(2016-2-PPU-100)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 55.100,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.
Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160010219) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.18.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Pavimentación prolongación Avd. de Andalucía", en Totalán (PPU 99/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 30 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Pavimentación prolongación Avd. de Andalucía", en Totalán (PPU 99/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "PAVIMENTACIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA DE ANDALUCÍA" (PPU-99/16) EN TOTALÁN, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para "PAVIMENTACIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA DE ANDALUCÍA" (PPU-99/16) en TOTALÁN, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 25.570,14 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue

la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "PAVIMENTACIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA DE ANDALUCÍA" (PPU-99/16) en TOTALÁN, por importe total de 25.570,14 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Entidad Local	1.319,42 €	5,16	1.319,42 €
Diputación	24.250,72 €	94,84	24.250,72 €
TOTAL	25.570,14 €	100,00	25.570,14 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Seis (6) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1532/7620000(2016-2-PPU-99)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 24.250,72 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control

de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160010216) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.19.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Genalguacil, del importe de la subvención aprobada en relación a la “Obra de embellecimiento del Municipio (PPE 28/2013, incluida en el Programa de Edificaciones Municipales 2013)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 28 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Genalguacil, del importe de la subvención aprobada en relación a la “Obra de embellecimiento del Municipio (PPE 28/2013, incluida en el Programa de Edificaciones Municipales 2013),* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO RELATIVO A: INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN APROBADA EN RELACIÓN A LA “OBRA DE EMBELLECIMIENTO DEL MUNICIPIO (PPE-28/13)”, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2013

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de junio de 2014, al punto 17.7 de su orden del día por el que aprueba el proyecto de “Obra de embellecimiento del municipio (PPE-28/13)” en Genalguacil, por importe total de 10.000,00 €, y las condiciones de la delegación para su ejecución por la citada Entidad Local por Administración, teniendo en cuenta que la normativa reguladora del Programa de edificaciones municipales 2013 aprobada mediante acuerdo del Pleno de 22/05/2013 establecía como fecha de presentación de la documentación justificativa el 15/11/2014, plazo que se trasladó al 15/05/2015, en el acuerdo del Pleno de 12/09/14 al punto 1.8.1 de su orden del día; considerando que el Ayuntamiento presentó la documentación en el plazo establecido y que fueron efectuados varios requerimientos de subsanación en relación a la carencia en el expediente de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, a que las fechas de inicio y terminación de la obras recogidas tanto en el acta de comprobación de replanteo como en la certificación una y única no eran coincidentes con el plazo de ejecución del proyecto aprobado, y a que la fecha del acta de Recepción de la obra era anterior a la fecha de expedición de la certificación, además de corresponder por ser una obra ejecutada por Administración Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada; teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no ha presentado la subsanación total de la documentación requerida; visto que la condición novena de delegación aprobada mediante Junta de Gobierno de 3 de junio de 2014 establece que el incumplimiento de las condiciones de la delegación por la Entidad local o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; arts. 91 y ss. del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 54 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto 1691, de 27 de junio de 2016, teniendo en cuenta los informes emitidos y una vez fiscalizado el

expediente por Intervención, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, tiene a bien proponer:

a) Iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Genalguacil por importe de 10.000,00 €, cantidad por la que se reconoció la obligación y se efectuó el pago del 100% de la actuación "Obra de embellecimiento del municipio (PPE-28/13)"; cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 2016/68000 y código del proyecto de gasto 2016/2/9421/1; más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada hasta la fecha de la resolución que acuerde la procedencia del reintegro, motivado por incumplimiento de lo previsto en la normativa que regula el Programa de edificaciones municipales 2013, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

b) Manifestar que se concede al Ayuntamiento de Genalguacil un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

c) Comunicar el presente acuerdo a Intervención y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente documento contable (RD 920161002241) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.20.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Tanatorio Municipal y entorno" en Alfarnate (PPE 31/2015, PPE 3/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2015 y 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Tanatorio Municipal y entorno" en Alfarnate (PPE 31/2015, PPE 3/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2015 y 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "TANATORIO MUNICIPAL Y ENTORNO" (PPE 31/15 Y PPE-3/16) EN ALFARNATE, INCLUIDO EN EL PROGRAMA EDIFICACIONES MUNICIPALES ANUALIDADES 2015 Y 2016, Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio de 2016, al punto 1.4.1 de su orden del día, por el que se aprueba el cambio de destino de la obra "Mejora de Tanatorios Municipal y entorno " en Alfarnate, incluida en el Programa de edificaciones municipales 2015 y la inclusión de la nueva actuación denominada "Tanatorio Municipal y entorno, en el mencionado Ayuntamientos, por el mismos importe que la actuación inicial, 52.997.35 €; examinado el proyecto de ejecución para "TANATORIO MUNICIPAL Y ENTORNO" (PPE-31/15 Y PPE-3/16) EN ALFARNATE, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales anualidades 2015 y 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 135.994,34 €, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta

Corporación, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Edificaciones Municipales de 2015 aprobada en sesión plenaria 24 de julio de 2015 y modificada por acuerdo de Pleno de 22 de noviembre de 2016 (en relación a las obligaciones de la entidad beneficiaria en relación con la justificación de la subvención) y Programa de edificaciones municipales 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "TANATORIO MUNICIPAL Y ENTORNO" (PPE-31/15 Y PPE-3/16) EN ALFARNATE, por importe total de 135.994,34 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

PPE – 31/2015

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	52.997,35	100,00	52.997,35
TOTAL	52.997,35	100,00	52.997,35

PPE – 3/2016

Organismo	Total	%	Ej. 2016	Ej. 2017
Entidad Local	4.149,85	5,00	4.149,85	
Diputación	78.847,14	95,00		78.847,14
TOTAL	82.996,99	100,00		82.996,99

IMPORTE TOTAL PROYECTO

Organismo	Total	Ej. 2016	Ej. 2017
Entidad Local	4.149,85	4.149,85	
Diputación	131.844,49	52.997,35	78.847,14
TOTAL	135.994,34	57.147,20	78.847,14

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	CINCO (5) meses
Dirección técnica	Servicio de Arquitectura
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1641/7620000 (2015-2-PPE-31) 2016/1411/1641/7620000 (2016-2-PPE-3)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% de la aportación de Diputación correspondiente a la obra de referencia PPE-31/15 ascendente a 52.997,16 €, y el 100% de la aportación de Diputación a la obra PPE-3/16 ascendente 78.847,14 € correspondiente a la anualidad 2017, la cual se abonará una vez haya aprobado el presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017 de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Hacer constar que el abono de la subvención quedarán condicionados a la acreditación de la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica) que permita el inicio de las obras proyectadas

d) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra por Administración:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado antes del 31 de marzo de 2017, no obstante dado el plazo de ejecución del proyecto (5 meses), y de conformidad con el apartado 5 de la

normativa específica reguladora del programa se concede una prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2017.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.
Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la comunicación a esta Corporación en el momento de la justificación de la subvención de los acuerdos de modificaciones del contrato de obras que se efectúen de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLC se consideren esenciales, en cuyo caso deberán contar con la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7.
Los acuerdos de modificación habrán de ser adoptados por la Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste.
Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de agosto de 2017.
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de agosto de 2017 , con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación que podrá concederla, no pudiendo rebasar los tres años desde la fecha de aprobación definitiva del programa.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del *Anexo III, modelo 8*, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra

determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de agosto de 2017.

7.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar hasta el 30 de noviembre de 2017 los siguientes documentos justificativos, de conformidad con los modelos del Anexo III aprobados por acuerdo plenario de 22 de noviembre de 2016.

- MODELO 9.- Certificado del secretario/a. Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables
- MODELO 10-B – JUSTIFICACIÓN EJECUCIÓN (obras ejecutadas por administración)
- MODELO 11.- Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria.
El Beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial."

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación que se aprueban en el presenta acuerdo, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 "Certificaciones de obras" y 11.C 5 "Modificación de contrato de obras" de la normativa reguladora del Programa Edificaciones Municipales 2016, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

e) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente documento contable (AD 920169000355. ADO 920160010559) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.21.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del Proyecto "Mejora de alumbrado Público" en Iznate (PPOEC 21/2016, incluido en el Programa de ejecución de Planes de Optimización Energética 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 2 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Mejora de alumbrado Público" en Iznate (PPOEC 21/2016, incluido en el Programa de ejecución de*

Planes de Optimización Energética 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO" (PPOEC 21/16) EN IZNATE, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE PLANES DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para "MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO" (PPOEC 21/16) EN IZNATE, incluido en el Programa de Ejecución de Planes de Optimización Energética 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 21.052,63 €, presentado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Corporación, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa de Ejecución de Planes de Optimización Energética, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Ejecución de Planes de Optimización Energética de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decreto de Presidencia número 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO" (PPOEC 21/16) EN IZNATE, por importe total 21.052,63 € para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016	%
Entidad Local	1.052,63	5,00	1.052,63	5,00
Diputación	20.000,00	95,00	20.000,00	95,00
TOTAL	21.052,63	100,00	21.052,63	100,00

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	2 (dos) meses
Dirección técnica	Servicio de Arquitectura y Urbanismo
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1651/7620000 (2016-2-PPOEC-21)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 20.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa de Ejecución de Planes de Optimización Energética 2016 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.
- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- En las obras dirigidas por técnicos de Diputación, deberá remitirse adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución
Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de

los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

8.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018, los siguientes documentos justificativos:
- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:
- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160003376) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.22.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Aprobación del Proyecto "Ornato de Jardines" en Alozaina (PPU 14/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 9 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Ornato de Jardines" en Alozaina (PPU 14/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "ORNATO DE JARDINES" (PPU- 14/16) EN ALOZAINA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para "ORNATO DE JARDINES" (PPU-14/16) en ALOZAINA, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 30.000,00 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "ORNATO DE JARDINES" (PPU-14/16) en ALOZAINA, por importe total de 30.000,00 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	30.000,00 €	100,00	30.000,00 €
TOTAL	30.000,00 €	100,00	30.000,00 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Cuatro meses (4) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1712/7620000(2016-2-PPU-14)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 30.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.
Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:
- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 9201600011344) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.23.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación del proyecto "Sustitución y reparación abastecimiento de tuberías en Bolija, Loma Esparragal, Los Horcajos y Cisnera" en Tolox (PPU 96/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 2 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del proyecto "Sustitución y reparación abastecimiento de tuberías en Bolija, Loma Esparragal, Los Horcajos y Cisnera" en Tolox (PPU 96/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN ABASTEMIENTO DE TUBERÍAS EN BOLIJA, LOMA ESPARRAGAL, LOS HORCAJOS Y CISNERA” (PPU-96/16) EN TOLOX, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para “SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN ABASTECIMIENTO DE TUBERÍAS EN BOLIJA, LOMA ESPARRAGAL, LOS HORCAJOS Y CISNERA” (PPU-96/16) EN TOLOX, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 30.967,38 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y en el plazo de subsanación concedido, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de “SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN ABASTECIMIENTO DE TUBERÍAS EN BOLIJA, LOMA ESPARRAGAL, LOS HORCAJOS Y CISNERA” (PPU-96/16) EN TOLOX, por importe total de 30.967,38 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación-16	30.967,38	100	30.967,38
TOTAL	30.967,38	100	30.967,38

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Cuatro (4) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1611/7620000(2016-2-PPU-96)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 30.967,38€, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, haciendo constar que dicho abono queda condicionado a la presentación por parte del Ayuntamiento de la presentación del informe sanitario vinculante que ha de emitir la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, según queda constancia en la solicitud que figura incluida en el proyecto de referencia.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.
Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160010195) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.24.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Autorización para la modificación del Proyecto de obras de "Refuerzo y restitución de pavimento C/ Manilva, El Secadero" en Casares (PPU 29/2015)**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 20 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Autorización para la modificación del Proyecto de obras de "Refuerzo y restitución de pavimento C/ Manilva, El Secadero" en Casares (PPU 29/2015),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO

AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "REFUERZO Y RESTITUCIÓN DE PAVIMENTO C/ MANILVA, EL SECADERO" (PPU-29/15) EN CASARES

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2015 al punto 3.30 sobre aprobación de proyecto "Refuerzo y restitución de pavimento C/ Manilva, El Secadero" en Casares (PPU-29/15) por importe de 125.940,95 euros, incluido en el Plan de Urbanización de Obras de 2015 y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata; visto el punto 8 de dicho acuerdo, en el que se pone de manifiesto que toda modificación que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se considere esencial deberá contar con la previa autorización del órgano competente de esta Diputación; visto el proyecto modificado redactado al efecto por la Dirección Técnica de las obras

motivado por las inundaciones ocurridas en la Calle Manilva en noviembre de 2015 y mejorar, por tanto, la red de pluviales así como la reparación de todo el acerado de la calle y no solo una pequeña parte que contemplaba el proyecto original, alterándose las condiciones esenciales de la obras, y estableciéndose una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto en un mes y con un incremento de 82.907,24€ euros sobre el importe de licitación del proyecto inicialmente aprobado; teniendo en cuenta el escrito presentado por el Ayuntamiento de Casares el pasado 19 de octubre de 2016 adjuntando Certificado de la Secretaria sobre aprobación del modificado de proyecto y Certificado del Interventor de la Entidad Local sobre consignación presupuestaria por importe de 208.848,19 euros, a cargo al presupuesto de la citada Entidad Local, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 107 apartado b) del Texto Refundido de de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que en el citado escrito consta solicitud de prórroga de ejecución del proyecto hasta el próximo 30 de junio de 2017 (fuera del plazo previsto en la normativa que regula el Programa de Obras de Urbanización 2015) motivándose en el comienzo de la ejecución en temporada de lluvias unido al plazo necesario para llevar a cabo la publicación y licitación de las obras.

Visto asimismo que los apartados 5 y 10.C.6 de la normativa del Programa aprobada definitivamente mediante acuerdo de Pleno de 24/07/2015, establece la posibilidad de conceder en supuestos excepcionales una prórroga del plazo de ejecución del Programa que no podrá rebasar los tres años desde la fecha de aprobación definitiva del mismo, fijando en el apartado 10.D que en estos casos la documentación justificativa deberá presentarse ante Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

Considerando lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, según el cual se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad de los mismos, el Diputado que suscribe, entendiendo que no existe inconveniente legal en su tramitación, una vez fiscalizado el expediente y teniendo en cuenta el informe de Intervención nº 3509 de fecha 30/11/2016, habiendo sido subsanado las deficiencias indicadas en el mismo por el Ayuntamiento de Casares y a los efectos de la posterior Resolución por la Junta de Gobierno, tiene a bien proponer:

a) Autorizar que se efectúe el modificado del proyecto de las obras de "REFUERZO Y RESTITUCIÓN DE PAVIMENTO C/ MANILVA, ELSECADERO" EN CASARES (PPU-29/15) en los términos recogidos en la propuesta técnica más arriba indicada, haciendo constar que el importe de este modificado ascenderá 208.848,19€ con una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto de un mes y cuyo exceso de 82.907,24€ sobre el importe inicial será a cargo a la Entidad Local.

b) Conceder al Ayuntamiento de Casares una ampliación del plazo de ejecución de las obras, estableciéndose como nuevo plazo el 30 de junio de 2017 y como plazo de presentación de la documentación justificativa el 30 de septiembre de 2017

c) Trasladar la presente Resolución a Coordinación, a sus efectos, a Intervención y al Ayuntamiento interesado.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.25.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación de Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016; y Condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales (PIFS-AVO 5/16 ALHAURIN DE LA TORRE, PIFS-AVO 6/16 ALHAURIN EL GRANDE, PIFS-AVO 12/16 ANTEQUERA, PIFS-PJO 1/16 ANTEQUERA, PIFS-AVO 13/16 ARCHEZ, PIFS-AVO 15/16 ARCHIDONA, PIFS-AVO 18/16 ARRIATE,**

PIFS-AVO 19/16 ARRIATE, PIFS-AVO 25/16 BENAOJAN, PIFS-AVO 26/16 BENAOJÁN, PIFS-AVO 37/16 CASARES, PIFS-PJO 3/16 CASARES, PIFS-AVO 38/16 COIN, PIFS-AVO 44/16 CUTAR Y PIFS-AVO 45/16 EL BORGE)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 14 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016; y Condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales (PIFS-AVO 5/16 ALHAURIN DE LA TORRE, PIFS-AVO 6/16 ALHAURIN EL GRANDE, PIFS-AVO 12/16 ANTEQUERA, PIFS-PJO 1/16 ANTEQUERA, PIFS-AVO 13/16 ARCHEZ, PIFS-AVO 15/16 ARCHIDONA, PIFS-AVO 18/16 ARRIATE, PIFS-AVO 19/16 ARRIATE, PIFS-AVO 25/16 BENAOJAN, PIFS-AVO 26/16 BENAOJÁN, PIFS-AVO 37/16 CASARES, PIFS-PJO 3/16 CASARES, PIFS-AVO 38/16 COIN, PIFS-AVO 44/16 CUTAR Y PIFS-AVO 45/16 EL BORGE),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2016 Y CONDICIONES DE DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LAS CORRESPONDIENTES ENTIDADES LOCALES (PIFS-AVO 5/16 ALHAURIN DE LA TORRE, PIFS-AVO 6/16 ALHAURIN EL GRANDE, PIFS-AVO 12/16 ANTEQUERA, PIFS-PJO 1/16 ANTEQUERA, PIFS-AVO 13/16 ARCHEZ, PIFS-AVO 15/16 ARCHIDONA, PIFS-AVO 18/16 ARRIATE, PIFS-AVO 19/16 ARRIATE, PIFS-AVO 25/16 BENAOJAN, PIFS-AVO 26/16 BENAOJÁN, PIFS-AVO 37/16 CASARES, PIFS-PJO 3/16 CASARES, PIFS-AVO 38/16 COIN, PIFS-AVO 44/16 CUTAR Y PIFS-AVO 45/16 EL BORGE)

Visto el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de 7 de junio de 2016, al punto 5.2, por el que se acordó la "Aprobación definitiva del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles" destinado a la financiación de obras que respondan al ejercicio de competencias municipales y que constituyan inversiones financieramente sostenibles.
Examinados los proyectos de obras y la documentación requerida en la normativa reguladora del programa, presentados dentro del plazo fijado en la citada normativa, -5 de julio de 2016- , y tras la subsanación por parte de las Entidades beneficiarias de las deficiencias observadas, considerando que sobre los citados proyectos se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponden a actuaciones incluidas en el PIFS 2016 y que su ejecución corresponde a las Entidades beneficiarias, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, aprobada por acuerdo de pleno de 7 de junio de 2016, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto de Presidencia número 1961/2016 de 27 de junio, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar los proyectos que a continuación se relacionan, así como las condiciones de la delegación para su ejecución por las Entidades Locales según los siguientes cuadros:

- ACTUACIONES EN VIAS URBANAS: MEJORA DEL TRAFICO RODADO Y PEATONAL EN ALHAURÍN DE LA TORRE (PIFS-AVO 5/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	152.544,00	100%
TOTAL	152.544,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(2) Dos meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.5)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 152.544,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- PROYECTO PARA LAS MEJORAS Y ARREGLO INTEGRAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y ACABADO FINAL DE LA CALLE VIRGEN DE LA PAZ EN ALHAURÍN EL GRANDE (PIFS-AVO 6/16)

Organismo	Total importe Plan 2016	%	Total Diputación 2016	%	Remanente
Diputación	350.000,00	100,00	349.566,16	100,00	433,84
TOTALES	350.000,00	100,00	349.566,16	100,00	433,84

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	(10) Diez meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.6)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a Diputación, ascendente a 349.566,16 €, de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, declarando un sobrante de 433,84 €, correspondiente a la minoración con respecto al importe aprobado en el Plan, dado que el Ayuntamiento ha presentado documentación contractual por menor importe del consignado en el Plan para esta actuación, y siendo íntegramente a cargo de Diputación, imputándose dicho sobrante a las Bajas de la aplicación presupuestaria 2016/1411/1533/7620000.

- REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE SAN SEBASTIÁN Y SU ENCUENTRO CON LA CALLE INFANTE DON FERNANDO EN ANTEQUERA (PIFS-AVO 12/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	476.696,03	100%
TOTAL	476.696,03	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(6) seis meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.12)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 476.696,03 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE INFANTIL JUNTO A LA PISTA POLIDEPORTIVA DE CARTAOJAL Y DE REFORMA DEL PARQUE INFANTIL DEL BARRIO DE LA VERACRUZ EN ANTEQUERA (PIFS-PJO 1/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	59.999,97	100%
TOTAL	59.999,97	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(3) tres meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1712/7620000 (2016.2.PIFPJ.1)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 59.999,97 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DE TRAMO DE LA CALLE CLARA CAMPOAMOR DESDE LA INTERSECCIÓN CON CALLE GLORIA DIRECCIÓN NORTE EN ARCHEZ (PIFS-AVO 13/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	75.000,00	100%
TOTAL	75.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(4,5) cuatro meses y medio
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.13)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a Diputación, ascendente a 75.000,00 €, de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DEL APARCAMIENTO DE CALLE MÁLAGA EN ARCHIDONA (PIFS-AVO 15/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	50.000,00	100%
TOTAL	50.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(3) tres meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.15)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 50.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- CAMINO HACIA LAS HUERTAS DE ABAJO EN ARRIATE (PIFS-AVO 18/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	115.227,88	100%
TOTAL	115.227,88	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	(6) seis meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.18)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 115.227,88 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, quedando condicionado su abono a la obtención de las autorizaciones pertinentes.

- REMODELACIÓN PLAZA UR-4 EN ARRIATE (PIFS-AVO 19/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	84.772,12	100%
TOTAL	84.772,12	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	(6) seis meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.19)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 84.772,12 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- PAVIMENTACIÓN, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA TRAMO DE C/ CANTILLO EN BENAOJÁN (PIFS-AVO 25/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	60.000,00	100%
TOTAL	60.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	(6) seis meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.25)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 60.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- PAVIMENTACIÓN, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA TRAMO DE C/ JOAQUIN CASTAÑO PÉREZ EN BENAOJÁN (PIFS-AVO 26/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	60.000,00	100%
TOTAL	60.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	(6) sis meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.26)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 60.00000 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- ADECUACIÓN DE CALLEJÓN EN C/ BARRIO (CASARES) EN CASARES (PIFS-AVO 37/16)

Organismo	Total actuación	%	Diputación	%	Ayuntamiento
	136.342,27	56,11	76.500,00	43,89	59.842,27
TOTALES	136.342,27	56,11	76.500,00	43,89	59.842,27

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(3) tres meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.37)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 76.500,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, íntegramente a cargo de la obra, dado que el ayuntamiento ha renunciado a los honorarios de redacción y dirección facultativa consignados inicialmente en el Plan y manifestando que la aportación de la Entidad Local no se hará efectiva, al no haber sido incorporada al presupuesto de Diputación.

- ZONA DE RECREO EN CASARES COSTA EN CASARES (PIFS-PJO 3/16)

Organismo	Total actuación	%	Diputación	%	Ayuntamiento
	91.631,78	84,03	77.000,00	15,97	14.631,78
TOTALES	91.631,78	84,03	77.000,00	15,97	14.631,78

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata

Plazo ejecución	(3) tres meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1712/7620000 (2016.2.PIFPJ.3)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 77.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, íntegramente a cargo de la obra, (dado que el ayuntamiento ha renunciado a los honorarios de redacción y dirección facultativa consignados inicialmente en el Plan), manifestando que la aportación de la Entidad Local no se hará efectiva, al no haber sido incorporada al presupuesto de Diputación y condicionando su abono a la obtención de las autorizaciones pertinentes.

- REMODELACION CALLE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO EN COÍN (PIFS-AVO 38/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	350.000,00	100%
TOTAL	350.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(4) cuatro meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.38)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 350.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN PASEO DE LA FUENTE EN CUTAR (PIFS-AVO 44/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	85.000,00	100%
TOTAL	85.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(2) dos meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.44)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 85.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, quedando condicionado su abono a la obtención de las autorizaciones pertinentes.

- URBANIZACIÓN AVENIDA CHE GUEVARA EN EL BORGE (PIFS-AVO 45/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	85.000,00	100%
TOTAL	85.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	(4) cuatro meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.45)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 85.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

b) Aprobar las condiciones de la delegación que deban cumplir las Entidades Locales:

1.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística y ambiental vigente.

2.- Obligaciones en relación con la contratación de la actuación subvencionada o de su ejecución por administración.

- En el caso de ejecución de obras por administración, al menos el 30% del personal empleado para la ejecución de la obra deberá corresponder a personas desempleadas, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en fase de justificación mediante la cumplimentación del Anexo I Modelo 15 de la normativa reguladora del Plan.
    - La entidad beneficiaria puede ejecutar las obras en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de ejecución material del proyecto cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

- En el caso de ejecución de obras por contrata, la contratación corresponderá a la entidad beneficiaria.

    - Para la adjudicación del contrato, independientemente de su importe, deberá elaborarse un pliego de cláusulas administrativas particulares que incluirá la siguiente condición especial de ejecución: "La empresa adjudicataria está obligada a la incorporación en la obra adjudicada de, al menos, un 30% de personas desempleadas. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de las obras en su totalidad". La entidad local beneficiaria deberá considerar en el procedimiento de contratación el establecimiento de obligaciones de acreditación del cumplimiento de dicho porcentaje a la empresa adjudicataria, con objeto de permitir su comprobación y posterior acreditación en fase de justificación, mediante la cumplimentación del Anexo I Modelo 15 de la normativa reguladora del Plan.
    - Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
    - Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
    - En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.
    - A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Información y Publicidad
La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo I Modelo 16).

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:

- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe.

7.- Ejecución.

Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, sin que el mismo pueda superar el plazo establecido en el apartado 11.C.6.1) de la normativa reguladora del Programa de obras (31 de diciembre de 2017).

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Las certificaciones de obra deberán contemplar las unidades correspondientes a las mejoras de ejecución recogidas en el contrato administrativo de éstas, con expresión de su medición y al precio aprobado.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

  a) Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.

  b) Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

<u>Modificaciones del contrato de obras</u>

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo I, Modelo 9 de la normativa reguladora del Plan.

Los acuerdos de modificación habrán de ser adoptados por la Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste. Lo cual se acreditará mediante la cumplimentación del Anexo I Modelo 6.

<u>Prórrogas de ejecución</u>

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria se vea obligada a superar el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de diciembre de 2017, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación que podrá concederla, no pudiendo rebasar la mitad del plazo transcurrido entre la aprobación definitiva del presente Plan y el 31 de diciembre de 2017.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del Anexo I, modelo 10, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o,

en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 20 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de diciembre de 2017.
Acta de recepción de obras o de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada
Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción o de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

8.- Justificación de la subvención (ejecución de obra):
El 31 de marzo de 2018 como máximo, la Entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación independiente por cada una de las actuaciones, de conformidad con el Anexo I, Modelos:
- MODELO 8. Certificado de adjudicación de obras (Sólo para obras cedidas para su ejecución por contrata).
- MODELO 11. Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
- MODELO 12-A. Justificación de pagos (sólo para obras ejecutadas mediante contrata)
- MODELO 12-B. Justificación de ejecución (sólo para obras ejecutadas por administración).
- MODELO 13. Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo.
- MODELO 15. Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre cumplimiento del requisito establecido en el apartado 11.B.1 de la normativa reguladora del programa.
En su caso podría requerirse cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.
En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9. Honorarios para redacción de proyectos y direcciones de obras
Los plazos de ejecución y justificación se consideraran asociados a los de la inversión correspondiente.
En cuanto a la documentación a presentar para su justificación y de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora, deberá acreditarse:
- La justificación del recibo de la aportación de Diputación de los costes derivados de los honorarios se incluirán en el Modelo 11 del Anexo 1 de la normativa reguladora del programa.
- Certificado del Secretario/a de la entidad sobre cumplimiento de fines y abono de justificantes. Modelo 14 del Anexo I de la normativa reguladora del programa.
La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma.

10. Causas de reintegro.
Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11B.3 de la normativa reguladora del Plan (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
La falta de acreditación del cumplimiento del requisito establecido en el apartado 11.B.1, en la forma prevista en la normativa reguladora del Plan, conllevará el reintegro del 5% de la subvención correspondiente a la actuación. A tal efecto, solo se entenderá debidamente acreditado el cumplimiento de dicho requisito mediante la presentación del Anexo I Modelo 15.
Respecto a los honorarios, la Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad.

11.-Potestades de la Diputación Provincial de Málaga

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria.
El Beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial.

c) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a las Entidades Locales interesadas, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. Rel. Q/2016/360) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.26.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación de Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016; y Condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales (PIFS-AVO 23/16 BENALMADENA, PIFS-PJO 8/16 NERJA, PIFS-GPO 14/16 GENALGUACIL, PIFS-RHO 6/16 GUARO, PIFS-GPO 16/16 MACHARAVIAYA, PIFS-PJO 7/16 MALAGA, PIFS-AVO 62/16 MARBELLA, PIFS-AVO 64/16 MARBELLA, PIFS-AVO 74/16 OJEN, PIFS-AVO 78/16 PERIANA, PIFS-ALO 6/16,RONDA, PIFS-GPO 21/16 VALLE DE ABDALAJIS, PIFS-AVO 93/16 VVA. DE TAPIA, PIFS-CMO 2/16 VVA. DEL TRABUCO, PIFS-AVO 92/16 VVA. DE LA CONCEPCIÓN Y PIFS-ALO 10/16 VVA. DE LA CONCEPCIÓN)**

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 16 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016; y Condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales (PIFS-AVO 23/16 BENALMADENA, PIFS-PJO 8/16 NERJA, PIFS-GPO 14/16 GENALGUACIL, PIFS-RHO 6/16 GUARO, PIFS-GPO 16/16 MACHARAVIAYA, PIFS-PJO 7/16 MALAGA, PIFS-AVO 62/16 MARBELLA, PIFS-AVO 64/16 MARBELLA, PIFS-AVO 74/16 OJEN, PIFS-AVO 78/16 PERIANA, PIFS-ALO 6/16,RONDA, PIFS-GPO 21/16 VALLE DE ABDALAJIS, PIFS-AVO 93/16 VVA. DE TAPIA, PIFS-CMO 2/16 VVA. DEL TRABUCO, PIFS-AVO 92/16 VVA. DE LA CONCEPCIÓN Y PIFS-ALO 10/16 VVA. DE LA CONCEPCIÓN),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2016 Y CONDICIONES DE DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LAS CORRESPONDIENTES ENTIDADES LOCALES (PIFS-AVO 23/16 BENALMADENA, PIFS-PJO 8/16 NERJA, PIFS-GPO 14/16 GENALGUACIL, PIFS-RHO 6/16 GUARO, PIFS-GPO 16/16 MACHARAVIAYA, PIFS-PJO 7/16 MALAGA, PIFS-AVO 62/16 MARBELLA, PIFS-AVO 64/16 MARBELLA, PIFS-AVO 74/16 OJEN, PIFS-AVO 78/16 PERIANA, PIFS-ALO 6/16,RONDA, PIFS-GPO 21/16 VALLE DE ABDALAJIS, PIFS-AVO 93/16 VVA. DE TAPIA, PIFS-CMO 2/16 VVA. DEL TRABUCO, PIFS-AVO 92/16 VVA. DE LA CONCEPCIÓN Y PIFS-ALO 10/16 VVA. DE LA CONCEPCIÓN.

Visto el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de 7 de junio de 2016, al punto 5.2, por el que se acordó la "Aprobación definitiva del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles" destinado a la financiación de obras que respondan al ejercicio de competencias municipales y que constituyan inversiones financieramente sostenibles.
Examinados los proyectos de obras y la documentación requerida en la normativa reguladora del programa, presentados dentro del plazo fijado en la citada normativa, -5 de julio de 2016- , y tras la subsanación por parte de las Entidades beneficiarias de las deficiencias observadas, considerando que sobre los citados proyectos se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponden a actuaciones incluidas en el PIFS 2016 y que su

ejecución corresponde a las Entidades beneficiarias, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, aprobada por acuerdo de pleno de 7 de junio de 2016, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto de Presidencia número 1961/2016 de 27 de junio, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar los proyectos que a continuación se relacionan, así como las condiciones de la delegación para su ejecución por las Entidades Locales según los siguientes cuadros:

- OBRAS DE INTERVENCION Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE ASFALTADO 2016" INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO EN BENALMÁDENA (PIFS-AVO 23/16)

Organismo	%	Total importe Plan 2016	Total actuación que se delega	Remanente
Diputación	82,64	868.790,00	860.895,40	7.894,60
Ayuntamiento	17,36	182.445,90	180.787,50	1.658,40
TOTALES	100,00	1.051.235,90	1.041.682,90	9.553,00

Manifestar que el importe de la actuación que se delega corresponde a proyecto de obras y honorarios de redacción de proyecto, siendo su desglose por financiación el que a continuación se indica:

Organismo	%	Proyecto de obras	Honorarios Redacción proyecto
Diputación	82,64	852.251,35	8.644,05
Ayuntamiento	17,36	179.030,54	1.756,96
TOTALES	100,00	1.031.281,89	10.401,01

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(2,5) Dos meses y medio
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.23)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación a la actuación que se delega, ascendente a 860.895,40 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, (de los cuales 852.251,35 € corresponden a obra y 8.644,05 € a honorarios de redacción de proyecto) manifestando que la aportación de la Entidad Local ascendente a 180.787,50 € no se hará efectiva, al no haber sido incorporada al presupuesto de Diputación y declarando un sobrante de 9.553,00 €, correspondiente a la minoración con respecto al importe aprobado en el Plan, dado que el Ayuntamiento no ha presentado hoja de encargo correspondiente a los honorarios de dirección facultativa de las obras que inicialmente tenía contemplado en el Plan y de los cuales 7.894,60 € lo serán a cargo de Diputación, imputándose dicho sobrante a las Bajas de la aplicación presupuestaria 2016/1411/1533/7620000.

- PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN PARQUES Y JARDINES DE NERJA EN NERJA (PIFS-PJO 8/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	115.543,00	100%
TOTAL	115.543,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	6 semanas
Dirección técnica	Ajena a Diputación

Aplicación presupuestaria	2016/1411/1712/7620000 (2016.2.PIFPJ.8)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a Diputación, ascendente a 115.543,00 €, de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, íntegramente para las obras al haber renunciado la Entidad beneficiaria a los honorarios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras inicialmente tenía consignado en el Plan.

- REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN PLANTA BAJA DEL MUSEO MUNICIPAL EN GENALGUACIL (PIFS-GPO 14/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	75.000,00	100%
TOTAL	75.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(3) Tres meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/9332/7620000 (2016.2.PIFGP.14)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 75.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- AMPLIACION DEPOSITO PARAJE EL PUERTO EN GUARO (PIFS-RHO 6/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	45.000,00	100%
TOTAL	45.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	(8) Ocho meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/4521/7620000 (2016.2.PIFRH.6)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a Diputación, ascendente a 45.000,00 €, de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece y condicionando su abono a la obtención de las autorizaciones pertinentes.

- REMODELACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL EN MACHARAVIAYA (PIFS-GPO 16/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	75.000,00	100%
TOTAL	75.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	180 días
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/9332/7620000 (2016.2.PIFGP.16)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 75.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- PARQUE SAN RAFAEL, 3ª FASE EN MÁLAGA (PIFS-PJO 7/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	850.000,00	100%
TOTAL	850.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(6) seis meses

Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1712/7620000 (2016.2.PIFPJ.7)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 850.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- REMODELACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LA CALLE ALONSO DE BAZÁN. T.M. MARBELLA (MÁLAGA) EN MARBELLA (PIFS-AVO 62/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	556.286,72	100%
TOTAL	556.286,72	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(6) seis meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.62)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a Diputación, ascendente a 556.286,72 €, de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- REMODELACIÓN DE LA AVDA. MARQUÉS DEL DUERO TRAMO: C/ SEVILLA A AVDA. LUIS BRAILLE. SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA) EN MARBELLA (PIFS-AVO 64/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	540.000,00	100%
TOTAL	540.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(8) ocho meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.64)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 540.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- REMODELACION DE LA CALLE PASEO DEL CHIFLE EN OJÉN (PIFS-AVO 74/16)

Organismo	Total actuación	%	Diputación	%	Ayuntamiento
	169.955,80	84,01	142.783,00	15,99	27.172,80
TOTALES	169.955,80	84,01	142.783,00	15,99	27.172,80

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	(6) seis meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.74)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 142.783,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, manifestando que la aportación de la Entidad Local no se hará efectiva, al no haber sido incorporada al presupuesto de Diputación. Condicionar su abono a la existencia de crédito definitivo correspondiente a la aportación municipal.

- URBANIZACIÓN CALLE IGLESIA Y ADYACENTES 2 FASE EN PERIANA (PIFS-AVO 78/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	85.000,00	100%
TOTAL	85.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(3) tres meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.78)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 85.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- MEJORAS DE REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES Y BARRIDADA ACINIPO Y LA DEHESA EN RONDA (PIFS-ALO 6/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	246.872,95	100%
TOTAL	246.872,95	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(4) cuatro meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1601/7620000 (2016.2.PIFAL.6)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 246.872,95 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece y condicionando su abono a la obtención de las autorizaciones pertinentes.

- PROYECTO DE ADECUCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL. INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA EN VALLE DE ABDALAJIS (PIFS-GPO 21/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	80.000,00	100%
TOTAL	80.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(3) tres meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/9332/7620000 (2016.2.PIFGP.21)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 80.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece (de los cuales 77.580,00 € corresponden a obra y 2.420,00 a honorarios de redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra).

- REMODELACIÓN DE CALLE ADOLFO SUÁREZ (INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y/O DIRECCIÓN DE OBRA) EN VILLANUEVA DE TAPIA (PIFS-AVO 93/16)

Organismo	Total importe Plan 2016	%	Total Diputación 2016	%	Remanente
Diputación	120.000,00	100,00	117.930,90	100,00	2.069,10
TOTALES	120.000,00	100,00	117.930,90	100,00	2.069,10

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	(6) seis meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.93)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 117.930,90 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, (de los cuales 110.283,70 € corresponden a obra y 7.647,20 € a honorarios de redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra) declarando un sobrante de 2.069,10 €, correspondiente a la minoración con respecto al importe aprobado en el Plan, dado que el Ayuntamiento ha presentado documentación contractual por menor importe del consignado en el Plan para esta actuación, y siendo íntegramente a cargo de Diputación, imputándose dicho sobrante a las Bajas de la aplicación presupuestaria 2016/1411/1533/7620000

- MERCADO DE ABASTOS INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA EN VILLANUEVA DEL TRABUCO (PIFS-CMO 2/16)

Organismo	Total importe Plan 2016	%	Total Diputación 2016	%	Remanente
Diputación	230.000,00	100,00	229.999,99	100,00	0,01
TOTALES	230.000,00	100,00	229.999,99	100,00	0,01

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(8) ocho meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/4312/7620000 (2016.2.PIFCO.2)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a Diputación, ascendente a 229.999,99 €, de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, (de los cuales 220.149,99 € corresponden a obra y 9.850,00 € a honorarios de redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra), declarando un sobrante de 0,01 €, correspondiente a la minoración con respecto al importe aprobado en el Plan, dado que el Ayuntamiento ha presentado documentación contractual por menor importe del consignado en el Plan para esta actuación, y siendo íntegramente a cargo de Diputación, imputándose dicho sobrante a las Bajas de la aplicación presupuestaria 2016/1411/4312/7620000.

- ARREGLO, REHABILITACIÓN Y EMBELLECIMIENTO CASCO URBANO EN VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (PIFS-AVO 92/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	60.000,00	100%
TOTAL	60.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(3) tres meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000 (2016.2.PIFOV.92)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 60.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece y condicionando su abono a la obtención de las autorizaciones pertinentes.

- SANEAMIENTO BARRIADAS DEGRADADAS CASCO URBANO EN VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (PIFS-ALO 10/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	140.000,00	100%
TOTAL	140.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(4) cuatro meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1601/7620000 (2016.2.PIFAL.10)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 140.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, quedando condicionado su abono a la obtención de las autorizaciones pertinentes.

b) Aprobar las condiciones de la delegación que deban cumplir las Entidades Locales:

1.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística y ambiental vigente.

2.- Obligaciones en relación con la contratación de la actuación subvencionada o de su ejecución por administración.

- En el caso de ejecución de obras por administración, al menos el 30% del personal empleado para la ejecución de la obra deberá corresponder a personas desempleadas, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en fase de justificación mediante la cumplimentación del Anexo I Modelo 15 de la normativa reguladora del Plan.
    - La entidad beneficiaria puede ejecutar las obras en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de ejecución material del proyecto cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

- En el caso de ejecución de obras por contrata, la contratación corresponderá a la entidad beneficiaria.

    - Para la adjudicación del contrato, independientemente de su importe, deberá elaborarse un pliego de cláusulas administrativas particulares que incluirá la siguiente condición especial de ejecución: "La empresa adjudicataria está obligada a la incorporación en la obra adjudicada de, al menos, un 30% de personas desempleadas. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de las obras en su totalidad". La entidad local beneficiaria deberá considerar en el procedimiento de contratación el establecimiento de obligaciones de acreditación del cumplimiento de dicho porcentaje a la empresa adjudicataria, con objeto de permitir su comprobación y posterior acreditación en fase de justificación, mediante la cumplimentación del Anexo I Modelo 15 de la normativa reguladora del Plan.
    - Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
    - Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
    - En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.
    - A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Información y Publicidad
La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo I Modelo 16).

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe.

7.- Ejecución.

Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, sin que el mismo pueda superar el plazo establecido en el apartado 11.C.6.1) de la normativa reguladora del Programa de obras (31 de diciembre de 2017).

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Las certificaciones de obra deberán contemplar las unidades correspondientes a las mejoras de ejecución recogidas en el contrato administrativo de éstas, con expresión de su medición y al precio aprobado.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

  a) Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.

  b) Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

<u>Modificaciones del contrato de obras</u>

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo I, Modelo 9 de la normativa reguladora del Plan.

Los acuerdos de modificación habrán de ser adoptados por la Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste. Lo cual se acreditará mediante la cumplimentación del Anexo I Modelo 6.

<u>Prórrogas de ejecución</u>

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria se vea obligada a superar el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de diciembre de 2017, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación que podrá concederla, no pudiendo rebasar la mitad del plazo transcurrido entre la aprobación definitiva del presente Plan y el 31 de diciembre de 2017.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del Anexo I, modelo 10, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 20 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de diciembre de 2017.
Acta de recepción de obras o de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada
Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción o de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

8.- Justificación de la subvención (ejecución de obra):
El 31 de marzo de 2018 como máximo, la Entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación independiente por cada una de las actuaciones, de conformidad con el Anexo I, Modelos:

- MODELO 8. Certificado de adjudicación de obras (Sólo para obras cedidas para su ejecución por contrata).
- MODELO 11. Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
- MODELO 12-A. Justificación de pagos (sólo para obras ejecutadas mediante contrata)
- MODELO 12-B. Justificación de ejecución (sólo para obras ejecutadas por administración).
- MODELO 13. Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo.
- MODELO 15. Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre cumplimiento del requisito establecido en el apartado 11.B.1 de la normativa reguladora del programa.

En su caso podría requerirse cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.
En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9. Honorarios para redacción de proyectos y direcciones de obras
Los plazos de ejecución y justificación se consideraran asociados a los de la inversión correspondiente.
En cuanto a la documentación a presentar para su justificación y de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora, deberá acreditarse:
- La justificación del recibo de la aportación de Diputación de los costes derivados de los honorarios se incluirán en el Modelo 11 del Anexo 1 de la normativa reguladora del programa.
- Certificado del Secretario/a de la entidad sobre cumplimiento de fines y abono de justificantes. Modelo 14 del Anexo I de la normativa reguladora del programa.
La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma.

10. Causas de reintegro.
Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11B.3 de la normativa reguladora del Plan (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
La falta de acreditación del cumplimiento del requisito establecido en el apartado 11.B.1, en la forma prevista en la normativa reguladora del Plan, conllevará el reintegro del 5% de la subvención correspondiente a la actuación. A tal efecto, solo se entenderá debidamente acreditado el cumplimiento de dicho requisito mediante la presentación del Anexo I Modelo 15.

Respecto a los honorarios, la Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad.

11.-Potestades de la Diputación Provincial de Málaga
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria.
El Beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial.

c) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a las Entidades Locales interesadas, así como a Intervención.

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad, indicando que en relación al PIFS AVO 74/16, de Ojén, el abono asimismo quedará condicionado a la presentación de las autorizaciones precisas para su ejecución) (Rel. Q/2016/381) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

No presenta expedientes.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

No presenta expedientes.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

Punto núm. 1.7.1.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- *Delegación de Apoyo y Atención al Municipio*.- Aprobación del proyecto de obra "Acondicionamiento Paseo Río Turbilla para acceso biblioteca" del municipio de Árchez, incluida en la 6ª fase del Programa de Fomento de Empleo Agrario, (AEPSA 2015-Empleo Estable).

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 20 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del proyecto de obra "Acondicionamiento Paseo Río Turbilla para acceso biblioteca" del municipio de Árchez, incluida en la 6ª fase del Programa de Fomento de Empleo Agrario, (AEPSA 2015-Empleo Estable),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, referente a: Aprobación del proyecto de obra "Acondicionamiento Paseo Río Turbilla para acceso biblioteca" del municipio de Árchez, incluida en la 6ª fase del Programa de Fomento de Empleo Agrario, (AEPSA 2015-Empleo Estable).

Examinada la documentación de las reuniones celebradas por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), previas convocatorias al efecto, en fecha 31/03/2015, relativa a la distribución de créditos máximos de subvención por parte del

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), para la contratación de la mano de obra necesaria para la realización de los proyectos de obras y servicios de interés general y social del PFEA 2015 y en fechas 20/05/2015 y 04/11/2015, referentes a la afectación de los proyectos presentados por cada una de las entidades locales beneficiarias del PFEA.

Vista la Orden de 27 de febrero de 2015, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, se aprueban las bases reguladoras del PFEA, determina la financiación de coste material de los proyectos y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015, y más concretamente sus arts. 4 y 5 que determina que las Diputaciones Provinciales serán las beneficiarias de la subvención de coste material para la ejecución de este Programa y cuantificando una subvención máxima para la provincia de Málaga, resultante de aplicar el 40% de la aportación del SEPE para mano de obra, de 6.563.413,81 € y la solicitud de subvención que a tal efecto presentó esta Diputación en fecha 23 de marzo de 2015 a través de la plataforma virtual Saw@ de dicha Consejería.

En base a ello, se formaliza el Convenio de Colaboración firmado el 17 de julio de 2015, entre esta Diputación Provincial y la Administración de la Junta de Andalucía, al amparo del art. 13.3 de la citada Orden de 27 de febrero de 2015, para la financiación de los costes materiales, aprobado por Decreto de la Presidencia núm. 1462/2015, de 28 de mayo y ratificado en sesión plenaria de fecha 24 de julio de 2015, al punto núm. 30, que establece una subvención máxima del 75% del importe de los materiales por un importe de 4.922.560,36 €, quedando el resto, hasta completar el 40% de aportación material, a cargo de esta Diputación, por un importe de 1.640.853,45 €.

Por el Decreto de la Presidencia de esta Diputación núm. 3509/2015, de 4 de diciembre, se aprueban las solicitudes de subvención de coste material relativas al desarrollo del PFEA 2015, detallándose asimismo la documentación previa necesaria que deben presentar las entidades locales beneficiarias para la efectiva resolución y el reconocimiento del abono anticipado de la subvención material que consta de "*Proyecto Técnico de Ejecución de la actuación y aprobación por órgano competente municipal, Informe de técnico director de obra o servicio relativo al cumplimiento del art. 24 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, Certificado de Secretaría de la Corporación Local de acreditación de la legalidad urbanística y disponibilidad de los terrenos(obras), resoluciones favorables de administraciones públicas afectadas, en su caso, por el desarrollo de la actuación, Certificado del Interventor de consignación presupuestarias de los excesos financiados por la Entidad, Autorización, Anexo II-B de esta Diputación, Acta de Comprobación de Replanteo (obras) y Certificado de Inicio de la obra o servicio".*

Visto el Decreto de la Presidencia núm. 3781/2016, de 19 de diciembre, relativo a "Resolver las discrepancias, levantar los reparos y continuar la tramitación del expediente relativo a aprobación de proyectos de obras y/o servicios incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, (AEPSA 2015-Empleo Estable) Fase 6ª", en relación a la actuación "Acondicionamiento Paseo Río Turbilla para acceso biblioteca" en el municipio de Árchez, en el sentido de levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente de gasto con documento contable Prev 920160004399.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), redactada según Ley 24/2005, en la que establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las Diputaciones Provinciales que tenga por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal y el art. 13 de la Ley 5/2010, de 5 de junio (LAULA).

Considerando como normativa específica del Programa (PFEA), el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de los créditos para inversiones de las administraciones públicas, R.D. 357/2006, de 24 de marzo, de concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, de bases para la concesión de subvenciones por el INEM, la citada Orden de 27 de febrero de 2015, de la Consejería de Admón. Local y RR.II., el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, así como la normativa de subvenciones, LGS y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio y la normativa de contratación pública, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto y al amparo de los arts. 4, 34, 35 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y los arts. 63, 64, 72 y 73 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en base a las delegaciones efectuadas en los Decretos de Presidencia 1960/2016 y 1961/2016, de 27 de junio, el Diputado que suscribe, previos los informes que obran en el expediente confeccionado emitidos por la Jefa del Servicio que lo tramita y por la Intervención General, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar el proyecto de obra "Acondicionamiento Paseo Río Turbilla para acceso biblioteca" del municipio de Árchez, del Programa de Fomento de Empleo Agrario, (AEPSA 2015-Empleo Estable) y la cantidad a subvencionar que a continuación se detalla, así como el abono previo de la subvención:

Ayuntamiento: ÁRCHEZ
Actuación: Acondicionamiento Paseo Río Turbilla para acceso biblioteca
Mano de obra:
Subv. SEPE (Mano de Obra): 27.679,65.-
Coste Laboral Entidad Local: 614,85.-
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales: 10.538,72.-
Junta de Andalucía (75% Convenio): 7.904,04.-
2016/1511/2413/7620804 Aport. Junta Convenio: 7.904,04.-
Diputación (25% Convenio): 2.634,68.-
2016/1511/2413/7620804 Aport. Convenio Diputación: 2.634,68.-
Aportación Diputación materiales (máx. 10% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 10%: 3.301,11.-
2016/1511/2413/7620805 (100%): 3.301,11.-
Aportación Entidad:
Coste Material Entidad Local: 0,00
Coste Total:
Total Proyecto: 42.134,33.-

- Destacar que el Ayuntamiento de Árchez ha presentado ante esta Delegación de Desarrollo Económico y Productivo la siguiente documentación previa exigida:

<u>Obras:</u>

- Proyecto técnico de ejecución de la obra
- Certificado de la secretaría de aprobación por órgano competente municipal de dicho proyecto técnico
- Informe del técnico competente del cumplimiento del art. 24 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Certificado de la secretaría que acredite que la actuación se ajusta a la normativa urbanística de aplicación, con expresión tanto de la calificación y la clasificación del suelo como de la disponibilidad de los terrenos sobre los que lleva a cabo la actuación
- En su caso, autorización sectorial favorable de la/s administración/es pública/s afectada/s por la ejecución del proyecto
- Certificado de la intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria municipal, por el exceso del coste de mano de obra o de coste material cofinanciado por la entidad, con indicación de aplicación presupuestaria e importe retenido.
- Modelo de autorización, Anexo II-B, de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, debidamente cumplimentado.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra
- Certificado de inicio de obra, suscrito por técnico competente, con el visto bueno del Responsable de la Entidad, con importes debidamente cumplimentados de subvención SEPE y Diputación-Junta

- Manifestar que dicha subvención, destinada a la financiación de los costes materiales, se abonará, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes, una vez aprobada la presente propuesta, en régimen de pago anticipado y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A la A.P. 2016/1511/2413/7620804, "Materiales AEPSA", la cantidad de 10.538,72 euros.

A la A.P. 2016/1511/2413/7620805, "Materiales AEPSA 10%", la cantidad de 3.301,11 euros.

- Indicar al beneficiario que en lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso que procederá el reintegro de la misma en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en la normativa del Programa.
- Justificación por menor importe del concedido (reintegro de la diferencia).

b) Comunicar la resolución que se dicte a Intervención, a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo y a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, para su conocimiento y el del interesado.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente documento contable (ADO 920160004399) de la Intervención, y Decreto de la Presidencia núm. 3781/2016 levantando reparo formulado por la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

Punto núm. 2.3.1.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio*****.- Concesión de subvención al Aula del Mar, Sociedad Cooperativa Andaluza, para la ejecución del Programa de información y prevención sobre la presencia de medusas en playas de la Provincia de Málaga, 2016**.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 21 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Aula del Mar, Sociedad Cooperativa Andaluza, para la ejecución del Programa de información y prevención sobre la presencia de medusas en playas de la Provincia de Málaga, 2016,* que copiada textualmente dice:

"Propuesta que presenta el Presidente para la Junta de Gobierno.

Relativa a: Concesión de subvención al Aula del Mar, Sociedad Cooperativa Andaluza, para la ejecución del Programa de información y prevención sobre la presencia de medusas en playas de la Provincia de Málaga, 2016.

El Aula del Mar, Sociedad Cooperativa Andaluza, ha presentado una solicitud de subvención directa, por importe de 12.000,00€, con destino al Programa de información y prevención sobre la presencia de medusas en playas de la provincia de Málaga 2016.

Mediante Decreto núm. 3780 de fecha 19 de diciembre de 2016, se resuelve la discrepancia con motivo del informe de reparo de Intervención a la Propuesta de 4 de noviembre de 2016, de concesión de dicha subvención.

El Aula del Mar acredita en su petición razones de interés público, económico, social, y humanitario dado que, la preservación del Medio Ambiente como elemento vital se consolida como un derecho y su conservación como un deber; que su defensa y restauración como principio rector de la política social y económica recogida en el art. 45 de la Constitución obliga a velar por los recursos naturales con el fin de mejorar la calidad de vida y que las labores de desarrollo sostenible son beneficiosas para el bienestar de la población. Así mismo consta en el expediente, informe del jefe de Sección de Programas Ambientales en el que se pone de manifiesto que el Aula del Mar S.C.A es la única entidad con capacidad y conocimiento para llevar a cabo el programa de información y prevención sobre la presencia de medusas en playas de la Provincia de Málaga, quedando por tanto acreditada la excepcionalidad, la razón que dificulta la convocatoria pública de dicha subvención.

Visto que la actividad objeto de dicho Programa se encuentra englobada en las líneas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2014-2016, para la Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, actualizado mediante acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2016; que al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación de Málaga con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se entiende que de acuerdo con el art. 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, no es necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 c) y 24 y 31de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación, arts. 22.2c) y 34 del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Presidencia, para su posterior resolución por la Junta de Gobierno, tiene a bien proponer:

a) Conceder al Aula del Mar de Málaga, Sociedad Cooperativa Andaluza (NIF F29361755), una subvención directa por importe de 12.000,00€, con destino al Programa de información y prevención sobre la presencia de medusas en playas de la provincia de Málaga 2016.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Aula del Mar de Málaga, S.C.A., como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Señalar que el beneficiario tendrá un plazo de ejecución de la actuación subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo presentar los justificantes hasta el 31 de marzo de 2017, aportando ante la Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento del programa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el coste total de la misma y las fuentes de financiación.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, descripción del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación habrá de ir suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la Entidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Declaración de que los justificante son veraces y se encuentran depositados, a efectos de comprobación por los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

6. Certificación del Secretario en el que conste que mediante la actuación realizada se han cumplido los fines para los que se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.

7. Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

8. Original de las facturas o fotocopias compulsadas. En el original de todos los documentos presentados como justificantes, se hará constar expresamente la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

No se aceptarán facturas que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

9. Acreditación de los rendimientos financieros producidos por la cantidad anticipada y su aplicación a incrementar el importe de la subvención concedida.

10. Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione, se imputa a la partida presupuestaria 2016/2311/1723/47900 (ADO 920160009947).

e) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, y a la Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, para su conocimiento y efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, el correspondiente documento contable (ADO 920160009947)) de la Intervención, y Decreto de la Presidencia núm. 3780/2016 levantando reparo formulado por la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

Punto núm. 2.5.1.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*****.- Resolución de valoración definitiva de**

beneficiarios y excluidos de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2016 (5º periodo y último), concesión de las ayudas y abono anticipado.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de valoración definitiva de beneficiarios y excluidos de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2016 (5º periodo y último), concesión de las ayudas y abono anticipado,* que copiada textualmente dice:

"Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para conocimiento y resolución del órgano competente, relativa a:
Resolución de valoración definitiva de beneficiarios y excluidos de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2016 (5º periodo y último), concesión de las ayudas y abono anticipado.

Conocido tanto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2016 al punto 3/8, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2016, publicadas en el BOP nº 62, de 4 de abril de 2016, Edicto nº 2412/16, como el acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de abril de 2016, al punto 2.5.1, que aprueba la convocatoria, publicada en el BOP nº 85, de 6 de mayo de 2016, Edicto nº 3348/16, así como el de 1 de junio de 2016, al punto 2.5, de corrección de errores del anterior, publicado en el BOP nº 112, de 14 de junio de 2016, Edicto nº 4603/16.

Visto el Decreto nº 3482/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los SSSSCC de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2016 (5º periodo y último).

Visto el Decreto de la Diputada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales nº 2689/2016, de fecha 1 de septiembre, sobre nombramiento de la Comisión de Valoración, así como el acta de la reunión de la citada Comisión de fecha 22 de noviembre de 2016, de la que resultaba, por un lado, el listado de valoración provisional de los beneficiarios admitidos (53), con indicación tanto de la puntuación obtenida según el baremo previsto en las Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30/03/2016, al punto 3/8, como el importe de las ayudas (por un total de 49.503,34 €) y periodos de pago, y, por otro, la exclusión del quinto periodo de 6 solicitudes.

Visto el Decreto 3630/2016, de 2 de diciembre, por el que se aprueba la valoración provisional de beneficiarios y excluidos de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2016 (5º periodo y último), el cual ha sido objeto de exposición edictal conforme a lo dispuesto en las bases, sin que se hayan presentado alegaciones según certificado emitido por la Secretaría General con fecha 14 de diciembre de 2016.

Conocido que por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre, de 2016, al punto 2.5.1, (BOP nº 234, de 12 de diciembre) se amplió la cuantía fijada en la convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga, en el apartado referido al apoyo a la convivencia y reinserción social.

Vista el Acta de la Comisión de Valoración, de fecha 13 de diciembre de 2016, relativa a la ausencia de alegaciones en el periodo de exposición y a la imputación del gasto de las ayudas a conceder en este período, de donde resulta un importe de 48.403,34 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48000 (Proyecto de gasto 2016.3.2311.1), y la cifra de 1.100,00 € a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2312/48000 (Proyecto de gasto 2016.3.2311.1), por cuanto en este último caso consta identificada una beneficiaria víctima de violencia de género.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el artículo 15, párrafos quinto a séptimo, de las Bases de la Convocatoria de aplicación, y los Decretos 3282/2016, de 27 de octubre y 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales propone a la Junta de Gobierno la adopción de acuerdo consistente en:

a) Aprobar definitivamente, en atención al acta de la Comisión de Valoración de fecha 13 de diciembre de 2016, el listado de valoración provisional de los beneficiarios admitidos (53) en relación a las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2016 (5º periodo y último), y conceder las mismas por un total de 49.503,34 € de acuerdo al siguiente detalle:

LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS CON INDICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA APLICACIÓN DE LOS BAREMOS

MUNICIPIO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	UF	INGRESOS	1	2	3	4	5	6	TOTAL
PIZARRA	M.S.	D.	XXXX5379T	3	0,00 €	10	1		1	1		13
MONTEJAQUE	D. M.	M.T.	XXXX2642J	5	0,00 €	10			1	1	1	13
ALMACHAR	P. P.	F. J.	XXXX973W	1	200,00 €	10	1		1		1	13
TOLOX	G. C.	V.	XXXX5007V	4	793,57 €	10	1	1	1			13
ARRIATE	B. B.	Mª M.	XXXX0896C	3	0,00 €	10			1	1		12
ALAMEDA	ZOILO GORDILLO	M. J.	XXXX6775Q	4	290,00 €	10	1		1			12
ALGARROBO	K.	H.	….2766P	4	425,00 €	10	1	1				12
MOCLINEJO	P.H.	F.	XXXX5343X	3	600,00 €	10	1		1			12
PIZARRA	E. C.	M.	XXXX4918Q	4	0,00 €	10			1			11
ARRIATE	C. C.	I. M.	XXXX7263B	5	0,00 €	10					1	11
CAMPILLOS	E.	A.	….5289R	5	489,05 €	10	1					11
MONTECORTO	M. C.	L.	XXXX578W	2	1.500,00 €	8	1		1		1	11
CARTAJIMA	K.	E.	….4962L	4	118,64 €	10						10
EL BORGE	M.	C.	XXXX8754Q	3	1.800,00 €	8	1		1			10
CASARES	A.	M.	XXXX4322Z	2	1.800,00 €	6	1	1	1	1		10
MONTEJAQUE	G. C.	F. N.	XXXX5062H	3	1.908,00 €	8		1	1			10
MANILVA	A.	A.	….4128S	5	2.000,00 €	8	1		1			10
TORROX	T.	G.	XXXX515W	3	2.343,00 €	6	1	1	1	1		10
SIERRA DE YEGUAS	G. C.N	A. B.	XXXX0388T	3	1.079,22 €	8	1					9
MOLLINA	M.	L.	…75225Z	4	1.502,94 €	8	1					9
MOCLINEJO	P. R.	T.F.	XXXX6487D	1	1.704,00 €	6	1		1	1		9
HUMILLADERO	D. G.	M.M.	XXXX3041V	2	1.807,79 €	6	1	1			1	9
VVA. DEL TRABUCO	G. R.	H.	XXXX0615L	2	1.844,47 €	8	1					9
TORROX	G. E	S.	XXXX1111C	7	2.397,00 €	8	1					9
ARRIATE	G. R.	I.L M.	XXXX5540E	8	2.556,00 €	6	1		1	1		9
MONDA	G. V.	Mª V.	XXXX7573S	3	2.130,00 €	6	1		1			8
BENAOJAN	E.	J.	X2379194M	2	2.207,00 €	6	1				1	8
SIERRA DE YEGUAS	R.C.	A. . C.	XXXX7570C	3	2.258,00 €	6	1	1				8
HUMILLADERO	L. B.	A. M.	XXXX8164W	3	2.358,73 €	6	1		1			8
GUARO	Q.	A.	….1301Q	4	2.556,00 €	6	1		1			8
CAMPILLOS	T.	A.	XXXX5768B	5	2.556,00 €	6	1	1				8
MONTEJAQUE	A. H.	M.	XXXX0194P	2	2.556,00 €	6			1	1		8

MUNICIPIO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	UF	INGRESOS	1	2	3	4	5	6	TOTAL
CARTAJIMA	D.	J.	….0800P	4	2.769,00 €	6			1	1		8
CASARES	T.	M.	….4876A	5	3.100,00 €	6	1	1				8
CAMPILLOS	N. V.	M. T.	XXXX9918R	4	2.321,35 €	6	1					7
BENADALID	A.	L.	….9737V	2	2.614,98 €	6	1					7
CUEVAS DEL BECERRO	O. S.	Mª. M.	XXXX2947M	3	2.742,00 €	6	1					7
HUMILLADERO	F. T.	E.M.	XXXX0981E	5	2.953,89 €	6	1					7
FUENTE DE PIEDRA	B. K.	K.	….0437T	5	3.084,90 €	6	1					7
BENAOJAN	M. M.	D.	XXXX0599P	4	3.110,00 €	6			1			7
BENAOJAN	C. M.	R.	XXXX3355G	6	4.414,00 €	4			1	1	1	7
MONTEJAQUE	I. M.	M.	XXXX1540S	1	2.556,00 €	4	1		1			6
HUMILLADERO	R. R.	C.	XXXX8902N	3	3.346,64 €	4	1				1	6
BENADALID	M. G.	M. D.	XXXX1612G	4	3.536,00 €	4	1	1				6
TOTALAN	R. G.	V.	XXXX5264P	5	4.000,00 €	4	1		1			6
HUMILLADERO	C.	L.	….3586C	6	4.133,14 €	4	1				1	6
ALORA	G.Z A.	M. J.	XXXX8785H	5	4.400,03 €	4	1		1			6
SIERRA DE YEGUAS	E.	M.	….0649M	4	3.119,63 €	4	1					5
CAMPILLOS	S. I. .	M.	XXXX1764C	3	3.275,04 €	4	1					5
MONTECORTO	H. M.	Mª C.	XXXX9680Y	3	3.408,00 €	4			1			5
ARDALES	M. R.	M.	XXXX2882D	3	3.628,73 €	4	1					5
CUEVAS DEL BECERRO	V. P.	N.	XXXX2039A	4	3.904,76 €	4	1					5
PIZARRA	F. F.	M.C.	XXXX3440G	5	4.400,00 €	4			1			5

A continuación se incluye el listado de las personas beneficiarias de las ayudas donde, además de la identificación de las mismas, se concreta el concepto de la ayuda solicitada de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, y los pagos que se proponen para cada una de ellas.

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS CON INDICACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS Y PERIODOS DE PAGO

MUNICIPIO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE	CONCEPTO	1PAGO
PIZARRA	M. S.	D.	XXXX5379T	600,00 €	a	600,00 €
MONTEJAQUE	D. M.	M. T.	XXXX2642J	1.000,00 €	a	1.000,00 €
ALMACHAR	P. P.	F. J.	XXXX197W	200,00 €	a	200,00 €
TOLOX	G. C.	V.	XXXX500V	1.000,00 €	d	1.000,00 €
ARRIATE	B. B.	Mª M.	XXXX089C	900,00 €	a, b	900,00 €
ALAMEDA	Z. G.	M.L J.	XXXX677Q	800,00 €	a	800,00 €
ALGARROBO	K.	H.	….2766P	800,00 €	a	800,00 €
MOCLINEJO	P. H.	F.	XXXX534X	600,00 €	a	600,00 €
PIZARRA	E. C.	M.	XXXX491Q	800,00 €	a	800,00 €
ARRIATE	C.C.	I. M.	XXXX726B	1.000,00 €	a	1.000,00 €
CAMPILLOS	E.	A.	…5289R	1.737,00 €	a, b	1.737,00

MUNICIPIO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE	CONCEPTO	1PAGO
						€
MONTECORTO	M. C.	L.	xxxx5787W	1.600,00 €	a, c	1.600,00 €
CARTAJIMA	K.	E.	xxxx4962L	800,00 €	a	800,00 €
EL BORGE	M. T.	C.	xxxx8754Q	600,00 €	a	600,00 €
CASARES	A. M.	M.	xxxx4322Z	200,00 €	a	200,00 €
MONTEJAQUE	G. C.	F. N.	xxxx5062H	1.200,00 €	a, c	1.200,00 €
MANILVA	A.	A.	xxxx4128S	1.000,00 €	a	1.000,00 €
TORROX	T. B.	G.	xxxx5155W	600,00 €	a	600,00 €
SIERRA DE YEGUAS	G. C.	A. B.	xxxx0388T	1.800,00 €	a, c	1.800,00 €
MOLLINA	E. M.	L.	xxxx5225Z	800,00 €	a	800,00 €
MOCLINEJO	P. R.	T. F.	xxxx6487D	200,00 €	a	200,00 €
HUMILLADERO	D. G.	M. M.	xxx3041V	400,00 €	a	400,00 €
VVA. DEL TRABUCO	G. R.	H.	xxxx0615L	400,00 €	a	400,00 €
TORROX	G. E.	S.	xxxx1111C	1.200,00 €	a	1.200,00 €
ARRIATE	G. R.	I. M.	xxxx5540E	1.200,00 €	a	1.200,00 €
MONDA	G.V.	M. V.	xxxx7573S	1.513,34 €	a, b	1.513,34 €
BENAOJAN	E.	J.	xxxx9194M	400,00 €	a	400,00 €
SIERRA DE YEGUAS	R. C.	A. C.	xxxx7570C	600,00 €	d	600,00 €
HUMILLADERO	L. B.	A. M.	xxxx8164W	600,00 €	a	600,00 €
GUARO	Q.	A.	xxxx1301Q	800,00 €	a	800,00 €
CAMPILLOS	T.	A.	xxxx5768B	1.800,00 €	a, c	1.800,00 €
MONTEJAQUE	A. H.	M.	xxxx0194P	400,00 €	a	400,00 €
CARTAJIMA	D.	J.	xxxx0800P	2.200,00 €	a, b, c.	2.200,00 €
CASARES	T.	M.	xxxx4876A	1.000,00 €	a	1.000,00 €
CAMPILLOS	N. V.	M. T.	xxxx9918R	1.000,00 €	b	1.000,00 €
BENADALID	A.	L.	xxxx9737V	400,00 €	a	400,00 €
CUEVAS DEL BECERRO	O. S.	M. M.	xxxx2947M	1.200,00 €	a, c	1.200,00 €
HUMILLADERO	F. T.	E. M.	xxxx0981E	1.440,00 €	a, b	1.440,00 €
FUENTE DE PIEDRA	B.	K.	xxxx0437T	1.000,00 €	a	1.000,00 €
BENAOJAN	M.M.	D.	xxxx0599P	1.000,00 €	a, b	1.000,00 €
BENAOJAN	C. M.	R.	xxxx3355G	1.000,00 €	a	1.000,00 €
MONTEJAQUE	I. M.	M.	xxxx1540S	1.100,00 €	a, c	1.100,00 €
HUMILLADERO	R. R.	C.	xxxx8902N	600,00 €	a	600,00 €
BENADALID	M. G.	M. D.	XXXX161G	800,00 €	a	800,00 €
TOTALAN	R.L G.	V.	XXXX5264P	1.000,00 €	a	1.000,00 €
HUMILLADERO	C.	L.	….3586C	1.200,00 €	a	1.200,00 €
ALORA	G. A.	M. J.	XXXX878H	700,00 €	a	700,00 €
SIERRA DE YEGUAS	E.	M.	….0649M	2.000,00 €	a, c	2.000,00 €
CAMPILLOS	S. I. .	M.	XXXX317C	600,00 €	a	600,00 €
MONTECORTO	H. M.	Mª C.	XXXX968Y	1.200,00 €	a, c	1.200,00 €
ARDALES	M. R.	M.	XXXX2882	600,00 €	a	600,00 €

MUNICIPIO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE	CONCEPTO	1PAGO
			D			
CUEVAS DEL BECERRO	V. P.	N.	XXXX2039A	800,00 €	a	800,00 €
PIZARRA	F. F.	M.C.	XXXX344G	1.113,00 €	a,b	1.113,00 €

b) Abonar anticipadamente las ayudas concedidas, por importe total de 49.503,34 €, tras su aprobación.

c) Indicar que del total del gasto previsto (49.503,34 €) se imputará 48.403,34 € a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48000 (Proyecto de gasto 2016.3.2311.1) (A22016008277), y la cifra restante (1.100,00 €) a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2312/48000 (Proyecto de gasto 2016.3.2311.1) (A22016002525).

d) Excluir definitivamente del 5º periodo las 6 solicitudes que se señalan a continuación por los motivos que, asimismo, se indican en cada caso:

MUNICIPIO	APELLLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
MANILVA	G. K.	Z.	….2784K	supera ingresos
MANILVA	P. L.	W.	XXXX5453P	supera ingresos
ALGATOCIN	G. M.	M.	XXXX8101J	supera ingresos
ARRIATE	J. B.	R.	XXXX8208J	supera ingresos
ARRIATE	F. G.	M.C.	XXXX1337K	supera ingresos
ARRIATE	B.B. N.I	G.	XXXX1566K	traslado

e) Comunicar el acuerdo a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales para su notificación a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial, así como en el de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de 1 mes, con expresión de que agota la vía administrativa y recursos procedentes, con remisión a la BDNS.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2016/371) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.2.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*****.- Aprobación de justificantes presentados por la Sra. L. C.respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014**.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 21 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes presentados por la Sra. L. C. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a: Aprobación de justificantes presentados por la Sra. L. C. respecto de la convocatoria para la concesión

de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), estando prevista la concesión de subvención a doña Estefanía Lara Cortés por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquella, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña E. L. C. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 20/10/2015, que indica que los gastos se adecúan al objeto de la subvención y que el importe justificado asciende a la cantidad de 769,03 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 19,03 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 230,97 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención, de fecha 14/12/2016, a la Propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de fecha 19/10/2016, por el que se formula la siguiente observación respecto a la aprobación de justificantes y abono del 25% restante:

"1. *En los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, tal y como establece el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 28.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga."*

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en fecha 21/12/2016 que dice literalmente que:

"Sobre esta cuestión procede indicar que las bases de la convocatoria aplicables a la subvención constituye la normativa de aplicación a la subvención de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ella, en concreto, en la base decimocuarta, redactada conforme a la habilitación prevista en el artículo 28.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se estableció un sistema de justificación que era distinto al previsto por defecto en dicho precepto al estimarse (párrafo segundo de dicha base) que la subvención a conceder venía motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo.

De acuerdo con ello, se exigió, entre otra documentación justificativa, que se debían aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes ajustadas a la normativa de facturación vigente, sin que en ella se previera de forma expresa, además, que en las mismas se dejara constancia de que habían sido utilizadas como justificante de la subvención (estampillado), por lo que se entendió, de acuerdo con el informe emitido por el Educador del Equipo de Planificación de los SS.SS.CC, de fecha 21/12/2016, que no era obligatorio el estampillado de los justificantes para la aceptación de los mismos en esta convocatoria, siendo como son ayudas por nacimiento a personas físicas en la que no consta la posibilidad de concurrencia de otras subvenciones públicas equivalentes, motivo por el cual no se requirieron por el Servicio Gestor o Instructor del procedimiento a la persona beneficiaria de la subvención para su presentación, ni por Intervención se manifestó la necesidad de su exigencia cuando fiscalizó las bases de la convocatoria previamente a su aprobación, en conformidad todo ello al art. 73.2 de su Reglamento."

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada por doña Estefanía Lara Cortés, NIF 25347297D, por un importe de 769,03 €, que incluye justificantes hasta este importe y no hasta 1000 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a doña E. L. C., NIF xxxx7297D, la cantidad de 19,03 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2016.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 230,97 €.

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente informe y documento contable (Informe de conformidad, con la observación de que en los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida) (ADO 920160010215) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.3.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de justificantes presentados por el Sr. D. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 23 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes presentados por el Sr. D. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a: Aprobación de justificantes presentados por el Sr. D. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), estando prevista la concesión de subvención a don M. R. D. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquella, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por don M. R D. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 17/11/2015, que indica que los gastos se adecúan al objeto de la subvención y que el importe justificado asciende a la cantidad de 996,60 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 246,60 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 3,40 €.

Visto el Informe de Reparo de Intervención de 20/10/2016 en el que se ponen de manifiesto dos deficiencias en relación con la documentación justificativa presentada por el beneficiario.

Visto el Decreto 3826/2016, de 20 de diciembre, de resolución de discrepancias y levantamiento de reparo en relación al expediente de aprobación de justificantes presentados por el Sr. D.i.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista del informe técnico emitido, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada por don M. R. D., NIE ….9966-B, por un importe de 996,60 €, que incluye justificantes hasta este importe y no hasta 1000 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2014, punto 10/1 de su orden del día, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a don M. R. D., ….9966-B, la cantidad de 246,60 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2016.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 3,40 €.

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, Decreto de la Presidencia núm. 3826/2016 levantando reparo puesto por la Intervención, y el correspondiente informe y documento contable (Informe de conformidad,

con la observación de que en los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, y que el justificante con número de documento 1 SERIE Y es una factura recapitulativa que incumple lo que para el caso estipula el art. 11.1 RD 1619/2012) (ADO 92016008012) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.4.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Resolución de valoración definitiva de beneficiarios/as de la convocatoria de concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga, de menos de 5.000 habitantes en el ejercicio 2016, concesión de las ayudas y abono anticipado.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 21 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de valoración definitiva de beneficiarios/as de la convocatoria de concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga, de menos de 5.000 habitantes en el ejercicio 2016, concesión de las ayudas y abono anticipado,* que copiada textualmente dice:

"Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, relativa a:
Resolución de valoración definitiva de beneficiarios/as de la Convocatoria de concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el ejercicio 2016, concesión de las ayudas y abono anticipado.

Conocido el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de julio de 2016, al punto nº 2.5.1., por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes, en el ejercicio 2016, publicada en el BOP nº 133, de 13 de julio de 2016, las cuales fueron modificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 27/07/2016, punto nº 3.4, publicándose en el BOP nº 148, de 03/08/2016.

Vista la convocatoria aprobada por Decreto nº 2546/2016, de 11 de agosto, publicada en el BOP nº 162, de 25/08/2016, rectificado por Decreto nº 2572/2016, de 17 de agosto, publicado en el BOP nº 172, de 9 de septiembre.

Visto el Decreto nº 3192/2016, de 18 de octubre, por el que se procede al nombramiento de la Comisión de Valoración, así como el Decreto nº 3318/2016, de 4 de noviembre, rectificado por Decreto nº 3357/2016, de 7 de noviembre, por el que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de la citada convocatoria, siendo objeto de exposición edictal conforme a lo previsto en las bases reguladoras.

Conocido que por Decreto nº 3600/2016, de 25 de noviembre, se aprobó la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la citada convocatoria, y valoración provisional de los beneficiarios.

Visto el certificado emitido por el Registro General, con fecha 14 de diciembre de 2016, en el que se pone de manifiesto que no se han presentado alegaciones al Decreto nº 3600/2016, de 25 de noviembre.

Vista el Acta de la Comisión de Valoración, de fecha 13 de diciembre de 2016, de la que resulta la elevación a definitiva de la valoración de los 402 beneficiarios incluidos en el Decreto nº 3600/2016, de 25 de noviembre, siendo el importe total propuesto de 407.000 €.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General

Reguladora de la concesión de subvenciones, los artículos 9, apartados 5 y 6, y 10 a 13 de las Bases reguladoras de las presentes ayudas, el informe emitido por la Intervención, de fecha 20 de diciembre de 2016, así como los Decretos 1960/2016, de 27 de junio, y 3282/2016, de 27 de octubre, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales propone a la Junta de Gobierno la adopción de acuerdo consistente en:

a) Aprobar la siguiente valoración definitiva de beneficiarios/as de la Convocatoria de concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes, en el ejercicio 2016, Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de julio de 2016, al punto nº 2.5.1, con arreglo al siguiente detalle:

CUADRO DE VALORACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	RENTA FAMILIAR	PARTO MÚLTIPLE	HERMANOS	POBLACIÓN	TOTAL
XXXX6189M	A. B. S. E.	H.	MONDA	10	0	3	2	15
XXXX1240J	L. M.	V.	MOCLINEJO	10	0	3	2	15
XXXX0009G	G. P.	M.	VIÑUELA	10	0	2	2	14
XXXX6568R	L.M.	A.	MONTEJAQUE	10	0	1	3	14
XXXX6964Z	L.S.	L.	CUEVAS DE SAN MARCOS	10	0	3	1	14
XXXX1829P	L. M.	R.	ALCAUCIN	10	0	2	2	14
XXXX9411B	M.C.	L.	ALGATOCIN	10	0	1	3	14
XXXX7662R	O. S.	T.	ARDALES	10	2	0	2	14
XXXX0847T	P. P.	I.M.	ARDALES	10	0	2	2	14
XXXX0847T	P. P.	I.M.	ARDALES	10	0	2	2	14
XXXX5490Y	P. F.	M.A.	BORGE, EL	10	0	1	3	14
XXXX1972A	R.G.	C.	CASARABONELA	10	0	2	2	14
XXXX3136R	T. E.	H.	CASABERMEJA	10	0	3	1	14
….3969N	T.	S.	CAÑETE LA REAL	10	0	2	2	14
XXXX6127X	A. A.	L.	FUENTE PIEDRA	10	0	1	2	13
XXXX9931W	A.R.	R.	ARRIATE	10	2	0	1	13
XXXX9588N	A.V.	J. C.	BORGE, EL	10	0	0	3	13
XXXX9514M	A. G.	C.	COMPETA	10	0	2	1	13
….2218C	B.	H.	MOLLINA	10	0	2	1	13
XXXX5558L	B. L.	J.A.	SEDELLA	10	0	0	3	13
….1939E	B.	M.	CANILLAS DE ALBAIDA	10	0	0	3	13
XXXX7724F	C. C.	I.	CANILLAS DE ALBAIDA	10	0	0	3	13
XXXX5586V	C. B.	N.	CASARABONELA	10	0	1	2	13
XXXX7795M	C. A.	C.	BURGO, EL	10	0	1	2	13
….3359B	C. P.	D.	TOLOX	10	0	1	2	13
….0558R	F. S.	V.	TOTALAN	10	0	0	3	13
XXXX5121J	F. T.	I. M.	CUEVAS DEL BECERRO	10	0	1	2	13
XXXX5022G	G. G.	S. M.	CANILLAS DE ALBAIDA	10	0	0	3	13
XXXX9125X	G. R.	S.	SERRATO	10	0	0	3	13
XXXX0281V	G. F.	M. B.	VILLANUEVA DE	10	0	2	1	13

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	RENTA FAMILIAR	PARTO MÚLTIPLE	HERMANOS	POBLACIÓN	TOTAL
			LA CONCEPCION					
XXXX0500Y	G.B.	A.	CASARABONELA	10	0	1	2	13
XXXX7978T	G. M.	S.	MONDA	10	0	1	2	13
….6116E	H.	R.	SAYALONGA	10	0	1	2	13
….1562A	I.	M.	PERIANA	10	0	2	1	13
XXXX5242B	J. J.	R.	IZNATE	10	0	0	3	13
XXXX3089K	L. T.	D.	ALMACHAR	10	0	1	2	13
XXX7530B	M. R.	E.	ALMARGEN	10	0	1	2	13
XXXX5614K	M. R.	Mª C.	FUENTE PIEDRA	10	0	1	2	13
XXXX9640Z	M. B.	J.	ARENAS	10	0	1	2	13
XXXX3691P	M. D.	R. M.	BENAMOCARRA	10	0	2	1	13
….5050R	O. H.	A.	ALCAUCIN	10	0	1	2	13
XXXX1537Q	P. S.	Mª D.	TOTALAN	10	0	0	3	13
XXXX4522E	P. R.	C.	MOCLINEJO	10	0	1	2	13
XXXX6523B	P. P.	P.	ALMACHAR	10	0	1	2	13
….1301Q	Q.	A.	GUARO	10	0	1	2	13
XXXX7437M	R. M.	A.	TOTALAN	8	0	2	3	13
XXXX3178N	R. F.	M. E.	MACHARAVIAYA	10	0	0	3	13
XXXX8606G	R.Z C.A	E.	ALMACHAR	10	0	1	2	13
XXXX2411K	S. T.	L. DEL M.	BENARRABA	10	0	0	3	13
….3292Y	S.C.	V.	JUBRIQUE	10	0	0	3	13
XXXX0805V	T. P.	S.	IZNATE	10	0	0	3	13
XXXX7817E	V. D.	S.	CASARABONELA	10	0	1	2	13
XXXX3611F	V. V.	I.M.	CUEVAS DEL BECERRO	10	0	1	2	13
XXXX3252B	Z. P.	M. I.	ALMARGEN	10	0	1	2	13
XXXX7413M	A. G.	I.	ARDALES	10	0	0	2	12
XXXX5201L	A. V.	J. J.	IZNATE	8	0	1	3	12
XXXX0441L	A. A.	G.	TOTALAN	8	0	1	3	12
XXXX6912P	A. A.R	A. J.	ALMACHAR	10	0	0	2	12
XXXX0056J	A. S.	P.	VILLANUEVA DE TAPIA	10	0	0	2	12
XXXX4852M	A. O.	J. J.	COLMENAR	10	0	1	1	12
XXXX7108R	A. A.	B.	FRIGILIANA	10	0	1	1	12
XXXX7671M	B. J.	R.	ALMOGIA	10	0	1	1	12
XXXX6248S	B.MO.	I.	PERIANA	10	0	1	1	12
XXXX4911H	B.G.	F. J.	CASARABONELA	10	0	0	2	12
XXXX1641Y	B. C.	I.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	10	0	1	1	12
XXXX1869T	C. F.	R.	VIÑUELA	10	0	0	2	12
XXXX1840F	C. J.	F.	VILLANUEVA DE TAPIA	10	0	0	2	12
XXXX4001J	C. Z.	V.	FUENTE PIEDRA	10	0	0	2	12
XXXX5011K	C. R.	F.	ALMOGIA	10	0	1	1	12
XXXX4638D	C. G.	A. M.	ARENAS	10	0	0	2	12

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	RENTA FAMILIAR	PARTO MÚLTIPLE	HERMANOS	POBLACIÓN	TOTAL
XXXX8504F	C. S.	F.	ARENAS	10	0	0	2	12
XXXX4704S	C. M.	J. F.	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	10	0	1	1	12
XXXX6552P	D. L.	M.C.	YUNQUERA	10	0	0	2	12
XXXX4285A	EL B.	S.	COLMENAR	10	0	1	1	12
XXXX7389L	F.L.	B. M.	PERIANA	10	0	1	1	12
XXXX2767E	F.R.	R.	CUEVAS DE SAN MARCOS	10	0	1	1	12
XXXX7500Z	F. R.	J. M.L	HUMILLADERO	10	0	1	1	12
XXXX9961Z	G. R.	A.	FUENTE PIEDRA	10	0	0	2	12
XXXX2452P	G. B.	B.	HUMILLADERO	10	0	1	1	12
XXXX7322C	G. R.	V.	MOLLINA	10	0	1	1	12
XXXX7299E	G. A.	J. M.	CASABERMEJA	10	0	1	1	12
XXXX4295K	G. A.L	I.	ALMOGIA	10	0	1	1	12
XXXX9372B	G. F.	E.	ARENAS	10	0	0	2	12
XXXX9406K	G. L.	A. B.	ARDALES	10	0	0	2	12
XXXX5920P	G. R.	S.	ARDALES	10	0	0	2	12
XXXX8092K	G. T.	N.	ARRIATE	10	0	1	1	12
XXXX3026A	G. C.	M.	SAYALONGA	10	0	0	2	12
XXXX0290A	GO. M.	M. M.	TEBA	10	0	1	1	12
XXXX2190E	G. M.	A.	SAYALONGA	10	0	0	2	12
XXXX2565F	G. P.	F.	BENAMARGOSA	10	0	0	2	12
XXXX0254P	G. V.	N.	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	10	0	1	1	12
XXXX0715Q	G. J.	M.	YUNQUERA	10	0	0	2	12
XXXX1037A	H. P.	F. M.	MONDA	10	0	0	2	12
XXXX8925T	H. P.	J.	ISTAN	10	0	0	2	12
XXXX9726N	J.M.	M.	MOCLINEJO	10	0	0	2	12
XXXX1425M	J.J.	S.	CUEVAS BAJAS	10	0	0	2	12
….0195N	J.	K.	SIERRA DE YEGUAS	8	0	3	1	12
….9036Q	K.	A.	CUEVAS BAJAS	10	0	0	2	12
XXXX0030D	L. R.	M.R.	YUNQUERA	10	0	0	2	12
XXXX6611V	L. F.	I.	COLMENAR	10	0	1	1	12
XXXX6611V	L. F.	I.	COLMENAR	10	0	1	1	12
XXXX3763S	L.R.	C.	MONDA	10	0	0	2	12
XXXX4003G	L. L.	S.	VALLE DE ABDALAJIS	10	0	0	2	12
XXXX8926J	L.F.	M.N.	VILLANUEVA DE TAPIA	10	0	0	2	12
XXXX5002C	L.H.	R.	CASARABONELA	10	0	0	2	12
XXXX4344P	L. L.	M.V.	PERIANA	10	0	1	1	12
XXXX1445F	M. B.	A. I.	CUEVAS DEL BECERRO	10	0	0	2	12
XXXX1172Q	M.C.	I..	ARENAS	10	0	0	2	12
XXXX0363N	M. P.	A. B.	BENAMOCARRA	10	0	1	1	12

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	RENTA FAMILIAR	PARTO MÚLTIPLE	HERMANOS	POBLACIÓN	TOTAL
XXXX8754Q	M.T.	C.	ALMACHAR	10	0	0	2	12
XXXX6955R	M. V.	S.	MOCLINEJO	10	0	0	2	12
XXXX3286P	M. M.	M.	ARRIATE	10	0	1	1	12
XXXX7325G	M. T.	M.D.	BURGO, EL	10	0	0	2	12
XXXX8079D	M. G.	A. B.	COLMENAR	10	0	1	1	12
XXXX8533J	M. C.	M. P.	VIÑUELA	10	0	0	2	12
XXXX0901A	M. G.	R.	ALMOGIA	10	0	1	1	12
X9945W	O. N.	Y.	BURGO, EL	10	0	0	2	12
….1537H	O.	R.	VIÑUELA	8	0	2	2	12
XXXX2686K	P. S.	I.	TEBA	10	0	1	1	12
XXXX7353Z	P. G.	S.	PERIANA	10	0	1	1	12
….2776F	P.	M. M.	MOLLINA	10	0	1	1	12
XXXX0884M	P. D.	Y.	VIÑUELA	10	0	0	2	12
XXXX3945S	P.M.	V.	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	10	0	1	1	12
XXXX1974P	P. S.	L.	SIERRA DE YEGUAS	10	0	1	1	12
XXXX5802H	P. V.	J. L.	FUENTE PIEDRA	10	0	0	2	12
XXXX2201N	R.M.	M. L.	BURGO, EL	10	0	0	2	12
XXXX0566V	R. T.	D.	CUEVAS DE SAN MARCOS	10	0	1	1	12
XXXX1789K	R. J.	J.	FUENTE PIEDRA	10	0	0	2	12
XXXX5175G	R. B.	S.	PERIANA	10	0	1	1	12
XXXX5014W	R. M.	S.	CUEVAS DEL BECERRO	10	0	0	2	12
XXXX0400N	R. L.	J.	VILLANUEVA DE TAPIA	10	0	0	2	12
XXXX6621L	R. S.	J. I.	CASARABONELA	10	0	0	2	12
XXXX7846A	R. M.	N.	COMARES	10	0	0	2	12
XXXX7187E	R. R.	M.	MOCLINEJO	10	0	0	2	12
XXXX6605L	S.M.	M. E.	CUEVAS DE SAN MARCOS	10	0	1	1	12
XXXX5381A	S. F.	L.	CASABERMEJA	10	0	1	1	12
XXXX5060F	S. R.	M.D.	YUNQUERA	8	0	2	2	12
XXXX1289P	S.G.	A.S.	GUARO	10	0	0	2	12
XXXX2923C	T. N.	C.A.	ALCAUCIN	10	0	0	2	12
XXXX0252C	T. B.	F.	FUENTE PIEDRA	10	0	0	2	12
XXXX0070M	V. G.	J.	CASARABONELA	10	0	0	2	12
XXXX3905Y	V. B.	A.	BURGO, EL	10	0	0	2	12
XXXX5984W	A. A.	C.	VILLANUEVA DEL ROSARIO	10	0	0	1	11
XXXX9845G	A.M.	N.	HUMILLADERO	10	0	0	1	11
XXXX0541X	A.Y.	B.	SIERRA DE YEGUAS	10	0	0	1	11
XXXX7274Q	A.G.	S. M.	CUEVAS DEL BECERRO	8	0	1	2	11
XXXX4587J	A.J.	T.	HUMILLADERO	10	0	0	1	11

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	RENTA FAMILIAR	PARTO MÚLTIPLE	HERMANOS	POBLACIÓN	TOTAL
XXXX6545Y	A. L.	A.J.	COMPETA	10	0	0	1	11
XXXX1460P	C.P.	N.	ARENAS	8	0	1	2	11
….0296V	C.B.	B. D.	FRIGILIANA	10	0	0	1	11
XXXX2945H	C. M.	C.	PERIANA	10	0	0	1	11
XXXX1667R	C. G.	L.	YUNQUERA	8	0	1	2	11
XXXX8899B	C.P.	I.	COMPETA	10	0	0	1	11
XXXX3693X	C. D.	C.T.	BENAMOCARRA	10	0	0	1	11
XXXX4465M	C.G.	M. A.	ARRIATE	10	0	0	1	11
XXXX7587T	C. N.	J. M.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	10	0	0	1	11
XXXX7827X	C. M.	S.	ALMOGIA	10	0	0	1	11
XXXX8831X	C. V.	T.	CASABERMEJA	10	0	0	1	11
XXXX9709Y	D. B.	M. C.	MONDA	8	0	1	2	11
XXXX1551N	D. S.	F.	ALMARGEN	8	0	1	2	11
XXXX1908P	D. L.	R.	CASABERMEJA	10	0	0	1	11
XXXX6686M	D. V.	S.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	10	0	0	1	11
XXXX3303V	D. G.	A. B.	MOLLINA	10	0	0	1	11
XXXX9925M	D.M.	N.	PARAUTA	8	0	0	3	11
XXXX5294X	E. A.	C.	TEBA	10	0	0	1	11
XXXX4726D	F.G.	R.	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	10	0	0	1	11
XXXX7390C	F. L.	R.	COMPETA	10	0	0	1	11
XXXX9563Y	F. T.	R. M.	HUMILLADERO	10	0	0	1	11
XXXX5540E	G.R.	I. M.	ARRIATE	10	0	0	1	11
XXXX8341H	G. C.	E. M.	MOLLINA	10	0	0	1	11
XXXX0490J	G. M.	R.	BENAMOCARRA	10	0	0	1	11
XXXX4953L	G.D.	M.A.	CORTES DE LA FRONTERA	10	0	0	1	11
XXXX4368R	G.F.	J.	HUMILLADERO	10	0	0	1	11
XXXX8308V	G.C.	S.	HUMILLADERO	10	0	0	1	11
XXXX2717F	G. G.	M.T.	ALOZAINA	8	0	1	2	11
XXXX3721S	G.G.	F. J.	VIÑUELA	8	0	1	2	11
XXXX9887D	G.P.	A.	SIERRA DE YEGUAS	10	0	0	1	11
XXXX9032M	G.J.	Mª A.	MOLLINA	10	0	0	1	11
XXXX2710E	G. C.	L.	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	10	0	0	1	11
….0245S	H.	N.	PERIANA	8	0	2	1	11
….6953L	H.S.	F.A.	HUMILLADERO	10	0	0	1	11
XXXX2159V	J.G.	M.	IZNATE	8	0	0	3	11
XXXX4043Q	J.J.	M.	CUEVAS BAJAS	8	0	1	2	11
XXXX8230F	L. D.	M.C.	MOLLINA	10	0	0	1	11
….3315A	L.	P.E.	VIÑUELA	8	0	1	2	11
XXXX6393A	LL. M.	M. J.	MACHARAVIAYA	8	0	0	3	11
XXXX3455E	L. F.	A.	CASABERMEJA	10	0	0	1	11

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	RENTA FAMILIAR	PARTO MÚLTIPLE	HERMANOS	POBLACIÓN	TOTAL
XXXX1322T	L. M.	E.	COLMENAR	10	0	0	1	11
XXXX0136B	M. T.	A.	BENAMARGOSA	8	0	1	2	11
XXXX6377M	M.B.	D.R.	MOLLINA	10	0	0	1	11
XXXX9062N	M. M.	I.	FUENTE PIEDRA	8	0	1	2	11
XXXX0316T	M. C.	N.	HUMILLADERO	10	0	0	1	11
XXXX1158A	M. G.	F.	PERIANA	10	0	0	1	11
XXXX1706X	M.J.	Y.	COMARES	8	0	1	2	11
XXXX2770J	M. R.	V.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	10	0	0	1	11
XXXX4217R	M. B.	M.	ALMOGIA	10	0	0	1	11
XXXX2567P	M. M.	L.	BENAMOCARRA	10	0	0	1	11
XXXX0492B	M.S.	I.M.	ARRIATE	10	0	0	1	11
XXXX1427G	M. G.	S.	CUEVAS DE SAN MARCOS	8	0	2	1	11
XXXX6296X	M. C.	N.	PERIANA	10	0	0	1	11
XXXX4902Y	N. M.	A. B.	TEBA	10	0	0	1	11
XXXX1815T	P.L.	F.L.	CORTES DE LA FRONTERA	10	0	0	1	11
XXXX1786E	P. R.	J. J.	SIERRA DE YEGUAS	10	0	0	1	11
XXXX4594B	P. L.	F. J.	CUTAR	8	0	0	3	11
XXXX1447D	P. P.	M.L.	CUEVAS DEL BECERRO	8	0	1	2	11
XXXX8015T	P.C.	C.	VALLE DE ABDALAJIS	8	0	1	2	11
XXXX9472E	R. P.	E.	SIERRA DE YEGUAS	10	0	0	1	11
XXXX3902E	R. F.	W.	COLMENAR	10	0	0	1	11
XXXX6126B	R.S.	M. J.	ALMARGEN	8	0	1	2	11
XXXX9807C	R. M.	Mª C.	PERIANA	10	0	0	1	11
XXXX3799Y	R. R.	B.	CORTES DE LA FRONTERA	8	0	2	1	11
XXXX0519Q	R. R.	J.	COLMENAR	10	0	0	1	11
XXXX0119X	R. A.	C.M.	COMPETA	10	0	0	1	11
XXXX9727P	R. A.	M.C.	MOLLINA	10	0	0	1	11
XXXX8292D	R. E.	M.M.	ALMACHAR	8	0	1	2	11
XXXX6898R	R. J.	A.M.	HUMILLADERO	10	0	0	1	11
XXXX9260E	R.R.	L.	BENAMOCARRA	10	0	0	1	11
XXXX4623A	R. A.	M. B.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	10	0	0	1	11
XXXX7202H	R. C.	L.	COLMENAR	10	0	0	1	11
XXXX0992Z	R.G.	Mª . P.	ARRIATE	8	0	2	1	11
XXXX0674H	R. M.	L.	ARRIATE	10	0	0	1	11
XXXX1399A	S.V.	M.	HUMILLADERO	10	0	0	1	11
XXXX2341V	S.M.	G.	ALMOGIA	10	0	0	1	11
XXXX9024L	S. A.	M. S.	MOLLINA	10	0	0	1	11
XXXX6648G	T.M.	C.	SIERRA DE	10	0	0	1	11

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	RENTA FAMILIAR	PARTO MÚLTIPLE	HERMANOS	POBLACIÓN	TOTAL
			YEGUAS					
XXXX0566A	T. R.	A. M.	VALLE DE ABDALAJIS	8	0	1	2	11
XXXX5923S	V.M.	M. I.	VILLANUEVA DEL ROSARIO	10	0	0	1	11
XXXX8907J	V. M.	M. C.	YUNQUERA	6	0	3	2	11
XXXX2476J	A. A.	T.	CUEVAS BAJAS	8	0	0	2	10
XXXX5463R	A.P.	A.V.	VILLANUEVA DE TAPIA	8	0	0	2	10
XXXX6915Q	A. A.	J.F.	CASABERMEJA	8	0	1	1	10
XXXX0843Y	A.E.	L.	YUNQUERA	8	0	0	2	10
XXXX6016W	A.M.	F.	TEBA	8	0	1	1	10
XXXX8334D	B.R.	M.A.L	COMPETA	8	0	1	1	10
XXXX6109Q	B.M.	M.N.	ARRIATE	8	0	1	1	10
XXXX0474T	C.S.	A.	ALOZAINA	8	0	0	2	10
XXXX2316M	C. R.	B.	HUMILLADERO	8	0	1	1	10
XXXX0870X	C. R.	S.	TOLOX	8	0	0	2	10
XXXX5283Q	C. M.	M.V.	BENAMOCARRA	8	0	1	1	10
XXXX3553V	C. R.	C.	HUMILLADERO	8	0	1	1	10
XXXX5325M	D.G.	A. M.	CASARABONELA	8	0	0	2	10
XXXX4804K	D. S.	R.	CANILLAS DE ACEITUNO	8	0	0	2	10
XXXX0036R	D. O.	F.	YUNQUERA	8	0	0	2	10
XXXX9174P	F. E.	C.	ALMACHAR	8	0	0	2	10
XXXX3757T	F. L.	M.T.	MOCLINEJO	6	0	2	2	10
XXXX8777Q	F. S.	D.	YUNQUERA	8	0	0	2	10
XXXX1293Q	G. V.	A.	CUEVAS DEL BECERRO	8	0	0	2	10
XXXX1687P	G.R.	M.	MONDA	8	0	0	2	10
XXXX7128R	G. C.	N.	ALMOGIA	8	0	1	1	10
….2670K	H.	K.	YUNQUERA	8	0	0	2	10
XXXX1140F	J. L.	Mª J.	VIÑUELA	6	0	2	2	10
XXXX1659T	J.L.	M. O.	BENAMOCARRA	8	0	1	1	10
XXXX6467K	L.M.	I.	CUEVAS DE SAN MARCOS	8	0	1	1	10
….8768D	L.	N. V.	ALCAUCIN	8	0	0	2	10
XXXX2208A	L.G.	E.	VILLANUEVA DE TAPIA	8	0	0	2	10
XXXX3455W	M.	M.	ALMOGIA	8	0	1	1	10
XXXX9868N	M.V.	J. A.	MONDA	8	0	0	2	10
XXXX8394R	M.B.	D.	GUARO	8	0	0	2	10
XXXX2576V	M. J.	S.	VIÑUELA	8	0	0	2	10
XXXX9770P	M. P.	M. E.	PERIANA	8	0	1	1	10
XXXX0050H	P.G.	S.	MONDA	8	0	0	2	10
….8514Y	P.	F. N.	MOLLINA	8	0	1	1	10
….8514Y	P.	F.N.	MOLLINA	8	0	1	1	10

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	RENTA FAMILIAR	PARTO MÚLTIPLE	HERMANOS	POBLACIÓN	TOTAL
XXX1543Z	P.D.	A.M.	SIERRA DE YEGUAS	8	0	1	1	10
XXXX5233P	Q. P.	I.C.	IZNATE	6	0	1	3	10
XXXX7758F	Q..	Mª N.	IZNATE	6	0	1	3	10
…8594K	R.	A.	FRIGILIANA	8	0	1	1	10
XXXX8275B	R. G.	J.J.	BURGO, EL	8	0	0	2	10
XXXX6702D	R.C.	A. M.	ARENAS	8	0	0	2	10
XXXX7789G	R. LL.	M.A.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	6	2	1	1	10
XXXX4480L	S.C.	E.	GUARO	6	2	0	2	10
XXXX4901T	S.P.	L.	SIERRA DE YEGUAS	8	0	1	1	10
XXXX9603L	S. S.	R. M.	ALOZAINA	8	0	0	2	10
XXXX5458B	S.M.	A	RIOGORDO	8	0	0	2	10
XXXX9286R	S.M.	A.	CAÑETE LA REAL	8	0	0	2	10
XXXX5833E	T. T.	M.R.	SIERRA DE YEGUAS	8	0	1	1	10
XXXX6356L	V.M.	M. I.	GAUCIN	8	0	0	2	10
XXXX2652S	A. O.	J.	ISTAN	6	0	1	2	9
XXXX5281Z	A. C.	E.	SEDELLA	6	0	0	3	9
XXXX6754V	B. R.	L.	BURGO, EL	6	0	1	2	9
XXXX0608K	C. B.	J.	JIMERA DE LIBAR	6	0	0	3	9
XXXX6566T	D.	S.	JUBRIQUE	6	0	0	3	9
XXXX5391X	D. G.	A.	MONDA	6	0	1	2	9
XXXX7963K	D. B.	M. V.	CORTES DE LA FRONTERA	8	0	0	1	9
XXXX1339V	F. LL.	J. M.	MOLLINA	8	0	0	1	9
XXXX6321P	G. G.	E.	SIERRA DE YEGUAS	6	0	2	1	9
XXXX3272V	H. M.	M. I.	CORTES DE LA FRONTERA	8	0	0	1	9
….2266R	I.	A.	SAYALONGA	6	0	1	2	9
XXXX7898D	J. M.	D.	CANILLAS DE ALBAIDA	6	0	0	3	9
XXXX1203Z	L. R.	A. B.	VILLANUEVA DEL ROSARIO	8	0	0	1	9
XXXX3002G	L.M.	C.	COMPETA	6	0	2	1	9
XXXX9632F	L.A.	J. V.	HUMILLADERO	8	0	0	1	9
XXXX4929X	L.H.	E.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	8	0	0	1	9
XXXX0809W	M. L.	T.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	8	0	0	1	9
XXXX9664L	M.E.	R.	ALMACHAR	6	0	1	2	9
XXXX1919V	M. V.	I. M.	HUMILLADERO	8	0	0	1	9
XXXX4277B	N. M.	T.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	8	0	0	1	9
XXXX7754L	N. N.	S.	BENARRABA	6	0	0	3	9
XXXX7181T	O. G.	D.	CUEVAS DE SAN	8	0	0	1	9

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	RENTA FAMILIAR	PARTO MÚLTIPLE	HERMANOS	POBLACIÓN	TOTAL
			MARCOS					
XXXX3247S	O. M.	M.T.	VILLANUEVA DEL ROSARIO	8	0	0	1	9
XXXX0756J	P. S.	S.	ALGATOCIN	6	0	0	3	9
….7980A	P.	A. M.	ARRIATE	8	0	0	1	9
XXXX9217K	P. R.	C.	TEBA	8	0	0	1	9
XXXX3050N	R. D.	Y.	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	8	0	0	1	9
XXXX4107Q	R. G.	L.	TEBA	8	0	0	1	9
XXXX1550Q	R. R.	A. J.	JUBRIQUE	6	0	0	3	9
XXXX0727F	S.G.	A.	ALMOGIA	8	0	0	1	9
XXXX7246E	S. G.	L.	CARRATRACA	6	0	0	3	9
XXXX1075K	T. A.	M.I..	CASABERMEJA	8	0	0	1	9
XXXX4761S	T. P.	S.	SIERRA DE YEGUAS	6	0	2	1	9
XXXX1449E	A.A.	F.	ALMARGEN	6	0	0	2	8
XXXX5471J	B.G.	M.M.	CANILLAS DE ACEITUNO	6	0	0	2	8
XXXX9736X	B. L.	V.	MOLLINA	6	0	1	1	8
XXXX3365S	C. R.	E.	MOCLINEJO	4	0	2	2	8
XXXX5706S	C. C.	Y.	ARENAS	6	0	0	2	8
XXXX0291G	C. G.	B.	FUENTE PIEDRA	6	0	0	2	8
XXXX7421B	C. B.	T.	IZNATE	4	0	1	3	8
XXXX7421B	C. B.	T.	IZNATE	4	0	1	3	8
XXXX4119Y	C. R.	A.	RIOGORDO	6	0	0	2	8
XXXX3235X	C. L.	R.M.	ARENAS	4	0	2	2	8
XXXX6574N	H. G.	T.	BENAMARGOSA	6	0	0	2	8
XXXX8194S	M.S.	M.C.	SAYALONGA	6	0	0	2	8
XXXX9399M	M. J.	A.	IZNATE	4	0	1	3	8
XXXX4672X	M. A.	J. J.	ARRIATE	6	0	1	1	8
XXXX8134V	M. L.	N.	SAYALONGA	6	0	0	2	8
….4033B	O.	B.	CANILLAS DE ALBAIDA	4	0	1	3	8
XXXX9153E	P. G.	M.I.	ALMACHAR	6	0	0	2	8
XXXX9324E	P. R.	B.	PERIANA	6	0	1	1	8
XXXX3054J	P. H.	F.J.	VIÑUELA	6	0	0	2	8
XXXX1262V	R.H.	L.	ALCAUCIN	6	0	0	2	8
XXXX8017K	R. H.	F.	CUEVAS DE SAN MARCOS	6	0	1	1	8
XXXX3214A	R. C.	C.	CUEVAS BAJAS	6	0	0	2	8
XXXX7244R	R. P.	T.	ARRIATE	6	0	1	1	8
XXXX8482C	R.N.	L. A.	CUEVAS DEL BECERRO	6	0	0	2	8
XXXX0679X	R R.	P.	VALLE DE ABDALAJIS	6	0	0	2	8
XXXX1680T	S.F.	C.	ALOZAINA	6	0	0	2	8
XXXX6771N	A. G.	M.	MOLLINA	6	0	0	1	7

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	RENTA FAMILIAR	PARTO MÚLTIPLE	HERMANOS	POBLACIÓN	TOTAL
XXXX1455P	A. M.	M.C.	CAÑETE LA REAL	4	0	1	2	7
XXXX1987C	B.C.	S.	MONTEJAQUE	4	0	0	3	7
XXXX9692B	B. G.	M. D.	IGUALEJA	4	0	0	3	7
XXXX4736G	C. E.	S.	SIERRA DE YEGUAS	6	0	0	1	7
XXXX5883S	C. F.	K.	ALMOGIA	6	0	0	1	7
XXXX1342S	C. R.	C. M.	CUEVAS DE SAN MARCOS	6	0	0	1	7
XXXX1400D	CA. T.	I.	TEBA	6	0	0	1	7
XXXX7747D	C. M.	N.	FRIGILIANA	4	2	0	1	7
XXXX1179X	D. A.	M. D.	CUEVAS BAJAS	4	0	1	2	7
XXXX0011G	D. M.	A.	OJEN	6	0	0	1	7
….7163Y	K.	E M.	MOLLINA	6	0	0	1	7
XXXX0691A	G. G.	J. I.	ARRIATE	6	0	0	1	7
XXXX0254F	G. G.	R.	BENAMOCARRA	6	0	0	1	7
XXXX5430J	G. C.	C. M.	CASARABONELA	4	0	1	2	7
XXXX8198T	H. M.	A.	CANILLAS DE ACEITUNO	4	0	1	2	7
XXXX8532M	L. J.	F.J.	GUARO	4	0	1	2	7
XXXX4136V	L. G.	J.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	6	0	0	1	7
XXXX2366S	M. M.	M.	SAYALONGA	4	0	1	2	7
XXXX3858X	P. V.	R.	CORTES DE LA FRONTERA	6	0	0	1	7
XXXX4890A	P.G.	J.	SIERRA DE YEGUAS	6	0	0	1	7
XXXX2006V	R.S.	B.	SIERRA DE YEGUAS	6	0	0	1	7
XXXX8611H	R. C.	Y.	MONDA	4	0	1	2	7
XXXX3862X	R. G.	M. L.	SIERRA DE YEGUAS	6	0	0	1	7
XXXX7266R	T. G.	A. B.	SIERRA DE YEGUAS	6	0	0	1	7
XXXX4883Y	V.B.	M. A.	MOLLINA	6	0	0	1	7
XXXX9848F	V.M.	J. A.	HUMILLADERO	6	0	0	1	7
XXXX3175M	V.A.	E. M.	ALFARNATE	4	0	1	2	7
XXXX0535S	C.B.	R	ALMOGIA	4	0	1	1	6
XXXX0379D	C. G.	R.	VALLE DE ABDALAJIS	4	0	0	2	6
XXXX2492A	C. B.	M. M.	PERIANA	4	0	1	1	6
XXXX9494C	C. M.	M. G.	CASABERMEJA	4	0	1	1	6
XXXX7690R	C.S.	A. E.	YUNQUERA	4	0	0	2	6
XXXX5730L	F.S.	R	SAYALONGA	4	0	0	2	6
XXXX7342V	G. B.	V.	VALLE DE ABDALAJIS	4	0	0	2	6
XXXX2770H	G. P.	R.	TEBA	4	0	1	1	6
XXXX9472N	G. R.	S.	BURGO, EL	4	0	0	2	6
XXXX5848D	G.R.	A.	HUMILLADERO	4	0	1	1	6

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	RENTA FAMILIAR	PARTO MÚLTIPLE	HERMANOS	POBLACIÓN	TOTAL
XXXX8126R	G.R.	R.	MOLLINA	4	0	1	1	6
XXXX1944X	H. P.	E.	CUEVAS BAJAS	4	0	0	2	6
XXXX3683Z	J.O.	R.	GAUCIN	4	0	0	2	6
XXXX2565M	L. A.	I.	CAÑETE LA REAL	4	0	0	2	6
XXXX5920A	L. S.	F.	SIERRA DE YEGUAS	4	0	1	1	6
XXXX9801N	M. G.	J.	CASARABONELA	4	0	0	2	6
XXXX5628T	M.R.	E. M.	CORTES DE LA FRONTERA	4	0	1	1	6
XXXX2367Q	M. M.	E.	SAYALONGA	4	0	0	2	6
XXXX0154F	R. T.	A.	CASARABONELA	4	0	0	2	6
XXXX9038B	S. O.	A. B.	TEBA	4	0	1	1	6
XXXX2896W	S. R.	F. S.	CASARABONELA	4	0	0	2	6
XXXX8030Y	S. R.	J. A.	CAÑETE LA REAL	4	0	0	2	6
XXXX6385B	V.V.	M. P.	ALMOGIA	4	0	1	1	6
XXXX8875E	Z. M.	B.E.	PERIANA	4	0	1	1	6
XXXX2667C	A. G.	L. M.	MOLLINA	4	0	0	1	5
XXXX4177V	C. L.	A.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	4	0	0	1	5
XXXX4525B	C. P.	M.	MOLLINA	4	0	0	1	5
XXXX1408E	C. R.	M.R.	CASABERMEJA	4	0	0	1	5
XXXX3368E	G. M.	A.	MOLLINA	4	0	0	1	5
XXXX7912A	G. C.	V.	OJEN	4	0	0	1	5
XXXX9512A	M.M.	A.	FRIGILIANA	4	0	0	1	5
XXXX0292T	M. P.	A.	SIERRA DE YEGUAS	4	0	0	1	5
XXXX1808Q	M.G.	F.A.	ARRIATE	4	0	0	1	5
XXXX2122R	R. L.	N.	COMPETA	4	0	0	1	5
XXXX1954B	S. S.	R.	SIERRA DE YEGUAS	4	0	0	1	5
XXXX7298X	S. M.	C.	HUMILLADERO	4	0	0	1	5
….9846P	S.	S.	PERIANA	4	0	0	1	5
XXXX8990D	V. J.	T.J.	SIERRA DE YEGUAS	4	0	0	1	5

b) Conceder las ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes, en el ejercicio 2016, Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de julio de 2016, al punto nº 2.5.1, con arreglo al siguiente detalle:

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	IMPORTE
XXXX2476J	A.A.	T.	CUEVAS BAJAS	1.000
XXXX6127X	A.A.	L.	FUENTE PIEDRA	1.000
XXXX6771N	A.G.	M.	MOLLINA	1.000
XXXX2652S	A. O.	J.	ISTAN	1.000
XXXX5984W	A. A.	C.	VILLANUEVA DEL ROSARIO	1.000
XXXX5281Z	A. C.	E.	SEDELLA	1.000

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	IMPORTE
XXXX7413M	A. G.	I.	ARDALES	1.000
XXXX5463R	A. P.	A.A.	VILLANUEVA DE TAPIA	1.000
XXXX9845G	A.M.	N.	HUMILLADERO	1.000
XXXX5201L	A. V.	J. J.	IZNATE	1.000
XXXX0441L	A. A.	G.	TOTALAN	1.000
XXXX6912P	A. A.	A. J.	ALMACHAR	1.000
XXXX0541X	A. Y.	B.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX6915Q	A. A.	J. F.	CASABERMEJA	1.000
XXXX1455P	A. M.	M.C.	CAÑETE LA REAL	1.000
XXXX7274Q	A. G.	S.M.	CUEVAS DEL BECERRO	1.000
XXXX2667C	A.G.	L. M.	MOLLINA	1.000
XXXX0843Y	A. E.	L.	YUNQUERA	1.000
XXXX1449E	A.A.	F.	ALMARGEN	1.000
XXXX4587J	A. J.	T.	HUMILLADERO	1.000
XXXX9931W	A.R.	R.	ARRIATE	2.000
XXXX6016W	A. M.	F.	TEBA	1.000
XXXX6189M	A. B. S. E.	H.	MONDA	1.000
XXXX0056J	A. S.	P.	VILLANUEVA DE TAPIA	1.000
XXXX9588N	A. V.	J. C.	BORGE, EL	1.000
XXXX9514M	A.G.	C.	COMPETA	1.000
XXXX4852M	A. O.	J. J.	COLMENAR	1.000
XXXX6545Y	A. L.	A. J.	COMPETA	1.000
XXXX7108R	A.A.	B.	FRIGILIANA	1.000
….2218C	B.	H.	MOLLINA	1.000
XXXX7671M	B.J.	R.	ALMOGIA	1.000
XXXX8334D	B. R.	M. A.	COMPETA	1.000
XXXX6248S	B. M.	I.	PERIANA	1.000
XXXX1987C	B. C.	S.	MONTEJAQUE	1.000
XXXX9692B	B. G.	M. D.	IGUALEJA	1.000
XXXX6109Q	B. M.	M. N.	ARRIATE	1.000
XXXX6754V	B. R.	L.	BURGO, EL	1.000
XXXX4911H	B. G.	F.J.	CASARABONELA	1.000
XXXX5558L	B. L.	J. A.	SEDELLA	1.000
XXXX1641Y	B.CO.	I.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	1.000
….1939E	B.	M.	CANILLAS DE ALBAIDA	1.000
XXXX5471J	B. G.	M.	CANILLAS DE ACEITUNO	1.000
XXXX9736X	B. L.	V.	MOLLINA	1.000
XXXX4736G	C.E.	S.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX0535S	C. B.	R.	ALMOGIA	1.000
XXXX5883S	C.F.	K.	ALMOGIA	1.000
XXXX1342S	C.R.	C. M.	CUEVAS DE SAN MARCOS	1.000
XXXX7724F	C. C.	I.	CANILLAS DE	1.000

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	IMPORTE
			ALBAIDA	
XXXX3365S	C. R.	E.	MOCLINEJO	1.000
XXXX5586V	C.B.	N.	CASARABONELA	1.000
XXXX5706S	C. C.	Y.	ARENAS	1.000
XXXX1869T	C.F.	R.	VIÑUELA	1.000
XXXX1460P	C. P.	N.	ARENAS	1.000
XXXX0474T	C. S.	A.	ALOZAINA	1.000
XXXX1840F	C. J.	F.	VILLANUEVA DE TAPIA	1.000
XXXX7795M	C. A.	C.	BURGO, EL	1.000
….0296V	C.B.	B. D.	FRIGILIANA	1.000
XXXX4001J	C.Z.	V.	FUENTE PIEDRA	1.000
XXXX2316M	C.R.	B.	HUMILLADERO	1.000
XXXX0379D	C. G.	R.	VALLE DE ABDALAJIS	1.000
XXXX2492A	C. B.	M. M.	PERIANA	1.000
XXXX2945H	C. M.	C.	PERIANA	1.000
XXXX0870X	C. R	S.	TOLOX	1.000
XXXX1667R	C.G.	L.	YUNQUERA	1.000
XXXX4177V	C. L.	A.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	1.000
XXXX8899B	C. P.	I.	COMPETA	1.000
XXXX1400D	C. T.	I.	TEBA	1.000
….3359B	C. P.	D.	TOLOX	1.000
XXXX9494C	C. M.	M. G.	CASABERMEJA	1.000
XXXX7747D	C. M.	N.	FRIGILIANA	2.000
XXXX0608K	C.B.	J.	JIMERA DE LIBAR	1.000
XXXX5283Q	C. M.	M. V.	BENAMOCARRA	1.000
XXXX3693X	C. D.	C. T.	BENAMOCARRA	1.000
XXXX4525B	C. P.	M.	MOLLINA	1.000
XXXX0291G	C.G.	B.	FUENTE PIEDRA	1.000
XXXX4465M	C. G.	M.A.	ARRIATE	1.000
XXXX5011K	C. R.	F.	ALMOGIA	1.000
XXXX7421B	C. B.	T.	IZNATE	1.000
XXXX7421B	C. B.	T.	IZNATE	1.000
XXXX4638D	C.G.	A. M.	ARENAS	1.000
XXXX4119Y	C.R.	A.	RIOGORDO	1.000
XXXX8504F	C. S.	F.	ARENAS	1.000
XXXX1408E	C. R.	M. R.	CASABERMEJA	1.000
XXXX7587T	C. N.	J. M.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	1.000
XXXX3235X	C. L.	R. M.	ARENAS	1.000
XXXX3553V	C. R.	C.	HUMILLADERO	1.000
XXXX4704S	C. M.	J. F.	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	1.000
XXXX7827X	C. M.	S.	ALMOGIA	1.000
XXXX8831X	C.V.	T.	CASABERMEJA	1.000
XXXX7690R	C. S.	A. E.	YUNQUERA	1.000
XXXX9709Y	D. B.	M. C.	MONDA	1.000

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	IMPORTE
XXXX1179X	D.A.	M. D.	CUEVAS BAJAS	1.000
XXXX6566T	D. R.	S.	JUBRIQUE	1.000
XXXX1551N	D. S.	F.	ALMARGEN	1.000
XXXX0011G	D. M.	A.	OJEN	1.000
XXXX5391X	D. G.	A.	MONDA	1.000
XXXX1908P	D. L.	R.	CASABERMEJA	1.000
XXXX6552P	D. L.	M. C.	YUNQUERA	1.000
XXXX6686M	D. V.	S.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	1.000
XXXX7963K	D.B.	M. V.	CORTES DE LA FRONTERA	1.000
XXXX5325M	D.G.	A.M.	CASARABONELA	1.000
XXXX3303V	D.G.	A. B.	MOLLINA	1.000
XXXX4804K	D.S.	R.	CANILLAS DE ACEITUNO	1.000
XXXX0036R	D. O.	F.	YUNQUERA	1.000
XXXX9925M	D. M.	N.	PARAUTA	1.000
….4285A	E. B.	S.	COLMENAR	1.000
….7163Y	E. K.	EL M.	MOLLINA	1.000
XXXX5294X	E. A.	C.	TEBA	1.000
XXXX9174P	F. E.	C.	ALMACHAR	1.000
XXXX4726D	F. G.	R.	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	1.000
XXXX3757T	F.L.	M. T.	MOCLINEJO	1.000
XXXX1339V	F.LL.	J.M.	MOLLINA	1.000
XXXX7389L	F.L.	B. M.	PERIANA	1.000
XXXX7390C	F. L.	R.	COMPETA	1.000
XXXX2767E	F.R.	R.	CUEVAS DE SAN MARCOS	1.000
XXXX7500Z	F. R.	J. M.	HUMILLADERO	1.000
XXXX8777Q	F. S.	D.	YUNQUERA	1.000
XXXX5730L	F. S.	R.	SAYALONGA	1.000
77980558R	F. S.	V.	TOTALAN	1.000
XXXX5121J	F. T.	I.M.	CUEVAS DEL BECERRO	1.000
XXXX9563Y	F. T.	R. M.	HUMILLADERO	1.000
XXXX7342V	G. B.	V.	VALLE DE ABDALAJIS	1.000
XXXX2770H	G.	R.	TEBA	1.000
XXXX9961Z	G.R.	A.	FUENTE PIEDRA	1.000
XXXX2452P	G. B.	B.	HUMILLADERO	1.000
XXXX0009G	G. P.	M.	VIÑUELA	1.000
XXXX5540E	G. R.	I. M.	ARRIATE	1.000
XXXX7322C	G.R.	V.	MOLLINA	1.000
XXXX5022G	G.G.	S. M.	CANILLAS DE ALBAIDA	1.000
XXXX8341H	G. C.	E.M.	MOLLINA	1.000
XXXX9472N	G. R.	S.	BURGO, EL	1.000
3XXXX7299E	G.A.	J.M.	CASABERMEJA	1.000
XXXX4295K	G. A.	I.	ALMOGIA	1.000
XXXX9372B	G.F.	E.	ARENAS	1.000

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	IMPORTE
XXXX0691A	G.G.	J. I.	ARRIATE	1.000
XXXX9406K	G. L.	A. B.	ARDALES	1.000
XXXX5920P	G.R.	S.	ARDALES	1.000
XXXX1293Q	G. V.	A.	CUEVAS DEL BECERRO	1.000
XXXX0490J	G.M.	R.	BENAMOCARRA	1.000
XXXX4953L	G. D.	M. A.	CORTES DE LA FRONTERA	1.000
XXXX9125X	G.R.	S.	SERRATO	1.000
XXXX8092K	G. T.	N.	ARRIATE	1.000
XXXX4368R	G.F.	J.	HUMILLADERO	1.000
XXXX0281V	G.F.	M. B.	VILLANUEVA CONCEPCION	1.000
XXXX0500Y	G.B.	A.	CASARABONELA	1.000
XXXX0254F	G.G.	R.	BENAMOCARRA	1.000
XXXX5848D	G.R.	A.	HUMILLADERO	1.000
XXXX1687P	G.R.	M.	MONDA	1.000
XXXX3026A	G.C.	M.	SAYALONGA	1.000
XXXX8308V	G.C.	SO.	HUMILLADERO	1.000
XXXX5430J	G.C.	C. M.	CASARABONELA	1.000
XXXX2717F	G.G.	M. T.	ALOZAINA	1.000
XXXX3721S	G.G.	F. J.	VIÑUELA	1.000
XXXX7978T	G.M.	S.	MONDA	1.000
XXXX3368E	G.M.	A.	MOLLINA	1.000
XXXX0290A	G.M.	M. M.	TEBA	1.000
XXXX9887D	G. P.	A.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX8126R	G.R.	R.	MOLLINA	1.000
XXXX9032M	G. J.	M. A.	MOLLINA	1.000
XXXX7912A	G.C.	V.	OJEN	1.000
XXXX7128R	G. C.	N.	ALMOGIA	1.000
XXXX2710E	G.C.	L.	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	1.000
XXXX2190E	G. M.	A.	SAYALONGA	1.000
XXXX6321P	G. G.	E.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX2565F	G. P.	F.	BENAMARGOSA	1.000
XXXX0254P	G.V.	N.	VILLANUEVA CONCEPCION	1.000
XXXX0715Q	G. J.	M.	YUNQUERA	1.000
….92670K	H.	K.	YUNQUERA	1.000
….0245S	H.	N.	PERIANA	1.000
….6116E	HBYL	R.	SAYALONGA	1.000
XXXX1037A	H. P.	F. M.	MONDA	1.000
XXXX8925T	H. P.	J.	ISTAN	1.000
XXXX1944X	H.P.	E.	CUEVAS BAJAS	1.000
XXXX8198T	H. M.	A.	CANILLAS DE ACEITUNO	1.000
…6953L	H.S.	F. A.	HUMILLADERO	1.000
XXXX6574N	H. G.	T.	BENAMARGOSA	1.000
XXXX3272V	H. M.	M.I.	CORTES DE LA	1.000

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	IMPORTE
			FRONTERA	
….1562A	I.	M.	PERIANA	1.000
….22266R	I.	A.	SAYALONGA	1.000
XXXX9726N	J. M.	M.	MOCLINEJO	1.000
XXXX2159V	J.G.	M.	IZNATE	1.000
XXXX4043Q	J. J.	M.	CUEVAS BAJAS	1.000
XXXX5242B	J. J.	R.	IZNATE	1.000
XXXX1425M	J. J.	S.	CUEVAS BAJAS	1.000
XXXX1140F	J. L.	M. J.	VIÑUELA	1.000
XXXX7898D	J. M.	D.	CANILLAS DE ALBAIDA	1.000
XXXX3683Z	J.O.	R.	GAUCIN	1.000
….0195N	J.	K.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX1659T	J.L.	M. O.	BENAMOCARRA	1.000
….9036Q	K.	A.	CUEVAS BAJAS	1.000
XXXX2565M	L.A.	I.	CAÑETE LA REAL	1.000
XXXX8230F	L.D.	M.C.	MOLLINA	1.000
XXXX6467K	L. M.	I.	CUEVAS DE SAN MARCOS	1.000
XXXX1203Z	L. R.	A. B.	VILLANUEVA DEL ROSARIO	1.000
XXXX3089K	L. T.	D.	ALMACHAR	1.000
XXXX0030D	L. R.	M. R.	YUNQUERA	1.000
….3315A	L.	P.E.	VIÑUELA	1.000
XXXX1240J	L. M.	VER.	MOCLINEJO	1.000
XXXX6393A	LL. M.	M. J.	MACHARAVIAYA	1.000
XXXX6611V	L. F.	IRE.	COLMENAR	1.000
XXXX6611V	L. F.	I.	COLMENAR	1.000
XXXX3763S	L.R.	C.	MONDA	1.000
XXXX3455E	L.F.	A.	CASABERMEJA	1.000
XXXX4003G	L. L.	S.	VALLE DE ABDALAJIS	1.000
XXXX6568R	L.M.	A.	MONTEJAQUE	1.000
XXXX1322T	L. M.	E.	COLMENAR	1.000
XXXX3002G	L. M.	C.	COMPETA	1.000
XXXX6964Z	L.S.	L.	CUEVAS DE SAN MARCOS	1.000
….8768D	L.	N.V.	ALCAUCIN	1.000
XXXX8532M	L. J.	F. J.	GUARO	1.000
XXXX5920A	L. S.	F.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX9632F	L. A.	J.V.	HUMILLADERO	1.000
XXXX8926J	L. F.	M. N.	VILLANUEVA DE TAPIA	1.000
XXXX4136V	L. G.	J.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	1.000
XXXX2208A	L. G.	E.	VILLANUEVA DE TAPIA	1.000
XXXX5002C	L.H.	R.	CASARABONELA	1.000
XXXX4929X	L. H.	E.	VILLANUEVA DE	1.000

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	IMPORTE
			ALGAIDAS	
XXXX4344P	L. L.	M. V.	PERIANA	1.000
XXXX1829P	L.M.	R.	ALCAUCIN	1.000
XXXX9801N	M. G.	J.	CASARABONELA	1.000
XXXX0809W	M.L.	T.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	1.000
XXXX5628T	M. R.	E.M.	CORTES DE LA FRONTERA	1.000
XXXX3455W	M.D.	M.	ALMOGIA	1.000
XXXX7530B	M. R.	E.	ALMARGEN	1.000
XXXX0136B	M. T.	A.	BENAMARGOSA	1.000
XXXX8194S	M.S.	M.C.	SAYALONGA	1.000
XXXX1445F	M. B.	A. I.	CUEVAS DEL BECERRO	1.000
XXXX1172Q	M.C.	I.M.	ARENAS	1.000
XXXX9664L	M. E.	R.	ALMACHAR	1.000
XXXX9399M	M. J.	A.	IZNATE	1.000
XXXX9512A	M.M.	A.	FRIGILIANA	1.000
XXXX0363N	M. P.	A.B.	BENAMOCARRA	1.000
XXXX0292T	M.P.	A.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX8754Q	M.T.	C.	ALMACHAR	1.000
XXXX6955R	M. V.	S.	MOCLINEJO	1.000
XXXX9868N	M.V.	J.A.	MONDA	1.000
XXXX6377M	M. B.	D.R.	MOLLINA	1.000
XXXX9062N	M.M.	I.	FUENTE PIEDRA	1.000
XXXX4672X	M. A.	J. J.	ARRIATE	1.000
XXXX3286P	M.M.	M.	ARRIATE	1.000
XXXX1919V	M.V.	I.M.	HUMILLADERO	1.000
XXXX9411B	M.C.	L.	ALGATOCIN	1.000
XXXX0316T	M. C.	N.	HUMILLADERO	1.000
XXXX1158A	M.G.	F.	PERIANA	1.000
XXXX1706X	M.J.	Y.	COMARES	1.000
XXXX2770J	M.R.	V.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	1.000
XXXX5614K	M.R.	Mª C.	FUENTE PIEDRA	1.000
XXXX8394R	M.B.	D.	GUARO	1.000
XXXX7325G	M. T.	M.D.	BURGO, EL	1.000
XXXX8079D	M. G.	A.B.	COLMENAR	1.000
XXXX8134V	M. L.	N.	SAYALONGA	1.000
XXXX9640Z	M.B.	J.	ARENAS	1.000
XXXX4217R	M.B.	M.	ALMOGIA	1.000
XXXX3691P	M. D.	R. M.	BENAMOCARRA	1.000
XXXX1808Q	M. G.	F.A.	ARRIATE	1.000
XXXX2576V	M. J.	S.	VIÑUELA	1.000
XXXX2567P	M. M.	L.	BENAMOCARRA	1.000
XXXX0492B	M.A.	I. M.	ARRIATE	1.000
XXXX1427G	M. G.	S.	CUEVAS DE SAN MARCOS	1.000
XXXX9770P	M. P.	M. E.	PERIANA	1.000

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	IMPORTE
XXXX2367Q	M. M.	E.	SAYALONGA	1.000
XXXX2366S	M. M.	M.	SAYALONGA	1.000
XXXX8533J	M.CO.	M.L P.	VIÑUELA	1.000
XXXX0901A	M. G.	R.	ALMOGIA	1.000
XXXX6296X	M.C.	N.	PERIANA	1.000
XXXX4277B	N.M.	T.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	1.000
XXXX4902Y	N.M.	A. B.	TEBA	1.000
XXXX7754L	N. N.	S.	BENARRABA	1.000
XXXX7181T	O. G.	D.	CUEVAS DE SAN MARCOS	1.000
XXXX9945W	O. N.	Y.	BURGO, EL	1.000
XXXX7662R	O. S.	T.	ARDALES	2.000
XXXX3247S	O. M.	M.T.	VILLANUEVA DEL ROSARIO	1.000
….1537H	O.	R.	VIÑUELA	1.000
….5050R	O.	A.	ALCAUCIN	1.000
….4033B	O.	B.	CANILLAS DE ALBAIDA	1.000
XXXX0756J	P.S.	S.	ALGATOCIN	1.000
XXXX2686K	P. S.	I.	TEBA	1.000
XXXX9153E	P. G.	M.I.	ALMACHAR	1.000
XXXX0847T	P. P.	I. M.	ARDALES	1.000
XXXX0847T	P.P.	I. M.	ARDALES	1.000
XXXX9324E	P.R.	B.	PERIANA	1.000
….7980A	P.	A. M.	ARRIATE	1.000
XXXX1537Q	P.S.	Mª D.	TOTALAN	1.000
XXXX1815T	P. L.	F. L.	CORTES DE LA FRONTERA	1.000
XXXX5490Y	P. F.	M.A.	BORGE, EL	1.000
XXXX0050H	P.G.	S.	MONDA	1.000
XXXX7353Z	P.G.	S.	PERIANA	1.000
XXXX9217K	P.R.	C.	TEBA	1.000
….8514Y	P.	F. N.	MOLLINA	1.000
….8514Y	P.	F.N.	MOLLINA	1.000
….02776F	P.	M.M.	MOLLINA	1.000
XXXX0884M	P.D.	Y.	VIÑUELA	1.000
XXXX3945S	P. M.	V.	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	1.000
XXXX4522E	P. R.	C.	MOCLINEJO	1.000
XXXX1786E	P. R.	J.J.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX3858X	P. V.	R.	CORTES DE LA FRONTERA	1.000
XXXX4890A	P. G.	J.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX4594B	P. L.	F. J.	CUTAR	1.000
XXXX1974P	P. S.	L.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX5802H	P. V.	J.L.	FUENTE PIEDRA	1.000
XXXX1447D	P. P.	M. L.	CUEVAS DEL BECERRO	1.000

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	IMPORTE
XXXX6523B	P. P.	P.	ALMACHAR	1.000
XXXX8015T	P. C.	C.	VALLE DE ABDALAJIS	1.000
XXXX1543Z	P. D.	A.M.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX3054J	P. H.	F. J.	VIÑUELA	1.000
….1301Q	Q.	A.	GUARO	1.000
XXXX5233P	Q. P.	I.C.	IZNATE	1.000
XXXX7758F	Q. R.	Mª N.	IZNATE	1.000
XXXX1262V	R..	L.	ALCAUCIN	1.000
XXXX2201N	R.M.	M. L.	BURGO, EL	1.000
XXXX2006V	R.S.	B.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX7437M	R. M.	A.	TOTALAN	1.000
….8594K	R.	A.	FRIGILIANA	1.000
XXXX3050N	R. D.	Y.	VILLANUEVA CONCEPCION	1.000
2XXXX9472E	R. P.	E.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX8017K	R. H.	F.	CUEVAS DE SAN MARCOS	1.000
XXXX0566V	R. T.	D.	CUEVAS DE SAN MARCOS	1.000
XXXX2122R	R. L.	N.	COMPETA	1.000
XXXX1789K	R. J.	J.	FUENTE PIEDRA	1.000
XXXX3214A	R. C.	C.	CUEVAS BAJAS	1.000
XXXX3902E	R. F.	W.	COLMENAR	1.000
XXXX7244R	R. P.	T.	ARRIATE	1.000
XXXX6126B	R.S.	M. J.	ALMARGEN	1.000
XXXX3178N	R.F.	M. E.	MACHARAVIAYA	1.000
XXXX8275B	R.G.	J. J.	BURGO, EL	1.000
XXXX8611H	R. C.	Y.	MONDA	1.000
XXXX9807C	R. M.	M. C.	PERIANA	1.000
XXXX3799Y	R. R.	B.	CORTES DE LA FRONTERA	1.000
XXXX0519Q	R. R.	J.	COLMENAR	1.000
XXXX5175G	R. B.	S.	PERIANA	1.000
XXXX3862X	R.G.	M. L.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX0119X	R. A.	C. M.	COMPETA	1.000
XXXX9727P	R. A.	M.C.	MOLLINA	1.000
XXXX8292D	R. E.	M.M.	ALMACHAR	1.000
XXXX107Q	R.G.	L.	TEBA	1.000
XXXX6898R	R. J.	A. M.	HUMILLADERO	1.000
XXXX9260E	R.R.	L.	BENAMOCARRA	1.000
XXXX35014W	R.M.	S.	CUEVAS DEL BECERRO	1.000
XXXX8482C	R. N.	L. A.	CUEVAS DEL BECERRO	1.000
XXXX0400N	R. L.	J.	VILLANUEVA DE TAPIA	1.000
XXXX1972A	R.G.	C.	CASARABONELA	1.000

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	IMPORTE
XXXX6621L	R. S.	J. I.	CASARABONELA	1.000
XXXX0154F	R.T.	A.	CASARABONELA	1.000
XXXX4623A	R. A.	M.B.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	1.000
XXXX7202H	R. C.	L.	COLMENAR	1.000
XXXX6702D	R. C.	A.M.	ARENAS	1.000
XXXX8606G	R.C.	E.	ALMACHAR	1.000
XXXX0992Z	R.G.	Mª . P.	ARRIATE	1.000
XXXX7789G	R.LL.	M. A.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	2.000
XXXX7846A	R.M.	N.	COMARES	1.000
XXXX0674H	R.M.	L.	ARRIATE	1.000
XXXX0679X	R. R.	P.	VALLE DE ABDALAJIS	1.000
XXXX1550Q	R.R.	A. J.	JUBRIQUE	1.000
XXXX7187E	R.R.	M.	MOCLINEJO	1.000
XXXX1399A	S. V.	M.	HUMILLADERO	1.000
XXXX6605L	S.M.	M. E.	CUEVAS DE SAN MARCOS	1.000
XXXX4480L	S.C.	E.	GUARO	2.000
XXXX1680T	S.F.	C.	ALOZAINA	1.000
XXXX5381A	S.F.	L.	CASABERMEJA	1.000
XXXX2341V	S.M.L	G.	ALMOGIA	1.000
XXXX4901T	S. P.	L.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX1954B	S.S.	R.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX2411K	S. T.	L.M.	BENARRABA	1.000
….3292Y	S.	V.	JUBRIQUE	1.000
XXXX9603L	S. S.	R. M.	ALOZAINA	1.000
XXXX7298X	S. M.	C.	HUMILLADERO	1.000
XXXX0727F	S.G.	A.	ALMOGIA	1.000
XXXX9038B	S. O.	A. B.	TEBA	1.000
XXXX2896W	S. R.	F. S.	CASARABONELA	1.000
XXXX5458B	S. M.	A.	RIOGORDO	1.000
XXXX9024L	S. A.	M. S.	MOLLINA	1.000
XXXX9286R	S. M	A.	CAÑETE LA REAL	1.000
XXXX8030Y	S.	J.A.	CAÑETE LA REAL	1.000
XXXX5060F	S. R.	M.D.	YUNQUERA	1.000
….9846P	S.	S.	PERIANA	1.000
XXXX7246E	S.G.	L.	CARRATRACA	1.000
XXXX1289P	S. G.	A.S.	GUARO	1.000
XXXX3136R	T.	H.	CASABERMEJA	1.000
XXXX1075K	T. A.	M.I..	CASABERMEJA	1.000
XXXX2923C	T.N.	C. A.	ALCAUCIN	1.000
XXXX0252C	T. B.	F.	FUENTE PIEDRA	1.000
XXXX7266R	T. G.	A. B.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX6648G	T.M.	C.	SIERRA DE YEGUAS	1.000

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	IMPORTE
XXXX4761S	T. P.	S.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX5833E	T. T.	M.R.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
….3969N	T.	S.	CAÑETE LA REAL	1.000
XXXX0805V	T. P.	S.	IZNATE	1.000
XXXX0566A	T. R.	A. M.	VALLE DE ABDALAJIS	1.000
XXXX8990D	V. J.	T..J.	SIERRA DE YEGUAS	1.000
XXXX7817E	V.D.	S.	CASARABONELA	1.000
XXXX4883Y	V. B.	M. A.	MOLLINA	1.000
XXXX6356L	V. M.	M. I.	GAUCIN	1.000
XXXX5923S	V. M.	M.I.	VILLANUEVA DEL ROSARIO	1.000
XXXX9848F	V.M.	J.A.	HUMILLADERO	1.000
XXXX8907J	V.M.	M.C.	YUNQUERA	1.000
XXXX3175M	V. A.	E.M.	ALFARNATE	1.000
XXXX0070M	V .	J.	CASARABONELA	1.000
XXXX6385B	V.V.	M. P.	ALMOGIA	1.000
XXXX3611F	V. V.	I.M.	CUEVAS DEL BECERRO	1.000
XXXX3905Y	V. B.	A.	BURGO, EL	1.000
XXXX8875E	Z. M.	B. E.	PERIANA	1.000
XXXX252B	Z. P.	M. I.	ALMARGEN	1.000

c) Abonar anticipadamente las ayudas concedidas, por importe total de 407.000,00 €, tras su aprobación.

d) Indicar que el gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005 (Proyecto de gasto 2016.3.2311.1) (A22016006162).

e) Manifestar que el régimen de ejecución, justificación y reintegro de las presentes ayudas será el previsto en los artículos 11 a 13 de las bases reguladoras aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio de 2016, al punto nº 2.5.1.

f) Comunicar el acuerdo a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales para su notificación a los interesados mediante en el tablón de edictos y en la página Web de la Diputación Provincial de Málaga, así como en los tablones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y en el Servicio de Ventanilla Única, por un periodo de 1 mes, con expresión de que agota la vía administrativa y recursos procedentes, con remisión a la BDNS.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente informe y documento contable (Informe en el que indicaba error en DNI de la Sra. B. G. y Sra T. P., así como nombre en un DNI) (Rel. Q/2016/368) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.5.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*****.- Aprobación de justificantes presentados por la Sra. P. R., relativos a la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga, de menos de 5.000 habitantes, en el ejercicio 2014, aprobación de inicio de procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho cobro**.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 9 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes presentados por la Sra. P.R., relativos a la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga, de menos de 5.000 habitantes, en el ejercicio 2014, aprobación de inicio de procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho cobro,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Sra. Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales para su aprobación por la Junta de Gobierno, referente a:

Aprobación de justificantes presentados por la Sra. P. R., relativos a la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, aprobación de inicio de procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho de cobro.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5 de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), estando prevista la concesión de subvención a Dª E. P. R. por importe de 1.000 €, cuyo pago figuraba con carácter anticipado a la justificación del 75 % (750 €), el cual se le abonó con fecha de 9 de enero de 2015, y el 25 % restante (250 €) a la justificación de la subvención según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por Dª E.P.R. al objeto de su aprobación, de cuyo examen resulta, conforme se expone en el informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios con fecha 17 de junio de 2016, que los gastos se adecuan al objeto de la subvención concedida, aunque no dispone de justificantes suficientes para alcanzar la totalidad de la subvención concedida, pues presenta un total de 119,49 €, inferior al primer pago de la ayuda concedida de 750 €, de tal modo que, existe una diferencia de 630,51 € entre la ayuda abonada (750 €) y la documentación justificativa aportada (119,49 €), la cual que debe ser reintegrada, siendo procedente, asimismo, declarar la pérdida del derecho al cobro de los 250 € restantes hasta el total concedido (1.000 €).

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30, apartados 2 y 8, 37.1, letra c), 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 89, 91, 92 y 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones a otorgar por la Diputación de Málaga, y Decretos 3282/2016, de 27 de octubre, y 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales propone a la Junta de Gobierno:

a) Prestar aprobación a los justificantes presentados por Dª E. P. R., NIF XXXX.848P, por un importe de 119,49 €, correspondientes a parte del primer pago de las ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, punto 10/2 de su orden del día, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o

Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), Acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Aprobar el inicio del procedimiento de reintegro por importe de 630,51 €, correspondiente a la diferencia existente entre el primer pago efectuado (750 €) y el importe de los justificantes presentados y aprobados (119,49 €), y exigir los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago anticipado de la subvención.

c) Manifestar que el reintegro de la cantidad de 630,51 € puede hacerse efectivo a nombre de la Diputación Provincial de Málaga en la cuenta ES73 2103 3000 46 3112000061, indicándose el nombre de la beneficiaria de la ayuda económica por nacimiento o adopción, y haciéndose constar en el concepto el siguiente texto: "*Reintegro de Ayuda Económica por Nacimiento o Adopción 2014 (2º Período)*". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Especializados.

d) Iniciar asimismo procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 250 € correspondientes al 25% restante de la subvención total de 1.000 € concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, punto 10/2 de su orden del día (segundo periodo), al aportar únicamente justificantes por importe de 119,49 €.

e) Conceder a la beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Comunicar el Acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales y a la beneficiaria, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente informe y documento contable (Informe de conformidad) (RD 920161002253) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.6.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de inicio de procedimiento de reintegro y pérdida de derecho de cobro al Sr. S., en la convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga, de menos de 5.000 habitantes, en el ejercicio 2014.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 7 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de inicio de procedimiento de reintegro y pérdida de derecho de cobro al Sr. S.en la convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga, de menos de 5.000 habitantes, en el ejercicio 2014,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a: Aprobación de inicio de procedimiento de reintegro y pérdida de derecho de cobro al Sr. S. en la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el ejercicio 2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5 de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por

nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), estando prevista la concesión de subvención a D. I. S.S.por importe de 1.000 €, cuyo pago figuraba con carácter anticipado a la justificación del 75 % (750 €), el cual se le abonó con fecha de 19/01/2015, y el 25 % restante (250 €) se abonaría a la justificación de la subvención, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Visto que transcurrido el plazo de justificación establecido en el citado acuerdo de concesión hasta el 30/06/2015 sin haberse presentado documentación alguna, la misma fue requerida al beneficiario mediante oficio de fecha 20/04/2015, reiterado el 5 de octubre de 2015, conforme al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, advirtiéndole de que la falta de presentación de la justificación llevaría consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no habiendo sido posible su notificación.

Visto que dicho requerimiento fue enviado al Boletín Oficial del Estado, siendo publicado con fecha 13 de septiembre de 2016 "*anuncio de notificación de 7 de septiembre de 2016 en procedimiento Requerimiento de justificación Ayudas Económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de 5.000 habitantes en el ejercicio 2014*", con la ID N1600593405, no habiendo presentado documentación al respecto según certificado de la Secretaría General de esta Diputación de fecha 28 de octubre de 2016, por lo que procede el reintegro de los 750 € ya abonados, y asimismo, declarar la pérdida del derecho al cobro de los 250 € restantes hasta el total concedido (1000 €).

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30, apartados 2 y 8, 37.1, letra c), 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 89, 91, 92 y 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones a otorgar por la Diputación de Málaga, y Decretos 3282/2016, de 27 de octubre, y 1960 y 1961/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista del informe técnico emitido, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Iniciar procedimiento de reintegro por importe de 750 € a D.I.S.S.NIE ….8935E, correspondientes al primer pago de las ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, correspondientes a la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el ejercicio 2014 (2º periodo), y exigir los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago anticipado de la subvención hasta su devolución.

b) Manifestar que el reintegro de la cantidad de 750 € puede hacerse efectivo a nombre de la Diputación Provincial de Málaga en la cuenta ES73 2103 3000 46 3112000061, indicándose el nombre de la persona beneficiaria de la ayuda económica por nacimiento o adopción, y haciéndose constar en el concepto el siguiente texto: "*Reintegro de Ayuda Económica por Nacimiento o Adopción 2014 (2º Período)*". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.

c) Iniciar, asimismo, procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 250 € correspondientes al 25% restante de la subvención total de 1000 € concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 (2º periodo).

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el Acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales y a la persona beneficiaria, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920161002255) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.6.- Delegación de Cultura.-

Punto núm. 2.6.1.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- *Delegación de Cultura*.- Concesión de subvención a la Fundación Ciudadana del Carnaval, con destino a "Contribuir con los gastos de Iluminación, Sonorización, Publicidad y Promoción del Carnaval 2016 y Gala Drag Queen"; aprobación de justificantes y abono.

Por el Diputado Delegado de Cultura, en escrito de fecha 20 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención a la Fundación Ciudadana del Carnaval, con destino a "Contribuir con los gastos de Iluminación, Sonorización, Publicidad y Promoción del Carnaval 2016 y Gala Drag Queen"; aprobación de justificantes y abono,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta el Diputado de Cultura, D. Víctor Manuel González García, para conocimiento de la Presidencia relativa a: Concesión de subvención a la Fundación Ciudadana del Carnaval (G29811254), con destino a "contribuir con los gastos de Iluminación, Sonorización, Publicidad y Promoción del Carnaval 2016 y Gala Drag Queen", aprobación de justificantes y abono.

Mediante escrito de fecha 02 de septiembre de 2016, la Fundación Ciudadana del Carnaval (G29811254) presentó solicitud de subvención, en la suma de 25.000,00 €, con destino a contribuir con los gastos de Iluminación, Sonorización, Publicidad y Promoción del Carnaval 2016, y Gala Drag Queen.

Con fecha 22 de noviembre de 2016, se realiza propuesta relativa a concesión de subvención a la Fundación Ciudadana del Carnaval para apoyar económicamente a la Fundación con los gastos de Iluminación, Sonorización, Publicidad y Promoción del Carnaval 2016, y Gala Drag Queen, aprobación de justificantes y abono. Dicha propuesta es remitida a Intervención para su fiscalización, en fecha 28 de noviembre de 2016.

El 13 de diciembre de 2016 se recibe informe de reparo emitido por Intervención, al amparo de lo dispuesto en el art. 215 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acompañando documento contable 920160009901 por si se considera conveniente la continuación del procedimiento del gasto, basado en los siguientes motivos: *1.- Esta Intervención tiene dudas sobre el carácter excepcional que justifica el procedimiento de concesión directa de la subvención que se propone ya que, según la documentación que obra en este Servicio, se ha podido comprobar que en ejercicios anteriores también se han concedido ayudas por el mismo procedimiento a la misma Entidad y para similares actividades, lo que podría contravenir lo establecido en los Artículos 8, apartado 3, párrafo a y 22, apartado 2, párrafo c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al haberse convertido la excepcionalidad que prevé el aludido Artículo 22 en la forma habitual de conceder la ayuda, eludiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, como procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones. 2.- Ni en la propuesta, ni en el informe de legalidad emitido por la Jefatura del Servicio de Cultura, que se acompaña a la Propuesta, se concreta la competencia de este Ente Provincial para poder conceder la subvención solicitada. 3.- El Informe de legalidad emitido por la Jefatura del Servicio de Cultura considera esta subvención nominativa, criterio no compartido por*

esta Intervención, ya que, no cumple lo dispuesto en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones. 4.- No se acredita el cumplimiento del art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, así como, el art. 31 del Reglamento de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de la entidad beneficiaria sobre difusión o publicidad de la subvención concedida.

Por Decreto de la Presidencia núm. 3824/2016 de fecha de 20 de diciembre de 2016 se aprueba la Resolución de discrepancias entre el citado informe de reparo y el informe de la Jefa del Servicio de Cultura y Deportes, en el sentido de levantar el reparo de la Intervención y continuar con la tramitación por el Pleno del citado expediente con cargo al documento contable 920160009901.

A la vista de cuanto antecede y en base a lo dispuesto en el Art. 11 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación, Artículo 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre Régimen Jurídico y procedimiento de gestión de los gastos de la Corporaciones Locales, Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 2.3 del Decreto Ley de la Junta de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, y no constando en esta Delegación que se incurra en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, correspondiendo realizar la propuesta al Diputado Delegado de Cultura en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de septiembre de 2013, al Punto 5.1, de su orden del día y el Decreto de Presidencia 1960/2016 de 27 de junio y en cumplimiento de los establecido en el Art. 172 y 175 del RD. 2568/1986 de 28 de noviembre sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Diputado que suscribe, propone, para su Resolución por la Junta de Gobierno:

a) Continuar con la tramitación, por parte de la Junta de Gobierno, del expediente de concesión de subvención, aprobación de justificantes y abono presentados por La Fundación Ciudadana del Carnaval, (C.I.F. G29811254), con destino a apoyar económicamente a la Fundación con los gastos de Iluminación, Sonorización, Publicidad y Promoción del Carnaval 2016, y Gala Drag Queen.

b) Aprobar la documentación justificativa presentada por la Fundación Ciudadana del Carnaval por importe de 25.304,73 €.

c) Abonar la cantidad de 25.000 € al beneficiario Fundación Ciudadana del Carnaval.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará con cargo al documento contable 920160009901.

e) Comunicar la Resolución a Intervención, al Servicio de Cultura y Deportes y a los interesados, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y , el correspondiente documento contable (ADO 920160009901) de la Intervención, y Decreto de la Presidencia núm. 3824/2016 levantando reparo formulado por la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

Punto núm. 2.6.2.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Cultura*****.- Declaración de ganador y abono del XVII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años**.

Por el Diputado Delegado de Cultura, en escrito de fecha 24 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Declaración de ganador y abono del XVII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado Delegado de Cultura, D. Víctor Manuel González García, para su aprobación por la Junta de Gobierno, relativa a DECLARACIÓN DE GANADOR Y ABONO DEL XVII PREMIO INTERNACIONAL DE POESIA EMILIO PRADOS, para menores de 35 años.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de abril de 2016, al Punto 2.6.2 de su orden del día se aprobaron las Bases del XVII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, publicadas en el BOPMA de fecha 9 de mayo de 2016, estableciéndose en las mismas la dotación del premio con un importe de 6000 €. Con posterioridad mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de julio de 2016, al punto 2.6.2, se aprobó la convocatoria para la celebración del mencionado premio siendo publicada en el BOPMA de fecha 4 de agosto de 2016.

Con fecha 2 de noviembre de 2016 se reunió el Jurado, designado al efecto mediante Decreto núm. 2904/2016, de fecha 28 de septiembre, acordando la concesión del premio a la mejor obra presentada, constando en el expediente el Acta de la reunión y autor propuesto como ganador.

La Convocatoria del Premio cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 11 y 22-25 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, en la que se recoge el procedimiento para otorgar subvenciones para el fomento de los intereses de la provincia, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, siendo favorable el informe de legalidad emitido por la Jefa del Servicio de Cultura y Deportes, al que hace referencia el Decreto de la Presidencia 3212/2010 de 7 de Junio, que reúne los requisitos establecidos en los Artículos. 172 y 175 del RD/ 2568/1986 de 28 de noviembre sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 4, 36 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 2.3 del Decreto Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, artículos 95, 122.3 y, Artículo 11 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en sesión plenaria de carácter extraordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2004 y modificada mediante acuerdo de Pleno de fecha 21/01/2015, al punto 5.3, Artículo 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base 32 de Ejecución del Presupuesto General para el 2016 sobre subvenciones, y en uso de las atribuciones que tiene delegadas por el Decreto 1960/2016, de 27 de junio, y Decreto de Presidencia 3282/2016, de 27 de octubre, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a).- Declarar ganador del XVII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores del 35 años, a la persona que figura a continuación y abonar el premio correspondiente por el importe que, así mismo, se indican con cargo a la aplicación presupuestaria 2612/3342/48101 Rf. 22016004790 del vigente presupuesto de 2016.

TÍTULO	PERSONA O ENTIDAD	IMPORTE PREMIO
DONDE EL MAR TERMINA	A. A. G.L. D.N.I ….3579 X	6000 €

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, al Centro Cultural Generación del 27 y al Servicio de Cultura y Deportes para su conocimiento y el de los interesados.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente documento contable (D 920160010554) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.6.3.- Junta de Gobierno de 30 diciembre 2016.- ***Delegación de Cultura*****.- Declaración de ganador y abono del XIX Premio Internacional de Poesía Generación del 27**.

Por el Diputado Delegado de Cultura, en escrito de fecha 24 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Declaración de ganador y abono del XIX Premio Internacional de Poesía Generación del 27,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Cultura, D. Víctor Manuel González García, para su aprobación por la Junta de Gobierno, relativa a DECLARACIÓN DE GANADOR Y ABONO DEL XIX PREMIO INTERNACIONAL DE POESIA GENERACIÓN DEL 27.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de abril de 2016, al Punto 2.6.1, de su orden del día se aprobaron las Bases del XIX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, publicadas en el BOPMA de fecha 9 de mayo de 2016, estableciéndose en las mismas la dotación del premio con un importe de 15.000 €. Con posterioridad mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de julio de 2016, al punto 2.6.1, se aprobó la convocatoria para la celebración del mencionado premio siendo publicada en el BOPMA de fecha 4 de agosto de 2016.

Con fecha 10 de noviembre de 2016 se reunió el Jurado, designado al efecto mediante Decreto núm. 2905/2016, de fecha 28 de septiembre, acordando la concesión del premio a la mejor obra presentada, constando en el expediente el Acta de la reunión y autor propuesto como ganador.

La Convocatoria del Premio cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 11 y 22-25 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, en la que se recoge el procedimiento para otorgar subvenciones para el fomento de los intereses de la provincia, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, siendo favorable el informe de legalidad emitido por la Jefa del Servicio de Cultura y Deportes, al que hace referencia el Decreto de la Presidencia 3212/2010 de 7 de Junio, que reúne los requisitos establecidos en los Artículos. 172 y 175 del RD/ 2568/1986 de 28 de noviembre sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 4, 36 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 2.3 del Decreto Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, artículos 95, 122.3 y, Artículo 11 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en sesión plenaria de carácter extraordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2004 y modificada mediante acuerdo de Pleno de fecha 21/01/2015, al punto 5.3,. Artículo 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base 32 de Ejecución del Presupuesto General para el 2016 sobre subvenciones, y en uso de las atribuciones que tiene delegadas por el Decreto 1960/2016, de 27 de junio, y Decreto de Presidencia 3282/2016, de 27 de octubre, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a).- Declarar ganador del XIX Premio Internacional de Poesía Generación del 27 a la persona que figura a continuación y abonar el premio correspondiente por el importe que, así mismo, se indican con cargo a la aplicación presupuestaria 2612/3342/48101 Rf. 22016004789 del vigente presupuesto de 2016.

TÍTULO	PERSONA O ENTIDAD	IMPORTE PREMIO
LOS HABITADOS	P. F. B. S. NÚMERO PERSONAL XXXX4254 NÚMERO DE PASAPORTE PE XXXX41	15.000 €

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, al Centro Cultural Generación del 27 y al Servicio de Cultura y Deportes para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente documento contable (D 920160011441) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-

No presenta expedientes.

3.- <u>ASUNTOS URGENTES</u>.

<u>Punto núm. 3.1.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Presidencia (Oficina Atención Alcaldes)*.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Antequera, con destino a "Realización de espectáculo multimedia, proyección de video zapping, alquiler de equipamiento audiovisual para la proyección del zapping 3D, plan de comunicación y acción promocional para el acto del 17 de julio de promoción de la Ciudad de Antequera, dentro de las actividades de celebración de la Declaración del Sitio de Los Dolmenes, como Patrimonio de la Humanidad</u>.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Antequera, con destino a "Realización de espectáculo multimedia, proyección de video zapping, alquiler de equipamiento audiovisual para la proyección del zapping 3D, plan de comunicación y acción promocional para el acto del 17 de julio de promoción de la Ciudad de Antequera, dentro de las actividades de celebración de la Declaración del Sitio de Los Dolmenes, como Patrimonio de la Humanidad,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA CON DESTINO A "REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO MULTIMEDIA, PROYECCIÓN DE VIDEO MAPPING, ALQUILER DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PARA LA PROYECCIÓN DEL MAPPING 3D, PLAN DE COMUNICACIÓN Y ACCIÓN PROMOCIONAL PARA EL ACTO DEL 17 DE JULIO DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL SITIO DE LOS DÓLMENES COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD".

El Ayuntamiento de Antequera ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 36.300,00-€ con la finalidad de "Realización de espectáculo multimedia, proyección de video mapping, alquiler de equipamiento audiovisual para la proyección del mapping 3D, plan de comunicación y acción promocional para el acto del 17 de julio de promoción de la Ciudad de Antequera dentro de las actividades de celebración de la declaración del Sitio de los Dólmenes como Patrimonio de la Humanidad" alegando razones de interés público y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local así como lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesaria la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma sobre la inexistencia de duplicidades o ejecución simultánea dado que se venía desarrollando actividad en la materia a la que se refiere la subvención objeto de esta propuesta con anterioridad y no se incurre en supuestos de ejecución simultánea.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Antequera ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el certificado del Secretario General que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º, 25º.2. h y m y 26º de la Ley 7/1985, de2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 1º del Decreto ley de Andalucía 572010, de 11 de junio en sus artículos 8º y 9º.16. 17. Es competencia municipal la promoción del turismo y de la cultura

Que, por tanto, dado que el proyecto indicado está dirigido a la promoción de la ciudad de Antequera ante la reciente declaración del sitio Los Dólmenes como patrimonio de la humanidad, puede considerarse con total fundamento legal en la normativa antes citada que la promoción del sitio con la celebración del espectáculo referido está claramente comprendido dentro de las competencias legales de este municipio en materia de promoción del turismo y de la cultura.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007,que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Antequera, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe del Director Técnico de la Fundación Municipal de Cultura aque obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

En este sentido diremos que lo que se pretende por los gestores públicos que han requerido la tramitación de este expediente y lo informado por los servicios Administrativos y Técnicos de este Ayuntamiento tiene como objetivo primordial la divulgación y promoción del reconocimiento en la Ciudad de Antequera de que el Sitio de los Dólmenes de Antequera, haya sido inscrita en la lista indicativa de Patrimonio de la Humanidad.

El claro interés público, económico y social de dicha actividad se fundamenta en que el sitio Los Dólmenes de Antequera es el único bien declarado Patrimonio de la Humanidad en la provincia de Málaga.

Tras la inclusión de Sitio Los Dólmenes el pasado 15 de julio de 2016 el Excmo. Ayuntamiento de Antequera quiso que todas las personas que habían participado en la campaña de apoyo a la candidatura pudieran celebrar el éxito de este reconocimiento internacional en el Paseo Real de Antequera y en la Plaza Castilla, donde miles de personas se congregaron y pudieron disfrutar de las diferentes actividades organizadas ese día, lo que generó un importante flujo económico para la hostelería y comercial de la Ciudad.

Como se ha señalado en la propia Memoria, y ligado estrechamente a este nítido interés público, se pone de manifiesto la vertiente de la repercusión social en la medida en que la organización de este evento se erige en un fenómeno económico y de promoción de la Ciudad de Antequera, puesto que supone un gran revulsivo económico a corto y medio plazo con repercusión directa en el sector turístico, hostelero y en general en todo comercio menor de la ciudad de Antequera, además de la repercusión en las empresas auxiliares, de suministros y de servicios asociadas a este desarrollo.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que las circunstancias expuestas y que se detallan ampliamente en la Memoria, atienden a necesidades muy concretas, motivan el interés público y social específico de la ayuda a conceder y, por tanto, pueden incardinarse perfectamente en el supuesto de hecho regido en el artículo 22, letra c) de la LGS que permitiría a la Administración concedente el otorgamiento de una subvención directa con carácter excepcional sin observancia del principio de libre concurrencia competitiva siempre y cuando se acredite un interés público justificado específicamente para el caso concreto pues no bastaría, como es lógico, en la colectividad local.

(...)

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 26 y 31 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público y social al Ayuntamiento de Antequera por importe de 36.300,00-€ para "Realización de espectáculo multimedia, proyección de video mapping, alquiler de equipamiento audiovisual para la proyección del mapping 3D, plan de comunicación y acción promocional para el acto del 17 de julio de promoción de la Ciudad de Antequera dentro de las actividades de celebración de la declaración del Sitio de los Dólmenes como Patrimonio de la Humanidad".

b) Aprobar los justificantes por importe de 36.300,00-€, y abonar al beneficiario el importe de 36.300,00-€ estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de 3 meses desde el abono, ante el servicio gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 36.300,00-€ se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/46200 “Transferencias a Ayuntamientos” .

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sa, integrado en la Delegación de Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados.**”**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011944) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.2.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Presidencia (Presidencia)*.- Concesión de subvención a la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, con destino al proyecto “Espectáculo artístico Los Vivancos”, por importe de 25.047,00 €, aprobación de justificantes y abono.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 2 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención a la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, con destino al proyecto “Espectáculo artístico Los Vivancos”, por importe de 25.047,00 €, aprobación de justificantes y abono,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE PARA LA JUNTA DE GOBIERNO

Relativa a: Concesión de subvención a la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, con destino al proyecto “Espectáculo artístico Los Vivancos”, por importe de 25.047,00 €, aprobación de justificantes y abono.

Por la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja se ha presentado una solicitud de subvención directa por importe de 25.047,00 € para el proyecto “Espectáculo artístico Los Vivancos”, estando descrito el mismo en la correspondiente memoria aportada al efecto y alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo social, económico y humanitario, constituyendo las subvenciones como una de las formas de cooperación.

En cuanto a la competencia de Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, (BOP 17/03/2015), que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Considerando que se han justificado las razones de interés público, económico y social para la concesión de la subvención solicitada, como son entre otras la promoción y difusión del municipio de Nerja y de la propia Cueva de Nerja, lo que beneficia el desarrollo turístico por el aumento de visitantes que produce esta actividad de carácter gratuito para los asistentes, beneficiando al mismo tiempo la estructura económica provincial, constando en el expediente asimismo, los motivos por los que entiende que existe dificultad para su concesión previa convocatoria pública, indicando en ese sentido que la propia naturaleza de la subvención dificulta la convocatoria pública y que se enmarca dentro de la línea cultural y económica de concesión de subvenciones directas que se prevé para la Delegación de Presidencia en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones, siendo un proyecto desarrollado exclusivamente por esta organización de naturaleza asociativa, no existiendo en el momento presente una convocatoria pública para subvencionar actividades similares a que se refiere la solicitud presentada.

Considerando que una vez examinada la documentación justificativa se verifica que la misma cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, especialmente lo dispuesto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, verificándose que el proyecto ha sido realizado según la memoria presentada, que los gastos presentados son adecuados y que se ha cumplido la finalidad prevista, cumpliendo igualmente la documentación presentada lo exigido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la normativa citada así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, especialmente lo dispuesto en los arts. 23 y 24 en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, arts. 4, 7, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente, previa fiscalización favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

a) Conceder a la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (G29162278) una subvención directa por importe de 25.047,00 € con destino al proyecto "Espectáculo artístico Los Vivancos".

b) Aprobar los justificantes presentados por importe de 25.047,00 €.

c) Abonar el importe de la subvención al beneficiario de la misma.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 1111/9121/48900 del Presupuesto de 2016.

e) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, y Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe

favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente documento contable (ADO 920160010135) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.3.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Presidencia (Presidencia)*.- Concesión de subvención a la Asociación de Remo Tradicional, con destino al proyecto "Adquisición de Equipamiento para la Escuela Provincial de Jábega, 1ª fase", por importe de 35.370,00 €.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 11 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención a la Asociación de Remo Tradicional, con destino al proyecto "Adquisición de Equipamiento para la Escuela Provincial de Jábega, 1ª fase", por importe de 35.370,00 €,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE PARA LA JUNTA DE GOBIERNO

Relativa a: Concesión de subvención a la Asociación de Remo Tradicional con destino al proyecto "Adquisición de Equipamiento para la Escuela Provincial de Jábega, 1ª Fase", por importe de 35.370,00 €.

Por la Asociación de Remo Tradicional se ha presentado una solicitud de subvención directa con abono anticipado por importe de 35.370,00 € para el proyecto "Adquisición de Equipamiento para la Escuela Provincial de Jábega, 1ª Fase", estando descrito el mismo en la correspondiente memoria aportada al efecto y alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/!985, de Bases del Régimen Local , la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo social, económico y humanitario, constituyendo las subvenciones como una de las formas de cooperación.

En cuanto a la competencia de Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad al venir financiando actividades deportivas en base a la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, (BOP 17/03/2015), que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Considerando que se han justificado las razones de interés público, social y económico para la concesión de la subvención solicitada, como son entre otras la recuperación de la tradicional barca malagueña, el acceso a prácticas deportivas saludables y aportando beneficios económicos y sociales. Indicándose, asimismo, los motivos por los que entiende que existe dificultad para su concesión previa convocatoria pública, indicando en ese sentido que la propia naturaleza de la subvención dificulta la convocatoria pública y que se enmarca dentro de la línea deportiva y cultural de concesión de subvenciones directas que se prevé para la Delegación de Presidencia en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones, siendo un proyecto desarrollado exclusivamente por esta Asociación, no existiendo en el momento presente una convocatoria pública para subvencionar actividades similares a que se refiere la solicitud presentada.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la normativa citada así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, especialmente lo dispuesto en los arts. 23 y 24 en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, arts. 4, 7, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente, previa fiscalización favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

a) Conceder a la Asociación de Remo Tradicional (G93055655) una subvención directa por importe de 35.370,00€ con destino al proyecto "Adquisición de Equipamiento para la Escuela Provincial de Jábega, 1ª Fase".

b) Abonar previamente a su justificación el 100 % de su importe (35.370,00€), realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto en el plazo de tres meses desde el acuerdo de concesión y como plazo de justificación el de tres meses desde la finalización del plazo para ejecutar el proyecto, aportando para ello y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- Certificado del ingreso de la subvención con expresión del asiento contable practicado.
- Certificado, o en su caso declaración, de la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplido su finalidad, conforme a la memoria presentada, de que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad, de que aquél por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada, y de que durante la ejecución de ésta se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada en todas sus hojas.
- Relación clasificada del <u>total de gastos de la actividad</u>, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago factura
TOTAL FACTURAS			XXX €			

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria presentada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

· Original de las facturas (en las facturas originales se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención "estampillado") o fotocopias compulsadas de los originales estampillado. En este caso se adjuntará certificado o declaración del lugar donde se encuentran custodiados los originales. El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

No se aceptarán facturas que incumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, o que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).
Asimismo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor establecidas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público (50.000 € para obras y 18.000 € en el resto), se deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del art. 31 de la Ley general de Subvenciones.

· Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

En caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

· Certificado o declaración responsable en la que conste el compromiso por parte de la beneficiaria de destinar durante al menos 2 años, el equipamiento adquirido al fin concreto para el cual se concede la presente subvención.
· Acreditación de las adecuadas medidas de difusión adoptadas, en relación con el cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

e) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

f) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará por importe de 35.370,00€ a la aplicación presupuestaria 1111/9121/7800000 del Presupuesto de 2016.

g) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, y Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente documento contable (ADO 920160009938) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.4.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Presidencia (Presidencia)*.- Concesión de subvención a la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), por importe de 120.000,00 €, con destino a financiar el proyecto

“Acciones de Mejora Competitiva del Tejido Productivo de la Provincia de Málaga 2016”, aprobación de justificantes y abono.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 30 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención a la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), por importe de 120.000,00 €, con destino a financiar el proyecto “Acciones de Mejora Competitiva del Tejido Productivo de la Provincia de Málaga 2016”, aprobación de justificantes y abono,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE PARA LA JUNTA DE GOBIERNO.

Relativa a: Concesión de subvención a la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), por importe de 120.000,00 € con destino a financiar el proyecto “Acciones de Mejora Competitiva del Tejido Productivo de la Provincia de Málaga 2016”, aprobación de justificantes y abono.

La Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa para el Proyecto “Acciones de Mejora Competitiva del Tejido Productivo de la Provincia de Málaga 2016”por importe de 120.000,00€ €, alegando razones de interés público, económico y social, indicando que por su naturaleza no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, estando descritas las actividades realizadas en la correspondiente memoria aportada al efecto.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo social, económico y humanitario, constituyendo las subvenciones como una de las formas de cooperación.

Considerando que, en cuanto a la competencia de la Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3, del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, (BOP 17/03/2015), que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Considerando que la documentación presentada es acorde con lo exigido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, y que se han justificado las razones de interés público, económico y social relativas a la concesión de la subvención solicitada, como son entre otras, que las actuaciones redundan en el desarrollo económico-social y la competitividad del tejido productivo de la provincia que permite potenciar la generación de empleo, así como que al ser actuaciones de carácter estratégico para acercar al empresariado a la excelencia en base a la innovación, la responsabilidad social empresarial y la valorización de la figura del empresario como motor económico y del empleo, indicándose, asimismo, los motivos por los que entiende que existe dificultad para su concesión previa convocatoria pública, señalando en ese sentido que la propia naturaleza de la subvención dificulta la convocatoria pública y que se enmarca dentro de la línea económica de concesión de subvenciones directas que se prevé para el Servicio de Presidencia en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones, siendo un proyecto desarrollado exclusivamente

por esta entidad y en el momento presente no existe abierta una convocatoria pública para subvencionar actividades similares a que se refiere la solicitud presentada.

Examinada la documentación justificativa se verifica que el proyecto ha sido realizado según la memoria presentada, que los gastos son adecuados y que se ha cumplido la finalidad para la cual se concedió la subvención de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, cumpliendo igualmente la documentación presentada lo exigido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, incluyéndose certificado emitido por la Secretaria General de la CEM, sobre la efectiva ejecución del proyecto, veracidad y custodia de los justificantes, indicando las fuentes de financiación así como que el importe de la subvención no supera el costa total del proyecto.

En cuanto a la competencia para su concesión y justificación, está atribuida a la Junta de Gobierno en virtud del Decreto 1961/2016 y artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, correspondiendo al Presidente efectuar la correspondiente propuesta, de acuerdo con el artículo 23 de dicha norma reglamentaria.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la normativa citada así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, especialmente lo dispuesto en los arts. 23 y 24 en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, arts. 4, 7, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente, previa fiscalización favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

a) Conceder a la Confederación de Empresarios de Málaga (G29045143) una subvención por importe de 120.000€ con destino al proyecto "Acciones de Mejora Competitiva del Tejido Productivo de la Provincia de Málaga 2016"

b) Aprobar los justificantes presentados por importe de 120.649,70€.

c) Abonar la cantidad de 120.000€ a la Confederación de Empresarios de Málaga, indicando que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 2016/1111/9121/48900.

d) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y al Servicio de Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011951) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.5.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- ***Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*****.- Aprobación de facturas**

de diversos Registros Mercantiles y de la Propiedad, por actuaciones relacionadas con la extinta EMPROVIMA, por reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 21 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de facturas de diversos Registros Mercantiles y de la Propiedad, por actuaciones relacionadas con la extinta EMPROVIMA, por reconocimiento extrajudicial de créditos,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación de facturas de diversos Registros Mercantiles y de la Propiedad por actuaciones relacionadas con la extinta Emprovima, por reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vistas las facturas más abajo relacionadas, que fueron abonadas mediante transferencias efectuadas con cargo al anticipo de caja fija del Servicio de Contratación y Patrimonio, el pasado 03/12/2015, en concepto de provisión de fondos a favor del Registro de la Propiedad número 1 de Marbella y del Registro Mercantil de Málaga, para la identificación e inscripción de los activos de Emprovima a favor de la Diputación Provincial de Málaga, como consecuencia de su extinción sin disolución y correspondiente cesión global de activos y pasivos a su ente matriz, formalizada mediante escritura pública de fecha 29/12/2014, ante el Notario D. Antonio Vaquero Aguirre, y teniendo en cuenta que tales actuaciones se completaron en el siguiente ejercicio, el actual 2016, con cargo al mismo anticipo de caja fija.

Considerando lo dispuesto en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, correspondería la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, al tratarse de obligaciones no reconocidas de ejercicios anteriores que no fueron tramitadas en los ejercicios presupuestarios a los que corresponden.

La relación de facturas es la siguiente:

TERCERO	Nº DE FACTURA	IMPORTE
José Luis de la Viña Ferrer (Registro de la Propiedad Nº1 de Marbella)	A154	495,31
Registro Mercantil de Málaga	DOC11/2015/233	49,82
Registro Mercantil de Málaga	DOC11/2015/231	49,82
Registro Mercantil de Málaga	DOC11/2015/236	49,82
Registro Mercantil de Málaga	DOC11/2015/238	49,82
Registro Mercantil de Málaga	DOC11/2015/239	49,82
Registro Mercantil de Málaga	DOC11/2015/243	49,82
Registro Mercantil de Málaga	DOC11/2015/241	49,82
Registro Mercantil de Málaga	DOC11/2015/244	49,82
Registro Mercantil de Málaga	DOC11/2015/235	49,82
	TOTAL	943,69

Y atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante los Decretos números 1960/2016 y 1961/2016, de 27 de junio, la Diputada que suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos correspondientes a las facturas antes citadas, por un importe total de 943,69 € e imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 2016/1212/9331/22799.

b) Comunicar a Intervención, al Servicio de Contratación y Patrimonio y a los interesados para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente documento contable (Rel. F/2016/2462) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.6.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*.- Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio "Soporte y Mantenimiento del Programa PeopleNet de META4" (Serv. 26/2016).

Por la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 29 de diciembre de 2016 (en sustitución firma el Diputado Delegado de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa), se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio "Soporte y Mantenimiento del Programa PeopleNet de META4" (Serv. 26/2016),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizado del contrato de servicio "Soporte y Mantenimiento del Programa PeopleNet de META4", Serv. 026/2016.

Mediante anuncio publicado en el B.OP. nº 193 de fecha 10 de octubre de 2016, se convocó consulta para la contratación, mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, del contrato de "Soporte y Mantenimiento del Programa PeopleNet de META4", Serv. 026/2016, en la cantidad de 100.000,00 €, I.V.A. de 21.000,00 €, siendo el importe total de 121.000,00 €, cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2016, punto 1.2.2.

A la vista de las reuniones de la Mesa de Contratación celebradas los días 2 y 4 de noviembre y 2 de diciembre de 2016, la clasificación de las ofertas realizada por dicho órgano, y habiéndose presentado por la empresa cuya oferta ha sido la más ventajosa económicamente, la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151, 160 y 161 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la distribución de competencias efectuada mediante Decreto nº 1961/2016 de fecha 27 de junio, la Diputada que suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Quedar enterada de las ofertas presentadas que han sido las siguientes:

NOMBRE DEL OFERTANTE
SHS CONSULTORES S.L.
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L.
NEORIS ESPAÑA S.L.

b) Que una vez examinadas las ofertas admitidas a la licitación, se comprueba que la proposición económica presentada por la empresa SHS CONSULTORES S.L., debe tener la consideración de desproporcionada o anormalmente baja, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 152 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

Presentada dentro de plazo la documentación complementaria exigida y sometida a informe del Servicio de Administración de RR.HH, del cual se da traslado a continuación, se considera que ha sido suficientemente justificada la oferta presentada:

"INFORME

Informe sobre la oferta presentada por la empresa SHS CONSULTORES, S.L. al procedimiento abierto para la contratación del servicio "Soporte y Mantenimiento de Peoplenet de META4". Expediente: SERV.-026/2016.

Vista la documentación presentada por la empresa SHS CONSULTORES S.L., como respuesta a la notificación enviada a la misma de fecha 9 de noviembre de 2016 debido a la necesidad de justificar la oferta presentada, ya que fue considerada como anormal o desproporcionada, se emite el siguiente informe:

Para justificar la desproporcionalidad de la oferta la empresa ha entregado la siguiente documentación:

- *Declaración sobre el precio ofertado y certificación.*

  Justifican los precios indicando que realizan en otras empresas 26.400 horas efectivas con un equipo de 15 personas, y que los servicios requeridos son muy similares a todas las empresas.

  En este caso podemos entender que los servicios sobre incidencias si son similares pero los de desarrollos nuevos no. Aunque en principio, la mayor parte de las actuaciones serán sobre incidencias que ocasione la aplicación, bien de desarrollos propios del estándar de META4 como de desarrollos propios.

- *Documento justificativo del desglose de trabajos y precios.*

  Envían una tabla con precios de otros contratos en los que han sido adjudicatarios. En el Cabildo de Tenerife demuestran un precio por hora de 32,36€, para un número muy superior de horas de soporte. Además, desglosan la previsión de jornadas de implantación de actualizaciones y services packs, indicando un total de 1.432 horas durante los 2 años de ejecución del contrato, resultando un precio de 37,01€/hora. Desglosan también las horas de soporte técnico y la estimación sobre las 600 horas máximas posibles.

  Entendemos que el precio que se muestra para el Cabildo de Tenerife es muy similar al ofertado en este concurso y el número de horas de instalación de Services Packs es incluso superior a la estimada en el pliego de nuestro contrato. El desglose por horas para el soporte técnico también lo entendemos correcto.

- *Certificados de Buena Ejecución.*

  Presentan certificados de buena ejecución de diversos contratos que han ejecutado añas atrás, incluyendo el del Cabildo Insular de Tenerife, cuyo precio ofertado se aproxima mucho al ofertado en nuestro concurso.

  Consideramos pues justificada la buena ejecución en trabajos similares.

A la vista de toda esta información entendemos justificada la oferta anormal o desproporcionada realizada por la empresa SHS CONSULTORES S.L.

Málaga, a 28 de noviembre de 2016
Responsable de Departamento de Informática
del servicio de Administración de RR.HH."

c) Aprobar lo acordado por la Mesa de Contratación en base al informe emitido por el Responsable de Departamento de Informática del servicio de Administración de RR.HH y el Técnico Especialista en Gestión Económica de RR. HH, reproduciéndose a continuación los extremos literales del mismo que motivan la puntuación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, exigidos en el Anexo nº 3.A del Pliego de Cláusulas Administrativas:

Informe sobre ofertas presentadas al procedimiento ordinario abierto para la contratación del servicio "Soporte y mantenimiento de Peoplenet de Meta4", Serv. 026/2016							

		ATOS IT		***SHS CONSULTORES***		***NEORIS ESPAÑA, S.A.***	
Términos del contrato objeto de la negociación		*Oferta*	***Puntos***	*Oferta*	***Puntos***	*Oferta*	***Puntos***
1. Desarrollo del proyecto técnico	De 0 a 30 puntos						
Por reducción hasta un 50% del tiempo de respuesta máximo exigido. 5 puntos máximo en cada tipo de asistencia.	15						
a) Normal: atención en 4 horas y solución en 48 horas	5	50%	**5**	50%	**5**	50%	**5**
b) Urgente: atención en 2 horas y solución en 24 horas.	5	50%	**5**	50%	**5**	50%	**5**
c) Muy Urgente: atención en 1 hora y solución en 8 horas.	5	50%	**5**	50%	**5**	50%	**5**
Por amplitud de horario de atención que exceda de los mínimos exigidos (lunes a viernes, de 8:00 a 15:00).	10						
Por cada hora de ampliación del horario se atención, a partir de las 15:00 horas, se asignará 2 puntos.	2	5	**10,00**	5	**10,00**	5	**10,00**
Por disponibilidad de una plataforma web propia de gestión de incidencias	5	SI	**5,00**	SI	**5,00**	SI	**5,00**
Total apartado 1: Desarrollo proyecto técnico				**30,00**	**30,00**		**30,00**
2. Proposición económica							
Se asignará la puntuación máxima a la proposición más baja y el resto de las proposiciones se puntuarán en proporción inversa a aquella, según la siguiente fórmula: P=PM x OMB / O	De 0 a 30 puntos	Importe			Importe		Importe
	0 a 10		59500	**8,91**	53000	**10,00**	55000	**9,64**
	0 a 20		19800	**19,39**	19200	**20,00**	21000	**18,29**
Proposición PM (30) x XXXXXXX / proposición			79.300,00		72.200,00		76.000,00	
Total apartado 2: Proposición económica				**28,30**		**30,00**		**27,92**
3. Mejoras cuantificables	De 0 a 40 puntos						
Recursos humanos, con categoría de analista o consultor, que se aportan como complementarios, para el desarrollo del		Recursos			Recursos		Recursos	

proyecto, con experiencia de al menos 4 años, en la implantación, mantenimiento y actualización de Meta4							
Por cada recurso con un máximo de 5 (10 puntos)	2	5	10,00	5	10,00	1	2,00
Bolsa de horas para acometer mejoras funcionales propuestas por Diputación de Málaga desde la puesta en marcha del proyecto y durante un máximo de 1 año).		Horas		Horas		Horas	
Por cada unidad de 20 horas con un máximo de 10 u.(30 puntos)	3	200	30,00	200	30,00	200	30,00
Total apartado 3: Mejoras cuantificables			**40,00**		**40,00**		**32,00**
TOTAL			**98,30**		**100,00**		**89,92**
ORDEN							

- Las ofertas de las empresas presentadas cumplen los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

- La evaluación efectuada de las ofertas presentadas concluye que la mejor valorada es la empresa SHS CONSULTORES y que supone un rebaja del 27,8 % sobre el tipo de licitación.

- Así mismo la cuantificación de la bolsa de horas ofertada asciende a un importe de 6,400€, al precio de hora ofertada por dicha empresa.

- Por todo ello, se informa que la mejor oferta presentada es la correspondiente a SHS CONSULTORES, cumpliendo la misma todos los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Málaga, a 8 de noviembre de 2016

El Técnico Especialista en gestión conómica de RR. HH

El Responsable de Departamento de Informática de Servicios

d) Adjudicar a SHS CONSULTORES S.L., C.I.F. B41461088, en la cantidad de 72.200,00 €, I.V.A. de 15.162,00 € e importe total de 87.362,00 €, la realización del servicio "Soporte y Mantenimiento del Programa PeopleNet de META4", Serv. 026/2016, por ser la oferta más ventajosa de las presentadas en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación.
El importe de la adjudicación corresponde a los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	I.V.A.	Total
Mantenimiento y nuevas funcionalidades (50 €)	19.200,00 €	4.032,00 €	23.232,00 €
Actualizaciones funcionales y cambios de versión	53.000,00 €	11.130,00 €	64.130,00 €
TOTAL			87.362,00 €

Resumen desarrollo técnico del proyecto.

- 50% de reducción de tiempos de respuesta máximos en asistencia normal, urgente y muy urgente.
- El nº de horas en las que se amplía el horaria de atención sobre el mínimo exigido es de 5 horas diarias de lunes a viernes de 15:00 a 20:00.
- Disponibilidad de plataforma WEB propia para la gestión de licencias.

3.-Mejoras (sin coste).

– Recursos humanos, con categoría de analista o consultor, que se aportan como complementarios, para el desarrollo del proyecto, con experiencia de al menos 4 años, en la implantación, mantenimiento y actualización de Meta 4, en la versión para Administración Pública: 5 personas.

– Bolsa de horas para acometer mejoras funcionales propuestas por Diputación de Málaga desde la puesta en marcha del proyecto y durante un máximo de 2 años: 200 horas.

e) El plazo de ejecución será dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato, no pudiendo ser ésta antes del 07/01/2017, ya que el vencimiento del contrato actualmente en vigor es del 06/01/2017, pudiendo prorrogarse por dos años más.

f) Imputar el gasto que se ocasione de la siguiente forma:

Año	Aplicación presupuestaria	Actualizaciones	Mantenim.	Total
2017	2016/1311/9200/22706	24.048,75 €	8.712,00 €	32.760,75 €
2018	2016/1311/9200/22706	32.065,00 €	11.616,00 €	43.681,00 €
2019	2016/1311/9200/22706	8.016,25 €	2.904,00 €	10.920,25 €

g) Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
h) Comunicar a Intervención, Servicio de Administración de RR.HH., Servicio de Gestión Económica y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.**”**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad condicionado a inclusión de crédito presupuestario adecuado. Rel. Q/2016/395) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.7.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*.- Aprobación de Pliegos y Anexos, y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del contrato administrativo especial de “Organización y Gestión de los festejos taurinos a celebrar, en la Plaza de Toros de La Malagueta, durante la Semana Santa y Feria de agosto y promoción y apoyo a la Escuela Taurina Provincial” (Expte. CAE 1/2016)

Por la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 23 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de Pliegos y Anexos, y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del contrato administrativo especial de “Organización y Gestión de los festejos taurinos a celebrar, en la Plaza de Toros de La Malagueta, durante la Semana Santa y Feria de agosto y promoción y apoyo a la Escuela Taurina Provincial” (Expte. CAE 1/2016),* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación de pliegos y anexos y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la

contratación del contrato administrativo especial de "Organización y Gestión de los festejos taurinos a celebrar, en la Plaza de Toros de la Malagueta, durante la Semana Santa y Feria de agosto y promoción y apoyo a la Escuela Taurina Provincial". Expte. CAE.-001/2016.

Estudiada la propuesta presentada por el Servicio de Cultura y Deportes, mediante la cual solicita la contratación del contrato administrativo especial de "Organización y Gestión de los festejos taurinos a celebrar, en la Plaza de Toros de la Malagueta, durante la Semana Santa y Feria de agosto y promoción y apoyo a la Escuela Taurina Provincial", (Expte. Ref. CAE.-001/2016), y vista la documentación aportada como antecedentes a este expediente en la que se incluye los informes de la Jefa del Servicio de Cultura y Deportes y del Responsable de Asuntos Taurinos y teniendo en cuenta:

1. Que se justifica la necesidad del contrato de carácter administrativo especial para llevar a cabo la celebración de los festejos taurinos a celebrar en la Plaza de Toros de la Malagueta durante la Semana Santa y feria de agosto. Dado que estas actividades no están incluidas en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, para poder seguir ejerciendo estas competencias, que no son ni propias ni delegadas, en principio y conforme a la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, al Art. 7 de la Ley 7/1985, se tendría que dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 de dicho artículo, es decir, por un lado que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y por otro que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, a cuyos efectos será necesario y vinculante el informe previo de la Administración competente por razón de la materia sobre inexistencia de duplicidad. No obstante lo anterior, y a la vista del Decreto de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la referida Ley 27/2013, que dispone en el apartado tercero del artículo 2, que "*No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes de su supresión por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso, se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio, y cuenten con financiación a tal efecto"* y dado que según consta en el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Asuntos Taurinos, "*la Diputación venía contratando la organización y gestión de la plaza de toros de la Malagueta, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no constando en esta Delegación que se incurra en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad",* se podrá llevar a cabo la misma sin necesidad de solicitar el citado informe según informe emitido por la Jefa del Servicio de Cultura y Deportes, comprensivo de los extremos exigidos en el artículo 22, apartado 1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
2. Que se considera idóneo acudir a la contratación dado que la Diputación carece de los medios adecuados para su realización.
3. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige la presente licitación ha sido redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el Servicio de Cultura, bajo la naturaleza jurídica de contrato administrativo especial, al considerar, a diferencia de la mayoría de supuestos analizados en la doctrina de órganos consultivos (Informe 9/2015, de 15 de diciembre de la JCCAE, Informe 4/16, de 25 de febrero de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía) en los que se considera a los contratos de celebración de festejos taurinos como contratos de gestión de servicios públicos o contrato de servicios, que en este caso no se dan las características propias de los mismos, pues no se trataría de un contrato de gestión de servicio público al faltar el presupuesto fundamental para ello, el tratarse de un servicio de competencia provincial, teniendo en cuenta la actual legislación local en materia de competencias prevista en los artículos 36, 85 y siguientes de la LBRL, el informe del Servicio de Cultura e inexistencia del procedimiento establecido en el artículo 132 del TRLCSP declarando que dicha actividad queda asumida por esta Diputación como competencia propia de la misma. Y tampoco comparte las características propias del contrato de servicios previsto en el artículo 10, por cuanto en este caso, la Administración contrata a un tercero para la realización de festejos taurinos destinados al público mediante el cual no abona un precio cierto al contratista, sino que deja que éste se retribuya a través de la venta de las localidades y otros conceptos

previstos en el pliego, con la consiguiente transferencia de riesgo operacional propio del contrato de gestión de servicios públicos y a su vez, retribuye a la Diputación con una determinada participación en tales ingresos, así como tampoco se encuentran los espectáculos taurinos específicamente recogidos entre las categorías señaladas en el Anexo II, salvo inespecíficamente en la categoría 26 del Anexo II "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos", que por aplicación del artículo 20 del TRLCSP conllevaría desproveer a este contrato, cuya prestación se lleva a cabo sobre un bien demanial, de su propia naturaleza administrativa, por todo ello, es por lo que se considera a este contrato de naturaleza administrativa especial, previsto en el artículo 19 apartado 1,b) por encontrarse vinculado al giro o tráfico especifico de esta Administración contratante propietaria del coso provincial de La Malagueta desde el año 1878, y en consecuencia venir realizando tales prestaciones sin competencia específica para ello más que la propiedad del bien, tal y como informa el servicio gestor y resolución del .

4. La tramitación del procedimiento es ordinaria al no concurrir en el presente contrato las circunstancias previstas en los artículos 112 y 113 del TRLCSP, relativas a la tramitación urgente o de emergencia.
5. Que se utiliza, en este caso, el procedimiento abierto, en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de este tipo de contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del contrato a adjudicar, que aconsejen la utilización del procedimiento restringido y de conformidad con lo dispuesto en los Art^{os}. 19.1b), 109.4, 138 y 157 a 161, del TRLCSP.
6. Este contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los artículos 13 a 17 del TRLCSP. No es susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud de la cuantía del contrato, según lo previsto en el art. 40 del TRLCSP.
7. Que se utilizan varios criterios de valoración, quedando justificada su vinculación al objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109.4 y 150 del TRLCSP.
8. Que atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decretos nº 1960 y 1961/2016, de 27 de junio, es órgano competente para conocer este asunto la Junta de Gobierno.

A la vista de lo anterior, quien suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Anexos que acompañan, que regirán la contratación administrativa especial de "Organización y Gestión de los festejos taurinos a celebrar, en la Plaza de Toros de la Malagueta, durante la Semana Santa y Feria de agosto y promoción y apoyo a la Escuela Taurina Provincial", Expte. Ref. CAE.-001/2016, declarar el carácter ordinario de la tramitación y convocar el correspondiente procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, mediante edicto publicado en el B.O.P., para presentación de ofertas durante el plazo de quince días naturales.

La Diputación percibirá:
- Una cantidad fija anual de 30.000 €, más IVA que corresponda.
- Un mínimo del 4% de los ingresos brutos en taquilla por festejo taurino y retransmisiones televisivas de los mismos, excluido IVA, más IVA que corresponda.

b) Manifestar que dicho contrato no supone un gasto, sino un ingreso que será imputado a la aplicación presupuestaria de ingresos.

c) El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato y terminará el 31 de diciembre de 2019. No obstante, el contrato podrá prorrogarse por un año más, previo acuerdo de ambas partes. Dicha prórroga habrá de realizarse en todo caso con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de finalización

d) Designar como Responsable del Contrato a Responsable de Asuntos Taurinos.

e) Fijar las tarifas máximas conforme el siguiente cuadro expresado en euros:

1) PRECIOS PARA CORRIDAS DE TOROS A PIE Y DE REJONES

TENDIDOS DE SOMBRA					TENDIDOS DE SOL Y DE SOMBRA		TENDIDOS DE SOL	
LOCALIDAD	**1**	**2**	**7**	**8**	**3**	**6**	**4**	**5**
Barrera	125	125	125	125	75	65	40	40
Contrabarrera	115	115	115	115	60	52	35	35
Contrabarrera*	50	---	---	50	--	--	--	--
Tendido bajo Fila 1 a 10	70	70	70	70	50	40	30	30
Tendido bajo Filas 11 y 12	65	65	65	65	45	35	25	25
Sobrepuerta	------	------	-------	------	-------	-------	30	30
Reservado sobrepuerta grande Manolo Segura	------	--------	-------	70	-------	------	------	-------
Butacas de tendido en el rellano**	75	75	75	75	54	45	34	--------
Palcos 1er piso nº 1 y 2	65	--------	------	------	-------	------	-------	--------
Palco 1er piso nº 3 Diputación	------	--------	-------	------	-------	-------	--------	--------
Palco 1er piso nº 4 Ayuntamiento	------	--------	--------	-------	-------	-------	-------	-------
Palco 1er piso nº 5 Presidencia	-----	--------	--------	65	--------	-------	-------	--------
Palco 1er piso nº 6 Diputación	------	--------	--------	-------	--------	------	-------	--------
Palco 1er piso nº 7 Diputación	------	-------	--------	-------	--------	-------	-------	-------
Palco 1º piso nº 8 Diputación	------	------	------	65	------	------	------	------
1º piso (Antiguo Palco de Diputados)	------	--------	------	65	------	------	------	------
Sillas delanteras 1º Piso	75	75	75	75	45	35	32	32
Gradas Filas 1 a la 4	60	60	60	60	35	30	20	20
Palcos 2º piso Del 1 al 25	32	32	32	32	------	------	------	------
Sillas delanteras 2º piso	------	60	60	------	40	35	25	25

Andanadas 2º piso	------	32	32	------	25	21	17	17
Meseta toril Sillas	------	------	------	------	------	------	35	------
Meseta toril tendido	------	------	------	------	------	------	30	------
Entrada especial en Andanada***	------	-------	17	------	17	-------	7	7

**Tienen visibilidad reducida seis localidades de contrabarrera de los tendidos 1 y 8 (números 1, 2 y 3 en cada tendido).*

*** Sobre la posibilidad de instalar 660 butacas en el rellano situado entre el tendido y la primera planta, la empresa adjudicataria deberá asumir a su costa la adquisición o alquiler del mobiliario, y solicitar y obtener los pertinentes permisos de la Administración competente para la instalación del mismo.*

Igualmente, el adjudicatario deberá asumir a su costa las sillas que correspondan a las localidades que las requieran.

**** Se pueden acoger jubilados, desempleados y jóvenes menores de 28 años.*

2 PRECIOS PARA NOVILLADAS CON PICADORES

TENDIDOS DE SOMBRA					**TENDIDOS DE SOL Y DE SOMBRA**		**TENDIDOS DE SOL**	
LOCALIDAD	**1**	**2**	**7**	**8**	**3**	**6**	**4**	**5**
Barrera	45	45	45	45	28	25	18	18
Contrabarrera	40	40	40	40	26	22	16	16
Contrabarrera*	21	---	---		--	--	--	--

Tendido bajo Fila 1 a 10	30	30	30	30	21	18	14	14
Tendido bajo Filas 11 y 12	28	28	28	28	19	15	12	12
Sobrepuerta	------	------	-------	------	-------	-------	14	14
Reservado sobrepuerta grande Manolo Segura	------	--------	-------	30	-------	------	------	-------
Butacas de tendido del rellano**	35	35	35	35	25	21	15	--------
Palcos 1er piso nº 1 y 2	28	--------	------	------	-------	------	-------	--------
Palco 1er piso nº 3 Diputación	------	--------	-------	------	-------	-------	--------	--------
Palco 1er piso nº 4 Ayuntamiento	------	--------	--------	-------	-------	-------	-------	-------
Palco 1er piso nº 5 Presidencia	-----	--------	--------	30	--------	-------	-------	--------
Palco 1er piso nº 6 Diputación	------	--------	--------	-------	--------	------	-------	--------
Palco 1er piso nº 7 Diputación	------	-------	--------	-------	--------	-------	-------	-------
Palco 1º piso nº 8 Junta Andalucía	------	------	------	30	------	------	------	------
1º piso Antiguo Palco de Diputados	------	--------	------	28	------	------	------	------
Sillas delanteras 1º Piso	34	34	34	34	22	17	11	11
Gradas Filas 1 a la 4	22	22	22	22	11	10	8	8
Palcos 2º piso Del 1 al 25	11	11	11	11	------	------	------	------
Sillas delanteras 2º piso	------	29	29	------	17	15	11	11
Andanadas 2º piso	------	11	11	------	10	9	7	7
Meseta toril Sillas	------	------	------	------	------	------	16	------
Meseta toril tendido	------	------	------	------	------	------	12	------
Entrada especial en Andanada***	------	-------	8	------	8	-------	3	3

**Tienen visibilidad reducida seis localidades de contrabarrera de los tendidos 1 y 8 (números 1, 2 y 3 en cada tendido).*

*** Sobre la posibilidad de instalar 660 butacas en el rellano situado entre el tendido y la primera planta, la empresa adjudicataria deberá asumir a su costa la adquisición o alquiler del mobiliario, y solicitar y obtener los pertinentes permisos de la Administración competente para la instalación del mismo.*

Igualmente, el adjudicatario deberá asumir a su costa las sillas que correspondan a las localidades que las requieran.

**** Se pueden acoger jubilados, desempleados y jóvenes menores de 28 años.*

f) Comunicar a Intervención, Delegación de Cultura, Oficina de Asuntos Taurinos y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, al que se adhiere la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.8.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Aprobación del Proyecto "Remodelación del Salón de Actos" en Alpandeire (PPE 65/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 2 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Remodelación del Salón de Actos" en Alpandeire (PPE 65/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN DE PROYECTO "REMODELACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS" (PPE-65/16) EN ALPANDEIRE, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para "REMODELACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS" (PPE-65/16) en ALPANDEIRE, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 20.577,69 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de dos meses siguientes a la comunicación de la aprobación de la modificación (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Edificaciones Municipales, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de

noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "REMODELACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS" (PPE-65/16) en ALPANDEIRE, por importe total de 20.577,69 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	17.768,81 €	86,35	17.768,81 €
Entidad Local	2.808,88 €	13,65	2.808,88 €
TOTAL	20.577,69 €	100	20.577,69 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Tres (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/9332/7620000(2016-2-PPE-65)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 17.768,81 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011495) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.9.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Modificación del apartado b) del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de Noviembre de 2016 relativo a Prórroga para la presentación de trabajos incluidos en Encomienda de Gestión a la empresa Turismo y Planificación Costa del Sol para la realización de "Asistencia Técnica sobre Planes Generales de Ordenación Urbanística e Inventarios de Edificaciones en suelo no urbanizable y Estudios Económicos"

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 28 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Modificación del apartado b) del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de Noviembre de 2016 relativo a Prórroga para la presentación de trabajos incluidos en Encomienda de Gestión a la empresa Turismo y Planificación Costa del Sol para la realización de "Asistencia Técnica sobre Planes Generales de Ordenación Urbanística e Inventarios de Edificaciones en suelo no urbanizable y Estudios Económicos",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIPUTADO DELEGADO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A LA JUNTA DE GOBIERNO RELATIVA A

Modificación del apartado b) del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de Noviembre de 2016 relativo a Prórroga para la presentación de trabajos incluidos en Encomienda de Gestión a la empresa Turismo y Planificación Costa del Sol para la realización de "Asistencia Técnica sobre Planes Generales de Ordenación Urbanística e Inventarios de Edificaciones en suelo no urbanizable y Estudios Económicos"

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2016, al punto núm. 3.4 por el que se aprueba la concesión de prórroga para la la presentación de los trabajos de "Asistencia Técnica sobre Planes Generales de Ordenación Urbanística", incluidos en la encomienda de Gestión a la empresa Turismo y Planificación Costa del Sol SLU aprobada por Junta de Gobierno de 27 de abril de 2016, al punto núm. 1.4.1, hasta el 15 de diciembre de 2016, para el Ayuntamiento de Casarabonela, y hasta el 24 de febrero de 2017, para los Ayuntamientos de Álora, Carratraca, El Burgo, Parauta y Tolox, y se manifiesta que el gasto que se ocasione, ascendente a 100.687,70 € se imputará a la aplicación presupuestaria 2017 1413/1500/46201, quedando condicionada su aprobación a la inclusión del crédito presupuestario adecuado y suficiente para el ejercicio 2017, y una vez conocido el calendario de cierre del ejercicio, el gasto derivado de la actuación correspondiente al PGOU de Casarabonela que asciende a 20.000 € ha tenido entrada en el plazo establecido en dicho calendario y puede ser tramitado dentro de este ejercicio, y a la vista del informe remitido por la Jefa de Servicio de Coordinación y considerando que el Órgano competente para conocer este asunto es la Junta de Gobierno, visto lo dispuesto en los arts. 11 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, Art. 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el Diputado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Modificar el apartado b) del acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de Noviembre, al punto 3.4, en cuanto a la cantidad a consignar en el presupuesto 2017 (para las actuaciones prorrogadas cuya entrega está programada en la anualidad 2017, -Álora, Carratraca, El Burgo, Parauta y Tolox-), que asciende a 80.687,70 €, permaneciendo invariable el resto del Acuerdo.

b) Comunicar este acuerdo a Intervención, a la empresa Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U. y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente documento contable (AD 920169000389) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.10.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Ampliación del plazo de ejecución y justificación al Ayuntamiento de Atajate, para la obra "Arreglo integral de C/ Nueva y Plaza Constitución" (PIFS - VPO 26/2015, incluido en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 27 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Ampliación del plazo de ejecución y justificación al Ayuntamiento de Atajate, para la obra "Arreglo integral de C/ Nueva y Plaza Constitución" (PIFS - VPO 26/2015, incluido en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ATAJATE PARA LA OBRA "ARREGLO INTEGRAL DE CALLE NUEVA Y PLAZA CONSTITUCIÓN" (PIFS-VPO 26/15), INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2015.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2015 al punto 3.33 de su orden del día por el que se aprobó el proyecto y condiciones de delegación para su ejecución por contrata al Ayuntamiento de Atajate para la obra "ARREGLO INTEGRAL DE CALLE NUEVA Y PLAZA CONSTITUCIÓN" (PIFS-VPO 26/15).

Teniendo en cuenta que el mencionado acuerdo de aprobación recoge en la condición 6ª de delegación de las obras por contrata, que las mismas deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, sin que el mismo pueda superar el del 31 de diciembre de 2016.

Visto el acuerdo de Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 23/04/15 al punto 5.15 de su orden del día en el que se acordó que el plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles comenzará en la fecha de adopción de los correspondientes acuerdos de concesión de las ayudas por parte de la Junta de Gobierno de esta Diputación y finalizará el 31 de diciembre de 2016, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2017.

Visto el escrito de fecha 21 de diciembre presentado por el Ayuntamiento de Atajate en el que pone de manifiesto que dadas las inclemencias del tiempo en los últimos días hace imposible finalizar las obras a 31 de diciembre de 2016, solicitando por ello una prórroga de tres meses.

Considerando lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero y el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre de Subvenciones, según los cuales se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad de los mismos; teniendo en cuenta que la competencia para aprobar la misma corresponde a la Junta de Gobierno de esta Corporación, el Diputado que suscribe, entendiendo que no existe inconveniente legal en su tramitación, y a los efectos de la posterior Resolución por la Junta de Gobierno, tiene a bien proponer:

a) Conceder al Ayuntamiento de Atajate una prórroga hasta el 31 de marzo de 2017 para la ejecución de la obra "ARREGLO INTEGRAL DE CALLE NUEVA Y PLAZA CONSTITUCIÓN" (PIFS-VPO 26/15) incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, indicando que la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial antes del 30 de junio de 2017.

b) Trasladar la resolución al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento y Atención al Municipio, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.11.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Aprobación del Proyecto "Mejora y conservación Patrimonio Municipal: Adecuación de recepción de Salón de Actos y Sala de Exposiciones" en Macharaviaya (PPE 41/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 28 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Mejora y conservación Patrimonio Municipal: Adecuación de recepción de Salón de Actos y Sala de Exposiciones" en Macharaviaya (PPE 41/2016, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN DE PROYECTO "MEJORA Y CONSERVACIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL: ADECUACIÓN DE RECEPCIÓN DE SALÓN DE ACTOS Y SALA DE EXPOSICIONES" (PPE-41/16) EN MACHARAVIAYA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Vista la propuesta de "Aprobación de proyecto "Mejora y conservación patrimonio municipal: adecuación de recepción de salón de actos y sala de exposiciones" (PPE-41/16) en Macharaviaya, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de la delegación para la ejecución por la entidad local por administración de fecha 29 de noviembre de 2016.

Visto el informe de disconformidad a dicha propuesta emitido por Intervención con fecha 22 de diciembre de 2016, basado en *"Incumplimiento del plazo de presentación del proyecto y de la documentación."*, acompañado del documento contable ADO 92016/10323.

Visto el Decreto de la Presidencia número 3971/2016 de 28 diciembre por el que se aprueba Resolver la discrepancia existente entre el informe de reparo de Intervención y el informe de la Jefatura del Servicio Administrativo de Inversiones en relación a la propuesta de "Aprobación de proyecto "Mejora y conservación patrimonio municipal: adecuación de recepción de salón de actos y sala de exposiciones" (PPE-41/16) en Macharaviaya, incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de la delegación para la ejecución por la entidad local por administración", en el sentido de levantar el reparo de Intervención y continuar con la tramitación del expediente.

Examinado el proyecto de ejecución para "MEJORA Y CONSERVACIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL: ADECUACIÓN DE RECEPCIÓN DE SALÓN DE ACTOS Y SALA DE EXPOSICIONES" (PPE 41/16) en MACHARAVIAYA, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 53.388,11 €, presentado el 20 de junio de 2016 y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Edificaciones Municipales, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Edificaciones Municipales de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "MEJORA Y CONSERVACIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL: ADECUACIÓN DE RECEPCIÓN DE SALÓN DE ACTOS Y SALA DE EXPOSICIONES" (PPE 41/16) en MACHARAVIAYA, por importe total de 53.388,11 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	50.000,00 €	93,65	50.000,00 €
Entidad Local	3.388,11 €	6,35	3.388,11 €
TOTAL	53.388,11 €	100	53.388,11 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Noventa (90) días
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/9332/7620000(2016-2-PPE-41) ADO 92016/10323

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 50.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.
Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones; el correspondiente documento contable (ADO 920160011498) de la Intervención, y Decreto de la Presidencia núm. 3971/2016 levantando reparo formulado por la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.12.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Aprobación Certificaciones de obras del Programa de Obras de Urbanización de 2014 y Daños en Infraestructuras Municipales 2012, presentadas por el Ayuntamiento de Vva. del Trabuco, en relación a la actuación "Reparación emisario desde C/ Gumeo a Depuradora de Aguas Residuales (PPU 142/2014 y PDT-AY 81/2012)"; devolución de ingresos indebidos, aceptación del ingreso producido y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 2 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación Certificaciones de obras del Programa de Obras de Urbanización de 2014 y Daños en Infraestructuras Municipales 2012, presentadas por el Ayuntamiento de Vva. del Trabuco, en relación a la actuación "Reparación emisario desde C/ Gumeo a Depuradora de Aguas Residuales (PPU 142/2014 y PDT-AY 81/2012)"; devolución de ingresos indebidos, aceptación del ingreso producido y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN CERTIFICACIONES DE OBRAS DEL PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE 2014 Y DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2012, PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN “REPARACION EMISARIO DESDE CALLE GUMEO A DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES” (PPU 142/14 y PDT-AY 81/12)”, DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, ACEPTACIÓN DEL INGRESO PRODUCIDO, Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES DE DEMORA.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominada “REPARACION EMISARIO DESDE CALLE GUMEO A DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES” (PPU 142/14 y PDT-AY 81/12) en VILLANUEVA DEL TRABUCO por importe de 65.593,31 euros; visto que la normativa reguladora del Programa de Obras de Urbanización 2014 establece que con la aprobación del proyecto técnico y cesión a la entidad beneficiaria, se librará a ésta el 100% del importe de su aportación del Programa de Obras de Urbanización 2014, cuya transferencia por importe de 32.796,66 euros se acordó en Junta de Gobierno de 28/10/2014 al punto 17.15 en concepto de abono previo efectuándose el pago el 6/11/2014; que en la misma fecha se acordó transferir el 85% de la subvención asignada del Programa de Daños en Infraestructuras Municipales 2012, por importe de 27.877,15 €, una vez recibidos los fondos correspondientes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ordenándose el abono a la Entidad Local mediante Resolución de Presidencia nº 3819, de fecha 30-12-14 y pagándose el 31/12/2014, quedando el 15% pendiente de que se recibiera la aportación del Estado ascendente a 4.919,50 €.

Vista la adjudicación realizada por la Entidad Local, con fecha 26-09-14, a Construcciones Nagamar SL para la ejecución de la mencionada obra por importe de 65.593,31 € y posterior resolución del contrato de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista adjudicatario, aprobada mediante acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 16-01-15.

Vista la nueva adjudicación a la empresa Miguel Bustos e Hijos SL en fecha 10-04-15 por importe de 53.064,99 €, financiados con 26.532,50 € correspondientes a la aportación de la Diputación al Programa de Obras de Urbanización y 26.532,49 € correspondientes a la aportación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la misma, por lo que al ser el importe adjudicado con cargo a la aportación del Ministerio, inferior al importe transferido por el mismo en concepto de abono previo (27.877,15€), se produce por un lado un sobrante de dicha financiación por importe de 1.344,66 euros y una pérdida del derecho al cobro del 15% de la cantidad pendiente de ingreso.

Visto que el Ayuntamiento el 17/06/2015 realizó un ingreso correspondiente a la baja de adjudicación ascendente a 12.528,32 euros, de los que 6.264,16 € corresponden a la financiación del Programa de Obras de Urbanización 2014 y 6.264,16 € a la financiación del Ministerio del Plan de Daños en Infraestructuras Municipales, si bien dicho ingreso recoge un error en cuanto a la devolución de la aportación del Ministerio dado que sólo tenía que haber devuelto la diferencia entre la aportación efectuada por el Estado y la que realmente le corresponde una vez adjudicada de nuevo la obra ascendente a 1.344,66 euros.

Visto el informe del Tesorero General en el que se indica que tras consultar los datos obrantes en la contabilidad de esta Diputación Provincial no se tiene constancia de la existencia deudas pendientes de pago por parte del citado Ayuntamiento a favor de esta Diputación Provincial.

Considerando que el Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa en plazo establecido en la normativa específica reguladora del Programa de Obras de Urbanización 2014 aprobada en sesión plenaria de 11/03/2014 y modificada el 24/07/2015 (ampliación del plazo de ejecución y justificación); que la misma cumple las condiciones requeridas en la cláusula 9 de la normativa reguladora del Plan; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, los Convenios que la Diputación ha suscrito, el artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, artículo 81 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el articulo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2016, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y

Funcionamiento de la Corporación y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto 1961, de 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente, en su caso, tiene a bien proponer:

a) Prestar aprobación a las siguientes certificaciones, por importe de 53.064,99 euros y la relación valorada de las mejoras ejecutadas por el contratista, ascendentes a 10.147,73 € (IVA incluido), correspondientes a la obra de "REPARACION EMISARIO DESDE CALLE GUMEO A DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES" (PPU 142/14 y PDT-AY 81/12), en VILLANUEVA DEL TRABUCO, declarando un sobrante producido por la baja de adjudicación de 12.528,32 euros, de los que de 6.246,16 € corresponden a la aportación de Diputación al PPU 2014 y 6.264,16 € a la financiación del Plan de Daños en Infraestructuras Municipales, de cuya actuación se abonó al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación 32.796,66 € correspondientes a la aportación de Diputación al Programa de Obras de Urbanización 2014 y 27.877,15 euros correspondientes al 85% de la subvención asignada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

		ORGANISMO	
Nº	IMPORTE	DIPUTACIÓN	Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas
1	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4	1.492,91 €	0,00 €	1.492,91 €
5	5.302,22 €	0,00 €	5.302,22 €
6	37.644,47 €	17.907,11 €	19.737,36 €
7	7.565,35 €	7.565,35 €	0,00 €
8	1.060,04 €	1.060,04 €	0,00 €
TOTAL	53.064,99 €	26.532,50 €	26.532,49 €
Mejoras	10.147,43 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES	63.212,42	26.532,50 €	26.532,49 €

b) Declarar la pérdida del derecho al cobro del 15% de la cantidad pendiente de ingreso por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por importe de 4.919,50 euros, al ser el importe de la justificación presentada por el Ayuntamiento a cargo de esa financiación (26.532,49 €), inferior al importe de la cantidad transferida en concepto de aportación del 85% inicial (27.877,15 €), no correspondiendo por tanto, el abono restante.

c) Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco por importe de 12.528,32 €, de los que 6.264,16 € corresponderían a la aportación de Diputación al PPU 2014 y 6.264,16 € a la financiación del Plan de Daños en Infraestructuras Municipales.

d) Aceptar en concepto de devolución la cantidad de 6.264,16 € como sobrante de adjudicación del PPU 2014 y 1.344,66 € como sobrante de adjudicación del 85% ingresado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como financiación al Plan de Daños en Infraestructuras Municipales.

e) Reconocer, al amparo de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el derecho a la devolución a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco del ingreso indebido por importe de 4.919,50 euros (diferencia entre la cantidad de 6.264,16 € ingresada por el Ayuntamiento correspondiente a la baja del PDT-AY 81/12 y la cantidad de 1.344,66 euros resultante ésta de la diferencia entre la aportación efectuada por el Estado en concepto de 85% inicial (27.877,15 €) y la que realmente corresponde una vez adjudicada y ejecutada la obra (26.532,49€)), que irá con cargo al subconcepto no presupuestario 300.22.

f) Aprobar la cantidad de 217,19 euros en concepto de intereses legales a abonar al Ayuntamiento correspondientes al ingreso indebido calculados en el periodo 17/06/2015 a 02/11/2016.

g) Aprobar los intereses de demora por importe de 166,61 euros devengados sobre el importe de la devolución efectuada por el Ayuntamiento según la siguiente distribución, imputándose los mismos al concepto presupuestario "39300-intereses de demora":

Devolución baja financiada con cargo al PPU 142/14	Intereses	Fecha inicio del cálculo	Fecha finalización del cálculo
6.246,16	139,35	06/11/14 fecha en que Diputación realiza la transferencia	17/06/15 fecha en que el Ayuntamiento efectúa el ingreso

Devolución baja financiada con cargo al PDT-AY 81/12	Intereses	Fecha inicio del cálculo	Fecha finalización del cáculo
1.344,66	27,26	31/12/2014 fecha en que Diputación realiza la transferencia del importe del MHAP	17/06/15 fecha en que el Ayuntamiento efectúa el ingreso

h) Conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco un plazo de quince (15) días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de documentos que estimen pertinentes

i) Señalar que el documento contable donde fue imputado el presente gasto se relaciona al pie de la presente propuesta.

j) Dar cuenta de la Resolución a Intervención, Tesorería y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (RD 920161002374, 2375) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.13.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Aprobación parcial de justificantes en relación a la obra "Construcción de 8 nichos y 16 columbarios en el Cementerio de El Burgo" (PAI 88/2012), e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de El Burgo.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 13 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación parcial de justificantes en relación a la obra "Construcción de 8 nichos y 16 columbarios en el Cementerio de El Burgo" (PAI 88/2012), e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de El Burgo,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN PARCIAL JUSTIFICANTES EN RELACIÓN A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 8 NICHOS Y 16 COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO DE EL BURGO" (PAI-88/12) E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominado "Construcción de 8 nichos y 16 columbarios en el cementerio de El Burgo" (PAI-88/12), por importe de 54.649,26 € para su ejecución por Administración, incluida en el Plan de Actuaciones Inmediatas de 2012, aprobado por acuerdo Plenario de 9 de octubre de 2012, al punto 1.3.1; teniendo en cuenta que de conformidad con el apartado 5 de la normativa específica del mencionado Plan, mediante nota interior a la Intervención General de esta Corporación de fecha 9 de noviembre de 2012 se remitió acta de replanteo con foto del cartel de obra colocado y la aprobación del Plan de Seguridad y Salud para el abono del 100% de la subvención con carácter previo a su justificación; considerando que el Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa de la subvención abonada en el plazo establecido; vista la certificación de gastos de Secretaría Intervención en la que se indica que procede una devolución del remanente no aplicado de 12.648,39 €, considerando el Informe justificativo del Arquitecto Municipal en este sentido y la resolución de la alcaldía aprobando la devolución del remanente no aprobado, visto que la condición octava de la normativa específica del Plan de Actuaciones Inmediatas de 2012 establece que el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 58 y ss. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto 1961, de 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente, tiene a bien proponer:

a) Hacer constar la presentación de las siguientes certificaciones correspondientes a la obra la "Construcción de 8 nichos y 16 columbarios en el cementerio de El Burgo" (PAI-88/12), en El Burgo, como justificantes del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación.

Número	Importe
1	16.943,47 €
2	13.278,90 €
3	24.426,89 €
TOTAL	54.649,26 €

b) Prestar aprobación parcial a dichos justificantes, por cuanto existe certificación de Secretaría-Intervención en la que se indica que procede una devolución del remanente no aplicado de 12.648,39 €.

c) En consecuencia iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de El Burgo por importe de 12.648,39 €, de la cantidad anticipada y que no se aprueba su justificación de acuerdo con el certificado de la Secretaría-Interventora por remanente no aplicado, de la obra "Construcción de 8 nichos y 16 columbarios en el cementerio de El Burgo" (PAI-88/12), cantidad por la que se reconoció la obligación y se efectuó el pago de la obra, cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 68000, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada hasta la fecha de la resolución que acuerde la procedencia del reintegro.

d) Manifestar que se concede al Ayuntamiento de El Burgo un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Comunicar el presente acuerdo a Intervención y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920161002380) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.14.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Inicio de expediente para declarar la pérdida parcial del derecho a la obtención de la subvención para la actuación "Obras de intervención y mejora de viales urbanos, correspondiente al Plan de Asfaltado 2016 (incluye honorarios de redacción y dirección de obras)", incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, correspondiente al Municipio de Benalmádena (PIFS-AVO 23/2016)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 16 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Inicio de expediente para declarar la pérdida parcial del derecho a la obtención de la subvención para la actuación "Obras de intervención y mejora de viales urbanos, correspondiente al Plan de Asfaltado 2016 (incluye honorarios de redacción y dirección de obras)", incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, correspondiente al Municipio de Benalmádena (PIFS-AVO 23/2016),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

INICIO DE EXPEDIENTE PARA DECLARAR LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO A LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ACTUACIÓN "OBRAS DE INTERVENCIÓN Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ASFALTADO 2016. INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS" INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2016 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA (PIFS-AVO 23/16)

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 7 de junio de 2016, al punto 5.2 de su orden del día, en el se acordó la Aprobación Definitiva del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, con el desglose de actuaciones, entre las que se encuentra "Obras de intervención y mejora de viales urbanos correspondiente al Plan de Asfaltado 2016. Incluye honorarios de redacción y dirección de obras" en Benalmádena (PIFS-AVO 23/16)" por importe de 1.051.235,90 €, así como la normativa de aplicación a dicho a dicho Plan. Visto que en dicha normativa se establece como obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, entre otras, la de presentar respecto a los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras hoja de encargo firmada por técnico competente y aceptada por la entidad beneficiaria, en la que se detallará el objeto del encargo e importe. Visto que la citada normativa reguladora del Plan establece que el incumplimiento de la presentación de la documentación en los plazos establecidos (5 de julio de 2016) conllevará la pérdida del derecho a la obtención de la subvención (apartado 11.A.10 de la normativa reguladora del Plan).

Teniendo en cuenta que superado el plazo concedido y habiéndose otorgado un plazo de subsanación por el Ayuntamiento de Benalmádena no se ha remitido hoja de encargo correspondiente a los honorarios para la dirección facultativa de las obras y en base a lo dispuesto en la normativa reguladora del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 7 de junio de 2016, art. 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 89, 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Iniciar expediente para declarar la pérdida parcial del derecho a la obtención de la subvención del municipio de Benalmádena que se indica respecto al importe correspondiente a los honorarios de dirección de obra inicialmente previstos en el Plan, motivado por no haber presentado en el plazo establecido la hoja de encargo correspondiente a dichos honorarios, no habiendo por tanto

dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, aprobada mediante acuerdo de Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 7 de junio de 2016 al punto 5.2 de su orden del día, apartados relativo a "Honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras asociados a la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan"

ENTIDAD LOCAL	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Benalmádena	PIFS-AVO 23/16	HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA DE LA ACTUACIÓN "OBRAS DE INTERVENCION Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE ASFALTADO 2016" INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA	9.553,00 €

b) Conceder al municipio de Benalmádena un plazo de quince días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

c) Comunicar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidades Local de Benalmádena, así como a Intervención.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente informe (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.15.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Inicio de expediente para declarar la pérdida del derecho a la obtención de la subvención para la actuación "Adecuación Area de Ocio de C/ Gaucín (El Secadero) (incluye redacción de proyecto y dirección de obra)", incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, correspondiente al Municipio de Casares (PIFS-PJO 4/2016)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Inicio de expediente para declarar la pérdida del derecho a la obtención de la subvención para la actuación "Adecuación Area de Ocio de C/ Gaucín (El Secadero) (incluye redacción de proyecto y dirección de obra)", incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, correspondiente al Municipio de Casares (PIFS-PJO 4/2016),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

INICIO DE EXPEDIENTE PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ACTUACIÓN "ADECUACION ÁREA DE OCIO DE CALLE GAUCÍN (EL SECADERO). INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA" INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2016 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CASARES (PIFS-PJO 4/16)

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 7 de junio de 2016, al punto 5.2 de su orden del día, en el se acordó la Aprobación Definitiva del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, con el desglose de actuaciones, entre las que se encuentra "Adecuación área de ocio calle Gaucín (El Secadero) en Casares por importe de 76.500,00 €, así como la normativa de aplicación a dicho a dicho Plan. Visto que en dicha normativa se establece como obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, entre otras, la de aportar informe del Secretario/a de la entidad relativo a que el terreno donde se pretende ejecutar la actuación proyectada cumple con la normativa urbanística en vigor, está disponible y cuenta con las autorizaciones administrativas precisas para su ejecución, mediante la cumplimentación del Anexo I, Modelo 2(apartado 11.A.3 de la normativa reguladora), la de remitir certificado de aprobación por órgano competente del correspondiente proyecto, cuya identificación ha de coincidir con la aprobada en el Plan y con indicación expresa de su importe, mediante la cumplimentación del Anexo 1 Modelo 6 (apartado 11.A.7 de la normativa reguladora del plan) y la de presentar respecto a los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras hoja de encargo firmada por técnico competente y aceptada por la entidad beneficiaria, en la que se detallará el objeto del encargo e importe. Visto que la citada normativa reguladora del Plan establece que el incumplimiento de la presentación de la documentación en los plazos establecidos (5 de julio de 2016) conllevará la pérdida del derecho a la obtención de la subvención (apartado 11.A.10 de la normativa reguladora del plan).

Teniendo en cuenta que superado el plazo concedido y habiéndose otorgado un plazo de subsanación por el Ayuntamiento de Casares no se ha remitido informe acreditativo acerca de la disponibilidad de los terrenos ni de si se hacen necesarias la obtención de autorizaciones para su ejecución, ni el certificado de aprobación por órgano competente del correspondiente proyecto de obras, y que en la hoja de encargo del proyecto remitida no consta el objeto del encargo ni su importe, y en base a lo dispuesto en la normativa reguladora del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 7 de junio de 2016, art. 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 89, 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho a la obtención de la subvención del municipio de Casares que se indica, motivado por no haber presentado en el plazo establecido el informe de disponibilidad de terrenos necesarios para la ejecución de la actuación, ni de si se hacen necesarias la obtención de autorizaciones para su ejecución, ni el certificado de aprobación por órgano competente del correspondiente proyecto de obras, y que en la hoja de encargo del proyecto remitida no consta el objeto del encargo ni su importe, no habiendo por tanto dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, aprobada mediante acuerdo de Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 7 de junio de 2016 al punto 5.2 de su orden del día, apartados 11.A.3, 11.A.7 y apartado relativo a "honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras asociados a la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan"

ENTIDAD LOCAL	REFERENCIA	ACTUACIÓN	IMPORTE
Casares	PIFS-PJO 4/16	ADECUACION ÁREA DE OCIO DE CALLE GAUCÍN (EL SECADERO). INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA	76.500 €

b) Conceder al municipio de Casares un plazo de quince días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

c) Comunicar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidades Local de Casares, así como a Intervención.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.16.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Inicio de expediente para declarar la pérdida del derecho a la obtención de la subvención para la actuación "Construcción de Depósito de Agua", incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, correspondiente al Municipio de Alcaucín (PIFS-RHO 1/2016)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Inicio de expediente para declarar la pérdida del derecho a la obtención de la subvención para la actuación "Construcción de Depósito de Agua", incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, correspondiente al Municipio de Alcaucín (PIFS-RHO 1/2016),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

INICIO DE EXPEDIENTE PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ACTUACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA" INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2016 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ALCAUCÍN (PIFS RH0 1/16)

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 7 de junio de 2016, al punto 5.2 de su orden del día, en el se acordó la Aprobación Definitiva del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, con el desglose de actuaciones, entre las que se encuentra "Construcción de depósito de agua" en Alcaucín por importe de 90.000,00 €, así como la normativa de aplicación a dicho a dicho Plan. Visto que en dicha normativa se establece como obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, entre otras, la de aportar informe del Secretario/a de la entidad relativo a que el terreno donde se pretende ejecutar la actuación proyectada cumple con la normativa urbanística en vigor, está disponible y cuenta con las autorizaciones administrativas precisas para su ejecución, mediante la cumplimentación del Anexo I, Modelo 2 (apartado 11.A.3 de la normativa reguladora) y la de remitir certificado de aprobación por órgano competente del correspondiente proyecto, cuya identificación ha de coincidir con la aprobada en el Plan y con indicación expresa de su importe, mediante la cumplimentación del Anexo 1 Modelo 6 (apartado 11.A.7 de la normativa reguladora del Plan).

Visto que la citada normativa reguladora del Plan establece que el incumplimiento de la presentación de la documentación en los plazos establecidos (5 de julio de 2016) conllevará la pérdida del derecho a la obtención de la subvención (apartado 11.A.10 de la normativa reguladora del plan).

Teniendo en cuenta que superado el plazo concedido y habiéndose otorgado un plazo de subsanación, por el Ayuntamiento de Alcaucín se remite informe en el que se manifiesta que los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación indicada cumplirán con la normativa urbanística y ambiental en vigor "*una vez se constate la aprobación del correspondiente Plan Especial",* y en cuanto al certificado de aprobación del proyecto de obras correspondiente a la actuación *"demora su eficacia a la aprobación definitiva del Plan Especial que implante el Sistema General de Infraestructuras en el planeamiento general del municipio de Alcaucín de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio"*, y en base a lo dispuesto en la normativa reguladora del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación

de 7 de junio de 2016, art. 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 89, 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho a la obtención de la subvención del municipio de Alcaucín que se indica, motivado por no haber presentado en el plazo establecido el informe de cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental de los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación (ya que del informe presentado se desprende claramente que actualmente no se da cumplimiento a dicha normativa), ni el certificado de aprobación por órgano competente del correspondiente proyecto de obras, (ya que el remitido condiciona su eficacia a la aprobación definitiva del Plan Especial que implante el sistema de infraestructuras en el planeamiento general del municipio), no habiendo por tanto dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, aprobada mediante acuerdo de Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 7 de junio de 2016 al punto 5.2 de su orden del día, apartados 11.A.3, 11.A.7.

ENTIDAD LOCAL	REFERENCIA	ACTUACIÓN	IMPORTE
Alcaucin	PIFS-RHO 1/16	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA	90.000 €

b) Conceder al municipio de Alcaucín un plazo de quince días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

c) Comunicar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidades Local de Casares, así como a Intervención.**”**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.17.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*.- Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la Provincia de Málaga 2016.

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 29 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la Provincia de Málaga 2016,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, referente a: Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga 2016, aprobadas por la Junta de Gobierno el 13 de abril de 2016, punto núm. 1.5.1 de su orden del día, y publicadas en el BOP de Málaga el 20 de abril de 2016, se reúne la comisión de valoración (Acta Comisión de Valoración de fecha 14 de octubre de 2016) tras la finalización del plazo de entrega de solicitudes y revisión de las mismas, con objeto de comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria, y antes de proceder a la baremación de estas, se acuerda solicitar, conforme a lo previsto en el art. 6 de las bases, la subsanación de los defectos de la documentación aportada.

Reunida la Comisión de Valoración (Acta Comisión de Valoración de fecha 8 de noviembre) para la baremación y comprobación de la subsanación de las solicitudes presentadas, habiéndose tenido en cuenta especialmente la pertinencia del proyecto respecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria, se procede a su examen y baremación, aplicando los porcentajes indicados en el artículo 7, teniendo en cuenta el orden de prelación en caso de empate (se realizó sorteo previo al inicio del proceso de valoración del que resultó la letra "P" a aplicar en caso de empate con arreglo al artículo 8.3 de las Bases).

Mediante decreto número 3601/2016 de 25 de noviembre de 2016, rectificado mediante Decreto núm. 3736/2016 de 16 de diciembre, en relación al importe a conceder a la Agrupación de Ganaderos de los Montes de Málaga SCA tras tomar erróneamente el importe total del proyecto presentado, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos de acuerdo con las bases reguladoras, así como la baremación efectuada por la Comisión de Valoración, estimándose un total de 28 solicitudes, 17 admitidas y 11 admitidas suplentes, según acta de la comisión de valoración de 8 de noviembre de 2016, que se acompaña. Notificado mediante exposición pública durante 10 días hábiles, en el Tablón de Edictos de la Diputación de Málaga, y concediéndose por igual periodo la posibilidad de presentar alegaciones y reformulación de solicitudes según el artículo 9.1 de las bases reguladoras, no aportándose ninguna en este sentido, según consta en el escrito remitido por Registro General.

Así mismo, la SAT Los productos de la cabra malagueña ha desistido de su solicitud de subvención, excluyéndose, en consecuencia del listado sin que se pueda suplir por el siguiente de la lista al no haber disponibilidad presupuestaria para ello.

En relación con las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan este acto administrativo, hay que considerar lo dispuesto en los artículos 23 y ss. y 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Art. 63 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, según el acuerdo plenario aprobado el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de pleno de fecha 21 de enero de 2015, así como lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10, de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de desarrollo económico, y los Decretos de Presidencia núm. 1960/2016 y 1961/2016, el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, visto el informe de la jefatura de servicio, una vez emitido informe de fiscalización favorable por la intervención y rectificada esta propuesta según lo indicado por la Intervención General en referencia al CIF de Laurocitrus SL, y posterior resolución de la Junta de Gobierno, propone:

a) Aprobar la concesión de las subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga 2016, según importe previsto en las bases aprobadas en la Junta de Gobierno el 13 de abril de 2016, punto núm. 1.5.1 de su orden del día, y publicadas en el BOP de Málaga el el 20 de abril de 2016, en atención al informe elaborado por la Comisión de Valoración de fecha 8 de noviembre de 2016, ascendiendo a un total de 17 solicitudes admitidas y estimadas a las entidades, para los proyectos y por los importes que se detallan en el siguiente recuadro:

Nº Registro	Solicitante	CIF	Proyecto	Porcentaje	Puntuación total Valoración	IMPORTE CONCEDIDO

Nº Registro	Solicitante	CIF	Proyecto	Porcentaje	Puntuación total Valoración	IMPORTE CONCEDIDO
2016/21355	CRUZADO EN RUBIO, S.L.	B-29722261	Adquisición de maquinaria de elaboración de piquitos ecológicos en empresa de fabricación de piquitos de pan	55%	7	30.580,00 €
2016/21553	FRANCISCO PALOMO VELASCO E HIJOS, S.L.	B-92162577	Modernización de equipo y ampliación de líneas	50%	7	27.755,00 €
2016/21326	OLEORIGEN, S.L.	B-93247526	Proyecto ampliación capacidad clasificado y nueva línea negra natural	50%	7	35.000,00 €
2016/21530	BRAVOLIVA, S.L.	B-92102755	Modernización y ampliación de equipos productivos en almazara “Aceites de Ardales”	50%	6	21.843,50 €
2016/21390	LA CANINORIA, S.L.	B-93316305	Adquisición de amamantadora nodriza, y sala de ordeño de 18 plazas junto con tanque frigorífico horizontal con una capacidad de 2500 litros. Adquisición de equipo informático para mejorar la monitorización de los rendimientos y controles de explotación	55%	6	20.290,26 €
2016/21562	LAUROCITRUS, S.L.	B-93304038	Adquisición de máquina empaquetadora horizontal para envasado de limones y naranjas, tanto en bandeja como en malla. La máquina incluye contador de productos para su descarga automática en carro	40%	6	25.600,00 €
2016/21317	MARTIN JUBIN, ALAIN PIERRE	X-8634600-D	Adquisición autoclave y mejora de procesos	50%	6	5.483,01 €
2016/21370	MORÓN BARQUERO, ANDRÉS	74925987-Z	Modernización de explotación existente mediante cambio de sistema de alimentación mediante renovación de silos existentes y sistema de alimentación por cadena. Además se acompaña de instalación de sistema de desinfección, para garantizar los estándares de calidad exigidos	35%	6	18.795,34 €
2016/21714	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS BRAVO, S.L.	B-29814886	Mejora y modernización del lineal de envasado	40%	5	4.997,68 €
2016/21678	AGRUPACIÓN DE GANADEROS DE LOS MONTES DE MÁLAGA, S.C.A.	F-29153152	Nuevas tecnologías y sistema de gestión para mejorar la competitividad de la quesería “Agrupación de Ganaderos Montes de Málaga”	50%	5	35.000,00 €
2016/21560	ARMERO POSTIGO, FRANCISCO	74901457-W	Adquisición de tanque de lecha de 1200 litros, de dos ordeños con grifo de salida de 50 mm y compra de dos silos de almacenamiento de pienso de 18000 kg	50%	5	5.048,02 €

Nº Registro	Solicitante	CIF	Proyecto	Porcentaje	Puntuación total Valoración	IMPORTE CONCEDIDO
2016/21558	BALTMON PRODUCTOS GOURMENT, S.L.	B-93365310	Sustitución y adquisición de innovador decanter marca Pieralisi, con una producción aproximada de 1200 Kg/h	50%	5	27.500,00 €
2016/21412	FINCA ECO LAS PENCAS, S.L.	B-93387538	Sustitución de equipos y compra materiales para nueva ampliación	35%	4	12.950,00 €
2016/21353	ROYÁN ESCOBAR, ISABEL	25320543-G	Adquisición de innovador tractor con sistema de aprovechamiento de gases, modernizando la explotación al sustituir tractor antiguo existente	45%	3	30.466,30 €
2016/21654	SCA NTRA SRA MONSALUD	F-29029659	Adquisición y mejora de filtros almazara aceite	50%	3	13.500,00 €
2016/21143	EL MOLINO DE COLMENAR, S.L.	B-93071207	Modernización y mejora de El Molino de Colmenar SL	50%	3	15.975,13 €

b) Acordar el abono anticipado del 100% de la subvención concedida a las entidades relacionadas, debiendo estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro. No es necesario el establecimiento de garantías de acuerdo a lo previsto en el art. 10 de las bases.

c) Señalar que la inversión debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2016 inclusive, siendo admitidas las inversiones realizadas con anterioridad a la convocatoria.

d) Exponer que las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación a los fondos recibidos, hasta el 31 de marzo de 2017, salvo que por razones justificadas sea solicitado y concedido una ampliación al mismo, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa, ante la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo una vez se produzca la fiscalización de los mismos.*
- *Certificación, o en su caso declaración o informe, expedida por la persona o entidad preceptora del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.*
- *Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.*
- *Certificación, o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales.*
- *Certificación o acreditación de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.*

- *Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.*
- *Cuenta justificativa de los gastos realizados con indicación de proveedor, documento, CIF o DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago del gasto realizado.*
- *Documento en el que conste, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la LGS para el contrato menor, que la persona o entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*
- *El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.*

e) Declarar desistido de su petición a la SAT Los productos de la cabra malagueña por el proyecto "Adquisición de maquinaria para desarrollo de nuevos productos", según desistimiento presentado por la entidad con fecha de registro de entrada 15 de diciembre de 2016.

f) Indicar que el gasto que origina la presente propuesta irá con cargo a la aplicación presupuestaria 1511/4121/7700000 por un importe total de 330.784,24 €.

g) Manifestar que dado que el importe autorizado inicialmente por documento contable nº 920160003651, era de 350.000 euros (AP 1511/4121/7700000), y el importe de las subvenciones a conceder, según la presente propuesta resulta ser de 330.784,24 euros, procede pasar la cantidad de 19.215,76 € de diferencia y sin conceder, de la fase A, a crédito disponible en la aplicación presupuestaria 1511/4121/7700000.

h) Comunicar la resolución que se adopte a la Intervención General, y Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados, mediante la exposición en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente documento contable
de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.18.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*.- Concesión de una subvención al Centro de Iniciativas Turísticas y Empresariales del Guadalhorce, destinada al proyecto "Jornadas Técnicas-Networking (Jueves Innovador) y Seminarios Técnicos aplicados (Miércoles de Acción)", y abono.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 29 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de una subvención al Centro de Iniciativas Turísticas y Empresariales del Guadalhorce, destinada al proyecto "Jornadas Técnicas-Networking (Jueves Innovador) y Seminarios Técnicos aplicados (Miércoles de Acción)", y abono,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Presidencia de la Diputación de Málaga, para su resolución por Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, relativa a: Concesión de una subvención al Centro de Iniciativas Turísticas y Empresariales del Guadalhorce destinada al proyecto “Jornadas Técnicas-Networking (Juernes Innovador) y Seminarios Técnicos aplicados (Miércoles de Acción)” y abono.

Vista la petición presentada por D. Tomás J. S.. F., con DNI n.º XXXX.478-G, en representación del Centro de Iniciativas Turísticas y Empresariales del Guadalhorce, con CIF n.º G-93.468.965, con fecha registro general de entrada 9 de diciembre de 2016, por el que solicita de la Diputación Provincial de Málaga, una ayuda económica excepcional mediante su concesión directa por razones de interés público y social, destinada al proyecto “Jornadas Técnicas-Networking (Juernes Innovador) y Seminarios Técnicos aplicados (Miércoles de Acción)”, vistos los informes de la Jefa de Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, en el que se acredita, en uno de ellos, lo exigido por el artículo 10 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, reconociendo su interés público y económico así como la dificultad de convocatoria pública, y donde consta, en el otro, que se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno de esta Corporación de fecha 8/5/2014, punto núm. 5/2 y la inexistencia de duplicidad de competencias según el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, y en base a lo dispuesto en los artículos 30 y ss. del Real decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el art. 22.2,c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga aprobada por acuerdo de Pleno de 21/12/2004, al punto núm. 3, modificado por acuerdos de Pleno de fecha 31/07/2007 y 21/1/2015 al punto núm. 5.3, así como las Bases 27 y 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2016, esta Presidencia a los efectos de su posterior Resolución por la Junta de Gobierno, una vez rectificada esta propuesta según indicación del Informe de la Intervención General en lo relativo al importe de concesión, previo informe de la Comisión Informativa, propone:

a) Conceder una subvención al Centro de Iniciativas Turísticas y Empresariales del Guadalhorce, por importe de 9.999,88 €, destinada al proyecto “Jornadas Técnicas-Networking (Juernes Innovador) y Seminarios Técnicos aplicados (Miércoles de Acción)”, terminando el plazo de ejecución del proyecto el próximo 31 de marzo de 2017.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe como financiación necesaria para llevar a cabo la actividad para la cual se solicita la subvención, con carácter previo a su justificación, que se hará antes del 30 de junio de 2017 ante la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de esta Diputación mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del ingreso con expresión del asiento contable practicado.
- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.
- Certificado o en su caso declaración de la efectiva realización de la actividad subvencionada.
- Certificado o en su caso declaración de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopias compulsadas (en este caso se adjuntará certificado o declaración del lugar donde se encuentran custodiados los originales). Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación se presentan y el importe imputado a dicha subvención. Las facturas correspondientes a los gastos imputados a esta subvención deberán haber sido abonadas con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación.
- Relación clasificada de los gastos que incluya los siguientes datos: nombre/identificación del acreedor, Nº documento del acreedor, fecha de emisión, descripción del gasto, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas así como los motivos de dichas desviaciones. En el caso de la justificación de cursos, justificante de la participación del alumnado/censo de la

actividad, con indicación del DNI y nombre de los participantes, así como certificado de asistencia emitido por parte del docente de dicho curso. Así mismo, escrito de la Asociación donde se certifique que el alumnado cumple con los requisitos para poder ser admitido en la realización de los cursos, con indicación específica de dichos requisitos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Acreditación de las medidas de difusión y publicidad realizadas respecto de la participación de la Diputación Provincial de Málaga en la financiación de la actuación objeto de la subvención (folletos, carteles informativos, placas conmemorativas, etc).
- Certificado bancario de rendimientos financieros obtenidos.

c) Manifestar que se autoriza al beneficiario a la contratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Indicar que el beneficiario deberá realizar las actividades que comprenden el objeto de la subvención antes del 31 de marzo de 2017, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la concesión de la misma y que, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, transcurrido el plazo de justificación indicado, sin que se hayan presentado los documentos requeridos, se procederá al reintegro de la subvención concedida, mediante la tramitación del oportuno expediente.

Así mismo, el beneficiario deberá tener justificada (vencido el plazo concedido para ello), cualquier subvención otorgada con anterioridad por esta Diputación, para poder percibir el importe de la subvención concedida mediante la presente resolución.

d) Una vez presentada la documentación justificativa se emitirá informe técnico de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

e) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 2016/1511/4191/48300.

f) Comunicar la resolución que se adopte a Intervención, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo e interesados, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011695) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.19.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- ***Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*****.- Concesión de una subvención a la Asociación Grupo de Desarrollo Turístico Valle del Guadalhorce, destinada al proyecto "Puesta en valor de la gastronomía y los productos locales del Valle del Guadalhorce y la Provincia de Málaga", abono y aprobación de justificantes por importe de 14.999,99 €**.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 27 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de una subvención a la Asociación Grupo de Desarrollo Turístico Valle del Guadalhorce, destinada al proyecto "Puesta en valor de la gastronomía y los productos locales del Valle del Guadalhorce y la Provincia de Málaga",*

abono y aprobación de justificantes por importe de 14.999,99 €, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Presidencia de la Diputación de Málaga, para su resolución por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga relativa a: Concesión de una subvención a la Asociación Grupo de Desarrollo Turístico Valle del Guadalhorce destinada al proyecto "Puesta en valor de la gastronomía y los productos locales del Valle del Guadalhorce y la provincia de Málaga", abono y aprobación de justificantes por importe de 14.999,99 €.

Vista la petición presentada por D. Fernando J. G. B., con DNI n.º XXXX.004-Q, en representación de la Asociación Grupo de Desarrollo Turístico Valle del Guadalhorce, con CIF nº G-92.191.733, con fecha registro general de entrada 15 de diciembre de 2016, por el que solicita de la Diputación Provincial de Málaga, una ayuda económica excepcional mediante su concesión directa por razones de interés público y social, destinada al proyecto "Puesta en valor de la gastronomía y los productos locales del Valle del Guadalhorce y la provincia de Málaga", vistos los informes de la Jefa de Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, en el que se acredita, en uno de ellos, lo exigido por el artículo 10 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, reconociendo su interés público y económico así como la dificultad de convocatoria pública, y donde consta, en el otro, que se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno de esta Corporación de fecha 8/5/2014, punto núm. 5/2 y la inexistencia de duplicidad de competencias según el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

Y en base a lo dispuesto en los artículos 30 y ss. del Real decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el art. 22.2,c), 37 y 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 89 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga aprobada por acuerdo de Pleno de 21/12/2004, al punto núm. 3, modificado por acuerdos de Pleno de fecha 31/07/2007 y 21/1/2015 al punto núm. 5.3, así como las Bases 27 y 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2016, y el Decreto de la Presidencia núm. 1961/2016 de 27 de junio, esta Presidencia a los efectos de su posterior Resolución por la Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa, propone:

a) Conceder una subvención a la Asociación Grupo de Desarrollo Turístico Valle del Guadalhorce, por importe de 14.999,99 €, destinada al proyecto "Puesta en valor de la gastronomía y los productos locales del Valle del Guadalhorce y la provincia de Málaga".

b) Aprobar la documentación presentada por dicha Asociación, por importe total de 14.999,99 €, justificativa de la subvención que se le concede y abonarle en consecuencia la ayuda económica por importe de 14.999,99 € resultando procedente la acumulación en un mismo acto administrativo de las 3 fases de gestión del gasto, tramitándose el correspondiente documento ADO. El gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 2016/1511/4191/48300. Asimismo, el beneficiario deberá tener justificada (vencido el plazo concedido para ello), cualquier subvención otorgada con anterioridad por esta Diputación, para poder percibir el importe de la subvención concedida mediante la presente resolución.

c) Comunicar la resolución que se adopte a Intervención, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo e interesados, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad, con la observación de que el justificante a nombre de Redagua presenta fecha de emisión extemporánea respecto a la fecha de realización de las actividades) (ADO 920160011950) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.20.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*.- Concesión de una subvención a la Asociación Deportiva Fernando Porto, destinada al proyecto "Nutrición sana y saludable a través de nuestros productos malagueños", y abono.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 16 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de una subvención a la Asociación Deportiva Fernando Porto, destinada al proyecto "Nutrición sana y saludable a través de nuestros productos malagueños", y abono,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Presidencia de la Diputación de Málaga, para su resolución por Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, relativa a: Concesión de una subvención a la Asociación Deportiva Fernando Porto destinada al proyecto "Nutrición sana y saludable a través de nuestros productos malagueños" y abono.

Vista la petición presentada por D. F. J. P.C., con DNI n.º XXXX.730-D, en representación de la Asociación Deportiva Fernando Porto, con CIF n.º G-93.297.372, con fecha registro general de entrada 5 de diciembre de 2016, por el que solicita de la Diputación Provincial de Málaga, una ayuda económica excepcional mediante su concesión directa por razones de interés público y social, destinada al proyecto "Nutrición sana y saludable a través de nuestros productos malagueños", vistos los informes de la Jefa de Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, en el que se acredita, en uno de ellos, lo exigido por el artículo 10 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, reconociendo su interés público y económico así como la dificultad de convocatoria pública, y donde consta, en el otro, que se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno de esta Corporación de fecha 8/5/2014, punto núm. 5/2 y la inexistencia de duplicidad de competencias según el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, y en base a lo dispuesto en los artículos 30 y ss. del Real decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el art. 22.2,c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga aprobada por acuerdo de Pleno de 21/12/2004, al punto núm. 3, modificado por acuerdos de Pleno de fecha 31/07/2007 y 21/1/2015 al punto núm. 5.3, así como las Bases 27 y 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2016, esta Presidencia a los efectos de su posterior Resolución por la Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa, propone:

a) Conceder una subvención a la Asociación Deportiva Fernando Porto, por importe de 6.000,00 €, destinada al proyecto "Nutrición sana y saludable a través de nuestros productos malagueños", terminando el plazo de ejecución del proyecto el próximo 31 de marzo de 2017.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe como financiación necesaria para llevar a cabo la actividad para la cual se solicita la subvención, con carácter previo a su justificación, que se hará antes del 30 de junio de 2017 ante la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de esta Diputación mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del ingreso con expresión del asiento contable practicado.
- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.
- Certificado o en su caso declaración de la efectiva realización de la actividad subvencionada.
- Certificado o en su caso declaración de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopias compulsadas (en este caso se adjuntará certificado o

declaración del lugar donde se encuentran custodiados los originales). Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación se presentan y el importe imputado a dicha subvención. Las facturas correspondientes a los gastos imputados a esta subvención deberán haber sido abonadas con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación.

- Relación clasificada de los gastos que incluya los siguientes datos: nombre/identificación del acreedor, Nº documento del acreedor, fecha de emisión, descripción del gasto, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas así como los motivos de dichas desviaciones. En el caso de la justificación de cursos, justificante de la participación del alumnado/censo de la actividad, con indicación del DNI y nombre de los participantes, así como certificado de asistencia emitido por parte del docente de dicho curso. Así mismo, escrito de la Asociación donde se certifique que el alumnado cumple con los requisitos para poder ser admitido en la realización de los cursos, con indicación específica de dichos requisitos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Acreditación de las medidas de difusión y publicidad realizadas respecto de la participación de la Diputación Provincial de Málaga en la financiación de la actuación objeto de la subvención (folletos, carteles informativos, placas conmemorativas, etc).
- Certificado bancario de rendimientos financieros obtenidos.

c) Manifestar que se autoriza al beneficiario a la contratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Indicar que el beneficiario deberá realizar las actividades que comprenden el objeto de la subvención antes del 31 de marzo de 2017, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la concesión de la misma y que, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, transcurrido el plazo de justificación indicado, sin que se hayan presentado los documentos requeridos, se procederá al reintegro de la subvención concedida, mediante la tramitación del oportuno expediente.

Así mismo, el beneficiario deberá tener justificada (vencido el plazo concedido para ello), cualquier subvención otorgada con anterioridad por esta Diputación, para poder percibir el importe de la subvención concedida mediante la presente resolución.

d) Una vez presentada la documentación justificativa se emitirá informe técnico de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

e) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 2016/1511/4191/48300.

f) Comunicar la resolución que se adopte a Intervención, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo e interesados, para su conocimiento y efectos.

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011975) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.21.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*.- Resolución de discrepancias y aprobación de cuentas de Anticipos de Caja Fija de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, relativo a los meses de Junio-Diciembre 2016.

Por la el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 29 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de discrepancias y aprobación de cuentas de Anticipos de Caja Fija de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, relativo a los meses de Junio-Diciembre 2016,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, Don Jacobo Florido Gómez, para Resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, relativa a: Resolución de discrepancias y aprobación de cuentas de Anticipos de Caja Fija de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo relativo a los meses de Junio-Diciembre 2016.

Visto el informe de disconformidad del servicio de Intervención de fecha 28 de diciembre de 2016 de los justificantes incluidos en los resúmenes contables J/2016/68 y 147 correspondientes al anticipo de caja fija del periodo junio-diciembre 2016 por importe de 1.502,19 €, presentado por la habilitada del anticipo de caja fija de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo en fecha 23 de diciembre de 2016, resumiendo las anomalías detectadas en donde se resume las anomalías detectadas en :*"Incumplimiento de lo establecido en el Decreto de la presidencia nº 3492/2016 al presentarse los justificantes con posterioridad al plazo establecido.- Incumplimiento de lo establecido en la Base 38º de las de Ejecución del Presupuesto vigente."*

Visto el informe de alegaciones emitido por la habilitada de caja en base a lo previsto en la base 38 de ejecución del presupuesto 2016, en señala *que en atención al Decreto de la Presidencia nº 3492/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, sobre calendario de cierre del ejercicio 2016 relativo a la admisión de expedientes que requieren fiscalización, el plazo para la justificación del Anticipo de Caja Fija fijado, era hasta las 14,00h. del 16 de diciembre de 2016, aunque por error, se remitió a la Intervención el 23 de diciembre de 2016, constando asimismo en fecha previa del 21 de diciembre de 2016 el reintegro del importe no justificado, procedimiento al ingreso del saldo de la cuenta corriente del ACF en la cuenta corriente de Diputación, realizado antes del 30 de diciembre de 2016 como manifiesta el decreto 3492/2016. Apreciándose en consecuencia el error de fechas al entender previo el ingreso del saldo en la cuenta corriente de Diputación, fijado antes del 30 de diciembre de 2016, al de justificación del anticipo que fue presentado el día 23 de diciembre cuando debía haberlo realizado antes de las 14,00h del día 16 de diciembre.*

Por todo ello el Diputado que suscribe visto el informe adjunto emitido por la habilitada de Anticipos de Caja Fija de 2016, que no obstante la disconformidad la cuenta es susceptible de aprobación por lo dispuesto en la base 38 de ejecución del presupuesto 2017, por la Junta de Gobierno y propone:

a) Resolver la discrepancia entre el informe de disconformidad emitido por la Intervención en informe de fecha 28 de diciembre de 2016 a los justificantes incluidos en los resúmenes contables J/2016/68 y 147, emitidos por la habilitada del anticipo de caja fija de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo en fecha 21 de diciembre de 2016 por importe de 1.502,19 euros y en consecuencia aprobar la rendición de cuentas de los anticipos de caja, reintegrándose dicha cantidad en la cuenta restringida que para tal efecto dispone la Diputación para los Anticipos de Caja Fija.

b) Comunicar a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo para su notificación a los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente informe y documento contable (Informe disconformidad por, "Incumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidencia 3492/2016, al presentarse los justificantes con posterioridad al plazo establecido"; e "Incumplimiento de lo establecido en el art. 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente") (Relaciones Contables J/2016/68 J/2016/147) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.22.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Apoyo y Atención al Municipio*.- Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Empleo Estable), 1ª fase. 411.318,70 €.

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 29 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Empleo Estable), 1ª fase. 411.318,70 €,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, referente a: Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario, (PFEA 2016-Empleo Estable), 1ª fase.

Examinada las actas de aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA), de fechas 15 y 30 de junio del presente año, 2016 y relativas a la afectación de los proyectos de obras y servicios presentados por cada una de las entidades locales beneficiarias del PFEA 2016, tanto en su modalidad de Garantía de Rentas como en la de generadores de empleo estable.

Vistas la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en la se aprueban las bases reguladoras del PFEA, y se determina la financiación de coste material de los proyectos y la Resolución de 17 de junio de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el presente ejercicio 2016 las subvenciones previstas en la mencionada orden, y determina en su dispongo Quinto que las diputaciones provinciales andaluzas serán las beneficiarias de la subvención de coste material para la ejecución de este Programa, cuantificando para ello una subvención máxima para la provincia de Málaga, resultante de aplicar el 45% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para mano de obra, 16.408.534,53 euros, en un importe máximo de 7.383.840,54, (siete millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta euros con cincuenta y cuatro céntimos), y todo ello, conforme a la solicitud de subvención que a tal efecto presentó esta diputación provincial en fecha 1 de julio de 2016, a través de la plataforma virtual Saw@ de dicha Consejería, con registro número 201699902057265.

Posteriormente y a tenor de lo expuesto, se formaliza el Convenio de Colaboración de fecha 29 de julio de 2016, entre esta Diputación Provincial de Málaga y la administración de la Junta de Andalucía, al amparo del art. 13.3 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, para la financiación de los costes materiales, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de julio de 2016, al punto núm. 5.5, que establece una subvención máxima del 75% del importe de los materiales por un importe de 5.537.880,41 euros (cinco millones quinientos treinta y siete mil ochocientos ochenta euros con cuarenta y un céntimos, quedando el resto, hasta completar el 45% de aportación material ya indicado, a cargo de esta diputación, por un importe de 1.845.960,13 euros (un millón ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta euros con trece céntimos).

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 4015/2016, 29 de diciembre se aprobaron las solicitudes de subvención de coste material relativas al desarrollo del PFEA 2016, detallándose asimismo la documentación previa necesaria que deben presentar las entidades locales beneficiarias para la efectiva resolución y el reconocimiento del abono anticipado de la subvención material que consta de "*Proyecto técnico de ejecución de la actuación y su oportuna aprobación por órgano competente municipal, informe de técnico director de obra relativo al cumplimiento del art. 24 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, certificado de secretaría de la Corporación Local de acreditación de la legalidad urbanística y disponibilidad de los terrenos(en caso de obras), en su caso,*

resoluciones favorables de administraciones públicas afectadas por el desarrollo de la actuación, certificado del interventor de la entidad de consignación presupuestaria de los excesos financiados por la entidad, Autorización, Anexo II-B de esta diputación provincial, acta de comprobación de replanteo (en caso de obras) y certificado de inicio de la obra y/o servicio con indicación de los importes de subvención solicitados a SEPE y diputación".

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), redactada según Ley 24/2005, en la que establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las diputaciones provinciales que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal y el art. 13 de la Ley 5/2010, de 5 de junio (LAULA).

Considerando como normativa específica del Programa (PFEA), el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de los créditos para inversiones de las administraciones públicas, R.D. 357/2006, de 24 de marzo, de concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, de bases para la concesión de subvenciones por el INEM, la citada *ab initio* Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, así como la normativa de subvenciones, LGS y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio y la normativa de contratación pública, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto y al amparo de los arts. 4, 34, 35 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los arts. 63, 64, 72 y 73 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en base a las delegaciones efectuadas en los Decretos de Presidencia 1960/2016 y 1961/2016, de 22 de junio, el Diputado que suscribe, previos los informes que obran en el expediente confeccionado emitidos por la jefa del servicio que lo tramita y por la Intervención General y una vez rectificada la presente propuesta contemplándose solo aquellos municipios y actuaciones que se relacionan a continuación y cuyo expediente administrativo ha sido informado favorablemente por la Intervención de Fondos, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar la 1ª relación de proyectos de obras incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016- Empleo Estable) y las cantidades a subvencionar para cada uno de ellos que a continuación se detallan:

Ayuntamiento: **ALGARROBO**
Actuación: **Adecuación Archivo Mpal y de Nave para Almacén**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 33.667,50 €
Costes Laborales Entidad: 741,61 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 15.150,38 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 11.362,79 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 11.362,79 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 3.787,59
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 3.787,59 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1.683,37 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1.683,37 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €

Coste Total:
Total Proyecto: 51.242,86 €

Ayuntamiento: **ALPANDEIRE**
Actuación: **Arreglo Humedades Aislamiento Técnico Cubierta Edifico Municipal**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 16.370,55 €
Costes Laborales Entidad: 816,15 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 7.366,68 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 5.525,01 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 5.525,01 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 1.841,67
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 1.841,67 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 818,52 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 818,52 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 25.371,90 €

Ayuntamiento: **BENALAURIA**
Actuación: **Mejoras Cementerio Municipal**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 35.715,82 €
Costes Laborales Entidad: 1.842,08 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 16.072,12 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 12.054,09 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 12.054,09 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 4.018,03
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 4.018,03 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1.785,79 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1.785,79 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 55.415,81 €

Ayuntamiento: **BENARRABA**
Actuación: **Acond y Cerramiento Punto de Encuentro Turístico**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 27.698,09 €
Costes Laborales Entidad: 672,91 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 12.464,15 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 9.348,11 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 9.348,11 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €

Diputación (25% Convenio): 3.116,04
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 3.116,04 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1.384,90 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1.384,90 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 42.220,05 €

Ayuntamiento: **CASARABONELA**
Actuación: **Adecuac Vestuarios y Dependencia Monitor Deportivo**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 29.625,75 €
Costes Laborales Entidad: 658,41 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 13.313,31 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 9.984,98 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 9.984,98 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 3.328,33
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 3.328,33 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1.479,26 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1.479,26 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 45.076,73 €

Ayuntamiento: **FRIGILIANA**
Actuación: **Reforma Edificio Municipal en Calle Real, 98**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 25.594,09 €
Costes Laborales Entidad: 1.180,02 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 11.517,34 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 8.638,01 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 8.638,01 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 2.879,33
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 2.879,33 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1.279,70 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1.279,70 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 39.571,15 €

Ayuntamiento: **IZNATE**
Actuación: **Obras Mejora en Edificios Municipales**

Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 29.542,65 €
Costes Laborales Entidad: 644,98 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 13.293,90 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 9.970,43 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 9.970,43 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 3.323,47
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 3.323,47 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1.477,10 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1.477,10 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 44.958,63 €

Ayuntamiento: **PUJERRA**
Actuación: **Acond Accesos al Museo Municipal de la Castaña**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 23.831,46 €
Costes Laborales Entidad: 486,36 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 10.724,16 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 8.043,12 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 8.043,12 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 2.681,04
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 2.681,04 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1.191,57 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1.191,57 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 36.233,55 €

Ayuntamiento: **SALARES**
Actuación: **Terminación Construcción Capilla**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 23.741,22 €
Costes Laborales Entidad: 525,56 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 10.683,55 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 8.012,66 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 8.012,66 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 2.670,89
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 2.670,89 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1187,06 €

2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1.187,06 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 36.137,39 €

Ayuntamiento: **SEDELLA**
Actuación: **Ampliac Local Municipal para Escuela de Adultos**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 23.025,69 €
Costes Laborales Entidad: 552,10 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 10.361,56 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 7.771,17 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 7.771,17 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 2.590,39
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 2.590,39 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1.151,28 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1.151,28 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 35.090,63 €

Actuaciones TOTALES: 10 PROYECTOS
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedidas: 268.812,82 €
Costes Laborales Entidades: 8.120,18 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 120.947,15 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 90.710,37 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 90.710,37 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 30.236,78
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 30.236,78 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 13.438,55 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 13.438,55 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidades:
Materiales Entidades Locales: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyectos: 411.318,70 €

- Destacar que las anteriores entidades locales beneficiarias han presentado ante esta Delegación de Apoyo y Atención al Municipio la siguiente documentación previa exigida:

- Proyecto técnico de ejecución de la obra.
- Certificado de la secretaría de aprobación por órgano competente municipal de dicho proyecto técnico.

- Informe del técnico competente del cumplimiento del art. 24 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Certificado de la secretaría que acredite que la actuación se ajusta a la normativa urbanística de aplicación, con expresión tanto de la calificación y la clasificación del suelo como de la disponibilidad de los terrenos sobre los que lleva a cabo la actuación.
- En su caso, autorización sectorial favorable de la/s administración/es pública/s afectada/s por la ejecución del proyecto.
- Certificado de la intervención de la entidad local sobre la existencia de consignación presupuestaria municipal, por el exceso del coste de mano de obra o de coste material cofinanciado por la entidad, con indicación de aplicación presupuestaria e importe retenido.
- Modelo de autorización, Anexo II-B, de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, debidamente cumplimentado.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra
- Certificado de inicio de obra, suscrito por técnico competente, con el visto bueno del responsable de la entidad local, con importes debidamente cumplimentados de subvención mano de obra SEPE y materiales Diputación-Junta de Andalucía.

- Manifestar que las subvenciones contempladas en la anterior relación, destinadas a la financiación de los costes materiales, se abonarán, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes, una vez aprobada la presente propuesta, en régimen de pago anticipado y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A la A.P. 2016/1511/2413/7620804, "Materiales AEPSA", la cantidad de 120.947,15 euros.
A la A.P. 2016/1511/2413/7620805, "Materiales AEPSA 5%", la cantidad de 13.438,55 euros.

Las entidades locales deberán tener finalizadas las obras como máximo el día 30 de junio de 2017, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse mediante Orden Ministerial de Empleo y Seguridad Social.

Para la justificación de cada obra la entidad local deberá aportar en plazo máximo hasta el 31 de agosto de 2017 y ante el Registro General de esta Diputación Provincial de Málaga, Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, o bien por los distintos cauces establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa que se enumera a continuación:

<u>Documentación justificativa</u>

- Certificación de Obra redactada por técnico director de la misma.
- Certificado de la secretaría de la entidad de aprobación de la Certificación de Obra por órgano local competente.
- Relación valorada al origen de las unidades de obra ejecutadas.
- Acta de comprobación de obra ejecutada.
- Certificado de la secretaría de la entidad con detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. En caso de justificación por importe menor del concedido procederá el reintegro de la diferencia, que deberá efectuarse a la cuenta bancaria de Unicaja ES73 2103 3000 46 3112000061 a favor de esta Diputación Provincial de Málaga, adjuntando a esta cuenta justificativa carta de pago del mismo.
- En su caso, Certificados de secretaría de la entidad, acreditativos de la aprobación por órgano competente municipal de prórrogas de ejecución o de cualesquiera otras circunstancias que se produzcan durante la ejecución de la actuación (modificados, actas de precios contradictorios, de paralización, de reanudación, de trabajo o gestión de empresarios colaboradores, etc…).
- Certificado de la secretaría de la entidad acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregado por sexo.

- Indicar a la entidad local que en lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso que procederá el reintegro de la misma en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en la normativa del Programa.
- Justificación por menor importe del concedido (reintegro de la diferencia).

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2016/359) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.23.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Apoyo y Atención al Municipio*.- Aprobación de proyectos de obras y/o servicios ejecutados en régimen de administración directa por esta Diputación Provincial, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Garantía de Rentas y Empleo Estable).

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 27 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de proyectos de obras y/o servicios ejecutados en régimen de administración directa por esta Diputación Provincial, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Garantía de Rentas y Empleo Estable),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA de la Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, referente a: Aprobación de los proyectos de obras y/o servicios ejecutados en régimen de administración directa por esta diputación provincial dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario, (PFEA 2016-Garantía de Rentas y Empleo Estable).

Examinada las actas de aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA), de fechas 15 y 30 de junio del presente año, 2016 y relativas a la afectación de los proyectos de obras y servicios presentados por cada una de las entidades locales beneficiarias del PFEA 2016, tanto en su modalidad de Garantía de Rentas como en la de generadores de empleo estable.

Considerando que en dichas sesiones se aprueban inicialmente las solicitudes de subvención para la contratación por esta diputación provincial del personal desempleado necesario para la realización de las obras "Obras de Conservación en Centros de la Diputación, medioambientales, sociales y generadoras de empleo en la Provincia, La Noria y La Térmica" y "Obras de aparcamiento de camiones en el Complejo Medioambiental de Valsequillo, T.M. Antequera", afectas a Empleo Estable y Garantía de Rentas, respectivamente.

Por todo ello, por esta diputación provincial se instruyó el correspondiente expediente administrativo para la resolución definitiva de la subvención de mano de obra por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), destacando para ello, la aprobación por órgano provincial competencial de los proyectos técnicos de ejecución elaborados, Decretos de la Presidencia números 2277/2016 y 2278/2016, de 22 de julio, asumiendo el 90% del gasto material de las obras esta diputación provincial, con cargo al convenio anual firmado a tal fin para la totalidad de la provincial, Convenio de de colaboración de fecha 29 de julio de 2016 entre la administración de la Junta de Andalucía y esta Diputación Provincial de Málaga, y el 10% restante, aportación de recursos propios de esta entidad.

Posteriormente, el SEPE otorgó sendas resoluciones por el Director Provincial de Málaga por un importe total de 593.210,80 euros para las contrataciones referidas, necesarias para la ejecución de las obras en régimen de administración directa por esta diputación provincial.

Considerando lo dispuesto en el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA de los créditos para inversiones de las administraciones públicas, el R.D. 357/2006, de 14 de marzo, Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, Orden TAS/3657/2003, la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de coste material, así como los arts. 4, 34, 35 y 36 y de la Ley 7/85, de 2 de abril, arts. 63, 64, 72 y 73 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, art. 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, R.D. 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de lo expuesto, el Diputado que suscribe, previos los informes técnicos emitidos por la unidad administrativa que lo tramita e intervención, para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aceptar las resoluciones de subvención por importe total de 593.210,80 euros, otorgadas por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para la contratación de la mano de obra desempleada necesaria para la realización de las obras y servicios ejecutados, en régimen de administración directa, por esta Diputación Provincial de Málaga afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 y asimismo aprobar las cantidades a imputar para el coste material de dichas actuaciones, conforme al siguiente detalle:

1.- Proyecto de Gasto 2016/2/2413/7
Entidad Local: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
Actuación: **Aparcamiento de camiones en Complejo medioambiental de Valsequillo**
Modalidad: Garantía de Rentas
Mano de obra:

Subv. SEPE (Mano de Obra): 56.171,20 euros
Coste Laboral Entidad Local: 2.640,05 euros

Materiales:

Convenio Junta de Andalucía-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):

Convenio Junta de Andalucía-Diputación materiales:	48.600,00 euros
Junta de Andalucía (75% Convenio):	36.450,00 euros
2016/1511/2413/6190804 Aport. Junta Convenio:	0,00 euros
2017/1511/2413/6190804 Aport. Junta Convenio:	36.450,00 euros
Diputación (25% Convenio):	12.150,00 euros
2016/1511/2413/6190804 Aport. Convenio Diputación:	0,00 euros
2017/1511/2413/6190804 Aport. Convenio Diputación:	12.150,00 euros

Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):

Aportación Diputación materiales 5%:	5.400,00 euros
2016/1511/2413/6190805:	0,00 euros
2017/1511/2413/6190805:	5.400,00 euros

Coste Total:

Total Proyecto: 112.811,25 euros (ciento doce mil ochocientos once euros con veinticinco céntimos)

2.- Proyecto de Gasto 2016/2/2413/8
Entidad Local: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Actuación: **Obras de Conservación en Centros de la Diputación, medioambientales, sociales y generadoras de empleo en la provincia de Málaga, Actuaciones en Centros La Noria y La Térmica**
Modalidad: Empleo Estable
Mano de obra:

Subv. SEPE (Mano de Obra): 537.039,60 euros
Coste Laboral Entidad Local: 25.075,10 euros

Materiales:

Convenio Junta de Andalucía-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):

Convenio Junta de Andalucía-Diputación materiales:	218.340,00 euros
Junta de Andalucía (75% Convenio):	163.755,00 euros
2016/1511/2413/6190804 Aport. Junta Convenio:	15.000,00 euros
2017/1511/2413/6190804 Aport. Junta Convenio:	148.755,00 euros
Diputación (25% Convenio):	54.585,00 euros
2016/1511/2413/6190804 Aport. Convenio Diputación:	5.000,00 euros
2017/1511/2413/6190804 Aport. Convenio Diputación:	49.585,00 euros

Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):

Aportación Diputación materiales 5%:	24.260,00 euros
2016/1511/2413/6190805:	0,00 euros
2017/1511/2413/6190805:	24.260,00 euros

Coste Total:

Total Proyecto: 804.714,70 euros (ochocientos cuatro mil setecientos catorce euros con setenta céntimos)

- Manifestar que las aportaciones destinadas a la financiación de los costes materiales se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes y anualidades:

A la A.P. 2016/1511/2413/6190804, Proyecto de Gasto 2016/2/2413/1, "Materiales AEPSA", la cantidad de 20.000,00 euros, a la oportuna aprobación de la presente propuesta por la Junta de Gobierno de esta Diputación.

A la A.P. 2017/1511/2413/6190804, Proyecto de Gasto 2016/2/2413/1 "Materiales AEPSA", la cantidad de 246.940,00 euros, supeditada a la efectiva entrada en vigor del presupuesto 2017.

A la A.P. 2017/1511/2413/6190805, Proyecto de Gasto 2016/2/2413/2 "Materiales AEPSA 5%", la cantidad de 29.660,00 euros, supeditada a la efectiva entrada en vigor del presupuesto 2016.

- Destacar que en esta Delegación de Apoyo y Atención al Municipio se encuentran los expedientes administrativos (proyectos técnicos, solicitudes, resolución y demás documentación administrativa) de cada una de las actuaciones descritas, y que para la justificación de las subvenciones ante los organismos públicos concedentes, esta diputación deberá presentar:

- En cuanto a la subvención para la contratación de la mano de obra, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en el plazo de un mes a partir de la finalización de cada obra o servicio, la siguiente documentación:

- Informe de Fin de Obra, Certificado de Pago Final, con memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada con especial referencia al empleo, Partes de Altas y Bajas de los trabajadores, nóminas, TC1 y TC2 y demás documentación laboral de proceso de selección, conforme a la Sección 2ª del Capitulo II del R.D. 939/1997, de 20 de junio.

- En cuanto a la subvención de coste material de la administración de la Junta de Andalucía, a través del Registro Telemático de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en plazo máximo de 30 de noviembre de 2017, la siguiente documentación:

- Justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la intervención, que se completará con el desarrollado por el resto de las entidades locales beneficiarias, conforme al art. 19 de la Orden de de 14 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local, el dispongo decimocuarto de la Resolución de 17 de junio de 2016, de la Dirección General de Admón. Local y a la Estipulación Quinta del Convenio de Colaboración firmado entre esta Diputación y la Junta de Andalucía para la financiación de coste material de toda la Provincia.

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, para su conocimiento y el del Servicio Público de Empleo Estatal.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2016/362) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.24.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Apoyo y Atención al Municipio*.- Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Garantía de Rentas), 1ª fase. 4.136.644,40 €

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 29 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Garantía de Rentas), 1ª fase. 4.136.644,40 €,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, referente a: Aprobación de proyectos de obras y/o servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario, (PFEA 2016-Garantía de Rentas), 1ª fase.

Examinada las actas de aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA), de fechas 15 y 30 de junio del presente año, 2016 y relativas a la afectación de los proyectos de obras y servicios presentados por cada una de las entidades locales beneficiarias del PFEA 2016, tanto en su modalidad de Garantía de Rentas como en la de generadores de empleo estable.

Vistas la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en la se aprueban las bases reguladoras del PFEA, y se determina la financiación de coste material de los proyectos y la Resolución de 17 de junio de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el presente ejercicio 2016 las subvenciones previstas en la mencionada orden, y determina en su dispongo Quinto que las diputaciones provinciales andaluzas serán las beneficiarias de la subvención de coste material para la ejecución de este Programa, cuantificando para ello una subvención máxima para la provincia de Málaga, resultante de aplicar el 45% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para mano de obra, 16.408.534,53 euros, en un importe máximo de 7.383.840,54, (siete millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta euros con cincuenta y cuatro céntimos), y todo ello, conforme a la solicitud de subvención que a tal efecto presentó esta diputación provincial en fecha 1 de julio de 2016, a través de la plataforma virtual Saw@ de dicha Consejería, con registro número 201699902057265.

Posteriormente y a tenor de lo expuesto, se formaliza el Convenio de Colaboración de fecha 29 de julio de 2016, entre esta Diputación Provincial de Málaga y la administración de la Junta de Andalucía, al amparo del art. 13.3 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, para la financiación de los costes materiales, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de julio de 2016, al punto núm. 5.5, que establece una subvención máxima del 75% del importe de los materiales por un importe de 5.537.880,41 euros (cinco millones quinientos treinta y siete mil ochocientos ochenta euros con cuarenta y un céntimos, quedando el resto, hasta completar el 45% de aportación material ya indicado,

a cargo de esta diputación, por un importe de 1.845.960,13 euros (un millón ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta euros con trece céntimos).

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 4014/2016, de 29 de diciembre se aprobaron las solicitudes de subvención de coste material relativas al desarrollo del PFEA 2016, detallándose asimismo la documentación previa necesaria que deben presentar las entidades locales beneficiarias para la efectiva resolución y el reconocimiento del abono anticipado de la subvención material que consta de "*Proyecto técnico de ejecución de la actuación y su oportuna aprobación por órgano competente municipal, informe de técnico director de obra relativo al cumplimiento del art. 24 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, certificado de secretaría de la Corporación Local de acreditación de la legalidad urbanística y disponibilidad de los terrenos(en caso de obras), en su caso, resoluciones favorables de administraciones públicas afectadas por el desarrollo de la actuación, certificado del interventor de la entidad de consignación presupuestaria de los excesos financiados por la entidad, Autorización, Anexo II-B de esta diputación provincial, acta de comprobación de replanteo (en caso de obras) y certificado de inicio de la obra y/o servicio con indicación de los importes de subvención solicitados a SEPE y diputación".*

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), redactada según Ley 24/2005, en la que establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las diputaciones provinciales que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal y el art. 13 de la Ley 5/2010, de 5 de junio (LAULA).

Considerando como normativa específica del Programa (PFEA), el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de los créditos para inversiones de las administraciones públicas, R.D. 357/2006, de 24 de marzo, de concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, de bases para la concesión de subvenciones por el INEM, la citada *ab initio* Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, así como la normativa de subvenciones, LGS y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio y la normativa de contratación pública, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto y al amparo de los arts. 4, 34, 35 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los arts. 63, 64, 72 y 73 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en base a las delegaciones efectuadas en los Decretos de Presidencia 1960/2016 y 1961/2016, de 22 de junio, el Diputado que suscribe, previos los informes que obran en el expediente confeccionado emitidos por la jefa del servicio que lo tramita y por la Intervención General y una vez rectificada la presente propuesta contemplándose solo aquellos municipios y actuaciones que se relacionan a continuación y cuyo expediente administrativo ha sido informado favorablemente por la Intervención de Fondos, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar la 1ª relación de proyectos de obras y/o servicios incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016- Garantía de Rentas) y las cantidades a subvencionar para cada uno de ellos que a continuación se detallan:

Ayuntamiento: **ALAMEDA**
Actuación: **Mejoras de Urbaniz de Plaza del Corazón de Jesús**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 125738,51 €
Costes Laborales Entidad: 2754,00 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 66907,13 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 50180,35 €

2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 50180,35 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 16726,78
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 16726,78 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 7434,12 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 7434,12 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 202833,76 €

Ayuntamiento: **ALGARROBO**
Actuación: **Reforma Baños en Centro de Convivencia**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 25573,05 €
Costes Laborales Entidad: 561,00 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 11507,88 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 8630,91 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 8630,91 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 2876,97
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 2876,97 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1278,65 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1278,65 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 38920,58 €

Ayuntamiento: **ALGARROBO**
Actuación: **Reforma Calle Azucena, 1ª fase**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 40921,31 €
Costes Laborales Entidad: 1885,35 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 18414,59 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 13810,94 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 13810,94 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 4603,65
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 4603,65 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2046,07 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2046,07 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 63267,32 €

Ayuntamiento: **ALMÁCHAR**
Actuación: **Recogida Pluviales Calle Cornellá a Calle Campillo**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 75000,00 €
Costes Laborales Entidad: 2558,84 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 33750,00 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 25312,50 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 25312,50 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 8437,50
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 8437,50 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 3750,00 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 3750,00 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 115058,84 €

Ayuntamiento: **ALMÁCHAR**
Actuación: **Pavim y Servicios Calle Naranjo-Loma Chicharra**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 75000,00 €
Costes Laborales Entidad: 2558,84 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 33750,00 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 25312,50 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 25312,50 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 8437,50
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 8437,50 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 3750,00 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 3750,00 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 115058,84 €

Ayuntamiento: **ALMÁCHAR**
Actuación: **Pavim y Servicios Calle Córdoba**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 75118,26 €
Costes Laborales Entidad: 2440,58 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 33803,22 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 25352,42 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 25352,42 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 8450,80
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 8450,80 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €

Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 3755,91 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 3755,91 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 115117,97 €

Ayuntamiento: **ÁLORA**
Actuación: **Remodel Baños Colegio Cervantes**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 49970,14 €
Costes Laborales Entidad: 1187,71 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 22486,56 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 16864,92 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 16864,92 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 5621,64
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 5621,64 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2498,51 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2498,51 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 76142,92 €

Ayuntamiento: **ALPANDEIRE**
Actuación: **Avenida Andalucía, 4ª fase**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 45023,55 €
Costes Laborales Entidad: 2339,25 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 20260,64 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 15195,48 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 15195,48 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 5065,16
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 5065,16 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2251,18 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2251,18 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 69874,62 €

Ayuntamiento: **ARCHEZ**
Actuación: **Pintura, Acond., Manten Edificios, Calles y Alrededores del Municipio**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 26355,60 €
Costes Laborales Entidad: 586,80 €

Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 2635,56 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 1976,67 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 1976,67 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 658,89
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 658,89 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 0,00 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 29577,96 €

Ayuntamiento: **ATAJATE**
Actuación: **Cambio Paviment Calle Nueva, 2ª fase**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 45023,65 €
Costes Laborales Entidad: 1602,05 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 20260,65 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 15195,49 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 15195,49 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 5065,16
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 5065,16 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2251,18 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2251,18 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 69137,53 €

Ayuntamiento: **BENADALID**
Actuación: **Arreglo y Acond del Primer Tramo de Calle Ermita para Acceso a la Panadería**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 45023,65 €
Costes Laborales Entidad: 1527,05 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 20260,65 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 15195,49 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 15195,49 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 5065,16
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 5065,16 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2251,18 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2251,18 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:

Materiales Entidad Local: 0,00 €

Coste Total:

Total Proyecto: 69062,53 €

Ayuntamiento: **BENARRABA**
Actuación: **Acond., Pavim., y Servicios en Calle Ronda, 1ª fase en Benarrabá**
Mano de obra:

Subv. SEPE Concedida: 45023,65 €
Costes Laborales Entidad: 1461,95 €

Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 20260,64 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 15195,48 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 15195,48 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 5065,16
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 5065,16 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2251,19 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2251,19 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €

Coste Total:

Total Proyecto: 68997,43 €

Ayuntamiento: **CANILLAS DE ACEITUNO**
Actuación: **Mejoras Cementerio Municipal San José**
Mano de obra:

Subv. SEPE Concedida: 39037,65 €
Costes Laborales Entidad: 868,44 €

Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 17566,95 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 13175,21 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 13175,21 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 4391,74
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 4391,74 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1951,88 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1951,88 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €

Coste Total:

Total Proyecto: 59424,92 €

Ayuntamiento: **CAÑETE LA REAL**
Actuación: **Mejora de la Plazuela Bda Atalaya Alta**
Mano de obra:

Subv. SEPE Concedida: 26293,20 €
Costes Laborales Entidad: 582,88 €

Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 21167,17 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 15875,38 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 15875,38 €

2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 5291,79
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 5291,79 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2832,83 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2832,83 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 50876,08 €

Ayuntamiento: **CAÑETE LA REAL**
Actuación: **Saneamiento y Mejora Calle Teba**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 102855,30 €
Costes Laborales Entidad: 2280,10 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 52116,53 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 39087,40 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 39087,40 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 13029,13
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 13029,13 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 5790,72 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 5790,72 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 163042,65 €

Ayuntamiento: **CASARABONELA**
Actuación: **Adecuación Travesía Urbana**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 52817,39 €
Costes Laborales Entidad: 1354,37 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 32877,40 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 24658,05 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 24658,05 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 8219,35
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 8219,35 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 3941,60 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 3941,60 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 90990,76 €

Ayuntamiento: **CASARABONELA**

Actuación: **Mantenim Viario y Jardines**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 25974,00 €
Costes Laborales Entidad: 565,20 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 2597,00 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 1947,75 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 1947,75 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 649,25
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 649,25 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 0,00 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 29136,20 €

Ayuntamiento: **COLMENAR**
Actuación: **Urbaniz Zona Los Caminos, 1ª fase**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 43996,47 €
Costes Laborales Entidad: 1024,46 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 33077,42 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 24808,07 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 24808,07 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 8269,35
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 8269,35 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 4341,93 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 4341,93 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 82440,28 €

Ayuntamiento: **COLMENAR**
Actuación: **Limpieza, Pintura y Jardinería Municipal**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 78954,29 €
Costes Laborales Entidad: 1838,46 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 6000,00 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 4500,00 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 4500,00 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 1500,00
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 1500,00 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):

Aportación Diputación materiales 5%: 0,00 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 86792,75 €

Ayuntamiento: **COLMENAR**
Actuación: **Urbaniz Arrierito de Colmenar, 1ª fase**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 45864,01 €
Costes Laborales Entidad: 1067,94 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 36889,24 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 27666,93 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 27666,93 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 9222,31
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 9222,31 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 4098,80 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 4098,80 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 87919,99 €

Ayuntamiento: **CÓMPETA**
Actuación: **Mejora y Embellec Calle Arroyo, 1ª fase**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 106856,04 €
Costes Laborales Entidad: 2371,32 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 48085,22 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 36063,92 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 36063,92 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 12021,30
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 12021,30 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 5342,80 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 5342,80 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 162655,38 €

Ayuntamiento: **CUEVAS BAJAS**
Actuación: **Paviment y Mejoras Patio CEIP Infantil San Juan Bautista**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 39602,70 €
Costes Laborales Entidad: 881,28 €
Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 30565,60 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 22924,20 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 22924,20 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 7641,40
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 7641,40 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 4434,40 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 4434,40 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 75483,98 €

Ayuntamiento: **CUEVAS BAJAS**
Actuación: **Servicio Limpieza Viales Públicos 2016**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 39602,70 €
Costes Laborales Entidad: 881,28 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 3960,00 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 2970,00 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 2970,00 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 990,00
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 990,00 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 0,00 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 44443,98 €

Ayuntamiento: **FUENTE DE PIEDRA**
Actuación: **Mantenim, limpieza y Pinturas en Edificios Municipales**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 29067,00 €
Costes Laborales Entidad: 1529,85 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 2900,00 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 2175,00 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 2175,00 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 725,00
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 725,00 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 0,00 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €

Coste Total:
Total Proyecto: 33496,85 €

Ayuntamiento: **GUARO**
Actuación: **Reparación Viales y Acerados**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 44377,80 €
Costes Laborales Entidad: 984,32 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 19970,01 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 14977,51 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 14977,51 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 4992,50
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 4992,50 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2218,89 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2218,89 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 67551,02 €

Ayuntamiento: **IZNATE**
Actuación: **Actividades Varias de Urbaniz e Iluminac en C/ Málaga, C/ Arroyo y Cuatro Esquinas**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 36102,14 €
Costes Laborales Entidad: 802,41 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 31196,12 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 23397,09 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 23397,09 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 7799,03
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 7799,03 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 3939,57 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 3939,57 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 72040,24 €

Ayuntamiento: **IZNATE**
Actuación: **Adecentam Espacios Públicos**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 42689,25 €
Costes Laborales Entidad: 932,22 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 4260,00 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 3195,00 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 3195,00 €

2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 1065,00
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 1065,00 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 0,00 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 47881,47 €

Ayuntamiento: **PUJERRA**
Actuación: **Acondic Calle Estepona**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 45021,90 €
Costes Laborales Entidad: 918,81 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 20259,86 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 15194,90 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 15194,90 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 5064,96
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 5064,96 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2251,09 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2251,09 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 68451,66 €

Ayuntamiento: **RIOGORDO**
Actuación: **Infraestructuras Urbanas**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 89703,15 €
Costes Laborales Entidad: 1990,84 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 40366,39 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 30274,79 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 30274,79 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 10091,60
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 10091,60 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 4485,36 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 4485,36 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 136545,74 €

Ayuntamiento: **SALARES**

Actuación: **Construcción de Capilla**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 45023,65 €
Costes Laborales Entidad: 1071,24 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 20260,64 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 15195,48 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 15195,48 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 5065,16
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 5065,16 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2251,18 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2251,18 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 68606,71 €

Ayuntamiento: **SEDELLA**
Actuación: **Urbaniz y Paviment de Calle Santa Ana**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 56279,56 €
Costes Laborales Entidad: 1350,65 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 25325,80 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 18994,35 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 18994,35 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 6331,45
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 6331,45 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2813,98 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2813,98 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 85769,99 €

Ayuntamiento: **SIERRA YEGUAS**
Actuación: **Construc Vestuarios y Aseos para apoyo a Pistas Deportivas**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 150599,98 €
Costes Laborales Entidad: 3341,84 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 67769,99 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 50827,49 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 50827,49 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 16942,50
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 16942,50 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):

Aportación Diputación materiales 5%: 7530,00 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 7530,00 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 1670,92 €
Coste Total:
Total Proyecto: 230912,73 €

Ayuntamiento: **TEBA**
Actuación: **Paviment y Acerado en Avenida Las Flores**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 39742,20 €
Costes Laborales Entidad: 882,00 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 18093,23 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 13569,92 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 13569,92 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 4523,31
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 4523,31 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2218,87 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2218,87 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 60936,30 €

Ayuntamiento: **TEBA**
Actuación: **Paviment., acerado y servicio en Avenida Los Lagos**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 37548,90 €
Costes Laborales Entidad: 883,40 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 17294,54 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 12970,91 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 12970,91 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 4323,63
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 4323,63 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1921,61 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1921,61 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 57648,45 €

Ayuntamiento: **TOLOX**
Actuación: **Infraestructuras en Calle Jazmín**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 84418,50 €
Costes Laborales Entidad: 1688,37 €
Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 37988,33 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 28491,25 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 28491,25 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 9497,08
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 9497,08 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 4220,92 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 4220,92 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 128316,12 €

Ayuntamiento: **TOTALÁN**
Actuación: **Arreglo Vial Acceso al Cementerio y Edificio Sociocultural, 4ª fase**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 56279,56 €
Costes Laborales Entidad: 1340,74 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 25325,80 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 18994,35 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 18994,35 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 6331,45
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 6331,45 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2813,98 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2813,98 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 85760,08 €

Ayuntamiento: **VALLE DE ABDALAJIS**
Actuación: **Adecuac y accesibilidad Plaza del Sol**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 28655,29 €
Costes Laborales Entidad: 690,57 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 12600,00 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 9450,00 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 9450,00 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 3150,00
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 3150,00 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1400,00 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1400,00 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €

Coste Total:
Total Proyecto: 43345,86 €

Ayuntamiento: **VILLANUEVA DE ALGAIDAS**
Actuación: **Remodelac Parque Arenal**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 32933,70 €
Costes Laborales Entidad: 735,71 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 18936,35 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 14202,26 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 14202,26 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 4734,09
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 4734,09 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2530,50 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2530,50 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 55136,26 €

Ayuntamiento: **VILLANUEVA DE ALGAIDAS**
Actuación: **Obras en Barriada La Atalaya**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 92982,00 €
Costes Laborales Entidad: 2077,14 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 41841,90 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 31381,43 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 31381,43 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 10460,47
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 10460,47 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 4649,10 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 4649,10 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 141550,14 €

Ayuntamiento: **VILLANUEVA DE ALGAIDAS**
Actuación: **Acondic diversas Calles del Municipio**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 60820,56 €
Costes Laborales Entidad: 1550,16 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 36686,77 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 27515,08 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 27515,08 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €

Diputación (25% Convenio): 9171,69
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 9171,69 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 4076,31 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 4076,31 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 103133,80 €

Ayuntamiento: **VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN**
Actuación: **Mejora Infraestruct y Adecuac de Calle Roble y Calle Haya**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 75565,20 €
Costes Laborales Entidad: 1787,94 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 48149,39 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 36112,04 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 36112,04 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 12037,35
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 12037,35 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 5349,93 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 5349,93 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 130852,46 €

Ayuntamiento: **VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN**
Actuación: **Conserv., mantenim., y limpieza Edificios Mpales (Colegio, Guardería, y Casa Consist)**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 103226,10 €
Costes Laborales Entidad: 2446,82 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 5400,13 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 4050,10 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 4050,10 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 1350,03
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 1350,03 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 0,00 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 111073,05 €

Ayuntamiento: **VILLANUEVA DEL ROSARIO**

Actuación: **Arreglo de Calle Jaén**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 137518,26 €
Costes Laborales Entidad: 3582,54 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 61883,22 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 46412,42 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 46412,42 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 15470,80
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 15470,80 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 6875,91 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 6875,91 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 209859,93 €

Ayuntamiento: **YUNQUERA**
Actuación: **Adecuac Calle Camino Gobantes-Calle La Isla**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 44094,15 €
Costes Laborales Entidad: 977,98 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 18513,49 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 13885,12 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 13885,12 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 4628,37
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 4628,37 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2057,05 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2057,05 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 65642,67 €

Ayuntamiento: **YUNQUERA**
Actuación: **Acondic Calle Cuzco**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 106334,55 €
Costes Laborales Entidad: 2357,76 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 51464,96 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 38598,72 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 38598,72 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 12866,24
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 12866,24 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):

Aportación Diputación materiales 5%: 5718,33 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 5718,33 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 165875,60 €

TOTALES PROYECTOS 45
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 2714608,52 €
Costes Laborales Entidad: 69102,46 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 1215686,97 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 911765,27 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 911765,27 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 303921,70
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 303921,70 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 135575,53 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 135575,53 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 1670,92 €
Coste Total:
Total Proyectos: 4.136.644,40 €

- Destacar que las anteriores entidades locales beneficiarias han presentado ante esta Delegación de Apoyo y Atención al Municipio la siguiente documentación previa exigida:

1. Obras:

- Proyecto técnico de ejecución de la obra.
- Certificado de la secretaría de aprobación por órgano competente municipal de dicho proyecto técnico.
- Informe del técnico competente del cumplimiento del art. 24 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Certificado de la secretaría que acredite que la actuación se ajusta a la normativa urbanística de aplicación, con expresión tanto de la calificación y la clasificación del suelo como de la disponibilidad de los terrenos sobre los que lleva a cabo la actuación.
- En su caso, autorización sectorial favorable de la/s administración/es pública/s afectada/s por la ejecución del proyecto.
- Certificado de la intervención de la entidad local sobre la existencia de consignación presupuestaria municipal, por el exceso del coste de mano de obra o de coste material cofinanciado por la entidad, con indicación de aplicación presupuestaria e importe retenido.
- Modelo de autorización, Anexo II-B, de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, debidamente cumplimentado.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra
- Certificado de inicio de obra, suscrito por técnico competente, con el visto bueno del responsable de la entidad local, con importes debidamente cumplimentados de subvención mano de obra SEPE y materiales Diputación-Junta de Andalucía.

2. Servicios:

- Proyecto técnico, memoria valorada de ejecución del servicio, debidamente firmado por técnico competente.
- Certificado de la secretaría de aprobación por órgano competente municipal de dicho proyecto técnico/memoria valorada.
- Informe del técnico competente del cumplimiento del art. 24 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificado de la intervención de la entidad local sobre la existencia de consignación presupuestaria municipal, por el exceso del coste de mano de obra o de coste material cofinanciado por la entidad, con indicación de aplicación presupuestaria e importe retenido.
- Modelo de autorización, Anexo II-B, de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, debidamente cumplimentado.
- Certificado de inicio del Servicio, suscrito por técnico competente, con el visto bueno del Responsable de la entidad local, con importes debidamente cumplimentados de subvención mano de obra SEPE y materiales Diputación-Junta de Andalucía.

- Manifestar que las subvenciones contempladas en la anterior relación, destinadas a la financiación de los costes materiales, se abonarán, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes, una vez aprobada la presente propuesta, en régimen de pago anticipado y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A la A.P. 2016/1511/2413/7620804, "Materiales AEPSA", la cantidad de 1.215.686,97 euros.

A la A.P. 2016/1511/2413/7620805, "Materiales AEPSA 5%", la cantidad de 135.575,53 euros.

Las entidades locales deberán tener finalizadas las obras y servicios como máximo el día 30 de junio de 2017, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse mediante Orden Ministerial de Empleo y Seguridad Social.

Para la justificación de cada obra o servicio la entidad local deberá aportar en plazo máximo hasta el 31 de agosto de 2017 y ante el Registro General de esta Diputación Provincial de Málaga, Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, o bien por los distintos cauces establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa que se enumera a continuación:

<u>Documentación justificativa</u>

<u>1. En caso de obras:</u>

- Certificación de Obra redactada por técnico director de la misma.
- Certificado de la secretaría de la entidad de aprobación de la Certificación de Obra por órgano local competente.
- Relación valorada al origen de las unidades de obra ejecutadas.
- Acta de comprobación de obra ejecutada.
- Certificado de la secretaría de la entidad con detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. En caso de justificación por importe menor del concedido procederá el reintegro de la diferencia, que deberá efectuarse a la cuenta bancaria de Unicaja ES73 2103 3000 46 3112000061 a favor de esta Diputación Provincial de Málaga, adjuntando a esta cuenta justificativa carta de pago del mismo.
- En su caso, Certificados de secretaría de la entidad, acreditativos de la aprobación por órgano competente municipal de prórrogas de ejecución o de cualesquiera otras circunstancias que se produzcan durante la ejecución de la actuación (modificados, actas de precios contradictorios, de paralización, de reanudación, de trabajo o gestión de empresarios colaboradores, etc…).
- Certificado de la secretaría de la entidad acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregado por sexo.

<u>2. En caso de servicios:</u>

- Certificado de fin de servicio con indicación del coste total de materiales empleados, suscrito por el técnico director y con el visto bueno del Alcalde/sa.
- Certificado de la secretaría de la entidad acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregado por sexo.
- Certificado de la secretaría de la entidad con detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. En caso de justificación por importe menor del concedido procederá el reintegro de la diferencia, que deberá efectuarse a la cuenta bancaria de Unicaja ES73 2103 3000 46 3112000061 a favor de esta Diputación Provincial de Málaga, adjuntando carta de pago del mismo.
- Cuenta justificativa del gasto realizado, suscrita mediante certificación de la secretaría-intervención o intervención de la entidad local, que contenga información sobre el grado de cumplimiento del objeto de la subvención, relación de documentos justificativos de los gastos efectuados, con especificación de: nombre de proveedor, NIF o CIF, fecha de factura, importe, concepto y fecha de abono, con indicación de que estos deberán estar depositados en esa entidad local a disposición de esta Corporación Provincial a efectos de realizar las comprobaciones que se consideren oportunas.

- Indicar a la entidad local que en lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso que procederá el reintegro de la misma en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en la normativa del Programa.
- Justificación por menor importe del concedido (reintegro de la diferencia).

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2016/384) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.25.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Apoyo y Atención al Municipio*.- Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Empleo Estable), 1ª fase. 174.452,69 €.

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 30 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Empleo Estable), 1ª fase. 174.452,69 €,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, referente a: Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario, (PFEA 2016-Empleo Estable), 1ª fase.

Examinada las actas de aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA), de fechas 15 y 30 de junio del presente año, 2016 y relativas a la afectación de los proyectos de obras y servicios presentados por cada una de las entidades locales beneficiarias del PFEA 2016, tanto en su modalidad de Garantía de Rentas como en la de generadores de empleo estable.

Vistas la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en la se aprueban las bases reguladoras del PFEA, y se determina la financiación de coste material de los proyectos y la Resolución de 17 de junio de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el presente ejercicio 2016 las subvenciones previstas en la mencionada orden, y determina en su dispongo Quinto que las diputaciones provinciales andaluzas serán las beneficiarias de la subvención de coste material para la ejecución de este Programa, cuantificando para ello una subvención máxima para la provincia de Málaga, resultante de aplicar el 45% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para mano de obra, 16.408.534,53 euros, en un importe máximo de 7.383.840,54, (siete millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta euros con cincuenta y cuatro céntimos), y todo ello, conforme a la solicitud de subvención que a tal efecto presentó esta diputación provincial en fecha 1 de julio de 2016, a través de la plataforma virtual Saw@ de dicha Consejería, con registro número 201699902057265.

Posteriormente y a tenor de lo expuesto, se formaliza el Convenio de Colaboración de fecha 29 de julio de 2016, entre esta Diputación Provincial de Málaga y la administración de la Junta de Andalucía, al amparo del art. 13.3 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, para la financiación de los costes materiales, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de julio de 2016, al punto núm. 5.5, que establece una subvención máxima del 75% del importe de los materiales por un importe de 5.537.880,41 euros (cinco millones quinientos treinta y siete mil ochocientos ochenta euros con cuarenta y un céntimos, quedando el resto, hasta completar el 45% de aportación material ya indicado, a cargo de esta diputación, por un importe de 1.845.960,13 euros (un millón ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta euros con trece céntimos).

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 4015/2016, de 29 de diciembre, se aprobaron las solicitudes de subvención de coste material relativas al desarrollo del PFEA 2016, detallándose asimismo la documentación previa necesaria que deben presentar las entidades locales beneficiarias para la efectiva resolución y el reconocimiento del abono anticipado de la subvención material que consta de “*Proyecto técnico de ejecución de la actuación y su oportuna aprobación por órgano competente municipal, informe de técnico director de obra relativo al cumplimiento del art. 24 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, certificado de secretaría de la Corporación Local de acreditación de la legalidad urbanística y disponibilidad de los terrenos(en caso de obras), en su caso, resoluciones favorables de administraciones públicas afectadas por el desarrollo de la actuación, certificado del interventor de la entidad de consignación presupuestaria de los excesos financiados por la entidad, Autorización, Anexo II-B de esta diputación provincial,* a*cta de comprobación de replanteo (en caso de obras) y certificado de inicio de la obra y/o servicio con indicación de los importes de subvención solicitados a SEPE y diputación”.*

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), redactada según Ley 24/2005, en la que establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las diputaciones provinciales que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal y el art. 13 de la Ley 5/2010, de 5 de junio (LAULA).

Considerando como normativa específica del Programa (PFEA), el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de los créditos para inversiones de las administraciones públicas, R.D. 357/2006, de 24 de marzo, de concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, de bases para la concesión de subvenciones por el INEM, la citada *ab initio*

Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, así como la normativa de subvenciones, LGS y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio y la normativa de contratación pública, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 19 de diciembre, que acompaña Relación Contable de Operaciones en Fase Previa núm. Q/2016/358, por un importe total de ADO de 52.871,15 euros, por si se decide continuar con las actuaciones que a juicio de esa intervención habría que darle el tratamiento previsto en el art. 215 y ss del LRHL, y considerando que en Decreto de la Presidencia se resolvieron las discrepancias, levantar los reparos y continuar la tramitación del expediente relativo a aprobación de proyectos de obras y/o servicios incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 (PFEA 2016-Empleo Estable, 1ª fase)", por lo que en virtud de lo expuesto y al amparo de los arts. 4, 34, 35 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los arts. 63, 64, 72 y 73 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en base a las delegaciones efectuadas en los Decretos de Presidencia 1960/2016 y 1961/2016, de 22 de junio, el Diputado que suscribe, previos los informes que obran en el expediente confeccionado emitidos por la jefa del servicio que lo tramita y por la Intervención General y una vez rectificada la presente propuesta contemplándose solo aquellos municipios y actuaciones que se relacionan a continuación y cuyo expediente administrativo ha sido informado favorablemente por la Intervención de Fondos, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar la 1ª relación de proyectos de obras incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016- Empleo Estable) y las cantidades a subvencionar para cada uno de ellos que a continuación se detallan:

Ayuntamiento: **ARENAS**
Actuación: **Reforma Pabellón Infantil del C.E.I.P. de Arenas**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 35434,80 €
Costes Laborales Entidad: 796,80 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 15945,66 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 11959,25 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 11959,25 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 3986,41
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 3986,41 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1771,74 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1771,74 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 53949,00 €

Ayuntamiento: **MONTEJAQUE**
Actuación: **Mejora Acceso Complejo Deportivo Municipal**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 36688,95 €
Costes Laborales Entidad: 814,05 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 16510,03 €

Junta de Andalucía (75% Convenio): 12382,52 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 12382,52 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 4127,51
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 4127,51 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1834,45 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1834,45 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 55847,48 €

Ayuntamiento: **VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN**
Actuación: **Adecuac Centro Socio-Cultural**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 33618,54 €
Costes Laborales Entidad: 789,85 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 15128,34 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 11346,26 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 11346,26 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 3782,08
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 3782,08 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1680,93 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1680,93 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 51217,66 €

TOTALES 3 PROYECTOS
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 105742,29 €
Costes Laborales Entidad: 2400,70 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 47584,03 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 35688,03 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 35688,03 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 11896,00
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 11896,00 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 5287,12 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 18725,67 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyectos: 174.452,69 €

- Destacar que las anteriores entidades locales beneficiarias han presentado ante esta Delegación de Apoyo y Atención al Municipio la siguiente documentación previa exigida:

- Proyecto técnico de ejecución de la obra.
- Certificado de la secretaría de aprobación por órgano competente municipal de dicho proyecto técnico.
- Informe del técnico competente del cumplimiento del art. 24 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Certificado de la secretaría que acredite que la actuación se ajusta a la normativa urbanística de aplicación, con expresión tanto de la calificación y la clasificación del suelo como de la disponibilidad de los terrenos sobre los que lleva a cabo la actuación.
- En su caso, autorización sectorial favorable de la/s administración/es pública/s afectada/s por la ejecución del proyecto.
- Certificado de la intervención de la entidad local sobre la existencia de consignación presupuestaria municipal, por el exceso del coste de mano de obra o de coste material cofinanciado por la entidad, con indicación de aplicación presupuestaria e importe retenido.
- Modelo de autorización, Anexo II-B, de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, debidamente cumplimentado.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra
- Certificado de inicio de obra, suscrito por técnico competente, con el visto bueno del responsable de la entidad local, con importes debidamente cumplimentados de subvención mano de obra SEPE y materiales Diputación-Junta de Andalucía.

- Manifestar que las subvenciones contempladas en la anterior relación, destinadas a la financiación de los costes materiales, se abonarán, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes, una vez aprobada la presente propuesta, en régimen de pago anticipado y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A la A.P. 2016/1511/2413/7620804, "Materiales AEPSA", la cantidad de 47.584,03 euros.

A la A.P. 2016/1511/2413/7620805, "Materiales AEPSA 5%", la cantidad de 5.287.12 euros.

Las entidades locales deberán tener finalizadas las obras como máximo el día 30 de junio de 2017, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse mediante Orden Ministerial de Empleo y Seguridad Social.

Para la justificación de cada obra la entidad local deberá aportar en plazo máximo hasta el 31 de agosto de 2017 y ante el Registro General de esta Diputación Provincial de Málaga, Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, o bien por los distintos cauces establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa que se enumera a continuación:

<u>Documentación justificativa</u>

- Certificación de Obra redactada por técnico director de la misma.
- Certificado de la secretaría de la entidad de aprobación de la Certificación de Obra por órgano local competente.
- Relación valorada al origen de las unidades de obra ejecutadas.
- Acta de comprobación de obra ejecutada.
- Certificado de la secretaría de la entidad con detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. En caso de justificación por importe menor del concedido procederá el reintegro de la diferencia, que deberá efectuarse a la cuenta bancaria de Unicaja ES73 2103 3000 46 3112000061 a favor de esta Diputación Provincial de Málaga, adjuntando a esta cuenta justificativa carta de pago del mismo.
- En su caso, Certificados de secretaría de la entidad, acreditativos de la aprobación por órgano competente municipal de prórrogas de ejecución o de cualesquiera otras circunstancias que se produzcan durante la ejecución de la actuación (modificados, actas

de precios contradictorios, de paralización, de reanudación, de trabajo o gestión de empresarios colaboradores, etc…).
- Certificado de la secretaría de la entidad acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregado por sexo.

- Indicar a la entidad local que en lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso que procederá el reintegro de la misma en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en la normativa del Programa.
- Justificación por menor importe del concedido (reintegro de la diferencia).

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, el correspondiente documento contable (Rel. Q/2016/358, 359) de la Intervención, y Decreto de la Presidencia núm. 4036/2016 levantando reparo formulado por la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.26.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Apoyo y Atención al Municipio*.- Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Garantía de Rentas), 1ª fase. 477.459,16 €

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 30 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Garantía de Rentas), 1ª fase. 477.459,16 €,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, referente a: Aprobación de proyectos de obras y/o servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario, (PFEA 2016-Garantía de Rentas), 1ª fase.

Examinada las actas de aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA), de fechas 15 y 30 de junio del presente año, 2016 y relativas a la afectación de los proyectos de obras y servicios presentados por cada una de las entidades locales beneficiarias del PFEA 2016, tanto en su modalidad de Garantía de Rentas como en la de generadores de empleo estable.

Vistas la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en la se aprueban las bases reguladoras del PFEA, y se determina la

financiación de coste material de los proyectos y la Resolución de 17 de junio de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el presente ejercicio 2016 las subvenciones previstas en la mencionada orden, y determina en su dispongo Quinto que las diputaciones provinciales andaluzas serán las beneficiarias de la subvención de coste material para la ejecución de este Programa, cuantificando para ello una subvención máxima para la provincia de Málaga, resultante de aplicar el 45% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para mano de obra, 16.408.534,53 euros, en un importe máximo de 7.383.840,54, (siete millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta euros con cincuenta y cuatro céntimos), y todo ello, conforme a la solicitud de subvención que a tal efecto presentó esta diputación provincial en fecha 1 de julio de 2016, a través de la plataforma virtual Saw@ de dicha Consejería, con registro número 201699902057265.

Posteriormente y a tenor de lo expuesto, se formaliza el Convenio de Colaboración de fecha 29 de julio de 2016, entre esta Diputación Provincial de Málaga y la administración de la Junta de Andalucía, al amparo del art. 13.3 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, para la financiación de los costes materiales, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de julio de 2016, al punto núm. 5.5, que establece una subvención máxima del 75% del importe de los materiales por un importe de 5.537.880,41 euros (cinco millones quinientos treinta y siete mil ochocientos ochenta euros con cuarenta y un céntimos, quedando el resto, hasta completar el 45% de aportación material ya indicado, a cargo de esta diputación, por un importe de 1.845.960,13 euros (un millón ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta euros con trece céntimos).

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 4014/2016, de 29 de diciembre, se aprobaron las solicitudes de subvención de coste material relativas al desarrollo del PFEA 2016, detallándose asimismo la documentación previa necesaria que deben presentar las entidades locales beneficiarias para la efectiva resolución y el reconocimiento del abono anticipado de la subvención material que consta de "*Proyecto técnico de ejecución de la actuación y su oportuna aprobación por órgano competente municipal, informe de técnico director de obra relativo al cumplimiento del art. 24 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, certificado de secretaría de la Corporación Local de acreditación de la legalidad urbanística y disponibilidad de los terrenos(en caso de obras), en su caso, resoluciones favorables de administraciones públicas afectadas por el desarrollo de la actuación, certificado del interventor de la entidad de consignación presupuestaria de los excesos financiados por la entidad, Autorización, Anexo II-B de esta diputación provincial, acta de comprobación de replanteo (en caso de obras) y certificado de inicio de la obra y/o servicio con indicación de los importes de subvención solicitados a SEPE y diputación".*

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), redactada según Ley 24/2005, en la que establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las diputaciones provinciales que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal y el art. 13 de la Ley 5/2010, de 5 de junio (LAULA).

Considerando como normativa específica del Programa (PFEA), el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de los créditos para inversiones de las administraciones públicas, R.D. 357/2006, de 24 de marzo, de concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, de bases para la concesión de subvenciones por el INEM, la citada *ab initio* Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, así como la normativa de subvenciones, LGS y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio y la normativa de contratación pública, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 23 de diciembre, que acompaña Relación Contable de Operaciones en Fase Previa núm. Q/2016/383, por un importe total de ADO de 148.836,37 euros, por si se decide continuar con las actuaciones que a juicio de esa intervención habría que darle el tratamiento previsto en el art. 215 y ss del LRHL, y considerando que en Decreto de la Presidencia se resolvieron las discrepancias, levantar los reparos y continuar la

tramitación del expediente relativo a aprobación de proyectos de obras y/o servicios incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 (PFEA 2016-Garantía de Rentas, 1ª fase)", por lo que en virtud de lo expuesto y al amparo de los arts. 4, 34, 35 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los arts. 63, 64, 72 y 73 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en base a las delegaciones efectuadas en los Decretos de Presidencia 1960/2016 y 1961/2016, de 22 de junio, el Diputado que suscribe, previos los informes que obran en el expediente confeccionado emitidos por la jefa del servicio que lo tramita y por la Intervención General y una vez rectificada la presente propuesta contemplándose solo aquellos municipios y actuaciones que se relacionan a continuación y cuyo expediente administrativo ha sido informado favorablemente por la Intervención de Fondos, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar la 1ª relación de proyectos de obras y/o servicios incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016- Garantía de Rentas) y las cantidades a subvencionar para cada uno de ellos que a continuación se detallan:

Ayuntamiento: **ALHAURÍN EL GRANDE**
Actuación: **Mejora y Arreglo Integral de las Infraest existentes y acabado final C/Cañón y Tramo Calvario**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 45023,65 €
Costes Laborales Entidad: 932,60 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 20260,64 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 15195,48 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 15195,48 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 5065,16
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 5065,16 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 2251,18 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2251,18 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 21578,44 €
Coste Total:
Total Proyecto: 90046,51 €

Ayuntamiento: **ARENAS**
Actuación: **Urbaniz Tramos Conexión Calle Alto del Lugar con Calle Blas Infante**
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 123815,04 €
Costes Laborales Entidad: 2836,35 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 55716,77 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 41787,58 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 41787,58 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 13929,19
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 13929,19 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 6190,75 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 6190,75 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:

Materiales Entidad Local: 0,00 €

Coste Total:

Total Proyecto: 188558,91 €

Ayuntamiento: **EL BORGE**
Actuación: **Reurbaniz Calle García Lorca**
Mano de obra:

Subv. SEPE Concedida: 101303,22 €
Costes Laborales Entidad: 4839,48 €

Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 45586,45 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 34189,84 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 34189,84 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 11396,61
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 11396,61 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 5065,16 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 5065,16 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €

Coste Total:

Total Proyecto: 156794,31 €

Ayuntamiento: **RIOGORDO**
Actuación: **Cunetas y Badenes**
Mano de obra:

Subv. SEPE Concedida: 27530,83 €
Costes Laborales Entidad: 763,18 €

Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 12388,88 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 9291,66 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 9291,66 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €
Diputación (25% Convenio): 3097,22
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 3097,22 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1376,54 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1376,54 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €

Coste Total:

Total Proyecto: 42059,43 €

TOTALES PROYECTOS 4
Mano de obra:

Subv. SEPE Concedida: 297672,74 €
Costes Laborales Entidad: 9371,61 €

Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 133952,74 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 100464,56 €
2016/1511/2413/7620804 Junta de Andalucía: 100464,56 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 0,00 €

Diputación (25% Convenio): 33488,18
2016/1511/2413/7620804 Diputación: 33488,18 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 0,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 14883,63 €
2016/1511/2413/7620805 (5% Mano de obra): 14883,63 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 0,00
Aportación Entidades:
Materiales Entidades Locales: 21578,44 €
Coste Total:
Total Proyecto: 477.459,16 €

- Destacar que las anteriores entidades locales beneficiarias han presentado ante esta Delegación de Apoyo y Atención al Municipio la siguiente documentación previa exigida:

1. Obras:

- Proyecto técnico de ejecución de la obra.
- Certificado de la secretaría de aprobación por órgano competente municipal de dicho proyecto técnico.
- Informe del técnico competente del cumplimiento del art. 24 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Certificado de la secretaría que acredite que la actuación se ajusta a la normativa urbanística de aplicación, con expresión tanto de la calificación y la clasificación del suelo como de la disponibilidad de los terrenos sobre los que lleva a cabo la actuación.
- En su caso, autorización sectorial favorable de la/s administración/es pública/s afectada/s por la ejecución del proyecto.
- Certificado de la intervención de la entidad local sobre la existencia de consignación presupuestaria municipal, por el exceso del coste de mano de obra o de coste material cofinanciado por la entidad, con indicación de aplicación presupuestaria e importe retenido.
- Modelo de autorización, Anexo II-B, de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, debidamente cumplimentado.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra
- Certificado de inicio de obra, suscrito por técnico competente, con el visto bueno del responsable de la entidad local, con importes debidamente cumplimentados de subvención mano de obra SEPE y materiales Diputación-Junta de Andalucía.

2. Servicios:

- Proyecto técnico, memoria valorada de ejecución del servicio, debidamente firmado por técnico competente.
- Certificado de la secretaría de aprobación por órgano competente municipal de dicho proyecto técnico/memoria valorada.
- Informe del técnico competente del cumplimiento del art. 24 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificado de la intervención de la entidad local sobre la existencia de consignación presupuestaria municipal, por el exceso del coste de mano de obra o de coste material cofinanciado por la entidad, con indicación de aplicación presupuestaria e importe retenido.
- Modelo de autorización, Anexo II-B, de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, debidamente cumplimentado.
- Certificado de inicio del Servicio, suscrito por técnico competente, con el visto bueno del Responsable de la entidad local, con importes debidamente cumplimentados de subvención mano de obra SEPE y materiales Diputación-Junta de Andalucía.

- Manifestar que las subvenciones contempladas en la anterior relación, destinadas a la financiación de los costes materiales, se abonarán, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias

existentes, una vez aprobada la presente propuesta, en régimen de pago anticipado y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A la A.P. 2016/1511/2413/7620804, "Materiales AEPSA", la cantidad de 133.952,74 euros.

A la A.P. 2016/1511/2413/7620805, "Materiales AEPSA 5%", la cantidad de 14.883,63 euros.

Las entidades locales deberán tener finalizadas las obras y servicios como máximo el día 30 de junio de 2017, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse mediante Orden Ministerial de Empleo y Seguridad Social.

Para la justificación de cada obra o servicio la entidad local deberá aportar en plazo máximo hasta el 31 de agosto de 2017 y ante el Registro General de esta Diputación Provincial de Málaga, Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, o bien por los distintos cauces establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa que se enumera a continuación:

Documentación justificativa

1. En caso de obras:

- Certificación de Obra redactada por técnico director de la misma.
- Certificado de la secretaría de la entidad de aprobación de la Certificación de Obra por órgano local competente.
- Relación valorada al origen de las unidades de obra ejecutadas.
- Acta de comprobación de obra ejecutada.
- Certificado de la secretaría de la entidad con detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. En caso de justificación por importe menor del concedido procederá el reintegro de la diferencia, que deberá efectuarse a la cuenta bancaria de Unicaja ES73 2103 3000 46 3112000061 a favor de esta Diputación Provincial de Málaga, adjuntando a esta cuenta justificativa carta de pago del mismo.
- En su caso, Certificados de secretaría de la entidad, acreditativos de la aprobación por órgano competente municipal de prórrogas de ejecución o de cualesquiera otras circunstancias que se produzcan durante la ejecución de la actuación (modificados, actas de precios contradictorios, de paralización, de reanudación, de trabajo o gestión de empresarios colaboradores, etc…).
- Certificado de la secretaría de la entidad acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregado por sexo.

2. En caso de servicios:

- Certificado de fin de servicio con indicación del coste total de materiales empleados, suscrito por el técnico director y con el visto bueno del Alcalde/sa.
- Certificado de la secretaría de la entidad acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregado por sexo.
- Certificado de la secretaría de la entidad con detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. En caso de justificación por importe menor del concedido procederá el reintegro de la diferencia, que deberá efectuarse a la cuenta bancaria de Unicaja ES73 2103 3000 46 3112000061 a favor de esta Diputación Provincial de Málaga, adjuntando carta de pago del mismo.
- Cuenta justificativa del gasto realizado, suscrita mediante certificación de la secretaría-intervención o intervención de la entidad local, que contenga información sobre el grado de cumplimiento del objeto de la subvención, relación de documentos justificativos de los gastos efectuados, con especificación de: nombre de proveedor, NIF o CIF, fecha de factura, importe, concepto y fecha de abono, con indicación de que estos deberán estar depositados en esa entidad local a disposición de esta Corporación Provincial a efectos de realizar las comprobaciones que se consideren oportunas.

- Indicar a la entidad local que en lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso que procederá el reintegro de la misma en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en la normativa del Programa.
- Justificación por menor importe del concedido (reintegro de la diferencia).

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, para su conocimiento y el de los interesados.

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, el correspondiente documento contable (Rel. Q/2016/383, 384) de la Intervención, y Decreto de la Presidencia núm. 4037/2016 levantando reparo formulado por la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.27.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Participación y Cooperación Internacional*.- Concesión del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos 2016

Por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, en escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos 2016,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta el Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, D. Félix Lozano Narváez, para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, referente a: concesión del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos 2016

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2016 en el punto núm. 2.2.2.- de su orden del día, por el que se aprobó las Bases y Convocatoria Pública del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos 2016, con el fin de distinguir y reconocer a aquellas personas y organizaciones, relacionadas con la provincia de Málaga, que, a nivel individual o colectivo hayan contribuido de forma relevante a la promoción de la Solidaridad Internacional y los Derechos Humanos.

Abierto el plazo de presentación de candidaturas, en el BOP Málaga de 19 de octubre de 2016, se presentaron, dentro del plazo establecido para ello en las Bases antedichas, cuatro candidaturas al Premio.

De acuerdo con lo establecido en los puntos 8 y 9 de la antedicha Convocatoria, el Jurado del Premio se reunió el día 12 de diciembre de 2016, y según consta en el acta con el fallo del Premio, aquél acordó proponer, para su consideración por la Junta de Gobierno:

1) Otorgar el Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos 2016, dotado con10.000,00 euros y distintivo, al sacerdote : F. O. F., con DNI : -XXXX1398P., propuesto por Alfonso Crespo Hidalgo, Párroco de la parroquia de san Pedro, de Málaga. Dado que esta ha obtenido una buena valoración del Jurado, además de cumplir con los requisitos formales exigidos por las Bases reguladoras del Premio, y porque una vez valorados todas las candidaturas, es la única que cumple los requisitos de las Bases Reguladoras. Por otro lado la memoria que aporta acredita su aportación a la mejora de la calidad de vida de los más desfavorecidos, desde el año 1988, en América(Argentina, Paraguay, Uruguay, Colombia y México), desarrollando sus actividades en sectores de la educación, salud, y la ayuda humanitaria, atención a niños/as con desnutrición generalizada, en situación de explotación infantil y carentes de atención médica, y a jóvenes en situación de riesgos , prevención de adicciones

2) Por los motivos que, a continuación, se indican, se desestiman las siguientes candidaturas:

Candidatura	NIF Candidatura	Nombre Proponente	Motivo de la denegación
Asociación Justalegría	G-XXXX0503	Dª L. V. G.	Incumple el punto 5 de la convocatoria (Se excluyen las autopropuestas)
Asociación de cooperación Internacional Solidaria Sierra de las Nieves	G-XXXX8747	Dº. J.A. M. M.	Incumple el punto 5 de la convocatoria (Se excluyen las autopropuestas)
Asociación Iniciativa Internacional Joven	G-XXXX5411	D.ª Mª V. R. S.	Incumple el punto 5 de la convocatoria (Se excluyen las autopropuestas)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 9 y ss. de las Bases reguladoras de este Premio, anteriormente mencionadas, en los Decretos núms. 1960 y 1961/2016, ordenados por el Sr. Presidente de esta Diputación, y en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con los antecedentes indicados y las referencias normativas citadas anteriormente, la que suscribe, a efectos de su posterior resolución por el órgano competente, el jefe de servicio informa que no existe inconveniente legal en que se proceda a:

a) Otorgar el Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos 2016, dotado con 10.000,00 euros y distintivo, al sacerdote : F. O. F., con DNI : -XXXX1398P.

- Abonar el citado Premio, por un importe total de 10.000,00 €, e imputar el coste derivado del mismo a la partida presupuestaria 2212/2319/48101 (Premios).

b) Desestimar el resto de las candidaturas al citado Premio, por los motivos que en el punto 2 de la parte expositiva de esta propuesta se detallan.

c) Comunicar la resolución que se dicte a la Intervención General, a la Tesorería y a la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, para su conocimiento y el de la interesada.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Jefe de Servicio de Tercer Sector, y el correspondiente documento contable (D 920160011505) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.28.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Participación y Cooperación Internacional*.- Concesión de subvenciones 2016, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, en escrito de fecha 27 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvenciones 2016, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta el Diputado de Participación y Cooperación Internacional para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, referente a: Propuesta de concesión de subvenciones 2016 en régimen de concurrencia competitiva en materia de Cooperación internacional para el desarrollo

De conformidad con lo establecido en el Art. 10. de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones 2016 a Organizaciones No gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo aprobadas por la Junta de Gobierno el 21 de Septiembre de 2016, punto núm. 3.1 de su orden del día, y publicadas en el BOP de Málaga el 28 de Septiembre de 2016, tras la finalización del plazo de entrega de solicitudes y subsanación de las mismas, y una vez publicado Decreto nº 3595/2016 de 24 de noviembre de 2016, relativo a la aprobación de lista de solicitudes Excluidas y Admitidas, con indicación de las causas de exclusión y de los requerimientos de subsanación se reúne la Comisión de Valoración para la baremación de los proyectos.

Visto el informe que emite la Comisión de Valoración sobre la baremación de las solicitudes presentadas con fecha 9 de Diciembre de 2016 en el que, en aplicación de los criterios recogidos en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, se procede a la valoración de las solicitudes admitidas de la convocatoria de subvenciones de Cooperación Internacional para el desarrollo 2016, con indicación de la puntuación obtenida según baremo previsto y los criterios recogidos en el acta de valoración según Anexo I del acta, y se asignan los importes de las subvenciones, lo que ha devenido en la adjudicación de puntos a cada proyecto teniendo en cuenta especialmente la pertinencia del proyecto respecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria. La financiación que se acuerda conceder a cada proyecto es el resultado de la ponderación de los puntos obtenidos, la congruencia de las partidas presupuestarias con las actividades propuestas y de éstas con los objetivos del proyecto.

Visto el Decreto del Participación y Cooperación Internacional nº 3698 de 12 de Diciembre de 2016, sobre concesión provisional de subvenciones, y en el que se concede un plazo de diez días hábiles para que las entidades puedan presentar alegaciones a la presente propuesta, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 30/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, siendo de aplicación para el cómputo de dicho plazo la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de acuerdo con lo expuesto en el informe de Asesoría Jurídica de fecha 16 de noviembre de 2016, y que tras haber sido expuesto en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial, no se han presentado alegaciones, según certificado emitido por Secretaría General.

Es por lo que procede la aprobación de la lista definitiva de concesión de subvenciones de 2016 en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo.

Que comprobada la documentación se percibe un error en el informe emitido por la empresa contratada para baremar los proyectos, en la asignación de cantidad a subvencionar a la entidad CIC Batá, con número de Expediente 2016CI/A09, dado que se asigna una cantidad mayor a la solicitada, (11.070,66 euros en vez de 10.010,52 euros) por lo que se requiere a la empresa a que rectifique dicho error, presentado escrito con fecha 15 de diciembre en el que modifica la entidad asignada a la entidad CIC Batá que realmente le corresponde: 10.010,52 euros .

En relación con las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan este acto administrativo, hay que considerar lo dispuesto en los artículos 23 y ss. y 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Art. 63 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, según el Acuerdo Plenario aprobado el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, así como el Art. 10, de las Bases de la convocatoria de subvenciones en materia Cooperación Internacional para el Desarrollo, y el art. 12, en relación al pago anticipado del 100% de las actividades subvencionadas.
Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en las bases de la Convocatoria de subvenciones 2016 en materia de Cooperación Internacional al desarrollo, artículos 8 y 9, lo previsto en los artículos 27 y art. 29 .2 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones, y los decretos de presidencia nº 1960 y 1961/2016, el Diputado de participación y Cooperación Internacional, PROPONE:

a) Aprobar la concesión de Solicitudes Estimadas en la convocatoria de subvenciones de Cooperación internacional para el desarrollo 2016, aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 20 de Octubre de 2016, punto núm. 3.2 de su orden del día, con indicación de la puntuación obtenida según baremo previsto en las bases aprobadas en la Junta de Gobierno el 21 de Septiembre de 2016, punto núm. 3.1 de su orden del día, y publicadas en el BOP de Málaga el 28 de Septiembre de 2016, y en atención al informe emitido por la Comisión de Valoración de fecha 9 de Diciembre de 2016, y la rectificación efectuada, ascendiendo a un total de 19 solicitudes admitidas y estimadas, según el siguiente detalle:

Expediente	ONGD Solicitante	CIF	Título Proyecto	Financiación	Puntuación obtenida
2016CI/C03	Prodiversa	G29610946	El mundo que queremos más allá de 2015: trabajando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desde espacios educativos	5.000,00	87,00
2016CI/C11	Asociación Marroquí para la Integración del los Inmigrantes	G92623560	Movilízate: Convivencia, sensibilización y educación intercultural con enfoque de género	4.485,00	86,70
2016CI/A11	Tierra de Hombres España	G80956733	Atenciones Médicas Especializadas en Mauritania	17.295,12	84,50
2016CI/B12	Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes	G92623560	Rutas migratorias: refugiados/as y personas desplazadas	25.000,00	81,80
2016CI/C07	Paz y Desarrollo	G14236186	Educando en Igualdad: Promoviendo cambios de conciencia para la eliminación de cualquier tipo de discriminación de Género en el alumnado de Educación Primaria y Pedagogía de la Universidad de Málaga (UMA)	5.000,00	80,70
2016CI/C04	ASECOP	G92548619	Fomento de la Ciudadanía global y solidaria entre los alumnos y alumnas de Institutos de Educación Secundaria de la provincia de Málaga	4.999,00	80,20
2016CI/A03	Manos Unidas	G28567790	Garantizando el derecho a la educación de niñas y mujeres de la ciudad de Ségou	25.000,00	79,00

2016CI/A27	Madre Coraje	G11681616	Agua y Vida: Mejora del acceso al agua potable y saneamiento en cuatro aldeas del distrito de Chibugo	25.000,00	78,50
2016CI/A13	Pozos sin Fronteras	G92580901	Fortalecimiento de la seguridad alimentaria de la comunidad de Kolluhuma como garantía de disminución de la morbimortalidad de la población materno infantil.	23.389,99	76,90
2016CI/A08	Admundi	G92808682	Promoción del desarrollo económico local de comunidades rurales de Anta a través del empoderamiento de la mujer y el fortalecimiento de sus capacidades para la producción y comercialización de lácteos y derivados	18.440,99	76,30
2016CI/A10	Paz y Bien ONGD	G41065566	Unidad de exploración ginecológica y pediátrica en el Consultorio Médico de Paz y Bien en Quezaltepeque, Guatemala	8.253,25	76,10
2016CI/B07	Al-Quds de solidaridad con los pueblos del mundo Árabe	G92107143	Visibilizando la construcción de puentes de diálogo entre defensores de Derechos Humanos palestinos e israelíes	25.000,00	75,00
2016CI/B05	Unicef Comité Español	G84451087	Promoción de derechos de salud	25.000,00	74,80
2016CI/A05	Fundación Vicente Ferrer	G09326745	Acceso al derecho a una habitabilidad digna con saneamiento básico a 58 familias rurales de los colectivos más desfavorecidos del Distrito de Anantapur, La India, con criterios de equidad de género	25.000,00	74,20
2016CI/A09	Asociación Centro de Iniciativas para la Cooperación CIC Batá	G14386932	Iniciativa de desarrollo comunitario participativo en las aldeas Mabauane y Tlacula en el distrito de Xai Xai, Mozambique	10.010,52	73,40
2016CI/C08	Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz	G14106868	Mi viaje duró dos años: Diálogo intercultural con mujeres africanas en las bibliotecas de Málaga	5.000,00	73,20
2016CI/B01	Mujeres en zona de Conflicto	G14422075	Aliviar el sufrimiento de la población de Bamba, con atención a la población en riesgo de malnutrición atendiendo a principios humanitarios de justicia de género	18.182,19	72,30

2016CI/A32	Médicos del Mundo	G79408852	Mejora del acceso a la atención primaria de salud y del ejercicio de los derechos sexuales reproductivos en Bafoulabé - Región de Kayes de Malí	23.581,99	72,30
2016CI/A21	Veterinarios Sin Fronteras	G58429077	Sistemas de distribución e intercambio local campesino contribuyendo a la soberanía alimentaria.	4.950,00	71,00

b) Abonar el pago anticipado del 100% del importe de las subvenciones concedidas a las entidades.

c) Hacer constar que el plazo máximo de inicio del proyecto es tres meses contados a partir del abono de la subvención concedida, salvo los casos en que se hayan iniciado con anterioridad a la resolución de esta convocatoria. Que las ONG beneficiarias deberán comunicar por escrito el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician; igualmente comunicarán la fecha prevista de la finalización, teniendo en cuenta los plazos señalados en las solicitudes de subvención. En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, no se iniciara en el plazo máximo indicado, las ONG deberán remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación, si procede, por el órgano competente.

d) Manifestar que las entidades beneficiarías deberán presentar la correspondiente justificación en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, de acuerdo con lo previsto en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

e) Manifestar que el gasto que origina la presente propuesta irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes: 2212 2310 7910000.(cooperación al desarrollo) por un importe de 238.750,43 euros; 2212 2319 49000(transferencia a exterior) por un importe de 39.838,61 euros; y 2212 2319 48320(transferencias a asociaciones sin ánimo de lucro) por importe de 20.000 euros.

f) Manifestar que son asignables los siguientes proyectos a las consiguientes aplicaciones presupuestarias:

2212 2319 48320 con dotación de 20.000€: 2016CI/C03, 2016CI/C07, 2016CI/C04, 2016CI/C08.
2212 2319 49000 con dotación de 40.000€: 2016CI/C11, 2016CI/A21. Los siguientes expedientes son imputables en los siguientes porcentajes a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

Expediente	Porcentaje del 11,296% 2212 2319 49000 (30.403,62€)	Porcentaje del 88,704% 2212 2310 7910000 (238.750,43€)
2016CI/A11	1.953,65€	15.341,47€
2016CI/B12	2.824,00€	22.176,00€
2016CI/A03	2.824,00€	22.176,00€
2016CI/A27	2.824,00€	22.176,00€
2016CI/A13	2.642,13€	20.747,86€
2016CI/A08	2.083,09€	16.357,90€
2016CI/A10	932,28€	7.320,97€
2016CI/B07	2.824,00€	22.176,00€
2016CI/B05	2.824,00€	22.176,00€
2016CI/A05	2.824,00€	22.176,00€
2016CI/A09	1.130,79€	8.879,73€
2016CI/B01	2.053,86€	16.128,33
2016CI/A32	2.663,82€	20.918,17€

g) Hacer constar que si el importe de la subvención recogido en la resolución de una convocatoria sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar de la entidad adjudicataria en el plazo de diez días hábiles, la reformulación de la solicitud para ajustar los

compromisos y condiciones establecidos en la formulación de la intervención a la subvención otorgable.

h) Hacer constar que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, los interesados deberán comunicar por escrito a esta Diputación Provincial la aceptación de la misma.

i) Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, Tesorería General y Delegación de Participación y Cooperación Internacional, para su conocimiento y el de los interesados, mediante la exposición en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Jefe de Servicio de Tercer Sector, y el correspondiente informe y documento contable (Informe en el que indicaba que la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto con carácter general dentro de los expedientes afectados por un porcentaje tanto al capitulo IV como al VII, no se corresponde con la naturaleza del gasto previsto) (Rel. Q/2016/396, 397) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.29.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio*.- Concesión de subvención a Aula del Mar (Asociación para la Conservación del Medio Marino), con destino al Proyecto de actuaciones divulgativas de sensibilización y de educación ambiental del Aula del Mar como Centro de Recuperación de Especies Marinas Amenazadas de Málaga, 2016.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 22 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención a Aula del Mar (Asociación para la Conservación del Medio Marino), con destino al Proyecto de actuaciones divulgativas de sensibilización y de educación ambiental del Aula del Mar como Centro de Recuperación de Especies Marinas Amenazadas de Málaga, 2016,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Medio Ambiente y Promoción del Territorio para conocimiento del Sr. Presidente,

Relativa a: Concesión de subvención al Aula del Mar (Asociación para la Conservación del Medio Marino), con destino al Proyecto de actuaciones divulgativas de sensibilización y de educación ambiental del Aula del Mar como Centro de Recuperación de Especies Marinas Amenazadas de Málaga, 2016.

El Aula del Mar, Asociación para la Conservación del Medio Marino, presentó una solicitud de subvención directa, por importe de 40.000,00€, con destino al Proyecto de actuaciones divulgativas de sensibilización y de educación ambiental del Aula del Mar como Centro de Recuperación de Especies Marinas Amenazadas de Málaga, 2016.

Mediante Decreto núm. 3883, de 21 de diciembre de 2016, se resuelve la discrepancia con motivo del informe de reparo de Intervención a la Propuesta de 16 de agosto de 2016, de concesión de dicha subvención.

El Aula del Mar acredita en su petición razones de interés público, económico, social, y humanitario dado que, la preservación del Medio Ambiente como elemento vital se consolida como un derecho y su conservación como un deber; que su defensa y restauración como principio rector de la política social y económica recogida en el art. 45 de la Constitución obliga a velar por los recursos naturales con el fin de mejorar la calidad de vida y que las labores de desarrollo sostenible son beneficiosas para el bienestar de la población. Así mismo consta en el expediente, informe del jefe de Sección de Programas Ambientales en el que se pone de manifiesto que el Aula del Mar, Asociación para la Conservación del Medio Marino, es la única entidad en el ámbito provincial, que dispone de un aula de la naturaleza de temática ambiental sobre el litoral y sus recursos, equipamiento que a su vez se inserta en el Museo Alborania, básico para el desarrollo de diversas actividades, cuya localización coincide simultáneamente con etapas de la Gran Senda y la Senda Litoral promovidas por la Diputación, quedando por tanto acreditado en el expediente, la razón que dificulta la convocatoria pública de dicha subvención, tal y como recoge el art. 22.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto que la actividad objeto de dicho Programa se encuentra englobada en las líneas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2014-2016, para la Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, actualizado mediante acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2016; que al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación Provincial de Málaga con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y no se incurre en ejecución simultánea de la misma actividad con otra administración pública y existe financiación para la realización de la misma queda acreditada la competencia de la Diputación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 c) y 24 y 31de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación, arts. 22.2c) y 34 del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputada que suscribe propone:

a) Conceder una subvención, por importe de 40.000,00€, al Aula del Mar de Málaga, Asociación para la Conservación del Medio Marino (G92147131), con destino al Proyecto de actuaciones divulgativas de sensibilización y de educación ambiental del Aula del Mar como Centro de Recuperación de Especies Marinas Amenazadas de Málaga, 2016.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Aula del Mar de Málaga, Asociación para la Conservación del Medio Marino, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Señalar que el beneficiario tendrá un plazo de ejecución de la actuación subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo presentar los justificantes hasta el 31 de marzo de 2017, aportando ante la Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento del programa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el coste total de la misma y las fuentes de financiación.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, descripción del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación habrá de ir suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la Entidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Declaración de que los justificante son veraces y se encuentran depositados, a efectos de comprobación por los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
6. Certificación del Secretario en el que conste que mediante la actuación realizada se han cumplido los fines para los que se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.
7. Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
8. Original de las facturas o fotocopias compulsadas. En el original de todos los documentos presentados como justificantes, se hará constar expresamente la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

No se aceptarán facturas que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

9. Acreditación de los rendimientos financieros producidos por la cantidad anticipada y su aplicación a incrementar el importe de la subvención concedida.

10. Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione, se imputa a la partida presupuestaria 2016/2311/1723/48915 (ADO 920160007947).

e) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, y a la Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, y el correspondiente documento contable (ADO 920160007947) de la Intervención, y Decreto de la Presidencia núm. 3883/2016 levantando reparo formulado por la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

Punto núm. 3.30.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de justificantes presentados por el Sr. Leal Barba, relativos a la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga, de menos de 5000 habitantes en el ejercicio 2014, inicio de procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho de cobro.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 28 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes presentados por el Sr. L.B., relativos a la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga, de menos de 5000 habitantes en el ejercicio 2014, inicio de procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho de cobro,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a:

Aprobación de justificantes presentados por el Sr. L. B., relativos a la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, inicio de procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho de cobro.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5 de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil

habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), estando prevista la concesión de subvención a D Pedro Leal Barba por importe de 1.000 €, cuyo pago figuraba con carácter anticipado a la justificación del 75 % (750 €), el cual se le abonó con fecha de 20 de octubre de 2014, y el 25 % restante (250 €) se abonaría a la justificación de la subvención según la base decimosegunda de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por D P. L.B., en tiempo y forma, al objeto de su aprobación, de la que resulta, según el informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios, con fecha 8 de octubre de 2015, que ha presentado justificantes por una cuantía inferior al primer pago de la ayuda concedida de 750 €, de tal modo que existe una diferencia de 95,23 € entre la ayuda abonada (750 €) y la documentación justificada (654,77 €), debiendo añadirse que es procedente, asimismo, declarar la pérdida del derecho al cobro del importe que resta por abonar (250 €).

Visto el Informe emitido por la Intervención, de fecha 13/12/2016, a la Propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de fecha 09/12/2016, por el que se formula la siguiente observación respecto a la aprobación de justificantes:

"1. *En los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, tal y como establece el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 28.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga."*

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en fecha 27/12/2016 que dice literalmente que:

"Sobre esta cuestión procede indicar que las bases de la convocatoria aplicables a la subvención constituye la normativa de aplicación a la subvención de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ella, en concreto, en la base decimocuarta, redactada conforme a la habilitación prevista en el artículo 28.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se estableció un sistema de justificación que era distinto al previsto por defecto en dicho precepto al estimarse (párrafo segundo de dicha base) que la subvención a conceder venía motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo.

De acuerdo con ello, se exigió, entre otra documentación justificativa, que se debían aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes ajustadas a la normativa de facturación vigente, sin que en ella se previera de forma expresa, además, que en las mismas se dejara constancia de que habían sido utilizadas como justificante de la subvención (estampillado), por lo que se entendió, de acuerdo con el informe emitido por el Educador del Equipo de Planificación de los SS.SS.CC, de fecha 27/12/2016, que no era obligatorio el estampillado de los justificantes para la aceptación de los mismos en esta convocatoria, siendo como son ayudas por nacimiento a personas físicas en la que no consta la posibilidad de concurrencia de otras subvenciones públicas equivalentes, motivo por el cual no se requirieron por el Servicio Gestor o Instructor del procedimiento a la persona beneficiaria de la subvención para su presentación, ni por Intervención se manifestó la necesidad de su exigencia cuando fiscalizó las bases de la convocatoria previamente a su aprobación, en conformidad todo ello al art. 73.2 de su Reglamento."

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a los justificantes presentados por D. P. L. B, NIF XXXX.384-B, por un importe de 654,77 €, correspondientes a las ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2014, punto 10/1 de su orden del día, para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (Primer Periodo), Acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Aprobar el inicio del procedimiento de reintegro por importe de 95,23 €, correspondientes a parte del primer pago de las ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1, para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el ejercicio 2014 (1er periodo), y exigir los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago anticipado de la subvención.

c) Manifestar que el reintegro de la cantidad de 95,23 € puede hacerse efectivo a nombre de la Diputación Provincial de Málaga en la cuenta ES73 2103 3000 46 3112000061, indicándose el nombre de la persona beneficiaria de la ayuda económica por nacimiento o adopción, y haciéndose constar en el concepto el siguiente texto: "*Reintegro de Ayuda Económica por Nacimiento o Adopción 2014 (1er Período)*". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.

d) Iniciar asimismo el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 250 € correspondientes al 25% restante de la subvención total de 1000 € concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1 (1er periodo).

e) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de 15 días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Comunicar el Acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales y a la persona beneficiaria, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente informe y documento contable (Informe de conformidad, con la observación de que en los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida) (RD 920161002254) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.31.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de justificantes presentados por el Sr. Boukhris, relativos a la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga, de menos de 5000 habitantes en el ejercicio 2014, inicio de procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho de cobro.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 9 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes presentados por el Sr. B., relativos a la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de*

Málaga, de menos de 5000 habitantes en el ejercicio 2014, inicio de procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho de cobro, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a:

Propuesta de aprobación de justificantes presentados por el Sr. B. relativos a la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, aprobación de inicio de procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho de cobro.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5 de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), estando prevista la concesión de subvención a don M. B.por importe de 1.000 €, cuyo pago figuraba con carácter anticipado a la justificación del 75 % (750 €), el cual se le abonó con fecha de 19 de enero de 2015, y el 25 % restante (250 €) a la justificación de la subvención según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por don M. B. al objeto de su aprobación, de cuyo examen resulta, conforme se expone en el informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios con fecha 5 de octubre de 2016, por un lado, que le fue requerido subsanar el 02/02/2016 y el 09/03/2016, pues en la cuenta justificativa presentada figuraban justificantes fuera del plazo de ejecución recogido en las Bases de la Convocatoria, ya que son posteriores a 31/03/2015, por lo que no pueden ser considerados, debiendo remitir la Cuenta Justificativa en la que aparezcan sólo los justificantes válidos, firmada y fechada y no lo hizo al no disponer de nuevos justificantes válidos, según informa el beneficiario, y por otro, que los gastos se adecuan al objeto de la subvención concedida, aunque no dispone de justificantes suficientes para alcanzar la totalidad de la subvención concedida, pues presenta un total de 149,62 €, inferior al primer pago de la ayuda concedida de 750 €, de tal modo que, existe una diferencia de 600,38 € entre la ayuda abonada (750 €) y la documentación justificativa aportada (149,62 €), la cual que debe ser reintegrada, siendo procedente, asimismo, declarar la pérdida del derecho al cobro de los 250 € restantes hasta el total concedido (1.000 €).

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30, apartados 2 y 8, 37.1, letra c), 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 89, 91, 92 y 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones a otorgar por la Diputación de Málaga, y Decretos 3282/2016, de 27 de octubre, y 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista del informe técnico emitido, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a los justificantes presentados por don M.B., ….64194R, por un importe de 149,62 €, correspondientes a parte del primer pago de las ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), Acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Aprobar el inicio del procedimiento de reintegro por importe de 600,38 €, correspondiente a la diferencia existente entre el primer pago efectuado (750 €) y el importe de los justificantes presentados y aprobados (149,62 €), y exigir los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago anticipado de la subvención.

c) Manifestar que el reintegro de la cantidad de 600,38 € puede hacerse efectivo a nombre de la Diputación Provincial de Málaga en la cuenta ES73 2103 3000 46 3112000061, indicándose el nombre de la beneficiaria de la ayuda económica por nacimiento o adopción, y haciéndose constar en el concepto el siguiente texto: "*Reintegro de Ayuda Económica por Nacimiento o Adopción 2014 (2º Período)*". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Especializados.

d) Iniciar asimismo el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 250 € correspondientes al 25% restante de la subvención total de 1.000 € concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 (segundo periodo), al aportar únicamente justificantes por importe de 149,62 €.

e) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

f) Comunicar el Acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales y a la persona beneficiaria, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente informe y documento contable (Informe de conformidad) (RD 920161002252) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.32.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de justificantes presentados por el Sr. C.R., respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Junta Gobierno de 8/4/2014).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 7 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes presentados por el Sr. C.R. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Junta Gobierno de 8/4/2014),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a:

Aprobación de justificantes presentados por el Sr. C. R. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil

habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), estando prevista la concesión de subvención a don D. C. R. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por don D. C. R. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 05/12/2016, que indica que los gastos se adecúan al objeto de la subvención y que el importe justificado asciende a la cantidad de 944,83 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 194,83 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 55,17 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención, de fecha 12/12/2016, a la Propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de fecha 07/12/2016, por el que se formula la siguiente observación respecto a la aprobación de justificantes y abono del 25% restante:

"1. *En los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, tal y como establece el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 28.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga."*

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en fecha 27/12/2016 que dice literalmente que:

"Sobre esta cuestión procede indicar que las bases de la convocatoria aplicables a la subvención constituye la normativa de aplicación a la subvención de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ella, en concreto, en la base decimocuarta, redactada conforme a la habilitación prevista en el artículo 28.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se estableció un sistema de justificación que era distinto al previsto por defecto en dicho precepto al estimarse (párrafo segundo de dicha base) que la subvención a conceder venía motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo.

De acuerdo con ello, se exigió, entre otra documentación justificativa, que se debían aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes ajustadas a la normativa de facturación vigente, sin que en ella se previera de forma expresa, además, que en las mismas se dejara constancia de que habían sido utilizadas como justificante de la subvención (estampillado), por lo que se entendió, de acuerdo con el informe emitido por el Educador del Equipo de Planificación de los SS.SS.CC, de fecha 27/12/2016, que no era obligatorio el estampillado de los justificantes para la aceptación de los mismos en esta convocatoria, siendo como son ayudas por nacimiento a personas físicas en la que no consta la posibilidad de concurrencia de otras subvenciones públicas equivalentes, motivo por el cual no se requirieron por el Servicio Gestor o Instructor del procedimiento a la persona beneficiaria de la subvención para su presentación, ni por Intervención se manifestó la necesidad de su exigencia cuando fiscalizó las bases de la convocatoria previamente a su aprobación, en conformidad todo ello al art. 73.2 de su Reglamento."

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada por don D. C. R., NIF XXXX3390K, por un importe de 944,83 €, que incluye justificantes hasta este importe y no hasta 1000 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, correspondientes a la

Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a don D. C. R., NIF XXXX3390K, la cantidad de 194,83 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2016.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 55,17 €.

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente informe y documento contable (Informe de conformidad, con la observación de que en los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida) (ADO 920160010093) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.33.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de justificantes presentados por la Sra. G. P., respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Junta Gobierno de 8/4/2014).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 19 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes presentados por la Sra. G. P. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Junta Gobierno de 8/4/2014),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a:

Aprobación de justificantes presentados por la Sra. G. P. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil

habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), estando prevista la concesión de subvención a doña C. R. G. P. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquella, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña C.R. G.P. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Derechos Sociales, de fecha 04/08/2016, que indica que los gastos se adecúan al objeto de la subvención y que el importe justificado asciende a la cantidad de 975,73 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 225,73 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 24,27 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención, de fecha 13/12/2016, a la Propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de fecha 19/10/2016, por el que se formula la siguiente observación respecto a la aprobación de justificantes:

"1. *En los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, tal y como establece el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 28.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga."*

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en fecha 27/12/2016 que dice literalmente que:

"Sobre esta cuestión procede indicar que las bases de la convocatoria aplicables a la subvención constituye la normativa de aplicación a la subvención de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ella, en concreto, en la base decimocuarta, redactada conforme a la habilitación prevista en el artículo 28.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se estableció un sistema de justificación que era distinto al previsto por defecto en dicho precepto al estimarse (párrafo segundo de dicha base) que la subvención a conceder venía motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo.

De acuerdo con ello, se exigió, entre otra documentación justificativa, que se debían aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes ajustadas a la normativa de facturación vigente, sin que en ella se previera de forma expresa, además, que en las mismas se dejara constancia de que habían sido utilizadas como justificante de la subvención (estampillado), por lo que se entendió, de acuerdo con el informe emitido por el Educador del Equipo de Planificación de los SS.SS.CC, de fecha 27/12/2016, que no era obligatorio el estampillado de los justificantes para la aceptación de los mismos en esta convocatoria, siendo como son ayudas por nacimiento a personas físicas en la que no consta la posibilidad de concurrencia de otras subvenciones públicas equivalentes, motivo por el cual no se requirieron por el Servicio Gestor o Instructor del procedimiento a la persona beneficiaria de la subvención para su presentación, ni por Intervención se manifestó la necesidad de su exigencia cuando fiscalizó las bases de la convocatoria previamente a su aprobación, en conformidad todo ello al art. 73.2 de su Reglamento."

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada por doña C. R. G. P., NIF XXXX6626A, por un importe de 975,73 €, que incluye justificantes hasta este importe y no hasta 1000 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, correspondientes a la

Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a doña C.n R G. P., NIF XXXX6626A, la cantidad de 225,73 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2016.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 24,27 €.

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente informe y documento contable (Informe de conformidad, con la observación de que en los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida) (ADO 920160010146) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.34.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de justificantes presentados por la Sra. Molina Guerra, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Junta Gobierno de 8/4/2014).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 24 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes presentados por la Sra. Molina Guerra, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Junta Gobierno de 8/4/2014),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a:

Aprobación de justificantes presentados por la Sra. Molina Guerra respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas

por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), estando prevista la concesión de subvención a doña Saray Molina Guerra por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquella, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña S. M. G. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 11/07/2016, que indica que "*Según la documentación presentada, que incluye la totalidad de los justificantes por un importe de 1072 € en la cuenta de gastos, los cuales se adecúan en su objeto al objeto de la subvención. No obstante, al no ser imputable la silla auto de la factura nº 30/15 de MAXIBEBÉ, debido a que su importe es superior a 150 €, y aunque no subsanó dicha cuenta de gastos, consideramos justificados 813 € de gastos elegibles (imputados)…*", y dado que, en consecuencia, el importe justificado asciende a la cantidad de 813,00 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 63,00 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 187,00 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención, de fecha 12/12/2016, a la Propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de fecha 24/10/2016, por el que se formula la siguiente observación respecto a la aprobación de justificantes:

"1. *En los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, tal y como establece el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 28.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga."*

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en fecha 27/12/2016 que dice literalmente que:

"Sobre esta cuestión procede indicar que las bases de la convocatoria aplicables a la subvención constituye la normativa de aplicación a la subvención de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ella, en concreto, en la base decimocuarta, redactada conforme a la habilitación prevista en el artículo 28.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se estableció un sistema de justificación que era distinto al previsto por defecto en dicho precepto al estimarse (párrafo segundo de dicha base) que la subvención a conceder venía motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo.

De acuerdo con ello, se exigió, entre otra documentación justificativa, que se debían aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes ajustadas a la normativa de facturación vigente, sin que en ella se previera de forma expresa, además, que en las mismas se dejara constancia de que habían sido utilizadas como justificante de la subvención (estampillado), por lo que se entendió, de acuerdo con el informe emitido por el Educador del Equipo de Planificación de los SS.SS.CC, de fecha 20/04/2016, que no era obligatorio el estampillado de los justificantes para la aceptación de los mismos en esta convocatoria, siendo como son ayudas por nacimiento a personas físicas en la que no consta la posibilidad de concurrencia de otras subvenciones públicas equivalentes, motivo por el cual no se requirieron por el Servicio Gestor o Instructor del procedimiento a la persona beneficiaria de la subvención para su presentación, ni por Intervención se manifestó la necesidad de su exigencia cuando fiscalizó las bases de la convocatoria previamente a su aprobación, en conformidad todo ello al art. 73.2 de su Reglamento."

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción

del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada por doña S. M. G., NIF XXXX3160C, por un importe de 813,00 €, del total de los justificantes entregados por importe de 1.072,00 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a doña S. M. G., NIF XXXX3160C, la cantidad de 63,00 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2016.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 187,00 €.

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente informe y documento contable (Informe de conformidad, con la observación de que en los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida) (ADO 920160010095) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.35.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de justificantes presentados por la Sra. González Jiménez, respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Junta Gobierno de 8/4/2014).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 28 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes presentados por la Sra. G. J., respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Junta Gobierno de 8/4/2014),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a:

Aprobación de justificantes presentados por la Sra. G.J. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil

habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), estando prevista la concesión de subvención a doña Antonia González Jiménez por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquella, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña A. G. J. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Derechos Sociales, de fecha 28/10/2016, que indica que los gastos se adecúan al objeto de la subvención y que el importe justificado asciende a la cantidad de 998,37 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 248,37 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 1,63 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención, de fecha 12/12/2016, a la Propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de fecha 28/10/2016, por el que se formula la siguiente observación respecto a la aprobación de justificantes:

"1. *En los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, tal y como establece el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 28.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga."*

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en fecha 27/12/2016 que dice literalmente que:

"Sobre esta cuestión procede indicar que las bases de la convocatoria aplicables a la subvención constituye la normativa de aplicación a la subvención de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ella, en concreto, en la base decimocuarta, redactada conforme a la habilitación prevista en el artículo 28.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se estableció un sistema de justificación que era distinto al previsto por defecto en dicho precepto al estimarse (párrafo segundo de dicha base) que la subvención a conceder venía motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo.

De acuerdo con ello, se exigió, entre otra documentación justificativa, que se debían aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes ajustadas a la normativa de facturación vigente, sin que en ella se previera de forma expresa, además, que en las mismas se dejara constancia de que habían sido utilizadas como justificante de la subvención (estampillado), por lo que se entendió, de acuerdo con el informe emitido por el Educador del Equipo de Planificación de los SS.SS.CC, de fecha 27/12/2016, que no era obligatorio el estampillado de los justificantes para la aceptación de los mismos en esta convocatoria, siendo como son ayudas por nacimiento a personas físicas en la que no consta la posibilidad de concurrencia de otras subvenciones públicas equivalentes, motivo por el cual no se requirieron por el Servicio Gestor o Instructor del procedimiento a la persona beneficiaria de la subvención para su presentación, ni por Intervención se manifestó la necesidad de su exigencia cuando fiscalizó las bases de la convocatoria previamente a su aprobación, en conformidad todo ello al art. 73.2 de su Reglamento."

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción

del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada por doña A. G. J., NIF XXXX8092N, por un importe de 998,37 €, que incluye justificantes hasta este importe y no hasta 1000 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a doña A. G. J., NIF XXXX8092N, la cantidad de 248,37 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2016.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 1,63 €.

d) Conceder a la beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente informe y documento contable (Informe de conformidad, con la observación de que en los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida) (ADO 920160010101) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.36.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Aprobación de la Cuenta de Anticipo de Caja Fija, correspondiente al 4º trimestre de 2016 del Centro Provincial de Drogodependencias.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 28 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de la Cuenta de Anticipo de Caja Fija, correspondiente al 4º trimestre de 2016 del Centro Provincial de Drogodependencias,* que copiada textualmente dice:

"Propuesta que presenta la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales a la Junta de Gobierno, referente a:

APROBACIÓN DE LA CUENTA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2016 DEL CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS.

Visto el informe emitido por la Intervención, de fecha 19 de diciembre de 2016, a la justificación del Anticipo de Caja Fija (Resúmenes contables J/2016/213 y 214) correspondiente al 4º Trimestre de 2016 del Centro Provincial de Drogodependencias, por un importe 5.030,62 €, en el que se fiscaliza de disconformidad la misma por los siguientes motivos:

- Incumplimiento de lo establecido en el Anexo Nº 7 de las Bases del Ejecución del Presupuesto vigente.
- Incumplimiento de lo establecido en el Art. 38º de las Bases del Ejecución del Presupuesto.

Visto el Decreto nº 1524/2012, de 21 de marzo, por el que se autorizaba de forma expresa a don F. Ruiz L. como persona habilitada y gestor de los fondos en el Centro Provincial de Drogodependencias, fijándose el límite de 500 € para la disposición de caja en efectivo.

Conocido el informe emitido por el Habilitado del Anticipo de Caja Fija, don F. R. L., con fecha 23 de diciembre de 2016, que se pronuncia en los siguientes términos:

"INFORMA:

- *Que con fecha 5 de octubre de 2016, se expide erróneamente, el cheque número 0.651.300-6, de Unicaja, por importe de 600 € para hacer frente a los pagos que se relacionan en el arqueo del A.C.F. del cuarto trimestre. La expedición por dicho importe no se debe más que a un error en la expedición del mismo, pues el saldo queda liquidado por el establecimiento de pagos de las facturas que se detallan.*
- *Por otro lado, la documentación que se anexa y que justifican los gastos y pagos realizados se ajusta a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto de 2016. Las facturas cumplen con la normativa vigente. Los gastos que se realizan son gastos menores, de naturaleza corriente, del capítulo II (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios) y la cuantía de este cheque, aún siendo por error material incorrecta, coincide con el importe de los justificantes de pagos, como se relacionan en el arqueo incluido en la justificación. Asimismo existe crédito presupuestario como se indica en el informe de la Intervención.*

Por todo ello, y, dado que se trata de un error material y de alguna manera involuntario en el importe de expedición del cheque, sin otro interés que el de atender las necesidades del Centro, es por lo que se considera que, como se indica en el informe de Intervención, se someta la rendición de cuentas a la aprobación de la Junta de Gobierno."

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38, apartados 2, párrafo séptimo, y 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, los artículos 215 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los Decretos 3282/2016, de 27 de octubre y 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada que suscribe propone que por la Junta de Gobierno se adopte acuerdo consistente en:

a) Aprobar la Cuenta de Anticipos de Caja Fija del 4º trimestre de 2016 (Resúmenes contables de justificantes J/2016/213 y 214), por un importe 5.030,62 €, correspondiente al Centro Provincial de Drogodependencias.

b) Comunicar a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada; y el informe y documento contable (Informe disconformidad por, "Incumplimiento de lo establecido en el Anexo nº 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente", e "Incumplimiento de lo establecido en el art. 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente") (Relaciones Contables J/2016/213 J/2016/214) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.37.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- 36 nuevas altas hasta el 21 de

diciembre de 2016, del Servicio de Ayuda a Domicilio a beneficiarios del mismo que tienen reconocida la situación de dependencia.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 2 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a, *36 nuevas altas hasta el 21 de diciembre de 2016, del Servicio de Ayuda a Domicilio a beneficiarios del mismo que tienen reconocida la situación de dependencia,* que copiada textualmente dice:

"Propuesta que presenta la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales para conocimiento de la Junta de Gobierno, relativa a:

36 NUEVAS ALTAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A BENEFICIARIOS DEL MISMO QUE TIENEN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Por los Servicios Sociales Comunitarios se solicita el 17/11/2016, de acuerdo con la resolución dictada por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Igualdad y Política Social de la Junta de Andalucía, que se proceda a aprobar el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de dependencia 36 usuarias/os por un total de 4.954 horas de servicio, con un coste previsto de 60.494,86 €, hasta el 31 de diciembre de 2016.

La propuesta se fundamenta en el convenio de colaboración suscrito con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social el 3 de diciembre de 2007 (aprobado por Pleno de fecha 15-01-08, punto nº 3/1), que tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actualmente Consejería de Igualdad y Políticas Sociales) y la Diputación Provincial de Málaga para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, y en la Adenda al Convenio suscrita el 18 de noviembre de 2010 (aprobada por Pleno de 01-12-2010, punto. 7.B/10), que modifica el anterior, convenio con vigencia actual prorrogada hasta el 3 de diciembre de 2016, y prórroga automática, conforme a lo dispuesto en su cláusula sexta.

Con base en dicho convenio, y lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la CCAA de Andalucía, la Diputación de Málaga gestiona el Servicio de Ayuda a Domicilio de forma indirecta a través de la empresa CLECE, S.A., a la que se le ha adjudicado el servicio y formalizado el contrato de "*Gestión de las actuaciones básicas del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Málaga en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes*" (Decreto Presidencia nº 4785/2012, de 21 de diciembre, ratificado por acuerdo de Pleno de 12 de febrero de 2013, al punto 1.7.4), y prorrogado para el año 2016 por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2015, al punto 1.2.1 de su orden del día.

Por otra parte, y respecto a la financiación del servicio, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio y artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, con fecha 30/09/2016 se recibió Resolución del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se fija en 7.768.757,91 € la cuantía correspondiente a la Diputación Provincial de Málaga en concepto de entrega a cuenta del segundo semestre de 2016, previa regularización efectuada en cuanto al segundo semestre de 2015.

De acuerdo con ello, por Nota Interior del Jefe de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 27/09/2016, enviada a Intervención, se solicitó actualizar la disponibilidad presupuestaria del Programa de Ayuda a Domicilio de Dependencia hasta el importe total de 7.882.129,59 €.

En atención a lo anterior, y visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2016, al punto 2.5.1, se aprobó la prórroga para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016 del Servicio de Ayuda Domicilio para personas en situación de dependencia, así como nuevas altas, siendo el importe total dispuesto de 7.538.446,8 €.

Visto que por Decreto nº 3631/2016, de 2 de diciembre, se aprueba la baja definitiva en el servicio de 22 usuarios en situación de dependencia, reduciéndose el gasto en la cantidad de 40.964,66 €.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1, 6 a), 8.1 a), 9.4 y 15 de la referida Orden de 15 de noviembre de 2007, el Reglamento del Servicio, especialmente los artículos 15 a 17, las condiciones del contrato suscrito con la adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, el artículo 18 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, sobre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como el Decreto 3282/2016, de 27 de octubre, de Delegaciones a Diputados/as Provinciales y Decreto 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de acuerdo consistente en:

a) Aprobar la inclusión en situación de alta en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las 36 personas que a continuación se indican como beneficiarias del Servicio que tienen reconocida la situación de dependencia por haber sido prescrito en el Programa Individual de Atención, con efectos desde la fecha que se cita en relación presentada por los Servicios Sociales Comunitarios para cada uno de los expedientes previstos y hasta el 31/12/2016, relación que comienza por el nº de expediente SAAD01292866247201079, del municipio de Algarrobo, y termina por el nº de expediente SAAD01292475330200915, del municipio de Gaucín, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:

INCLUSIONES DEL SAAD_DEPENDENCIA/2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. INICIO
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01292866247201079	43	100%	15-09-16
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01293608927201026	45	100%	04-10-16
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01297479989201502	45	100%	15-09-16
AXARQUIA	CANILLAS ACEITUNO	SAAD01292806102201034	45	100%	01-09-16
COSTA	GUARO	SAAD01297600452201500	37	100%	27-10-16
COSTA	MONDA	SAAD01292061043200915	70	100%	27-10-16
N. GUADALTEBA	PIZARRA	SAAD01293554055201005	45	100%	28-10-16
N. GUADALTEBA	ALAMEDA	SISAAD0129085017201545	40	100%	04-10-16
N. GUADALTEBA	ALAMEDA	SISAAD0129132304201593	40	95%	19-10-16
N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291814781200910	70	90%	03-10-16
N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129654673200870	70	95%	04-10-16
N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	SISAAD0129069419201564	45	90%	03-10-16
N. GUADALTEBA	TEBA	SAAD01295633869201249	70	100%	29-06-15
NORTE MONTES	ALFARNATE	SAAD01291103955200816	45	100%	10-10-16
NORTE MONTES	ALFARNATE	SAAD01294750480201155	65	100%	11-10-16
NORTE MONTES	ALFARNATEJO	SISAAD0129080802201501	70	100%	10-10-16
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01291910461200961	65	100%	05-10-16
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01292945771201032	40	100%	19-10-16
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01297519737201595	42	100%	04-10-16
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01297600311201589	61	100%	07-10-16
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01297600331201575	33	100%	19-10-16
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01297620372201524	45	100%	19-10-16

NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01297622708201596	27	100%	05-10-16
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01291327212200871	40	100%	03-10-16
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01297136971201458	42	100%	21-09-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01291174264200866	50	100%	04-11-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01291327123200846	45	100%	04-10-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01294560467201148	36	100%	12-10-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01291157554200826	70	100%	28-10-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01293792297201196	43	95%	12-10-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01294750446201140	38	100%	14-10-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SISAAD0129133540201568	59	100%	05-10-16
SERRANIA	ARRIATE	SISAAD0129086226201590	68	100%	03-10-16
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01292136713200908	35	100%	28-10-16
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01294957534201275	45	100%	28-10-16
SERRANIA	GAUCIN	SAAD01292475330200915	45	100%	28-10-16

Las nuevas inclusiones suponen la prestación hasta el 31/12/2016, como se pone de manifiesto por los Servicios Sociales Comunitarios, de un total de 4.954 horas, con un coste previsto de 60.494,86 €. El gasto se imputará a la partida 2016/2512/2315/22718 (Proyecto de gasto 2016.3.2315.1 de los Servicios Sociales Comunitarios).

b) El pago del servicio prestado por la empresa adjudicataria del Servicio, CLECE S.A., se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, por mensualidades vencidas previa presentación de factura, que deberá ser debidamente conformada.

c) Comunicar el acuerdo a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, Intervención y Clece S.A., para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, Decreto de la Presidencia núm. 3947/2016 levantando reparo puesto por la Intervención, y el correspondiente informe y documento contable (Informe de conformidad, con la observación de que en los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, y que el justificante con número de documento 10/2015 es una factura recapitulativa que incumple lo que para el caso estipula el art. 11.1 RD 1619/2012) (ADO 92016008896) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.38.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Cultura*.- Concesión de subvención a la Universidad de Málaga, con destino a financiar gastos de alquiler de películas del Festival de Cine Fantástico de la Universidad de Málaga en el Ciclo "Mujer, género fantástico", y abono previo.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 16 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención a la Universidad de Málaga, con destino a financiar gastos de alquiler de películas del Festival de Cine Fantástico de la*

Universidad de Málaga en el Ciclo "Mujer, género fantástico", y abono previo, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Presidencia a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la para la Comisión Informativa de Ciudadanía, relativa a: Concesión de subvención a Universidad de Málaga con destino a financiar gastos de alquiler de películas del Festival de Cine Fantástico de la Universidad de Málaga en el Ciclo "Mujer; género fantástico" y abono previo.

Vista la petición presentada por 12 de diciembre de 2016, la Universidad de Málaga presentó solicitud de subvención por concesión directa y su abono previo, en la suma de 6.000 €, con destino a financiar gastos de alquiler de películas del Festival de Cine Fantástico de la Universidad de Málaga en el Ciclo "Mujer; género fantástico", así como el informe del Jefe del Servicio de Cultura de fecha 14 de diciembre de 2016, reconociendo su interés público, e informe favorable de la Jefa de Servicio de Cultura y Deportes, y en base a lo dispuesto en los artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, el art. 22.2,c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga aprobada por acuerdo de Pleno de 21/12/2004, modificado por acuerdos de Pleno de fecha 31/07/2007 y 21/01/2015, al punto 3 y 5.3 respectivamente, y Decreto de Presidencia 1961/2016 de fecha 27 de junio, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía:

a) Conceder una subvención a Universidad de Málaga (C.I.F. Q2918001E), por importe de 6.000 €, con destino a financiar gastos de alquiler de películas del Festival de Cine Fantástico de la Universidad de Málaga en el Ciclo "Mujer; género fantástico" y abono previo.

b) Abonar dicha cantidad al beneficiario, con carácter previo a la justificación de la actividad y como financiación necesaria para poder llevarla a cabo, sin que sea necesaria la prestación de garantía por parte de la Universidad.

c) Manifestar que el plazo de ejecución es desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, y el de presentación de justificantes hasta el 31 de marzo de 2017 ante el Servicio de Cultura y Deportes de esta Diputación, mediante cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Certificado del ingreso con expresión del asiento contable practicado.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha efectiva del pago. Dicha relación habrá de ir suscrita por el Secretario – Interventor, Secretario o Interventor con el visto bueno del Presidente de la Entidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y en su caso la documentación acreditativa del pago, debidamente estampilladas, indicando si el importe de justificante se imputa total o parcialmente, a la subvención, en cuyo caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración de que los justificantes son veraces y del lugar donde se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación de Málaga, en caso de presentar fotocopias compulsadas.
- 3 presupuestos, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones para el contrato menor.
- Declaración bancaria sobre si el importe subvencionado ha generado o no rendimientos financieros, aplicándose, en su caso, a la actividad subvencionada.
- Deberán acreditar documentalmente los gastos indirectos.

d) Una vez presentada la documentación exigida, se solicitará informe técnico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-1º de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

e) Indicar al beneficiario (de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación), que:

- Transcurrido el plazo de justificación indicado, sin que se hayan presentado los documentos requeridos, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida, así como a la reclamación de los intereses de demora devengados, conforme a los arts. 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la partida presupuestaria 2611/3348/48900.

g) Comunicar la Resolución a Intervención, al Servicio de Cultura y Deportes y a los interesados, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Educación, y el correspondiente documento contable (ADO 920160011942) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

Punto núm. 3.39.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Cultura*.- Resolución de procedimiento administrativo de infracción frente a COSO DE BADAJOZ S.L., actividad "Burn Freestyle".

Por el Diputado Delegado de Cultura, en escrito de fecha 19 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de procedimiento administrativo de infracción frente a COSO DE BADAJOZ S.L., actividad "Burn Freestyle",* que copiada textualmente dice:

"Propuesta que presenta el Diputado Delegado de Cultura, D. Víctor Manuel González García, relativa a: Resolución de procedimiento administrativo de infracción frente a COSO DE BADAJOZ SL., actividad Burn Freestyle.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, al Punto número 3.14 de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento administrativo de infracción frente a COSO DE BADAJOZ, S.L., adjudicatario del contrato administrativo especial de "Organización y Gestión de la Celebración de Espectáculos Taurinos y Musicales en la Plaza de Toros de La Malagueta, y promoción de la Fiesta Taurina" por la celebración de la actividad Burn Freestyle, el 1 de agosto de 2015, por supuesta infracción de lo dispuesto en el apartado a) de la Prescripción XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de abril de 2013, Punto núm. 17.1) que prohíbe destinar la plaza y demás instalaciones y servicios a otros usos que no sean los señalados en la condición primera (celebración de espectáculos taurinos y musicales) teniendo en cuenta, además, que en la Comisión de Seguimiento celebrada el día 30/06/2015 se propuso por la adjudicataria la celebración por 2º año consecutivo de la citada actividad siendo la

propuesta rechazada en la citada Comisión por lo que tal actuación podía ser considerada FALTA GRAVE, de las recogidas en la Cláusula XXII, apartado 2, letra d) *"la dedicación de las instalaciones, personal o material adscrito al servicio a la realización de actividades ajenas al contrato sin consentimiento de la Diputación"*, sancionable con una penalidad de entre 201 a 2000 €.

En fecha 13/12/2016 se le notificó al representante legal del Adjudicatario el citado acuerdo de Junta de Gobierno de 30/11/2016 al Punto 3.14, haciéndole constar en dicha notificación que se le concedía un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de dicho Acuerdo, para que formulase o aportase documentos, haciéndole constar que transcurrido el plazo concedido, se le podría declarar decaído en su derecho, continuando el procedimiento por sus trámites.

En fecha 19/12/2016, el representante legal del Adjudicatario presenta en Registro General de esta Diputación, escrito de fecha 15/12/2016 en el que manifiesta que no tienen ninguna alegación que hacer, o documentos que aportar al respecto, con lo cual se da por finalizado el plazo para la presentación de cualquier alegación o documento adicional.

Dada la ausencia de alegaciones y presentación de documentos, y visto lo dispuesto en los arts. 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, arts. 59 y ss., 73 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 163 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, art. 118.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y siendo la Junta de Gobierno, el órgano competente para la imposición de penalidades, al ser éste el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el art. 212.8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Diputado que suscribe, propone, para su Resolución por la Junta de Gobierno:

a) Resolver el procedimiento administrativo de Infracción por FALTA GRAVE, iniciado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30/11/16 al Punto 3.14, frente a COSO DE BADAJOZ SL, adjudicatario del contrato administrativo especial de "Organización y Gestión de la Celebración de Espectáculos Taurinos y Musicales en la Plaza de Toros de La Malagueta, y promoción de la Fiesta Taurina" por infracción de lo dispuesto en el apartado a) de la Prescripción XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de abril de 2013, Punto núm. 17.1.

b) Sancionar a COSO DE BADAJOZ, S.L., con una penalidad de 1.000,00.- €, dado que aún a pesar de contar con el expreso rechazo de la Comisión de Seguimiento, el Adjudicatario optó por la celebración de la actividad Burn Freestyle 2015 el día 1 de agosto de 2015, habiéndose incumplido lo dispuesto en el apartado a), *"destinar la plaza y demás instalaciones y servicios a otros usos que no sean los señalados en la condición primera de la Prescripción XV "PROHIBICIONES PARA EL CONTRATISTA"*, considerándose FALTA GRAVE, de las recogidas en la Cláusula XXII, apartado 2, letra d) *"la dedicación de las instalaciones, personal o material adscrito al servicio a la realización de actividades ajenas al contrato sin consentimiento de la Diputación"*.

c) Incautar la garantía definitiva constituida en su día por el adjudicatario del contrato administrativo especial de "Organización y Gestión de la Celebración de espectáculos taurinos y Musicales en la Plaza de Toros de La Malagueta, y promoción de la Fiesta Taurina" (Contrato Administrativo Especial 001/2013), en la cantidad correspondiente a la penalidad impuesta, por importe de 1.000,00.-€.

d) Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería, Servicio de Contratación y Patrimonio, y al Servicio de Cultura y Deportes, para conocimiento de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.40.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Cultura*.- Resolución de procedimiento administrativo de infracción frente a COSO DE BADAJOZ S.L., actividad "Plaza de la Gastronomía".

Por el Diputado Delegado de Cultura, en escrito de fecha 19 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de procedimiento administrativo de infracción frente a COSO DE BADAJOZ S.L., actividad "Plaza de la Gastronomía",* que copiada textualmente dice:

"Propuesta que presenta el Diputado Delegado de Cultura, D. Víctor Manuel González García, relativa a: Resolución de procedimiento administrativo de infracción frente a COSO DE BADAJOZ SL., "Plaza de la Gastronomía".

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, al Punto número 3.15 de su orden del día, se aprobó el inicio del procedimiento administrativo de infracción frente a COSO DE BADAJOZ, S.L., adjudicatario del contrato administrativo especial de "Organización y Gestión de la Celebración de Espectáculos Taurinos y Musicales en la Plaza de Toros de La Malagueta, y promoción de la Fiesta Taurina" por la "Plaza de la Gastronomía", por supuesta infracción de lo dispuesto en la Prescripción IV –USOS PARA ACTOS PROPIOS O AUTORIZADOS A TERCEROS- del Anexo 4 del Pliego en lo que se refiere a la disposición/cesión de uso de la Plaza de Toros, sus instalaciones y dependencias para celebración de actividades, artísticas, culturales, deportivas, cívicas o sociales organizadas por terceros, y la exigencia de previo acuerdo entre éste y la adjudicataria en cuanto a los gastos ocasionados en su utilización. Visto igualmente que .*-La instalación de puestos de promoción gastronómica*, se ha llevado a cabo sin autorización de la Diputación Provincial, según resulta del Informe emitido por el Responsable del Contrato, y habiéndose incumplido lo dispuesto en el apartado b, (Subcontratar o ceder bajo cualquier fórmula, total o parcialmente, la plaza y demás instalaciones y servicios o subrogar en sus derechos y obligaciones a un tercero, sin autorización de la Diputación), de la Prescripción XV "PROHIBICIONES PARA EL CONTRATISTA", pudiendo ser considerada FALTA GRAVE, de las recogidas en la cláusula XXII, apartado 2, letra d, (la dedicación de las instalaciones, personal o material adscritos al servicio a la realización de actividades ajenas al contrato sin consentimiento de la Diputación), sancionable con una penalidad de entre 201 a 2000 €.

En fecha 13/12/2016 se le notificó al representante legal del Adjudicatario el citado acuerdo de Junta de Gobierno de 30/11/2016 al Punto 3.15, haciéndole constar en dicha notificación que se le concedía un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de dicho Acuerdo, para que formulase o aportase documentos, haciéndole constar que transcurrido el plazo concedido, se le podría declarar decaído en su derecho, continuando el procedimiento por sus trámites.

En fecha 19/12/2016, el representante legal del Adjudicatario presenta en Registro General de esta Diputación, escrito de fecha 15/12/2016 en el que manifiesta que no tienen ninguna alegación que hacer, o documentos que aportar al respecto, con lo cual se da por finalizado el plazo para la presentación de cualquier alegación o documento adicional.

Dada la ausencia de alegaciones y presentación de documentos, y visto lo dispuesto en los arts. 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, arts. 59 y ss., 73 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 163 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, art. 118.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y siendo la Junta de Gobierno, el órgano competente para la imposición de penalidades, al ser éste el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el art. 212.8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Diputado que suscribe, propone, para su Resolución por la Junta de Gobierno:

a) Resolver el procedimiento administrativo de Infracción por FALTA GRAVE, iniciado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30/11/16 al Punto 3.15, frente a COSO DE BADAJOZ SL, adjudicatario del contrato administrativo especial de "Organización y Gestión de la Celebración de

Espectáculos Taurinos y Musicales en la Plaza de Toros de La Malagueta, y promoción de la Fiesta Taurina" por infracción de lo dispuesto en el apartado b, (Subcontratar o ceder bajo cualquier fórmula, total o parcialmente, la plaza y demás instalaciones y servicios o subrogar en sus derechos y obligaciones a un tercero, sin autorización de la Diputación), de la Prescripción XV "PROHIBICIONES PARA EL CONTRATISTA", de las recogidas en la cláusula XXII, apartado 2, letra d, (la dedicación de las instalaciones, personal o material adscritos al servicio a la realización de actividades ajenas al contrato sin consentimiento de la Diputación), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de abril de 2013, Punto núm. 17.1.

b) Sancionar a COSO DE BADAJOZ, S.L., con una penalidad de 2.000,00.- €, por incumplimiento de lo dispuesto en el apartado b, (Subcontratar o ceder bajo cualquier fórmula, total o parcialmente, la plaza y demás instalaciones y servicios o subrogar en sus derechos y obligaciones a un tercero, sin autorización de la Diputación), de la Prescripción XV "PROHIBICIONES PARA EL CONTRATISTA", de las recogidas en la cláusula XXII, apartado 2, letra d, (la dedicación de las instalaciones, personal o material adscritos al servicio a la realización de actividades ajenas al contrato sin consentimiento de la Diputación), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de abril de 2013, Punto núm. 17.1.

c) Incautar la garantía definitiva constituida en su día por el adjudicatario del contrato administrativo especial de "Organización y Gestión de la Celebración de espectáculos taurinos y Musicales en la Plaza de Toros de La Malagueta, y promoción de la Fiesta Taurina" (Contrato Administrativo Especial 001/2013), en la cantidad correspondiente a la penalidad impuesta, por importe de 2.000,00.-€.

d) Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería, Servicio de Contratación y Patrimonio, y al Servicio de Cultura y Deportes, para conocimiento de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.41.- Junta Gobierno de 30 diciembre 2016.- Asunto Urgente.- *Delegación de Deportes, Juventud y Educación*.- Inicio de expediente de reintegro y exigir los Intereses de demora correspondientes a la subvención concedida al Ayuntamiento de Macharaviaya, para la ejecución de la actuación "Construcción de Gimnasio Municipal".

Por el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación, en escrito de fecha 19 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Inicio de expediente de reintegro y exigir los Intereses de demora correspondientes a la subvención concedida al Ayuntamiento de Macharaviaya, para la ejecución de la actuación "Construcción de Gimnasio Municipal",* que copiada textualmente dice:

"Propuesta que presenta el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación, D. Cristóbal Ortega Urbano, relativa a: Inicio de expediente de reintegro y exigir los Intereses de demora correspondientes a la subvención concedida al Ayuntamiento de Macharaviaya, para la ejecución de la actuación "Construcción de Gimnasio Municipal".

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/2/2011 al punto 3/3 de su orden del día, se ratifica Decreto de presidencia nº 1360/2011, por el que se concede una subvención de 35.000,00 euros, con pago anticipado del 100% del importe al Ayuntamiento de Macharaviaya, y se fija un plazo de justificación hasta el 30/11/2011.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20/12/2011 al punto 2.12 de su orden del día se aprueba la ampliación del plazo de justificación hasta el 9/4/2012.

En fecha 1/8/2012 se presenta propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Cultura y Deportes, relativa a aprobación de justificantes de la subvención concedida, la cual es enviada a Intervención para su fiscalización.

Con fecha 13/11/2012 se recibe informe de reparo emitido por Intervención, al amparo de lo dispuesto en el art. 215 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, basado en los siguientes motivos:*1.- Incumplimiento del plazo de justificación establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2011, al punto 3.3 de su orden del día, por el que se abonó la subvención. 2.- No se aporta certificados de la efectiva realización de la actividad subvencionada conforme a la memoria presentada y, en caso de presentar fotocopias compulsadas, del lugar donde se encuentran custodiados los originales, requisitos establecidos para la justificación. 3.- En las relaciones valoradas de las certificaciones de obra existen tanto, precios unitarios que no se encuentran incluidos ni en el proyecto ni en el acta de precios contradictorios remitidos por ese Servicio, como errores de cálculo en algunos de los totales. 4.- Los precios unitarios que figuran en el acta de precios contradictorios han sido incluidos en certificaciones de obra anteriores a la emisión de dicho acta, sin que exista constancia en el expediente de la aprobación de la misma por parte del Ayuntamiento.*

Con fecha 26/7/2013, se recibe del Ayuntamiento de Macharaviaya, a petición de esta Corporación, nueva documentación en la que se incluyen las certificaciones 1 a 13, acta de medición general; certificación final y su relación valorada; certificado de cuenta justificativa; certificación y acta de mejoras; acta de precios contradictorios, e informe del Secretario Interventor sobre el Expediente.

En el informe, del Secretario- Interventor, de fecha 19/7/2013, se pone de manifiesto que: "…*una vez analizado en profundidad el expediente se han detectado varios errores que hacen necesario su debida corrección…", "…el expediente no ha sido llevado con la diligencia adecuada ya que se han encontrado partes del mismo dispersas por el Ayuntamiento…". Del seguimiento del mismo se desprende lo siguiente: PRIMERO. Durante la ejecución de la obra se pone de manifiesto la necesidad de ejecutar una serie de unidades de obra en lugar de otras, o además de otras, unidades que se ponen de manifiesto en acta de precios contradictorios que se firma y aprueba 03 de enero de 2012, quedando el original de la misma en la intervención del Ayuntamiento. La citada acta no se remite ni a Diputación de Málaga ni a la Junta de Andalucía. Sin embargo si se recogen sus unidades en las posteriores certificaciones de obra y facturas.".SEGUNDO.- En fecha 2 de abril de 2012 se realiza un acta de medición general, con su documentación anexa, en la citada acta se incluyen los excesos de medición, así como las unidades de obra ejecutadas conforme al acta de precios contradictorios. Esta medición general genera una liquidación de obras por importe de 7.131,55 euros. Dicho exceso no se factura por el contratista puesto que aunque hay unidades de obra que se recogen en el acta de precios referida anteriormente de fecha 03 de enero de 2012, dichas obras se ejecutan con anterioridad a su aprobación: capítulo 14, por importe de 5.055,12 euros (3.600 + GG+BI+IVA). Sin embargo el contratista no factura el resto de unidades y obviamente no se le abona. Esta acta de medición general no se adjunta a las justificaciones presentadas ante la Diputación ni ante la Junta de Andalucía, por razones que esta secretaría Intervención desconoce. TERCERO.- Se observa además una disparidad de contratos firmados con el contratista, motivado por el copiar y pegar ha tenido como consecuencia que se haya enviado una copia diferente a cada una de las administraciones, aunque las cantidades no varían con la oferta y lo ejecutado si con los conceptos ya que en el procedimiento de adjudicación, el contratista ofrece el pago de 7.500 euros en redacción de proyecto y dirección técnica, sin embargo, por indicaciones de esta Intervención durante la negociación se pone de manifiesto que el proyecto ya ha sido abonado por el Ayuntamiento y que se tienen dudas acerca de si puede ser considerada una mejora, por lo que se propone que se dedique esta misma cantidad a otras unidades que sean objeto de la obra. Se acuerda entonces se haga el cerramiento a base de termoarcilla y se mejora la instalación eléctrica con la colocación de*

luminarias y reforzamiento de cuadro eléctrico. Este extremo queda reflejado en el certificado que se remite con fecha 15 de noviembre de 2011. CUARTO.- Con fecha 2 de abril de 2012 se realiza un documento que se denomina "acta de precios contradictorios" y en la que se recogen las mejoras ofrecidas por el contratista, algunas de forma incorrecta y unidades de obra no incluidas en proyecto y que estaban recogidas en el acta anterior. Dicho documento tiene errores de bulto que lo hacen nulo. Igualmente se realiza una denominada "certificación de mejoras", en fecha 02 de abril de 2012, por importe de 9.813,54, y en la que se incluyen unidades de obra que son en realidad excesos de medición, salvo las denominadas mejoras en la electricidad, que si son mejoras que ya estaban incluidas en la oferta del contratista por lo que no procede su aprobación como precio contradictorio. QUINTO.- En la confección por parte de la dirección técnicas de las relaciones valoradas que acompañan a cada una de las certificaciones no se especifica con claridad la valoración y descuento de las mejoras ofrecidas por el contratista, mejoras que una vez fueron aceptadas por el órgano de contratación forman parte del proyecto de obras. Por todo ello esta Secretaría Intervención propone a la alcaldía: PRIMERO.- Anulación de oficio de la denominada "acta de precios contradictorios" de 02 de abril de 2012. SEGUNDO.- Rectificación de la "certificación de mejoras" de fecha 02 de abril de 2012 en la que se recojan de forma clara la valoración de las unidades que ha realizado el contratista: cerramiento de termo arcilla, mejoras eléctricas, tarima flotante y sistema de alarma. TERCERO.- Confección de nuevo de todas y cada una de las relaciones valoradas de las certificaciones de obra en las que se recoja de forma expresa y clara las mejoras ofertadas, con su correspondiente valoración y su posterior descuento, para que de esta forma se puedan acompañar, tanto a la Diputación como a la Junta de Andalucía, original de cada certificación con su correspondiente relación valorada.

En fecha 4/5/2015 se presenta nuevo oficio del Alcalde, aportando la siguiente documentación: certificaciones de marzo de 2011 a marzo de 2012; certificación final y acta de medición general de 2 de abril de 2012; certificación de mejoras, de 30/3/2012 y acta de precios contradictorios de fecha 3/1/2012.

A la vista de lo anterior y revisada nuevamente la documentación se advierten las siguientes deficiencias:

La Justificación de la subvención fue presentada fuera del plazo establecido, incluida la prórroga, que fue concedida hasta el 9/04/2012 mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 20/12/2011 al punto 2.12. El Ayuntamiento justifica esta circunstancia mediante escrito de fecha 28/11/2011, argumentando que: *"...que los requerimientos solicitados para subsanar la justificación de dicho programa han ocasionado que su justificación se finalice fuera del plazo establecido. Asimismo y debido a la implantación de administración electrónica en este Ayuntamiento, con la progresiva eliminación de papel, se están produciendo fallos en la gestión de algunos expedientes, ya que hay escritos que no han llegado al responsable o responsables de su tramitación".*

En el expediente consta contrato de obras celebrado entre el Ayuntamiento de Macharaviaya y D. José Montañés Fernández, de fecha 10/3/2010 para la ejecución de la actuación Gimnasio Municipal donde se fija un plazo de ejecución de 8 meses a contar desde la fecha del Acta de Replanteo que es de 23/03/2011, debiendo finalizar por tanto la obra el 23/11/2011. El Acta de Recepción es de fecha 2/04/2012, por tanto fuera de plazo.

Asímismo constan en el expediente, los Decretos de la Alcaldía (sin numerar) que van desde el 16/11/2011 hasta el 19/7/2013, relativos a:

Decreto de Alcaldía de fecha 16/11/2011, por el que se aprueba una prórroga del plazo de ejecución de la obra hasta el 22/03/2012. Dicha prórroga no fue autorizada por Diputación.

Decreto de Alcaldía de fecha 3/1/2012, por el que se aprueba el Acta de Precios contradictorios de la misma fecha.

Decreto de Alcaldía de fecha 2/04/2012, por el que se aprueba el Acta de Precios contradictorios de igual fecha, sin que se deje sin efecto la anterior de fecha 3/1/2012. Posteriormente, y mediante decreto de Alcaldía de fecha 19/7/2013, se dejó sin efecto el acta de 2/4/2012, al considerar que la misma tenía errores de bulto tal y como se reconoce en el informe emitido por el Secretario-Interventor y que se ha transcrito anteriormente.

Los nuevos precios unitarios se incluyeron en certificaciones de obra anteriores a la aprobación del acta de precios contradictorio. Dicha circunstancia no puede ser objeto de subsanación, dado que no es posible incluir dichos precios en certificaciones posteriores a la fecha de su aprobación. La última certificación correspondiente a la obra ejecutada en marzo de 2012, es anterior a la fecha de decreto de aprobación del acta de precios contradictorios.

Decreto de Alcaldía de fecha 4/4/2012, por el que se aprueban las certificaciones correspondientes a marzo, abril, mayo julio y octubre de 2011 y marzo de 2012.

Decreto de Alcaldía de fecha 7/7/2013 por el que se aprueban nuevamente las -Certificaciones de la una a la trece.

Certificación de mejoras de fecha 30 de marzo de 2012, aprobada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7/7/20113, que posteriormente es rectificada mediante decreto de Alcaldía de fecha 19 /7/2013.

Certificación final de fecha 2/4/ 2012.

Acta de medición general de la obra de fecha 2/4/2012.

Analizadas las certificaciones de obras existentes en el expediente así como las que constan en los CD que acompañan a los distintos escritos del Ayuntamiento, hemos podido constatar que no se ha modificado ninguna relación valorada de las certificaciones existentes.

En cuanto a la relación justificativa de los gastos se aportan dos certificados de dos Secretarios Interventores, con fecha distintas, 16/7/2012 y 9/7/2013, no aprobada por órgano competente, en ambas relaciones se incluye la factura F.1002 por importe de 10.641,82 euros que está fuera de plazo de justificación, incluida la prórroga (9/4/012) dicha factura se abonó el 13/4/2012.

No consta en el expediente certificado con el visto bueno del Alcalde sobre la financiación total de la obra.

No consta en el expediente certificado de no concurrencia de subvenciones.

A tenor de lo expuesto y teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se le ha concedido el plazo de 15 días para la presentación de la documentación solicitada, sin que se pueda considerar correcta la aportada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, artículos 91 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y que ha sido corregida la observación de la Intervención que dice que con carácter previo a la adopción de la resolución definitiva se deberá rectificar tanto el Decreto como el acuerdo de Junta de Gobierno indicados en el apartado a) de la propuesta que nos ocupa, ya que estos eran erróneos, siendo los correctos el Decreto núm. 1360/2011 de 16 de febrero y acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2011 (Punto 3.3), el Diputado que suscribe, propone, para su Resolución por la Junta de Gobierno:

a) Iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Macharaviaya del importe de 35.000 € de la subvención concedida y abonada mediante Decreto de presidencia nº 1360/2011 de 16 de febrero ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 22/02/2011 al punto 3.3 de su orden del día, para la ejecución de la actuación "Construcción Gimnasio Municipal"; por justificación insuficiente y contradictoria y más concretamente por las deficiencias recogidas en la parte expositiva de este documento, y exigir los intereses de demora que resulten exigibles.

b) Conceder al Ayuntamiento de Macharaviaya un plazo de quince días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

c) Manifestar que la liquidación deberá ser reintegrada a nombre de la Diputación Provincial de Málaga en la cuenta 2103-3000-46-3112000061, indicándose el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y haciendo constar en el concepto el siguiente texto: (Reintegro subvención

“Construcción de Gimnasio Municipal”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo al Servicio de Cultura y Deportes, por email, fax o correo postal.

d) Comunicar la Resolución a Intervención, Tesorería, y al Servicio de Cultura y Deportes para su conocimiento y el de los interesados.**”**

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno y sin haber sido suficientemente examinado previamente por la Secretaría General, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920161001525) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, CERTIFICO.